COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	Formato	Agricultura Código: **F03-PR-GFI-07**
gestión financiera	CERTIFICACIÓN PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS	Versión: **10** Fecha Emisión: **26-07-2023**

(LEA PREVIAMENTE EL INSTRUCTIVO)

1. NOMBRE DEL CONTRATO y/o CONVENIO: Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA

2. IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No. 807007783-8

3.CONVENIO No.		5. COMPROMISO No.	263323
4. CONTRATO No.	20230627	6. DESEMBOLSO ó PAGO No.	2

7. DATOS DEL DESEMBOLSO

REC.	CUENTA OBJETO DE GASTO	VALOR	VALOR TOTAL DESEMBOLSO O PAGO AUTORIZADO
10	C-1702-1100-13-0-1702019-02	$778.200.000	
10	C-1704-1100-2-0-1704021-02	$772.550.000	
			$1.550.750.000

CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA:

8. SI LOS RECURSOS SON DE APORTE NACIONAL	No. DE CUENTA	81600002183	Banco	Bancolombia	CTA CORRIENTE		CTA AHORRO	X

9. SI LOS RECURSOS SON DE CREDITO EXTERNO		**10. ENTIDAD PRESTATARIA**			
CUENTA EN DOLARES No.		CUENTA EN PESOS No.			
CTA CORRIENTE		CTA AHORRO		BANCO	
11. SI LOS RECURSOS SON DE DONACIÓN		**12. ENTIDAD DONANTE**			
CUENTA EN DOLARES No.		CUENTA EN PESOS			
CTA CORRIENTE		CTA AHORRO		BANCO	

13. ENDOSAR A:	NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		C.C. ó NIT No.				
No. DE CUENTA:		Banco:		CTA CORRIENTE		CTA AHORRO	

14. En calidad de supervisor(es) certifico(mos) que se verificaron los requisitos previstos en el contrato o convenio para este desembolso, así como las obligaciones concernientes al pago de la Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. De igual forma manifestó(mos) que los informes, documentos y en general todos los soportes son idóneos, han sido validados y cumplen con lo previsto en el contrato o convenio, los cuales reposan en la carpeta contractual que está bajo custodia del Grupo de Contratos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

FIRMA DE SUPERVISOR(ES)Y/O INTERVENTORIA

NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Doris Yamira Rodriguez Herrera	Profesional Especializado. Direccion de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	

FECHA DE FIRMA. Diciembre 7 de 2023

15. Vo.Bo del Jefe de Oficina ó Director responsable del proyecto de inversión.

JOSE LUIS QUIROGA PACHECO — Firmado digitalmente por JOSE LUIS QUIROGA PACHECO Fecha: 2023.12.11 09:16:06 -05'00'

Sandro Ropero Beltran — Firmado digitalmente por Sandro Ropero Beltran Fecha: 2023.12.11 14:53:17 -05'00'

16. En calidad de Coordinador del Grupo de Contabilidad, certifico que recibí el informe financiero del presente convenio y/o contrato.

Fecha de Corte

Firma Coordinador Grupo de Contabilidad.

Fecha firma:

USO EXCLUSIVO DE GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA gestión financiera	Formato	Agricultura Código: **F03-PR-GFI-07**
	CERTIFICACIÓN PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS	Versión: **10** Fecha Emisión: **26-07-2023**

Fecha Recibido:	Hora Recibido:	Firma Recibido:

INSTRUCTIVO PARA SU DILIGENCIAMIENTO

DESCRIBA:

1. **NOMBRE DEL CONTRATO y/o CONVENIO:** Nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
2. **IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No.:** Número de identificación o NIT de la persona natural o jurídica beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
3. **CONVENIO No.:** El número de convenio cuyo desembolso se está tramitando. Este número es de acuerdo con la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo: 20140118.
4. **CONTRATO No.**: El número de contrato cuyo desembolso se está tramitando. Este número es de acuerdo con la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo: 20140118.
5. **COMPROMISO PRESUPUESTAL No.**: Escriba el número del Registro Presupuestal del Compromiso, suministrado por la Oficina de Presupuesto.
6. **PAGO No.**: Escriba el número de desembolso o pago correspondiente.
7. **DATOS DEL DESEMBOLSO:** Escriba los datos de acuerdo al registro presupuestal
   - **RECURSO**: Digite el número de la fuente de Financiamiento (Recurso Presupuestal)
   - **CUENTA OBJETO DE GASTO**: Digite la cuenta que será objeto de aplicación en el gasto
   - **VALOR:** Digite el valor correspondiente que será objeto de aplicación en el gasto
8. **SI LOS RECURSOS SON DE APORTE NACIONAL:** Si los recursos son de aporte nacional, Indicar el Número de cuenta al cual se hará el desembolso del pago tramitado (**No. DE CUENTA**), Si la cuenta es tipo de ahorros o corriente (**marque con X**), y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos (**BANCO**).
9. **SI LOS RECURSOS SON DE CREDITO EXTERNO:** Si los recursos son de crédito externo Indicar: el número de la cuenta **(CUENTA EN DÓLARES Y/O CUENTA EN PESOS),** si es tipo de ahorros o corriente **(marque con X),** y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos **(BANCO)**
10. **ENTIDAD PRESTATARIA:** Si los recursos son de crédito externo, indicar el nombre de la entidad prestataria de dichos recursos.
11. **SI LOS RECURSOS SON DE DONACIÓN:** Si los recursos son de donación, Indicar: el número de la cuenta **(CUENTA EN DÓLARES Y/O CUENTA EN PESOS),** si es tipo de ahorros o corriente **(marque con X),** y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos **(BANCO).**
12. **ENTIDAD DONANTE:** Si los recursos son de donación, indicar el nombre de la entidad que dona dichos recursos.
13. **ENDOSAR A**: Si el pago aplica para ser desembolsado a un tercero por favor diligencie las casillas
    NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Digite el tercero autorizado para el pago.
    C.C. ó NIT No. Digite la identificación del tercero autorizado para el pago.
    No. DE CUENTA: Escribir el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos.
    TIPO: Marcar con una "X" el tipo de cuenta sea de ahorro o corriente.
    BANCO: Escribir el nombre de la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos.
14. **LOS PARRAFOS CONTENIDOS EN ESTA CASILLA NO DEBEN SER ALTERADOS**
    NOMBRE(S) FUNCIONARIO(S) O CONTRATISTA(S) QUE CERTIFICA(N): Nombre del funcionario o contratista designado como supervisor y/o interventor en el contrato o convenio, quien autoriza el desembolso del convenio y/o contrato.
    CARGO Y DEPENDENCIA: Nombre(s) del cargo(s) del funcionario(s) y/ o contratista(s) designado(s) como supervisor o interventor del contrato o convenio, quien(es) autoriza(n) el desembolso y Dirección, Oficina, grupo de trabajo, al cual pertenecen los funcionarios(s) o contratista que certifica(n).
    FIRMA: La firma del supervisor(es), quien(es) autoriza(n) el desembolso.
    FECHA FIRMA: fecha en que se diligencia y firma del supervisor(es) y/o interventor(es).
15. **Vo.Bo**. del Jefe de Oficina ó director responsable del proyecto de inversión que financia el convenio suscrito (a partir del 2do desembolso).
16. **LOS PARRAFOS CONTENIDOS EN ESTA CASILLA NO DEBEN SER ALTERADOS**
    FECHA DE CORTE: La fecha de corte en la que entrega el informe financiero al Grupo de Contabilidad de acuerdo con lo establecido en el manual de supervisión; en caso que para el desembolso que se está tramitando, no es necesario entregar informe financiero escribir NO APLICA.
    FECHA FIRMA: fecha en que se diligencia y firma del(a) Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad.

NOTA: De acuerdo con el Procedimiento Administración y Control de Documentos del SIG, en su numeral 5.3 "Condiciones para la Administración y Control de Documentos" literal b. las modificaciones a los formatos del Sistema Integrado de Gestión sólo pueden ser solicitadas por el dueño del proceso o alguno de los responsables de la actividad.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Gestión para la Contratación	Formato Informe parcial de ejecución contratos y convenios	Agricultura Código: **F34-PR-GPC-01** Versión: **3** Fecha Emisión: **13/07/2023**

Contrato y/o Convenio No.	MADR-627-2023		
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	Asociación Proyecto Cultural -PCA- Martin Alonso Caicedo Carabali		
Nombre del supervisor y/o interventor	Doris Yomaira Rodríguez		
Dependencia	Dirección Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo		
Objeto del contrato	Realizar las Actividades de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto Relacionado con La Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		
Fecha de inicio	10 de Noviembre del 2023	**Fecha de terminación**	15 de Diciembre del 2023.
Período objeto del informe:	16 de noviembre 2023 - 5 de diciembre 2023		
Informe número	Informe N° 2		

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN

OBLIGACIONES GENERALES

Certifico que he dado cumplimiento a todas las obligaciones generales pactadas en el contrato MADR-627-2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	Obligación contractual	Descripción de la Actividad desarrollada	Producto o evidencia o entrega
1	Realizar una (1) sesión de la comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa- ENCP para la capacitación y diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio con el acompañamiento del equipo técnico.	En cumplimiento con lo dispuesto en el plan operativo presentado el 10 de noviembre, se llevó a cabo la primera sesión de la Comisión V. Esta reunión arrojó los resultados necesarios para la creación de instrumentos destinados a la recolección de insumos La ejecución contempla la realización de treinta y cuatro (34) asambleas distribuidas en los treinta y dos (32) departamentos, el Distrito Capital de Bogotá (1) y San Basilio de Palenque (1) conforme al proyecto de decreto contemplado en el presente Contrato.	1. Acta de la sesión de capacitación y diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio con participación del equipo técnico de la Comisión V. Acta de Sesión - OneDrive (sharepoint.com) 2. Instrumentos diseñados para la recolección de insumos en territorio mediante la realización de las asambleas territoriales.

			Instrumentos Diseñados para la recolección de Insumos - OneDrive (sharepoint.com) 3. Registro fotográfico de la sesión. Registro Fotográfico - OneDrive (sharepoint.com) 4. Listado de asistencia. Listados de Asistencia - OneDrive (sharepoint.com)
2	Realizar treinta y cuatro (34) asambleas en los treinta y dos (32) departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y San Basilio de Palenque para la recolección de insumos en territorio de cara al proyecto de decreto objeto del presente Contrato.	Siguiendo la ruta metodológica acordada y en consonancia con la sesión previamente establecida con la Comisión V, se ejecutó un despliegue en los territorios, llevando a cabo un total de treinta y cuatro (34) asambleas distribuidas en los treinta y dos (32) departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y San Basilio de Palenque. Este despliegue tenía como objetivo primordial la recolección de insumos en cada uno de estos lugares, en línea con el proyecto de decreto contemplado en el presente Contrato. Durante este proceso, se trabajó de cerca con Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, y diversas formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Memoria de cada una de las 34 asambleas realizadas, con los insumos recolectados en territorio. 2. Listados de asistencia. 3. Acta de las asambleas. Se Anexa Link de las 34 asambleas. 2. ASAMBLEAS - OneDrive (sharepoint.com)
3	Realizar la contratación del equipo técnico y logístico que apoyará a la Comisión V del ENCP en la realización de las actividades de la ruta metodológica contempladas para la vigencia 2023 en los términos, establecidos en el anexo técnico en la propuesta técnica y el económica.	Se aportaron las hojas de vida y contratos del personal para la consulta previa (10 profesionales y cuatro técnicos) 1. Jesús Narciso Mosquera Quinto - Profesional Experto 2. Armando Villa Ariza. - Profesional Experto 3. Lady Jhovanna Camchimbo Vernaza - Profesional Experto 4. Victor Antonio Cassiani Salgado - Profesional Experto 5. Juan Carlos Lloreda Gracia	1.Hojas de Vida y Contratos 1. SOPORTES_CONTRATOS_PROFE - OneDrive (sharepoint.com)

		- Profesional Experto 6. José Ramiro Díaz Suarez - Profesional Experto 7. Christiaan Benjamìn Galeano Lemos - Profesional Experto 8. Jeraldin Lloreda Nuñez - Profesional Experto 9. José Ramón Castillo Izquierdo - Profesional Experto 10. Harold Agripino Colorado Granja - Profesional Experto 11. Alberto Manuel Gonzalez Bastidas - Personal Técnico 12. Lina Marcela Mostacilla Reyes - Personal Técnico 13. Moises Eduardo Mejias Altuve - Personal Técnico 14. Marlis Yajaira Quiñones Hernández - Personal Técnico	
4	Manejar en una cuenta exclusiva y en un centro de costos independiente, para los dineros que reciba del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en desarrollo del presente Contrato.	Se presentan los movimientos de la Cuenta Bancaria exclusiva para el contrato.	1. Movimiento Bancario DOC_BANCA - OneDrive (sharepoint.com)
5	Durante la ejecución del Contrato, la Organización entregará al MADR las facturas, cuentas de cobro y todos los demás soportes contables y documentales que evidencien el gasto ejecutado por la Organización del valor de los aportes entregados por el MADR.	Durante la ejecución del Contrato, la Organización asumió el compromiso de proporcionar al MADR documentación detallada y relevante. Como parte de este compromiso, la Organización se encargó de entregar puntualmente facturas, y otros soportes contables.	1. Facturas Electrónica SEGUNDO DESEMBOLSO - OneDrive (sharepoint.com) 2. Documento Equivalente con Cédula 1. CAP_DISE_CONSTR - OneDrive (sharepoint.com) 2. ASAMBLEAS - OneDrive (sharepoint.com) 3. Balance General Balance general PCA.xlsx (sharepoint.com) 4. Costo de Actividades COSTO ACTIVIDADES.xlsx (sharepoint.com) 5. Certificado de aportes parafiscales SEGUNDO DESEMBOLSO - OneDrive (sharepoint.com) 6. Certificado de Cumplimiento SEGUNDO

			DESEMBOLSO - OneDrive (sharepoint.com) 7. Formato de Seguimiento POA Formato-Seguimiento-Plan-Operativo-V6.xls (sharepoint.com)

NOTA: *Relacionar todos los documentos que se adjuntan al informe (Informes, productos, cronograma, plan de trabajo, actas, documentos, registros fotográficos, Plan Operativo Anual (POA), Cumplimiento al POA, etc.).*

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades.

Espacio para la firma del Contratista
Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente --PCA
Fecha: 05/12/2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Gestión para la Contratación	Formato	Agricultura Código: **F36-PR-GPC-01**
	Informe parcial de supervisión contratos y convenios	Versión: **2**
		Fecha Emisión: **13/07/2023**

Contrato y/o Convenio No.	MADR -0627-2023
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	Asociación Proyecto Cultural -PCA
Nombre del supervisor y/o interventor	Doris Yamira Rodríguez Herrera
Dependencia	Direccion Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo
Objeto del contrato	Realizar Las Actividades De La Ruta Metodológica Para La Consulta Previa Del Proyecto De Decreto Relacionado Con La Reglamentación De Los Procedimientos De Ampliación Y Saneamiento De Los Territorios Colectivos De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras
Fecha de inicio	viernes, 10 de noviembre de 2023
Período objeto del informe:	15 de noviembre de 2023 - 05 de diciembre de 2023
Informe supervisado:	Informe número 2 reportado por el contratista

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato interdaministrativo, certifico que:

1. El contratista durante el periodo señalado, si: (x) no (__) desarrolló y cumplió las actividades, presentó y entregó los informes, productos y demás obligaciones pactadas en el Contrato o convenio en mención de acuerdo a su informe de ejecución el cual hace parte integral del presente informe. Esto de acuerdo a "**CLÁUSULA SEXTA**: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera: 2. Un segundo desembolso de un veinte 25 % del valor del contrato que equivale a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.550.750.000), con la entrega de los siguientes productos: i)acta de capacitación y listado de asistencia, diseño y construcción para la recolección de insumos en territorio con la Comisión V del ENCP y el equipo técnico. ii) Instrumentos diseñados para la recolección de insumos en territorio mediante la realización de las asambleas territoriales. iii) Memorias y listados de asistencia de las 34 asambleas realizadas, tabulación de datos de las Asambleas con los insumos recolectados en territorio; iv) Informe de gestión de actividades para el segundo desembolso."

Tabla 1.

OBLIGACION Y/O COMPROMISO	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

Acta de capacitación y listado de asistencia, diseño y construcción para la recolección de insumos en territorio con la Comisión V del ENCP y el equipo técnico	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados. Las evidencias se encuentran cargadas en las carpetas del drive, creadas para tal fin y de acuero Tambien con el item 1 del POA.
Instrumentos diseñados para la recolección de insumos en territorio mediante la realización de las asambleas territoriales.	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados. Las evidencias se encuentran cargadas en las carpetas del drive, creadas para tal fin y de acuerdo Tambien con el item 1 del POA.
Memorias y listados de asistencia de las 34 asambleas realizadas, tabulación de datos de las Asambleas con los insumos recolectados en territorio	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados. Las evidencias se encuentran cargadas en las carpetas del drive, creadas para tal fin y de acuerdo Tambien con el item 2 del POA.
Informe de gestión de actividades para el segundo desembolso	Se presenta el respective informe
Ejecutar lo establecido en el Plan operativo y Cronograma de actividades.	Las actividades para este desembolso hacen referencia al item 1 y 2 del POA. Cuyas evidencias están cargadas en el drive
Realizar una (1) sesión de la comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP	Hace referencia al punto i de la cláusula sexta, para el segundo desembolso, descrita anteriormente

para la capacitación y diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio con el acompañamiento del equipo técnico	
Poner a disposición de todos los espacios de deliberación y concertación realizados en el marco del presente Contrato, su personal, infraestructura, experiencia y capacidad de gestión para el cumplimiento del objeto y naturaleza contractual	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados.
Elaborar y presentar los informes de actividades y los informes financieros para cada desembolso con sus respectivos soportes de pago, y un	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados.

informe final consolidado, de acuerdo con las condiciones específicas citadas en la cláusula "informes", al supervisor del contrato	
Manejar en una cuenta exclusiva y en un centro de costos independiente, para los dineros que reciba del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en desarrollo del presente Contrato	Se abrio cuenta exclusive para manejo de recursos del Contrato
Atender dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las observaciones realizadas sobre informes requeridos para la realización de los desembolsos programados	Se han acatado las respectivas observaciones y solicitudes
Hacer entrega de la versión final (aprobada y firmada) de los documentos	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados.

escaneados resultantes y administrados durante la vigencia del Contrato al Comité Técnico, debidamente organizada, por medios virtuales; salvo aquellos documentos que se requieran en forma física. Así mismo la Organización deberá destinar 1 copia digital idéntica de los documentos producidos, la cual deberá ser radicada en el MADR para la Subdirección Administrativa y financiera, Subdirección de gestión contractual y para la DOSPR	
Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas,	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados.

jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del Contrato.	
Cumplir con los compromisos presentados en la propuesta aportadas dentro del proceso	A la fecha se ha cumplido con las actividades y soportes programados para los items 1 y 2 del POA.
Durante la ejecución del Contrato, la Organización entregará al MADR las facturas, cuentas de cobro y todos los demás soportes contables y documentales que evidencien el gasto ejecutado por la Organización del valor de los aportes entregados por el MADR.	Las actividades desarrolladas por el contratista detalladas en informe parcial de ejecución No. 2 del 5 de diciembre de 2023, dan cumplimiento a la obligación y se recibe a satisfacción los productos generados. .

***Nota**: El diligenciamiento de la Información de la Tabla 1., es opcional, por cuanto el formato de Informe Parcial de ejecución hace parte integral del presente formato y el supervisor en su informe da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contratista, por lo tanto, la ampliación de las observaciones frente a las obligaciones que ejecuta el contratista será de autonomía del Supervisor.*

Para los contratos y/o convenios que incluyan Plan Operativo Anual (POA), el supervisor deberá informar el seguimiento realizado al mismo e incluir los soportes que

correspondan, mediante documento que haga parte integral del presente informe. (cuando aplique).

2. De conformidad con el seguimiento de las obligaciones y/o productos verificados, certifico que el porcentaje de ejecución del contrato y/o convenio es del 70%

3. De conformidad con las disposiciones legales efectuó el pago a los aportes respectivos al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos laborales y pensiones, mediante la certificación aportada por el representante legal de la Asociación proyecto Cultural.

4. Apruebo si (x) no ( ) los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el/la contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato/convenio en mención.; En caso de señalar "No", por favor justificar:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

5. A la fecha si ( ) no (x) existen causales de incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración. (En caso de señalar "SI", por favor justificar y adjuntar documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

6. Durante el periodo del presente informe realicé el respectivo monitoreo a los riesgos relativos a la etapa de ejecución del presente contrato y/o convenio de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo y se concluye que si ( ) no (x) se materializó el/los siguiente(s) riesgo(s). (En caso de señalar "SI", por favor indicar cual y justificar el tratamiento llevado a cabo).

_____
_____

_____
_____
_____
_____
_____
_____

7. Doy fé que la información financiera reposa en los formatos de anticipos, pago y/o desembolso definido(s) en el o los procedimiento(s), como parte del proceso para tramitar el pago de honorarios y/o desembolsos. (Para aquellos contratos en los que no aplican anticipos, pago y/o desembolso indicar (N/A)).

OBSERVACIONES	Se revisan y aprueban los documentos. entregados y cargadospara el segundo desembolso de conformidad con el Estudio Previo Se remitieron las respectivasobservaciones, por radicado 2023-420-024523-1

En constancia, firmo:

Espacio para la firma del supervisor y/o interventor

Doris Yamira Rodriguez Herrera
Supervisor

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., jueves, 7 de diciembre de 2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**FORMATO**	Agricultura Código: **F07-MN-GPC-01**
Gestion para la Contratación	Lista de Chequeo Comité Supervisor de Convenios / Contratos	Versión: **4** FECHA EDICIÓN **13-07-2023**

(Anexar el presente documento debidamente diligenciado al solicitar el desembolso de recursos)

CONVENIO PRINCIPAL NÚMERO MADR-627-2023

CONVENIO DERIVADO NÚMERO

Primer desembolso	**(+)**	$ 3.721.800.000
Monto reportado para legalización en contabilidad	**(-)**	$ 2.962.981.000
Segundo desembolso	**(+)**	
Monto reportado para legalización en contabilidad	**(-)**	
SALDO A SER LIQUIDADO / REDUCIDO / REINTEGRADO	**=**	

INSERTE LAS FILAS QUE REQUIERAN, ATENDIENDO EL NUMERO DE DESEMBOLSOS Y LEGALIZACIONES PACTADOS EN EL CONVENIO.

DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE (Marque con x según corresponda)			OBSERVACIÓN
	SI	NO	N/A	
Estudios Previos	X			
Convenio / Contrato debidamente legalizado	X			
Plan Operativo de Actividades (POA) del Convenio / Contrato; aprobado por el Comité Administrativo	X			
Cronograma y Plan de Inversiones de acuerdo a lo indicado en el Manual de Supervisión	X			
Seguimiento al Plan Operativo de Actividades (POA) del Convenio / Contrato	X			
Pago de los "Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral" * Salud	X X			
* Pensión	X			
* Riesgos Laborales ARL	X			
* Parafiscales: 4% para el subsidio familiar, 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	X			
* Certificación del Representante Legal donde informe que no se encuentra obligado al pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral; indicando la razón.			X	
Evidencia que indique el cumplimiento financiero requerido del ____70___ (%) de la ejecución del Convenio / Contrato, para realizar el desembolso solicitado.	X			
Informe de avance o final de **supervisión técnica - financiera,** vinculado con la ejecución requerida para el _____ **( ) desembolso** de la vigencia corriente.	X			
Informe de avance o final de **supervisión técnica - financiera,** vinculado con la ejecución requerida para el desembolso correspodiente a **vigencia futura, número** _____ **( ).**			X	
Conclusión				
Hemos suministrado al Grupo de Contabilidad la siguiente información para efecto del registro de desembolso o reducción de saldos aplicables al convenio, según corresponda, así: ***** Formato Certificación par dar visto bueno y autorizar desembolsos para convenios y/o contratos **F03-PR-GFI-07** ***** Formato Informe parcial de supervisión contratos y convenios F36-PR-GPC-01 * Formato Acta de terminación anticipada y liquidación de convenios o contratos **F13-PR-GPC-01** ***** Formato Seguimiento plan operativo **F03-MN-GPC-02** * Formato Lista de Chequeo Comité Supervisor de Convenios / Contratos **F07-MN-GPC-02**	X			No se aporta: * Formato Acta de terminación anticipada y liquidación de convenios o contratos F13-PR-GPC-01
Hemos verificado la existencia de la documentación y evidencia del avance en el cumplimiento del Convenio / Contrato requeridos para autorizar el desembolso de los recursos correspondientes al **"____segundo_____ (2) desembolso"**, en atención a los lineamientos contractuales establecidos para tal fin, en el Convenio / Contrato.	X			
Hemos verificado la existencia de la documentación y evidencia del avance en el cumplimiento del Convenio / Contrato requeridos para autorizar el desembolso de los recursos correspondientes **a vigencia futura, número** _____ **( )**, en atención a los lineamientos contractuales establecidos para tal fin, en el Convenio / Contrato.			X	

Firmas Comité Supervisor

Supervisor Financiero
Firma
Nombre
c.c.

Supervisor Técnico
Firma
Nombre DORIS RODRIGUEZ HERRERRA
c.c. 51903878

Supervisor Financiero
Firma
Nombre
c.c.

Supervisor Técnico
Firma
Nombre
c.c.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**FORMATO**	Agricultura Código: **F07-MN-GPC-01**
Gestion para la Contratación	Lista de Chequeo Comité Supervisor de Convenios / Contratos	Versión: **4** FECHA EDICIÓN **13-07-2023**

(Anexar el presente documento debidamente diligenciado al solicitar el desembolso de recursos)

Supervisor Técnico
Firma _____
Nombre _____
c.c. _____

Supervisor Técnico
Firma _____
Nombre _____
c.c. _____

COLOMBIA VIDA — Gestion para la Contratación

FORMATO

Seguimiento Plan Operativo

Agricultura

Código **F03-MN-GPC-01**
Versión: **6**
Fecha Emisión: **13-07-2023**

CONVENIO O CONTRATO Nº:	MADR-627-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	10/11/2023	**EJECUTOR:**	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL FRODESCENDIENTE "PCA	**FECHA DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO:**	10/11/2023
OBJETO:	**REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**					**FECHA DE APROBACIÓN ULTIMO AJUSTE PLAN OPERATIVO:**	10/11/2023
RESULTADO ESPERADO:	CULMINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.					**TRIMESTRE**	CUARTO

RUBRO - COMPONENTE	PRIMER TRIMESTRE					SEGUNDO TRIMESTRE					TERCER TRIMESTRE					CUARTO TRIMESTRE				
	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO
			TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE	ACUMULADO	
1. Capacitación y diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio a comision V y equipo tecnico					0,0					0,0					0,0	500.000.000,0		500.000.000,0	500.000.000,0	0,0
2. Realizar 34 Asamblea de los 32 departamentos para la recolección de insumos en territorios					0,0					0,0					0,0	3.700.000.000,0		2.462.981.000,0	2.462.981.000,0	1.237.019.000,0
3. Sesión de comisión para definición de preacuerdos					0,0					0,0					0,0	600.000.000,0				600.000.000,0
4. Plenaria de Protocolizacion					0,0					0,0					0,0	1.280.000.000,0				1.280.000.000,0
5. Contratación equipo tècnico (10 expertos x 1 mes)					0,0					0,0					0,0	95.000.000,0				95.000.000,0
6. Contratación equipo Logistico (4 tènicos x 1 mes)					0,0					0,0					0,0	28.000.000,0				28.000.000,0
					0,0					0,0					0,0					0,0
TOTAL					0,0	0,0			0,0	0,0					0,0	6.203.000.000,0		2.962.981.000,0	2.962.981.000,0	3.240.019.000,0
% AVANCE FÍSICO ACUMULADO																				**70,0%**

DESEMBOLSOS	FECHA PROGRAMADA	PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE				TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE			
		VALOR DESEMBOLSO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	FECHA DE GIRO	VALOR DESEMBOLSO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	FECHA DE GIRO	VALOR DESEMBOLSO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	FECHA DE GIRO	VALOR DESEMBOLSO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	FECHA DE GIRO
1	**17/11/2023**													**3.721.800.000,00**	**2.962.981.000,00**	**758.819.000,00**	21/11/2023
2																	
3																	
4																	
TOTAL																	

REINTEGROS	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE		TERCER TRIMESTRE		CUARTO TRIMESTRE	
	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA
POR RECURSOS NO EJECUTADOS								
POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS								

ANEXOS	
INFORME AVANCE TÉCNICO FINANCIERO	X
CONSIGNACIÓN D.T.N	
FORMATO RELACIÓN DE BIENES	
ACTA DE LIQUIDACIÓN	

DESTINACIÓN BIENES	
CONTRATO DE COMODATO	
RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA	
ACTA DE DESTRUCCIÓN	
DEVOLUCIÓN AL MADR	
OTROS	

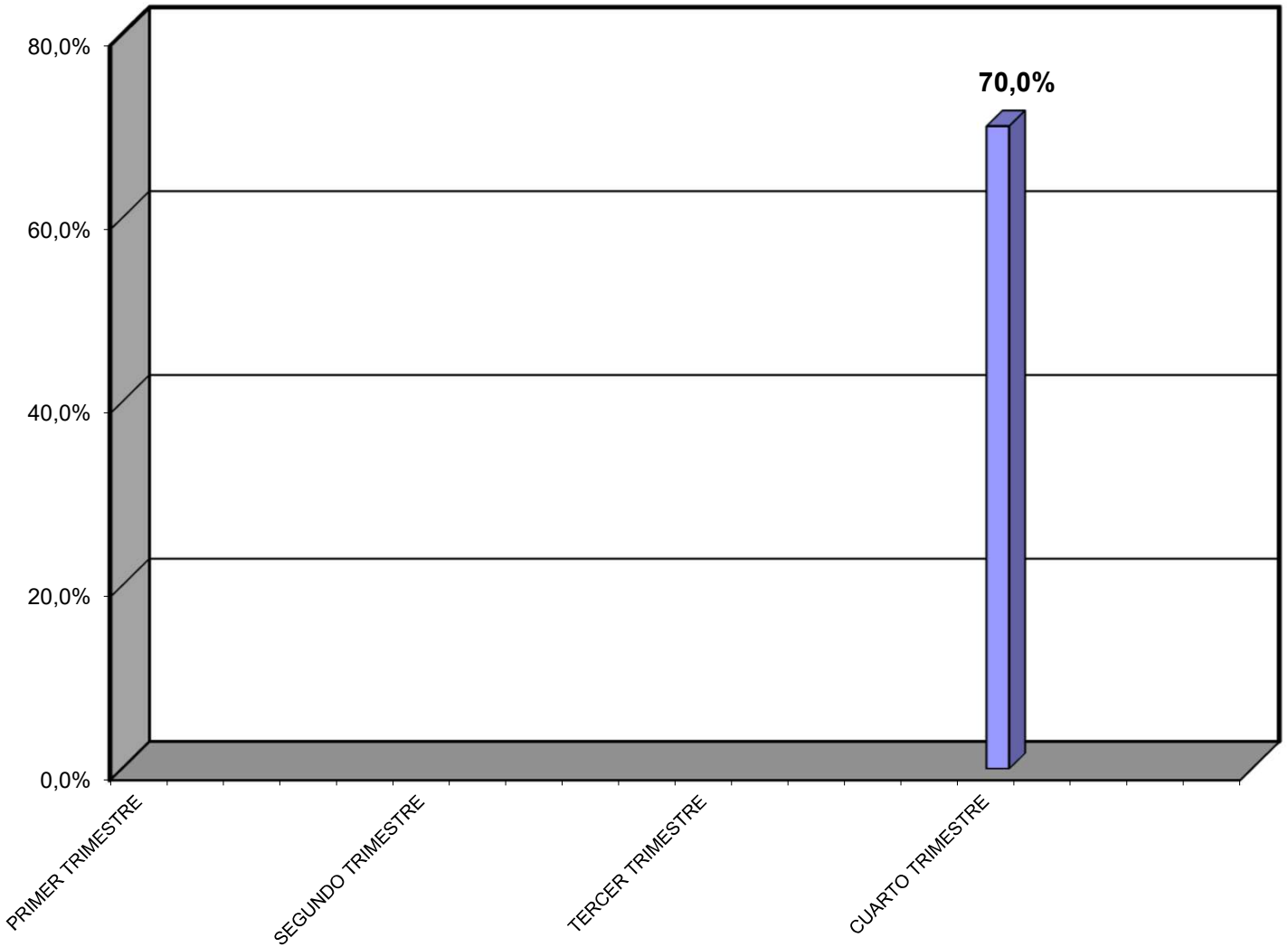
OBSERVACIONES:

La información aquí diligenciada corresponde a la solicitud para el segundo desembolso.

SUPERVISOR TÉCNICO

SUPERVISOR FINANCIERO

AVANCE DE PROYECTO



Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO QUE:

Yo, MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.516 de Tuluá, en mi condición de Representante Legal de **ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE** identificada con Nit 807007783-8, He cumplido de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la ley 828 de 2003 declaro bajo la gravedad de juramento y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos labores, caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiera lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de ejecución del convenio, **manifiesto expresamente que la Asociación no está obligada a contar con revisor fiscal según lo establece La ley 43 de 1990 en el parágrafo segundo del artículo 13.**

Dada en Cúcuta, a los 06 días del mes de Diciembre de 2023.



MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI
94.389.516 de Tuluá

Bogotá, 7 de diciembre de 2023

C E R T I F I C A C I O N D E C U M P L I M I E N T O

El Supervisor Doris Yamira Rodriguez Herrera, certifica que el contratista Asociación Proyecto Cultural -PCA y Nit 807007783-8, cumplió con las obligaciones señaladas en la cláusula 6, numeral 2 del Contrato interadministrativo MADR-627-2023; correspondientes al segundo desembolso, de acuerdo a su informe de ejecución el cual hace parte de los soportes entregados junto con las demás evidencias, cargadas en el drive. Las obligaciones especificas para el segundo desembolso son

i)Acta de capacitación y listado de asistencia, diseño y construcción para la recolección de insumos en territorio con la Comisión V del ENCP y el equipo técnico. ii) Instrumentos diseñados para la recolección de insumos en territorio mediante la realización de las asambleas territoriales. iii) Memorias y listados de asistencia de las 34 asambleas realizadas, tabulación de datos de las Asambleas con los insumos recolectados en territorio; iv) Informe de gestión de actividades para el segundo desembolso.

Por lo anterior se cumplió con las obligaciones por parte del contratista, lo cual esta soportado.

Para constancia firma:



Firma
DORIS RODRIGFUEZ HERRERA

LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA
NIT: 807.007.783-8

CERTIFICA

Que **MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.389.516 Tuluá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE-PCA-CON NIT: 807.007.783-8** certifica que se cumple para dar tramite con lo señalado en la **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO** EL MINISTERIO hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera:

2. Un segundo desembolso de un veinte 25 % del valor del contrato que equivale a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.550.750.000), con la entrega de los siguientes productos i) acta de capacitación y listado de asistencia, diseño y construcción para la recolección de insumos en territorio con la Comisión V del ENCP y el equipo técnico. ii) Instrumentos diseñados para la recolección de insumos en territorio mediante la realización de las asambleas territoriales. iii) Memorias y listados de asistencia de las 34 asambleas realizadas, tabulación de datos de las Asambleas con los insumos recolectados en territorio; iv) Informe de gestión de actividades para el segundo desembolso., para lo cual se presentan los siguientes documentos para dar trámite al desembolso:

- Acta de capacitación y listado de asistencia, diseño y construcción para la recolección de insumos en territorio con la Comisión V del ENCP y el equipo técnico.
- Instrumentos diseñados para la recolección de insumos en territorio mediante la realización de las asambleas territoriales.
- Memorias y listados de asistencia de las 34 asambleas realizadas, tabulación de datos de las Asambleas con los insumos recolectados en territorio.
- Informe de gestión de actividades con sus respectivos soportes.

Se expide la presente certificación a los seis días (6) días del mes de diciembre del 2023.



MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. N°.94.389.516

Gestion para la Contratación	**FORMATO**	Agricultura Código **F04-MN-GPC-01**
	Relación de Bienes Adquiridos Convenios y Contratos	Versión: **7** Fecha Emisión: **13-07-2023**

CONTRATO o CONVENIO Nº:	**627-2023**	**TRIMESTRE**	**4**	**Fecha del Reporte**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
					7	**12**	**2023**
SUSCRITO ENTRE EL MADR Y	**Asociacion Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA**						

ITEM	ELEMENTO	CANT.	MARCA	MODELO	Nº SERIE	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE LA FACTURA (dd/mm/año)	VALOR NETO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL POR UND.	VALOR TOTAL	LUGAR DE UBICACIÓN (Dirección, municipio y Departamento)	PLACA FISICA (Solo para Almacén)
1	NO SE ADQUIRIERON BIENES EN ESTE CONTRATO										$ -	$ -	$ -		
2											$ -	$ -	$ -		
3											$ -	$ -	$ -		
4											$ -	$ -	$ -		
5											$ -	$ -	$ -		
6											$ -	$ -	$ -		
7											$ -	$ -	$ -		
8											$ -	$ -	$ -		
9											$ -	$ -	$ -		
10											$ -	$ -	$ -		
11											$ -	$ -	$ -		
12											$ -	$ -	$ -		
13											$ -	$ -	$ -		
14											$ -	$ -	$ -		
15											$ -	$ -	$ -		
								VALOR	$ -		$ -	$ -	$ -		

SUPERVISOR TÉCNICO

Nombres y apellidos: __DORIS RODRIGUEZ HERRERA
Dependencia: Direccion de Ordenamiento Social de la Pro

SUPERVISOR FINANCIERO (Cuando Aplique)

Nombres y apellidos: _____
Dependencia: _____

Interior	**PROCESO**	**PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES**	**VERSIÓN**	**06**
	FORMATO	**ACTA IV CUMPLIMIENTO RUTA METODOLÓGICA DE LA CONSULTA PREVIA DEL DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XX DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO Y CONCERTADO EN LA SESIÓN PLENARIA DEL ENCP DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y LA CONCERTACIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA CON LA COMISIÓN V DESARROLLADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2023.**	**PÁGINA**	**1 de 7**
			FECHA VIGENCIA	**05/06/2023**

Tema, reunión o actividad:	Cumplimiento ruta metodológica de la consulta previa del decreto "Por el cual se adiciona el Título XX de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades", de acuerdo con lo establecido y concertado en la sesión plenaria del ENCP del día 09 de octubre del presente año y la concertación de la ruta metodológica con la Comisión V desarrollada el 10 de octubre de 2023.

Responsable u organizador: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.			Dependencia: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.		
Ciudad: Cali – Valle del Cauca.		Lugar: Hotel Granada Real		☒ Presencial ☐ Virtual	
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☒ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☒ Otro: ¿Cuál? IV Sesión Comisión V del ENCP periodo 2023-2026	Fecha Día	Mes	Año	Hora inicio 10:30 am Hora final 7:00 pm
		9	11	2023	
		10	11	2023	Hora inicio 2:30 pm Hora final 7:29 pm

ASISTENTES			
NO.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**REPRESENTA A: (DEPENDENCIA Y/O FUNCIONARIO)**
1	ELSA NURY LOZANO RAMOS	COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL E INSTANCIA REPRESENTATIVA DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	MINISTERIO DEL INTERIOR
2	EDUAR DANNI ARIZALA TENORIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.	MINISTERIO DEL INTERIOR
3	REINALDO ROA TRUJILLO	ASESOR DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y USO PRODUCTIVO DEL SUELO.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
4	JULIAN DAVID PEÑA GÓMEZ	ASESOR MADR	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
5	DAVID MARINO SÁNCHEZ VIGOYA	DAE -ANT	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CamScanner

REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ANTE LA COMISIÓN V DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).			
No.	**Nombres y apellidos**	**Cargo**	**Representa a: (Dependencia y/o funcionario)**
1	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ESCOBAR	PRESIDENTE IV SESIÓN DE LA COMISIÓN V DEL ENCP.	COMISIÓN V DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).
2	BEATRIZ ELENA QUESADA CUESTA	SECRETARÍA IV SESIÓN DE LA COMISIÓN V DEL ENCP.	COMISIÓN V DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).

OBSERVADORES Y GARANTES			
No.	**Nombres y apellidos**	**Cargo**	**Representa a: (Dependencia y/o funcionario)**
1	CARMEN LAFORET YELA CASTILLO	CONTRATISTA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DELEGADA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ORDEN DEL DÌA

1. Registro de los asistentes.
2. Llamada a lista, presentación asistentes y verificación del quórum.
3. Saludo por parte del Ministerio del Interior.
4. Saludo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Saludo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT.
6. Saludo por parte del Ministerio Pública.
7. Saludo por parte del presidente de la IV Sesión de la Comisión V del ENCP.
8. Instalación de la sesión por parte del Ministerio del Interior.
9. Lectura y aprobación de la agenda de trabajo.
10. Espacio Autónomo.
11. Capacitación derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
12. Diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio, con la Comisión V del ENCP y equipo técnico para el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades".
13. Varios, acuerdos y tareas.
14. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.
15. Cierre de la sesión.

CamScanner

DESARROLLO

DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. **Registro de los asistentes.**

Se hace el registro de los delegados y delegadas de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y los servidores públicos de las entidades del Gobierno Nacional.

2. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**

La Coordinadora del Grupo de Gestión Interinstitucional e Instancias Representativas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, doctora ELSA NURY LOZANO RAMOS, procede a realizar el llamado a lista de los Delegados y Delegadas de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), confirmándose la presencia de 42 delegados en el recinto, de los 49 Delegados y Delegadas de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) convocados; por lo cual, se confirma el quórum para dar desarrollo de la III Sesión del ENCP.

3. **Saludo por parte del Ministerio del Interior.**

La doctora ELSA NURY LOZANO RAMOS en representación del Ministerio del Interior, saluda a todos los asistentes en nombre del Ministro del Interior- Dr. Luis Fernando Velásco, de la Viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior - Dra, Lilia Clemencia Solano Ramírez, del Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- Dr. Víctor Hugo Moreno Mina y del suyo propio.

4. **Saludo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.**

El doctor Reinaldo Roa Trujillo, se presenta ante la comisión y emite un saludo a los asistentes del evento por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. **Saludo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT.**

El doctor David Marino Vigoya, saluda a los miembros de la Comisión V del ENCP y asistentes al presente evento.

6. **Saludo por parte del Ministerio Pública.**

La Dra. Carmen Laforet Yela Castillo, saludo a todos los asistentes en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo.

7. **Saludo por parte del Presidente de la Sesión de la Comisión V del ENCP.**

El delegado Carlos Alberto González Escobar- Presidente IV Sesión de la Comisión V del ENCP, en nombre de la Comisión V saluda a todos los asistente.

8. **Instalación de la sesión por parte del Ministerio del Interior.**

Se hace la instalación de la IV Sesión de la Comisión V del ENCP, por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

CamScanner

9. Lectura y aprobación de la agenda de trabajo.

Se hace lectura de la propuesta de agenda, la cual es aceptada y aprobada de la siguiente manera:

1. Registro de los asistentes.
2. Llamada a lista, presentación asistentes y verificación del quórum.
3. Saludo por parte del Ministerio del Interior.
4. Saludo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Saludo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT.
6. Saludo por parte del Ministerio Pública.
7. Saludo por parte del presidente de la IV Sesión de la Comisión V del ENCP.
8. Instalación de la sesión por parte del Ministerio del Interior.
9. Lectura y aprobación de la agenda de trabajo.
10. Espacio Autónomo.
11. Capacitación derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
12. Diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio, con la Comisión V del ENCP y equipo técnico para el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades".
13. Varios, acuerdos y tareas.
14. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.
15. Cierre de la sesión.

10. Espacio Autónomo.

La Comisión V del ENCP se constituyó en espacio Autónomo.

DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Se retoma el espacio mixto

11. Capacitación derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El Dr. David Marino Sánchez Vigoya de la Dirección de Asuntos étnicos de la Agencia Nacional de tierra- ANT, inició la capacitación de derechos territoriales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, expresando previamente la invitación a cada uno de los delegados a la participación activa en el escenario de discusión, de conformidad a que el instrumento legal objeto de consulta debe encontrar su sustento en las lógicas y realidades de los territorios.

La sensibilización se desarrolló entorno a la titulación colectiva de tierras a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del Decreto 1745 de 1995 compilado hoy en el Decreto 1066 de 2015, parte 5, título 1, capítulo 2. En este sentido, se explicó el marco actual para adelantar la solicitud de titulación colectiva desarrollado en: (i) Acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, (ii) La constancia de registro ante la Alcaldía correspondiente, (iii) la autorización al representante legal para solicitar la titulación colectiva emitida por Asamblea Extraordinaria y (iv) la presentación del informe, socializando su contenido. A su vez, se expuso el procedimiento dispuesto en el Decreto 1066 de 2015 para surtir el trámite de titulación colectiva desde la solicitud previamente señalada.

CamScanner

Se continúa la explicación desarrollando la clasificación de los predios que pueden ser adjudicables, es decir, sobre los cuales existe una pretensión territorial, como: los baldíos, los predios fiscales que pertenezcan al FTRRI, previos privados de comuneros donados en favor de la comunidad o Consejo, entre otros. Por otra parte, se ejemplifica la situación normativa respecto a las áreas que hayan sido designadas como áreas adjudicables como son los bienes de uso público, predios de propiedad privada, subsuelo, entre otros.

Por otra parte, se exponen los tipos de procedimientos existentes conforme a los objetivos misionales de la Agencia Nacional de Tierras, clasificados en: (i) acceso a tierras, (ii) seguridad jurídica y (iii) función social de la propiedad como un antecedente en el avance de derechos territoriales de los pueblos o comunidades indígenas respecto a los de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual se refleja en la amplia variedad.

Finalmente, se resuelven inquietudes por parte de los participantes del evento respecto los procesos de titulación aterrizados a los contextos territoriales expuestos por parte de los comisionados, las cuales son atendidas por los profesionales designados por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras.

Procede el Dr. Reinaldo Roa Trujillo asesor de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a exponer el contenido del proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades".

Retoma la idea sobre el avance en materia de procedimientos que permitan la garantía de derechos territoriales de los pueblos indígenas sobre las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, donde estas últimas se han visto afectadas en la garantía de estos derechos dada la dificultar histórica para acceder a la titulación colectiva. En este sentido, si bien la Ley 70 de 1993 dispone lo atinente a la titulación colectiva, resulta ser amplía entorno a la adjudicación de tierras para las comunidades.

En este sentido, se establece la igualdad material en el contexto de derechos territoriales para comunidades étnicas como fundamento principal para la elaboración del proyecto de Decreto en cuestión, como una reivindicación a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras como sujetos colectivos titulares de derechos de propiedad, dando una apertura a la implementación de procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios.

Así las cosas, procede a explicar lo atinente a la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las particularidades y características esenciales de cada procedimiento. A su vez, se explican las medidas de protección que se establecen en el proyecto de decreto como mecanismo administrativo que permita brindar seguridad jurídica sobre derechos territoriales adquiridos en tanto terminan su proceso de formalización.

La institucionalidad se permite posterior al establecimiento y explicación de los conceptos básicos dar apertura al escenario de debate y gestión del conocimiento para que los delegados de los territorios expresen sus

CamScanner

consideraciones, dudas y propuestas respecto al contenido general, fines y alcances del proyecto de Decreto objeto del proceso de consulta previa en desarrollo. Las manifestaciones e intervenciones de los delegados giraron en torno a: (i) los tipos de predios que pueden ser objeto de adjudicación (ampliación y saneamiento), (ii) los conflictos interétnicos e interculturales que pueden generar tensión en marco de las nuevas pretensiones territoriales, (iiI) la necesidad de implementar el proceso agrario de delimitación, (iv) ocupaciones ancestrales y tradicionales, (v) la necesidad de con posterioridad encontrar instrumentos legales que les permitan acceso a territorio a las organizaciones de base.

Los técnicos de la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se dispusieron a dar respuesta y explicaciones técnicas a la honorable asamblea comprometiéndose además a colocar a disposición los insumos pedagógicos y metodológicos con los que se ha desarrollado la exposición para que así estos se puedan disponer a todas las comunidades en los territorios de manera previa, libre e informada.

Los comisionados en el marco de la comisión V del ENCP manifiestan que la información entorno a los derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el desarrollo normativo que se prevé en el marco del Proyecto de Decreto para la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento fue clara y suficiente. En este sentido, resaltan la importancia de ir a los territorios con la información expuesta, ya que, al llevar este conocimiento, los miembros de la comunidad se involucrarán en la discusión conforme a sus realidades territoriales.

12. **Diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio, con la Comisión V del ENCP y equipo técnico para el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades".**

El doctor Reinaldo Roa Trujillo presenta la propuesta de metodología para las asambleas departamentales en el marco de la consulta previa y el instrumento para la recolección de insumos en territorio que será adelantada por los miembros de la Comisión V del ENCP. Dicho instrumento se conforma con los materiales presentados en la sesión del día de hoy, los cuales será explicados y desarrollados con los miembros de las comunidades en tres mesas: (i) procedimiento de ampliación, (ii) procedimiento de saneamiento y (iii) medidas de protección. Finalmente se deberá realizar un acta con la información recolectada en el territorio producto del diálogo y las reflexiones a partir de la socialización del proyecto de decreto. Se anexa la propuesta metodológica y de instrumento presentada por el Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural como parte integral de esta acta. Los delegados de la comisión V del ENCP manifiestan estar de acuerdo con las propuestas presentadas; sin embargo, indican que en el marco de la autonomía de las comunidades cada asamblea departamental adicionará los puntos en la agenda que consideren necesarios para permitir el debate amplio y suficiente entorno al proyecto de decreto objeto de la consulta previa.

13. **Varios, acuerdos y tareas.**
    1. La Comisión V del ENCP manifiesta que la información expuesta en el marco de la presente sesión entorno a los derechos territoriales y el proyecto de decreto fue clara y suficiente para continuar con el trámite propio de la consulta previa que se adelanta.

CamScanner

2. Se acuerda la propuesta metodológica e insumos para desarrollar las asambleas departamentales en el marco de la consulta previa y el instrumento de recolección de insumos en territorio.
3. Colocar a disposición de los delegados de la comisión V del ENCP los insumos pedagógicos y metodológicos para que puedan hacer uso de ellos en las diferentes asambleas departamentales que plantea la presente consulta.

14. Socialización, aprobación y firma del acta de la sesión.

Se socializa el acta siendo las 7:18 pm del día 10 de noviembre de 2023, la cual se aprueba y es firmada por los participantes de la III Sesión de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa -ENCP.

15. Cierre de la sesión.

Se cierra la sesión siendo las 7:29 pm del día 10 de noviembre de 2023 y los espacios se autoconvocaron a espacio autónomo.

Nombre de los Anexos:

1. Listado de asistencia.
2. Presentación Capacitación derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y el instrumento para la recolección de insumos en territorio.

FIRMAS:

ELSA NURY LOZANO RAMOS
Secretaria Técnica- Decreto 1372 de 2018
Coordinadora de Gestión Interinstitucional
e Instancias Representativas – DACNARP
Ministerio del Interior.

REINALDO ROA TRUJILLO
Abogado Dirección De Ordenamiento Social
de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ESCOBAR
Presidente de la IV Sesión de la Comisión V
del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP).

BEATRIZ ELENA QUESADA CUESTA
Secretaría IV Sesión de la Comisión V del Espacio
Nacional de Consulta Previa (ENCP).

Carmen laforet Yela castillo

CARMEN LAFORET YELA CASTILLO
Delegada para los Grupos Étnicos
Defensoría del Pueblo.

CamScanner

CONTINUACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS A LA V SESIÓN DE LA COMISIÓN V DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL CUMPLIMIENTO RUTA METODOLÓGICA DE LA CONSULTA PREVIA DEL DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XX DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO Y CONCERTADO EN LA SESIÓN PLENARIA DEL ENCP DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y LA CONCERTACIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA CON LA COMISIÓN V DESARROLLADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2023. DURANTE LOS DÍAS 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DELEGADOS ELEGIDOS DE LA COMISIÓ V DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP)
Periodo 2023 al 2026

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Firmado
1	Amazonas	Hernando	Mosquera Gamboa	
2	Antioquia	Beatriz Elena	Quesada Cuesta	
3	Arauca	Jhon Jairo	Hurtado Hurtado	
4	Atlántico	Marco	Cassiani Cañate	
5	Atlántico	Deibys Enrique	Hernández Cardona	
6	Atlántico	Ronald José	Valdés Padilla	
7	Bogotá D.C.	Nieves Mercedes	Lemos García	
8	Bogotá D.C.	Alejandrina	Vernaza Quiñones	
9	Bolívar	Keinel Yoel	Simarra Cassiani	
10	Bolívar	Henry Martín	Guizamano Vivas	
11	Caldas	Alonso	Moreno Hernández	
12	Caquetá	Juan Alexy	Rodríguez Quiñones	Juan Alexy Rodriguez.
13	Casanare	Yasmid	Banguero	
14	Cauca	Luis David	Velasco	luis david velasco
15	Cauca	Lisifrey	Ararat	

CamScanner

16	Cauca	Carlos Marino	Valencia Valencia	
17	Cauca	Dionisio	Rodríguez Paz	
18	Cesar	José Tomas	Márquez Fragozo	
19	Chocó	Elizabeth	Moreno Barco	
20	Chocó	José Aristarco	Mosquera	
21	Chocó	José Américo	Mosquera Berrio	
22	Chocó	Valerio Santos	Andrade Mosquera	
23	Córdoba	Mirna Luz	Lloreda Córdoba	
24	Cundinamarca	Mirla del Carmen	Lloreda Gracia	
25	Guainía	Bisneyder	Martínez Rentería	
26	La Guajira	Nelson	Solano Duarte	
27	Guaviare	Dennis Juseth	Atuesta Ibarguen	
28	Huila	Elizabeth	Laguna Rengifo	
29	Magdalena	Jorge Emilio	Montenegro Esquea	
30	Meta	Marta Yaneth	Lloreda Gracia	
31	Nariño	Kenny Fabiano	Tapia Acosta	
32	Nariño	Jeison	Pineda Olaya	
33	Nariño	Héctor Pablo	Cabezas Cortes	
34	Nariño	Cesar Armando	Arboleda	
35	Norte de Santander	Martin Alonso	Caicedo Carabali	
36	Putumayo	Wilson	Moreno Mosquera	

CamScanner

37	Quindío	Bernardo	Córdoba Cuesta	
38	Risaralda	Arístides	Pino Mosquera	
39	San Andrés Islas	Charles Ronald	COTES TORRES	
40	Santander	Wilson	Arias Ardila	
41	Sucre	Glorimer	Rodríguez Hoyos	
42	Tolima	Andrés Felipe	Velásquez Mosquera	
43	Valle del Cauca	Gonzalo	Vallecilla Caicedo	
44	Valle del Cauca	José Antonio	Hinestroza Mosquera	
45	Valle del Cauca	Cesar Augusto	Cabezas Riascos	
46	Valle del Cauca	Fabio	Garces Zamora	
47	Vaupés	James Alexis	Mina Orejuela	
48	Adulto Mayor	Marino	Sanchez Aguilar	
49	Persona en situación de Discapacidad	Carlos Alberto	González Escobar	

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 10-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Maitin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
1	Juan Alexy Rodriguez Quiznones	1.117.515.333	Caqueta	Juan Alexy Rodriguez.	
2	Jose Antonio	6322400	Valle del Cauca		
3	Carlos Mario Valencia Valencia	4.723.222	Cauca		
4	Cesar Armando Arboleda	87.948.150	Nariño		
5	Wilson Arias Ardila	91 322 152	Santander		
6	Maita Yaneth Lloreda Gracia	54.258.642	Meta		
7	Jhon Jairo Hurtado Hurtado	17.590.512	Arauca		

PAG 1 DE 1

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 10-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
8	Fabio Garces Zamora	14.472.972	Valle del Cauca		
9	Cesar Augusto Cabezas Riascos	16.949.675	Valle del Cauca		
10	Wilson Moreno Mosquera	1.077.430.449	Putomayo		
11	Elizabeth Moreno Barco	31.994.117	Chocó	Elizabeth Moreno B.	
12	Nieves Mercedes Lemos Garcia	26.290.313	Bogota		
13	Luis David Velasco	76.285.937	Cauca	Luis David Velasco	
14	Dionisio Rodriguez Paz	10.385.879	Cauca		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 10-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
15	Charles Ronad Cotes Torres	18.010.751	San Andres Islas		
16	Andres Felipe Velasquez Mosquera	11.935.424	Tolima		
17	Dennis Joseth Atuesta Ibarguen	1.120.568.969	Guavare		
18	James Alexis Mina Orejuela	76.141.974	Vaupés		
19	Keinel Joel Simarra Cassiani	1.047.430.270	Bolivar		
20	Mario Sanchez Aguirlar	11785018	Adulto mayor		
21	Aristides Pino Mosquera	10.076.954	Risaralda		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 10-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
22	Jose Aristarco Mosquera	82.360.028	Chocó		
23	Kenny Fabiano Tapia Acosta	76.043.205	Nariño		
24	Jeison Pineda Olaya	10.387.394	Nariño		
25	Alejandrina Veinaza Quiñones	59.660.407	Bogota		
26	Hector Pablo Cabezas Cortes	1.087.115.730	Nariño		
27	Carlos Alberto Gonzalez Escobar	16830893	Discapacidad		
28	Gonzalo Vallealla Calcedo	16.369 317	Valle del Cauca		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 10-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
29	Yasmid Banguero	34.602.237	Casanare		
30	Ronald Jose Valdes Padilla	72.008.556	Atlantico		
31	Jorge Emilio Montenegro Esquea	1.083.557.629	Magdalena		
32	Alonso Moreno Hernandez	4.593.849	Caldas		
33	Mirna Luz Lloreda Cadoba	26290.282.	Córdoba		
34	Valeno Santos Andrades Mosquera	15.369.905.	Chocó		
35	Jose Americo Mosquera Berrio	11.788.153	Chocó		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 10-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
36	Milo del Carmen Lloreda Gracia	11.785.018	Cundinamarca	Mirla Lloreda G.	
37	BERNARDO CORDOBA QUESNA	71972766	QUINDIO		
38	BEATRIZ ELENA QUESADA CALESNA	52251292	ANTIOQUIA		
39	HERNANDO MOSQUERA GARBOA	4846317	AMAZONAS		
40	NELSON SOLANO DUARTE	84007362	GUAJIRA	Nelson Solano	
41	LISITREY ARDRAT	10472353	CAUCA		
42	DEIBYS ENRIQUE HERNANDEZ CORDOBA	72282637	ATLANTICO		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 10-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Catabal

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
43	HENRY MARTIN GUIZOMO VIVAS	9291812	BOLIVAR		
44	JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOZO	77170265	CESAR	Jose T. Marquez	
45	ELIZABETH LAGUNA RENGIFO	26374109	HUILA	Elizabeth Laguna	
46	MARTIN ALONSO CAICEDO CORDOLI	94389516	NORTE DE SANTANDER		
47	GLORIMER RODRIGUEZ HOYOS	18857379	SUCRE	Glori Montes	

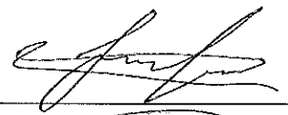
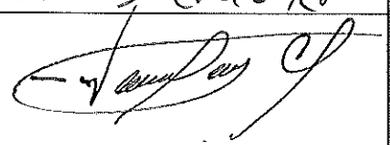
Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 11-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Caicedal

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
1	ALONSO MORENO HERNANDEZ	4593849	CALDAS		
2	NIEVES MERCEDES LEMOS GOMEZ	26290313	BOGOTA D.C.		
3	JOSE ANTONIO HINISTROZA MOSQUERA	6322400	VALLE		
4	JEISON PINEDA OROYA	10387394	NORTE		
5	ELIZABETH MORENO BARCO	31994117	CHOCO		
6	JOSE ARISMARCO MOSQUERA	823600028	CHOCO		
7	JOSE AMERICO MOSQUERA BARRIO	11788153	CHOCO		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 11-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
8	JORGE EMILIO MONTENEGRO ESQUEA	1083557629	MAGDALENA		
9	WILSON ARIAS PADILLA	91322152	SANTANDER		
10	JHON JAIRO HURTADO HURTADO	17590512	ARAUCA		
11	RONALD JOSE VALDES PADILLA	72008556	ATLANTICO		
12	YAMID BANGUERO	34602237	CASANARE		
13	LUIS DAVID VELASCO	76285937	CAUCA		
14	GONZALO VALLECILLA CAICEDO	16369317	VALLE		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 11 - 11 - 2023 DEPARTAMENTO Valle del cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
15	Andrés Felipe Velásquez	11935424	Tolima		
16	BERNARDO CORDOBA CUESTA	71972766	QUINDIO		
17	ARISTIDES PINO MOSQUERA	10076954	RISARALDA		
18	CARLOS ALBERTO GONZALEZ ESCOBAR	16830893	PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD		
19	DENNIS JUSETH ATENCIA IBARGUEN	1120568969	GUAVIARE		
20	KEINEL YOEL SIMARRA CASSIANI	1047430270	BOLIVAR		
21	CESAR AUGUSTO CABEZAS RIASCOS	16949675	VALLE DEL CAUCA		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 11-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Caicedo

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
22	ALEJANDRINA VELASQUEZ QUIÑONES	59660407	BOGOTA D.C.		
23	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	1117515333	CAUCA	Juan Alexy R.	
24	BEATRIZ ELENA QUESADA CUESTA	54251292	ANTIOQUIA		
25	WILLINSO MORENO MOSQUERA	1077430449	PUTUMAYO		
26	MIRLA DEL CARMEN LLORENTE GRACIA	11785018	CUNDINAMARCA		
27	MARTA YANETH LLORENTE GRACIA	54258642	META		
28	KENNY FABIANO TOPIA ACOSTA	76043205	NARIÑO		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 11-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Caraballi

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
29	VALERIO SANTOS ANDRADES MOSQUERA	1536995	CHOCO		
30	CARLOS MARINO VALENCIA VALENCIA	4723222	CAUCA		
31	DIONISIO RODRIGUEZ PAZ	10382879	CAUCA		
32	HECTOR PABLO CABEZAS CORTES	1087115730	NORTE		
33	CESAR ARMANDO ARBOLEDA	87948150	NARIÑO		
34	CHARLES RONALD COTES TORRES	18010751	SAN ANDRES ISLAS		
35	FABIO GARCES ZAMORA	14472972	VALLE		

PAG 5 DE

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 11-11-2023 DEPARTAMENTO Valle del cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Carabali

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
36	MARINO SANCHEZ AGUILAR	11785018	ADULTO MAYOR		
37	JAMES ALEXIS MINA ORTUELA	76141974	VAUPES		
38	HERNANDO MOSQUERA GARRIDA	4846917	AMAZONAS		
39	NELSON SOLANO DUARTE	84007362	GUAJIRA	Nelson Solano	
40	LISIFREY ARARAT	10472353	CAUCA		
41	DEIBYS ENRIQUE HERNANDEZ CORDOBA	72282637	ATLANTICO		
42	HENRY MARTIN GUIZADO VIVAS	9291812	BOLIVAR		

Capacitación y diseño instrumento para la recolección de información para el cumplimiento de la Ruta Metodológica para la Consulta Previa del Proyecto de Decreto relacionado con la Reglamentación de los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

FECHA (dd/mm/aaaa) 11-11-2023 DEPARTAMENTO Valle de Cauca MUNICIPIO Cali RESPONSABLE Martin Caraballi

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	DEPARTAMENTO	FIRMA	HUELLA
	JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOZO	77170265	CESAR	Jose t. Marquez	
	GLORIMER RODRIGUEZ HOYOS	18857379	SUCRE	Glori Rodriguez	
	MIRIAM LUZ LLOREDA CORDOBA	26290282	CORDOBA	Mariaco.	
	ELIZABETH LAGUNA RENGIFO	26374109	HUILA	Elizabeth Laguna	
	MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI	94399516	NORTE DE SANTANDER		

PAG_____DE_____

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:				
Lugar:				
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio:**
				Hora fin:

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

DESARROLLO **(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)**

PREGUNTAS E INQUIETUDES

RECOMENDACIONES

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

						SOPORTES			
NÚMERO	FECHA	DEPARTAMENTO	OBJETO	LUGAR	RECOMENDACIONES ACTA	ACTAS SI/NO	LISTADOS DE ASISTENCIA SI/NO	REGISTRO FOTOGRAFICO SI/NO	OBSERVACIONES SOPORTES
1	22/11/2023	AMAZONAS	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Leticia	adquisición de tierras, para las organizaciones de base, que están legalmente constituidas. 2 la ANT con base en la ley disponga los mecanismos para la adquisición de las tierras para las organizaciones de base. 3 compra directa de predios. 4 incluir al ministerio de la iqualdad y medio ambiente en el provecto de decreto.	SI	SI	SI	
2	22/11/2023	ANTIOQUIA	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de	Medellin		SI	SI	SI	
3	21/11/2023	ARAUCA	Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del DecretoRealizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Arauquita	del territorio vinculada a la dirección de asuntos étnicos de la Agencia de Tierras a fin de que procedimientos en el territorio no se vean retrasados debido a berreras administrativas producto de la distancia entre la agencia y el territorio, temas de orden público u otros que puedan surgir y que como ha venido sucediendo en el caso de las visitas técnicas en procedimientos de titulación colectiva se ven estancados. - Referente étnico de comunidades negras en territorio de la ANT - Articulación y	SI	SI	SI	
4	21/11/2023	ATLANTICO	1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector AdministrativoRealizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Barranquilla	Se debe avanzar en compra de tierras que no sean baldías, Se debe cambiar el requisito de aportar el croquis del predio. Deben proporcionarse las condiciones para que también se puedan adquirir predios en extinción de dominio. Se debe revisar el fondo de tierras. Se solicita nivelarnos con las entidades territoriales. Por último, la comunidad agradece que se haya podido realizar esta asamblea para ser consultada para la medida en cuestión.	SI	SI	SI	
5	22/11/2023	BOGOTA	Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la	Bogota		SI	SI	SI	
6	23/11/2023	BOLIVAR	reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de losRealizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Cartagena	unirnos, unificarnos para lograr obtener los títulos colectivos de los diferentes territorios, haciendo un llamado a los consejos comunitarios para que conozcan e implementen los títulos colectivos en sus territorios, que es un compromiso de todos proteger nuestros territorios. Por parte del señor wilman Herrera mitola, les enfatizo por medio de un video que se debe prestar gran atención a estos procesos, por no proteger de manera clara y adecuada nuestros territorios y para esto se trata la articulación de este decreto. La señora gloria	SI	SI	SI	
7	22/11/2023	BOYACA	territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y	Puerto Boyaca	Para una próxima consulta, garantizar recursos económicos a fin que sean 2 días de discusión de los documentos, lo que permitirá tener más tiempo en la formulación de propuestas, las cuales no se debe limitar al publico asistente, sino que también se puede socializar con las organizaciones en los territorios.	SI	SI	SI	
8	23/11/2023	CALDAS	palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de	Supia		SI	SI	SI	
9	22/11/2023	CAQUETA	los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y	Florencia		SI	SI	SI	

10	20/11/2023	CASANARE	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Villa Nueva	Me gustó muchísimo la presentación porque es muy didáctica no tiene tantas letras y tiene imágenes que permite que la gente abra o amplié su imaginario y entienda un poco más entonces creo que por eso no hay tanta duda, permite que la gente entienda un poco más y agradecer por este tipo de presentaciones con las comunidades que es bastante importante. Invitarlos a tener en cuenta la importancia que nosotros le estamos aportando a la institución a nivel nacional y lo mas importante es que el predio significa antes de.	SI	SI	SI	
11	22/11/2023	CAUCA	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Guapi - Mercaderes Santander de Quilichao	jurídicas a los Consejos Comunitarios Crear una agencia de asesoría y defensa de los territorios colectivos de Comunidades Negras adscrita al ministerio de la igualdad. Crear mecanismos de seguridad y protección de los territorios que permitan la señalización y delimitación de los territorios colectivos con la participación comunitaria. El Ministerio de Agricultura deberá crear un fondo especial que a través de un banco de proyectos en los territorios colectivos de	SI	SI	SI	
12	23/11/2023	CESAR	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de	Valledupar	El reconocimiento de la	SI	SI	SI	
13	23/11/2023	CHOCÓ	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de	Quibdo	de la consulta, hubo representatividad de todas las comunidades y representantes legales de los consejos comunitarios mayores, se hace necesario llevar a cabo una socialización del decreto en los territorios con una mayor participación de los consejos comunitarios y sus autoridades representativas y para ello se deben prever los recursos necesarios que garanticen la socialización del decreto. - Los equipos técnicos que se conformen para hacer las visitas en territorio, en lo posible se debe seleccionar un grupo de profesionales	SI	SI	SI	
14	22/11/2023	CORDOBA	Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto	Monteria	procesos Priorización de comunidades afrocolombianas en los procesos haciendo énfasis en el enfoque diferencial y étnico afrocolombianos en la adquisición de tierras. Saneamiento y Seguridad jurídica para los predios adquiridos y destinados para comunidades negras Estipular que una vez adquiridas las tierras por parte del gobierno nacional estas sean destinadas a las comunidades negras en un plazo que comprenda 90 entre a 180 días máximo Indispensable incluir la	SI	SI	SI	
15	21/11/2023	CUNDINAMARCA	1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo	Soacha	dentro de estos concejos comunitarios los veedores principales deben ser las familias que habitan este territorio, para que ellos sean vigilantes de sus propios interés y de lo que les dará el gobierno.	SI	SI	SI	
16	22/11/2023	GUAINIA	Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la	Puerto Inirida		SI	SI	SI	

17	19/11/2023	GUAVIARE	reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los	San Jose	Durante el desarrollo de la presente asamblea, se realizaron recomendaciones en torno a la poca participación de los demás liderazgos, ya que se resaltan procesos de aprendizaje como estos, que propician la generación de nuevos conocimientos, pero se evidencia la poca participación de quienes tiene representación activa a las diferentes instancias de participación. Así las cosas, se recomienda la extensión de la convocatoria, con mayor tiempo.	SI	SI	SI	
18	22/11/2023	HUILA	territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y	Neiva	Se recomienda que el decreto debe contemplar la compra de tierra para los consejos que aún no tienen titulación colectiva y las organizaciones de base y otras formas organizativas que presenten la solicitud Que se estipule un tiempo justo para el proceso no mayor a 10 meses Que el decreto tenga de manera clara el enfoque de género desde la perspectiva de derechos de las mujeres en sus manifestaciones diversas. Que las sentencias se ejecuten.	SI	SI	SI	
19	23/11/2023	LA GUAJIRA	palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de	Hato Nuevo	marco del derecho fundamental al territorio se solicita frente al capítulo 5 incluir en la protección de territorios cuando estos estén en ocupación y posesión. • Aplicar e incluir en el proyecto de Decreto lo señalado en el Convenio 107 de 1957 donde se reconoce el derecho a la propiedad colectiva a favor de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente han venido ocupando de conformidad con el bloque de constitucionalidad de acuerdo con la Ley 31 de 1967. • Aplicabilidad del artículo 6 de la Ley 70	SI	SI	SI	
20	22/11/2023	MAGDALENA	los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y	Santa Marta	marco del derecho fundamental al territorio se solicita frente al capítulo 5 incluir en la protección de territorios cuando estos estén en ocupación y posesión. • Aplicar e incluir en el proyecto de Decreto lo señalado en el Convenio 107 de 1957 donde se reconoce el derecho a la propiedad colectiva a favor de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente han venido ocupando de conformidad con el bloque de constitucionalidad de acuerdo con la Ley 31 de 1967. • Aplicabilidad del artículo 6 de la Ley 70	SI	SI	SI	
21	19/11/2023	META	se dictan otras disposiciones".	Puerto Lopez	decreto debe contemplar la compra de tierra para los consejos que aún no tienen titulación colectiva y las organizaciones de base y otras formas organizativas que presenten la solicitud Que desde el título del decreto se debe incluir la compra de tierra para los consejos comunitarios organizaciones de base y las expresiones organizativas Se recomienda la implementación de un plan de choque de alto impacto que permita superar los represamientos de los procesos de titulación colectiva de tierras para comunidades negras,	SI	SI	SI	

22	23/11/2022	NARIÑO	los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y	Tumaco	contexto territorial en el que se encuentran los territorios, en donde la gran mayoría de los territorios cuentan con la presencia de cultivos de coca, lo cual ha sido hasta el momento una gran obstrucción formalización de la tierra. Se requiere de un espacio con mayor tiempo, de un término de mínimo tres días, que permita generar una retrospectiva profunda del documento, teniendo en cuenta lo álgido de su contenido. Se requiere que en los espacios de consulta previa haga presencia más de 2 expertos en el tema, que sea equivalente a la	SI	SI	SI	
23	20/11/2023	NORTE DE SANTANDER	se dictan otras disposiciones".	Villa der Rosario	Que exista más claridad a la hora de desarrollar la titulación de los predios por parte de las entidades gubernamentales • Que la ANT tenga como prioridad las necesidades que presentan las Comunidades Negras, Afrolcolombianas, raizales y palenqueras. • Que exista más promoción y publicidad a los espacios que conciernen a la toma de decisiones de sus territorios	SI	SI	SI	
24	22/11/2023	PUTUMAYO	los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y	Mocoa	En el cuerpo del decreto se debe hablar de territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestralmente y/o tradicionalmente por comunidades NARP. Las ampliaciones y/o saneamiento deberían aplicar no solo para consejos actualmente titulados, sino también para los que adelantan trámites de legalización y no cuentan con el territorio suficiente para la solicitud, la sostenibilidad y sustentabilidad para las familias de estos consejos	SI	SI	SI	
25	22/11/2023	QUINDIO	se dictan otras disposiciones".	Armenia	Que la Agencia Nacional de Tierras, procure tener en los espacios de atención a las necesidades de Comunidades Negras, personal con capacidad para orientar los procesos en el marco de la socialización. En todos los departamentos por pequeños que sean se tenga, profesionales de comunidades negaras que orienten el proceso de formalización y apoyen a resolver las problemáticas que se tienen sobre este tema.	SI	SI	SI	
26	22/11/2023	RISARALDA	se dictan otras disposiciones".	Santa Cecilia	La Comisión de Seguridad Jurídica concluyó que haciendo un comparativo entre los trámites del Decreto 1745 y este Proyecto se observa que hay más flexibilidad y menos tramitología. En cuanto a la presentación artística se contó con la participación de la agrupación Semillero de Danzas Renacer de Santa Cecilia. Siendo las 5:45 pm y después de haber dado los agradecimientos y las felicitaciones por el trabajo realizado, se dio por terminado la sesión.	SI	SI	SI	
27	22/11/2023	SAN ANDRES	se dictan otras disposiciones".	San Andres	Se realizó una presenta	SI	SI	SI	
28	22/11/2023	SAN BASILIO DE PALENQUE	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	San Basilio	Las recomendaciones q	SI	SI	SI	

29	21/11/2023	SANTANDER	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Barrancabermeja	procedimientos y requisitos para la ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, asegurando que sean accesibles y comprensibles para las comunidades. 2. Garantías de participación efectiva de las comunidades afectadas en todas las etapas del proceso, incluyendo consultas previas y espacios de diálogo.3. Mecanismos de coordinación interinstitucional para agilizar y facilitar los trámites administrativos, evitando duplicidad de esfuerzos y retrasos en la toma de decisiones. Estas recomendaciones buscan garantizar un proceso transparente,	SI	SI	SI	
	23/11/2023	SUCRE	Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto	San Marcos	Se le pide al gobierno nacional que las consultas deben ser llegadas al territorio en cada rincón del país. Que se deben tener en cuenta la diversidad de los territorios y sus cosmogonías.	SI	SI	SI	
1	21/11/2023	TOLIMA	1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo	Ibague	por parte de uno de los participantes es que como vemos uno de los requisitos para crear consejo comunitario es tener tierra, pero no podemos desaprovechar cuando un alcalde nos quiere dar el reconocimiento, ya que un ejemplo claro es en chaparral la entidad mi tierra prospera ha venido articulando con el alcalde el reconocimiento para la adquision de tierra ante tierras, el alcalde nos reconoció y ya se están haciendo el trámite para la adquisición de estas mismas ante la entidad de tierras. Buscamos el acompañamiento, ya	SI	SI	SI	
2	22/11/2023	VALLE DEL CAUCA	Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la	Cali	Legales recomiendan que los espacios de diálogo se realicen en más de una jornada para poder tener más tiempo de análisis para la elaboración de las recomendaciones. 2. Así mismo se solicita que se atiendan las recomendaciones de cada una de las mesas. 3. Se garantice que la publicidad de cada uno de los procedimientos sea la apropiada de acuerdo con las costumbres de cada territorio. 4. Se debe priorizar también los procesos de titulación, especialmente aquellos que llevan tantos años en proceso de solicitud y no han sido atendidos.	SI	SI	SI	
3	21/11/2023	VAUPES	reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los	Mitu	Crear estrategias de ampliación de los territorios colectivos que se encuentran en la Amazonia y Orinoquia. Que la agencia nacional de tierras garantice predios a todos los negros del país, permitiendo la conformación de consejos comunitarios según el decreto 1745 de 1995. Reasignar los predios que se les fueron arrebatados a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Colombia, debido a la conformación de los resguardos indígenas. Tener en cuenta el artículo 4° del capítulo III de la Ley 70 de 1993	SI	SI	SI	

4	23/11/2023	VICHADA	territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones". territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".	Puerto Carreñoi	Se recomienda que antes de realizar estos proyectos decretos se tenga en cuenta las particularidades de los territorios como vichada, vichada es un departamento con mayoría indígena pero si cuenta con un buen porcentaje de comunidad Negra y afro, y con el fenómeno de desplazamiento al ser ciudad frontera ha venido creciendo, por lo que se esta en le necesidad que desde las organizaciones de base se haga participación y gestión para suplir las necesidades de la comunidad NARP en el departamento.	SI	SI	SI	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".			
Departamento:	Amazonas			
Lugar:	Salón Defensa Civil del Amazonas			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio:** 7: 00AM
	22	11	2023	**Hora fin:** 4:40 PM

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
7:00 a 7:30am	Saludo y apertura del espacio Ritual- Oración Colectiva Presentación de los participantes Presentación de la agenda de trabajo	Hernando Mosquera- Delegado
7:30am a 9:30am	*Marco jurídico: Constitución política ley 70 del 1993 y Decretos Reglamentarios*	*Mijaíl Hussein Sinisterra-Abogado*
9:30 a 10:00am	Refrigerios AM	Proveedor- TIKUNA RESTAURANTE S.A.S.
10:00am a 12:00am	Presentación Decreto de Ampliación NARP	José Javier Hidalgo-Abogado Defensoría del Pueblo

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA NIt. 807007783-8

12pm a 1:30 pm	Almuerzo	Proveedor- TIKUNA RESTAURANTE S.A.S.
1:30am a 2:00pm	Explicación metodología de trabajo y conformación de grupos	Gloria Orobio Rodríguez- Licenciada en Educación
2:00 pm a 3:00pm	Plenaria y Conclusiones	Gloria Orobio Rodríguez- Licenciada en Educación
3:00pm a 3:30pm	Refrigerios PM	Proveedor- TIKUNA RESTAURANTE S.A.S.
3:30pm a 4:40pm	Cierre del Evento	Hernando Mosquera- Delegado

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

En el Departamento del Amazonas no hay consejos comunitarios, pero si organizaciones de base legalmente constituidas las cuales participaron de la Asamblea Departamental.

Las discusiones realizadas en las mesas de trabajo, se basaron principalmente en el proyecto Decreto.
Que no se limite solo a la ampliación y seguimiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, porque no aplica en nuestro Departamento, ya que la población Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras esta dispersa en diferentes puntos del Amazonas. No existe una comunidad en un sitio determinado. Por lo tanto, se debe tener en cuenta las organizaciones de base y adquisición de tierras.

En el proyecto Decreto, se compromete a la Agencia Nacional de Tierra, pero es importante incluir los Ministerios de la igualdad, medio ambiente y vivienda.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

A continuación, relatamos las inquietudes realizadas por parte de las 3 mesas de trabajo:

¿Porque no se incluye mejoramiento de vivienda para la población Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras?

¿Por qué hay personas que tiene vivienda, pero viven en situaciones infra humanas?

¿Porque se limita solamente a la pesca y agricultura, sin tener en cuanta otras actitudes de esta población?

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

RECOMENDACIONES
Que se incluya en el Decreto:
1 adquisición de tierras, para las organizaciones de base, que están legalmente constituidas.
2 la ANT con base en la ley disponga los mecanismos para la adquisición de las tierras para las organizaciones de base.
3 compra directa de predios.
4 incluir al ministerio de la igualdad y medio ambiente en el proyecto de decreto.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.

Elaboró: – Relator/a Asamblea

Gloria Arobio Rodriguez
40.176.461

C.C. 1121205812
Hussein Nizal Smisterra Marchand.
Abogada.

	PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE **FORMATO ACTA DE REUNIÓN**	

Objetivo	**REALIZAR SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ANTE LAS AUTORIDADES ÉTNICAS, ORGANIZACIONES Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE ANTIOQUIA, CONOCER SUS APORTES, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS FRENTE AL CONTENIDO DE ESTE, PREVIA INVITACIÓN Y DE MANERA PRESENCIAL.**			
Actividad	**INFORME TECNICO Y ECONOMICO DEL EVENTO - SOCIALIZACION E INFORMACION DE CONSULTA PREVIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.**			
Responsable u organizador/a:	**ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE**			
Departamento:	**ANTIOQUIA**			
Ciudad y Lugar:	**MEDELLÍN, MIA HOTEL SAN DIEGO.**			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**INICIAL: 08:00 A.M**
	23	**11**	**2023**	**FINAL: 05:00 P.M.**

Nota: *Se anexa el listado de los/las participantes en la Asamblea.*

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 AM	Instalación	PCA
8:30 AM	Armonización espiritual	PCA
9:00 AM	Presentación de los conceptos generales de la consulta previa	PCA
10:00 AM	Reglas para desarrollar la asamblea	PCA
10:30 AM	Socializacion de la propuesta de acto administrativo	PCA

4:00 PM	Acto cultural	PCA
5:00 PM	Cierre	PCA

DESARROLLO

INSTALACION

Dadas las 8 de la mañana se da por inicio la Instalación de la Asamblea SOCIALIZACION E INFORMACION DE CONSULTA PREVIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, damdo inicio a las actividades propuestas en la jornada

ARMONIZACION ESPIRITUAL

Siendo las 8: 30 AM, la sabedora y matrona, pone en practica un canto ancestral en manos de los ancestros afrodecendientes, la madre tierra y las animas benditas para que ayuden y brinden sabiduría a los presentes para el buen desarrollo de la jornada

PRESENTACIÓN DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LA CONSULTA PREVIA

Continuando a las 9 en punto de la mañana, se da paso a la Presentación de los conceptos generales de la consulta previa, especificando:

¿Qué es la Consulta Previa?

La consulta previa es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos, de poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación. Este mecanismo de participación es un derecho constitucional colectivo y un proceso de carácter público especial y obligatorio que debe realizarse

previamente, siempre que se vaya a adoptar, decidir o ejecutar alguna medida administrativa o proyecto público o privado, susceptible de afectar directamente las formas de vida de los grupos étnicos nacionales en sus aspectos territorial, ambiental, cultural, espiritual, social, económico y de salud, y otros aspectos que incidan en su integridad étnica.

¿Qué se debe hacer para identificar la existencia de grupos étnicos en un área específica?

Si usted es Representante legal de una entidad o empresa, interesada en realizar proyectos en áreas donde posiblemente haya presencia de grupos étnicos, debe solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior una certificación de presencia de los grupos étnicos en la zona del proyecto que puedan ser susceptibles de ser afectados por la ejecución del mismo.

REGLAS PARA DESARROLLAR LA ASAMBLEA:

A partir de las 10: AM en punto, se da a conocer las reglas para el desarrollar la asamblea:

- Conversatorio guiado por el profesional:
- Participativo
- Respetuoso
- Explicativo
- Manejo de tiempo de las intervenciones
- Votación del articulado

Socializacion de la propuesta de acto administrativo

Al ser las 10:30 en punto, se da a conocer y dialogar la socialización de la propuesta de acto administrativo acompañado de su respectivo articulo desde el titulo

CAPITULO 1. Disposiciones Generales

- Artículo 2.14.25.1.1. Objeto.

CAPITULO 2. Disposiciones Procedimentales.

- Artículo 2.14.25.2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Artículo 2.14.25.2.2. Autonomía de los procedimientos administrativos para la ampliación y el saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Artículo 2.14.25.2.3. Solicitud de información adicional.
- Artículo 2.14.25.2.4. Conformación del expediente.
- Artículo 2.14.25.2.5. Auto de inicio de las actuaciones.
- Artículo 2.14.25.2.8. Publicidad de la Resolución que ordena la visita técnica
- Artículo 2.14.25.2.9. Práctica de la visita técnica.
- Artículo 2.14.25.2.10. Informe técnico de la visita.
- Artículo 2.14.25.2.11. Trámite de oposiciones
- Artículo 2.14.25.2.12. Fijación en lista del negocio.

CAPITULO 3. Disposiciones Especiales.

- Artículo 2.14.25.3.1. Compra directa de predios para la ampliación.

- Artículo 2.14.25.3.2. Traslado de pruebas trámite de adquisición al procedimiento de ampliación.

- Artículo 2.14.25.3.4. Cierre del trámite de saneamiento.

CAPITULO 4. Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Artículo 2.14.25.4.1. Solicitud de medida provisional de protección.
- Artículo 2.14.25.4.2. Validación de la información, conformación del expediente y certificación de inicio.
- Artículo 2.14.25.4.3. Verificación de la información para el traslado de pruebas.
- Artículo 2.14.25.4.4. Auto que ordena la visita.
- Artículo 2.14.25.4.5.
- Artículo 2.14.25.4.6. Práctica de la visita.
- Publicidad del Auto que ordena la visita.
- Artículo 2.14.25.4.6. Práctica de la visita.
- Artículo 2.14.25.4.7. Rendición del informe técnico de la visita y levantamiento topográfico.
- Artículo 2.14.25.4.8. Resolución que decide de fondo los procedimientos de protección.
- Artículo 2.14.25.4.9. Notificación y publicidad de la resolución de protección.
- Artículo 2.14.25.4.10. Registro de la resolución de protección.
- Artículo 2.14.25.4.11. Demarcación e instalación de placa.

CAPITULO 5. Consideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Artículo 2.14.25.5.1. Reglas especiales para el procedimiento de protección.
- Artículo 2.14.25.5.2. Prelación de la protección de la posesión de territorios tradicionales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en riesgo o situación de desplazamiento forzado.
- Artículo 2.14.25.5.3. Creación de código para medidas de protección de la posesión de territorios tradicionales de las comunidades negras.
- Artículo 2.14.25.5.4. Medidas adicionales.
- Artículo 2.14.25.5.5. Vigencia de las medidas provisionales.
- Artículo 2. Vigencia. y derogatorias.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

- ¿Es necesario Incluir a el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC como responsable de los mapas y la cartografía del país representante legítimo de las comunidades?

	PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE **FORMATO ACTA DE REUNIÓN**	

CIERRE
Acto cultural Siendo las 4 en punto de la tarde se da la entrada al grupo sabores del pacifico para el acto cultural de la jornada y asi mismo cerrar con la asamblea presente a las 5:00 pm en punto

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Elaborò: – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Arauca			
Lugar:	Panamá de Arauca - Arauquita			
Fecha y Hora:	DÌA	MES	AÑO	Hora inicio: 8:00 am
	21	11	2023	Hora fin: 4:30 pm

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 am – 8:40 am	Llegada de Asistentes y Registro de Asistencia	Asistentes, Equipo Técnico, logístico y delegados ENCP
8:40 am – 9:40 am	Armonización	Nelly Flórez
9:40 am – 10:10 am	Instalación	Delegado Comisión V ENCP
10:10 am – 10:40 am	Refrigerio AM	Equipo técnico y logístico
10:40 am – 12:10 m	Presentación proyecto de Decreto	Expositor – Comisión V ENCP

12:10 pm – 1:00 pm	Almuerzo	Asistentes, Equipo Técnico, logístico y delegados ENCP
1:00 pm – 3:00 pm	Discusión y recolección de insumos – Mesas de trabajo	Asistentes, Equipo Técnico, logístico y delegados ENCP
3:00 pm – 3:40 pm	Plenaria y Retroalimentación	Asistentes, Equipo Técnico, logístico y delegados ENCP
3:40 pm – 4:00 pm	Refrigerio PM	Asistentes, Equipo Técnico, logístico y delegados ENCP
4:00 PM – 4:30 PM	Espacio Cultural y Cierre de la Asamblea	Asistentes, Equipo Técnico, logístico y delegados ENCP

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

A medida que llega cada uno de los asistentes procede a realizar registro de Asistencia y recibe de parte del equipo logístico material didáctico como libreta, lapicero, escarapela de identificación y copia del decreto a discutir.
Durante la armonización la lideresa Nelly Flórez realiza recuento de saberes ancestrales y la importancia de la transmisión de saberes en temas culturales, gastronómicos y medicinales, entre otros, a los más jóvenes y que el relevo generacional se fortalezca cada vez más, se realiza oración pidiendo protección, guía y sabiduría de Dios, posteriormente ritual de relajación y sanación.

Se procede a escuchar los Himnos de Colombia, Arauca y Arauquita, luego los delegados al ENCP saludan a los asistentes, el Líder John Jairo Hurtado delegado perteneciente a la Comisión V agradece la participación y recalca la importancia que reviste el tema a tratar y el papel fundamental que juegan los consejos comunitarios y los líderes y lideresas en la gestión, consolidación, administración y posterior ampliación de territorios colectivos para nuestras comunidades, recuerda de manera breve algunas de las luchas que se han adelantado en búsqueda de acceso a tierras en nuestro departamento, de igual forma recalca el hecho de la invitación que se realizó a los entes de control del departamento y secretarias de medio ambiente, agricultura del departamento, así como UGT Arauca de la ANT, ART Subregión Arauca los cuales algunos manifestaron cruce de actividades y no poder asistir, los demás no respondieron ni asistieron.

La presentación de la propuesta de Decreto estuvo a cargo de la Dra. Jennifer Panneso Chaverra quien inicia explicando definiciones de algunos conceptos fundamentales y que serán de gran relevancia durante el desarrollo de la jornada, da a conocer el marco legal que fundamenta la reglamentación en curso, posteriormente la propuesta de los procedimientos que se deberán llevar a cabo para la ampliación y Saneamiento de los territorios de comunidades NARP, el paso a paso en el marco de la Ley 70 de 1993, de igual forma se socializa la propuesta para el procedimiento a llevar a cabo para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades NARP. Durante dicho proceso los asistentes interactúan despejando dudas y

proyectando expectativas ante la apremiante necesidad de acceso a más y mejores territorios, así como a la seguridad jurídica de estos.

Se hace una pausa para tomar un almuerzo acore a usos y costumbres de comunidades NARP.

Se conforman tres mesas temáticas para el análisis y discusión de la propuesta de decreto acorde a metodología planteada y se procede al trabajo.

En el desarrollo de la actividad en mesas se propone el desarrollo de la siguiente agenda:

- Presentación de los participantes de mesa
- Elección de moderador y relator de mesa
- Análisis de los capítulos de la propuesta de Decreto asignados a la mesa
- Elaboración de carteleras
- Conclusiones y recomendaciones

TEMATICAS A TRATAR EN CADA MESA:

MESA 1:

- CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES
- 1.1. Objeto.
- 1.2. Principios.
- 1.3. Definiciones.

MESA 2:

- 2. CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES (Ampliación y saneamiento).
- 2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos de ampliación y saneamiento.
- 2.2. Procedimiento de ampliación y saneamiento.
- 3. CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES ESPECIALES (Temas adicionales ampliación y saneamiento).

MESA 3:

- CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE.
- CAPÍTULO 5 CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

El líder y John Jairo Hurtado delegado de la comisión V del ENCP entrega material de trabajo a cada una de las mesas y explica el procedimiento a seguir, así como las actividades a desarrollar en el marco del estudio de la propuesta de decreto.

Una vez finalizado el trabajo en mesas se regresa a la plenaria donde cada grupo de trabajo expone lo analizado en el desarrollo de la mesa temática de la siguiente manera:

- **Mesa 1**
  INTEGRANTES: Reinaldo Romaña, Patricia Tovar, Domiciano Murcia, Edwin Mosquera, Isaac Banguero, José Gregorio Moreno, Beatriz Mosquera, Kelly López y Carmen Miranda.

MODERADOR: Reinaldo Romaña.
RELATOR: Carmen Miranda
los líderes presentan a quienes integraron el grupo de trabajo, dan a conocer el objeto del Decreto, principios en los cuales se enmarca y que buscar que la entidad encargada (ANT), respete y tenga en cuenta en torno a las comunidades NARP.
Se refuerzan conceptos incluidos en el decreto como Ampliación, Saneamiento, Ocupantes de buena fe, Ocupantes de mala fe y ocupación colectiva ancestral.

Propuestas, Aportes y Conclusiones al respecto del tema analizado: El líder Reinaldo Romaña resalta la importancia de la ley 70 y la reglamentación que se viene dando en el gobierno del cambio que permitir un gran avance en el etnodesarrollo de los territorios permitiendo a las comunidades NARP acceso a tierras productivas de manera efectiva y equitativa acorde a las dinámicas económicas y cultuales de la región, el país y el mundo.

- **Mesa 2**
INTEGRANTES: Josué Castrillón, David González, Carmelina Arrieta, José Delgado, Yolanda Téllez, Teófilo Mosquera, Marlen Dayana Fory y Jaiven Ramirez
MODERADOR: Carmelina Arrieta.
RELATOR: David González.

Luego de presentarse los integrantes del grupo de trabajo dan a conocer temática analizada con relación a los pasos para ampliación y saneamiento de territorios colectivos, la información que se debe presentar, los temas administrativos y legales de los predios que vayan a ser objeto de ampliación, se presentan procedimientos y pasos a seguir por parte de la Agencia de Tierras y de la comunidad solicitante, quienes pueden solicitar acompañamiento de personerías y entes de control.

- **Mesa 3**
INTEGRANTES: María Castro, Manuel Ballesta, Amparo Maturana, Doris Cantor, Santiago Hurtado, Raúl García, Omaira Arias, Jenny Marcela, Enrique Angulo, Arley Segovia, Marcos Vargas, Nelly Flórez.
MODERADOR: Manuel Ballesta
RELATOR: Nelly Flórez.

los líderes presentan grupo de trabajo quienes analizaron las medidas de protección de los territorios, utilizan como ejemplo para trabajar el titulo colectivo de Panamá de Arauca del cual especifican nombre, croquis, vías de acceso, datos de contacto o comunicación.
Hacen mención de profesionales extensionistas en las áreas requeridos ante la necesidad de obtener información técnica, topográfica y demás de los predios que permitirá la construcción de los estudios y documentación requerida para avanzar en los trámites. Se debe tener en cuenta que las comunidades no cuentan en la mayoría de casos con los profesionales especializados, ni con el recurso para su contratación, lo cual se convierte en barreras para el desarrollo de los tramites y futuros proyectos productivos.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

En el departamento de Arauca harán uso de este instrumento tan importante para las comunidades NARP consejos comunitarios como

PREGUNTAS E INQUIETUDES

No se realizaron preguntas

RECOMENDACIONES

- Necesidad de personal del territorio vinculada a la dirección de asuntos étnicos de la Agencia de Tierras a fin de que procedimientos en el territorio no se vean retrasados debido a berreras administrativas producto de la distancia entre la agencia y el territorio, temas de orden público u otros que puedan surgir y que como ha venido sucediendo en el caso de las visitas técnicas en procedimientos de titulación colectiva se ven estancados.
- Referente étnico de comunidades negras en territorio de la ANT
- Articulación y concertación con las comunidades NARP organizadas en territorio.
- Visitas técnicas extensionistas en territorios.
- Exoneración de cobros de valoración catastral a territorios colectivos u ocupados tradicional o ancestralmente.
- Garantías de tenencia y seguridad jurídica de territorios de comunidades NARP donde hay exploración y explotación petrolera.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Katherine Caro Uzuriaga
Relatora Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental con miembros de consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones en el marco del proceso de consulta previa al Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".			
Actividad	Asamblea para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".			
Departamento:	ATLANTICO			
Lugar:	BARRANQUILLA			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:00 AM**
	21	11	2023	**Hora fin: 4:00 PM**

1. AGENDA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:30 am	Asistencia	Equipo logístico
9:30 am	Oración	Margarita Pérez Cassiani
9:45 am	Himnos de Colombia y Barranquilla.	Equipo logístico
10:00 am	Saludo por parte de los delegados del ENCP	Delegados por el Atlántico ante el ENCP
10:30 am	Socialización aspectos esenciales del proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones" desde la perspectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Doctor Ronald Valdés Padilla
12:00 M	Instalación de las mesas de trabajo	Vilma Solano (equipo de apoyo)
1:00 pm	Almuerzo	Equipo logístico

2:00 pm	Continuación de las mesas de trabajo	Miembros comisión V
4:00 PM	Conclusiones	Miembros de la comisión V y comunidad

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Después de desarrollar los puntos preliminares, el doctor Ronald Valdés, hace la socialización del del proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones" desde la perspectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para lo cual hace una detallada disertación en la que inicia haciendo ante los asistentes, un recorrido por algunas normas en las que se fundamenta el derecho especial de las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, en este orden de ideas, hace alusión al Convenio 169 de la OIT, el cual dispone en su artículo 5 el reconocimiento y protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de los pueblos indígenas y tribales. En este sentido, el artículo 13 del citado Convenio establece que "al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación, posteriormente, entrando en materia explica brevemente el preámbulo del proyecto de decreto que busca la adición del capítulo 25 del decreto 1071 de 2015, enunciando que este contiene el título XX, y a su vez cinco capítulos de los que se detiene a explicar que el capítulo I, trata lo siguiente: Disposiciones Generales

Objeto. El presente capítulo tiene por objeto regular los siguientes procedimientos administrativos para dotación, formalización y seguridad jurídica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de competencia de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, el artículo 4° del

capítulo III de la Ley 70 de 1993, el artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Ley 902 de 2017.

1. Ampliación de los territorios colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".

2. Saneamiento de los territorios colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".

3. Mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, después de explicar ampliamente cada uno de los procedimientos expresados en el capítulo I, procede a abordar la socialización del capítulo II, respecto al cual enuncia las Disposiciones procedimentales. Las cuales menciona una por una, siendo la primera la Solicitud e inicio de los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, luego menciona la Conformación del expediente, continua informando que en el trámite de ampliación, se debe surtir un Auto de inicio de las actuaciones, luego cita Etapa publicitaria del Auto de inicio y así sucesivamente a groso modo explica cómo se debe surtir esta etapa.

Así mismo, enuncia los capítulos 3 Disposiciones Especiales, el capítulo IV Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el capítulo V Consideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En el desarrollo de esta etapa de la asamblea, el abogado Ronald Valdés, explicó a los asistentes, cada capítulo del proyecto de decreto en mención, al finalizar, pregunta a la asamblea sobre dudas e inquietudes, las cuales se consignan más adelante en esta acta.

Seguidamente, la Licenciada Vilma Solano realiza la orientación para instalar las Mesas de trabajo.

Culminadas las mesas de trabajo, se plantean las siguientes conclusiones:

PREGUNTAS E INQUIETUDES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Los asistentes, manifestaron inquietudes cómo

1. **¿Por qué el borrador de decreto no contempla la compra de tierras para los consejos comunitarios que no tienen tierras.**

2- ¿Por qué no incluye compra de tierras para otras formas organizativas?

3. ¿Qué pasa con los derechos de las comunidades negras urbanas?

RECOMENDACIONES

Nota: Inciso
Se debe avanzar en compra de tierras que no sean baldías,
Se debe cambiar el requisito de aportar el croquis del predio.
Deben proporcionarse las condiciones para que también se puedan adquirir predios en extinción de dominio.
Se debe revisar el fondo de tierras.
Se solicita nivelarnos con las entidades territoriales.
Por último, la comunidad agradece que se haya podido realizar esta asamblea para ser consultada para la medida en cuestión.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: VILMA SOLANO OLIVEROS– Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Cundinamarca			
Lugar:	Bogotá D.C.			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 09:00 a.m.**
	21	11	2023	**Hora fin: 06:00 p.m**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
Hora de inicio: 09:00 am	Se presenta el maestro de ceremonia y lee laagenda de la reunión. Protocolo Himno Nacional- Himno Bogotá – Himno Afro	Maestro de Ceremonia – Comunidad en general.
Hora: 09:05 pm a 09: 15 pm	Se presenta la señora Alejandrina Vernaza Quiñones Consultiva Distrital, y Nieves Lemos Delegadas al EspacioNacional por el Distrito Capital de Bogotá y Representante Legal de la Organización	Consultiva Distrital y Delegados al Espacio Nacional, Consultiva de Alto Nivel.

	FundaciónColombianos Construyendo Caminos, quien emiteun saludo, brinda las palabras de introducción del espacio.	
Hora: 09:15 a 09:20 am	Se presenta la señora Alejandrina Vernaza Quiñones Consultiva Distrital, y Nieves Lemos Delegadas al EspacioNacional por el Distrito Capital de Bogotá y Representante Legal de la Organización FundaciónColombianos Construyendo Caminos, quien emiteun saludo, brinda las palabras de introducción del espacio.	Alejandrina Vernaza Quiñones Consultiva Distrital y Delegada al Espacio Nacional por el Distrito Capital de Bogotá. Nieves Lemos Delegada al Espacio Nacional por el Distrito Capital de Bogotá.
Hora: 09:15 a 09:20 am	Presentación alusiva de las y los Delgados al espacio Nacional de Consulta Previa por Bogotá D.C. y Delegada por la Consultiva Distrital a laComisión pedagógica Nacional y que son Consultivos Distritales. Presentación alusiva de las Consultivas de Alto Nivel, Representante de la Consultiva Distrital por Bogotá D.C.	Consultiva Distrital y Delegados al Espacio Nacional, Consultiva de Alto Nivel.
Hora 09:20 a 09:30 am	Socialización y ampliación de la propuesta de Decreto del ministerio de Agricultura.	Alejandrina Vernaza Quiñones Consultiva Distrital y Delegada al Espacio Nacional por el Distrito Capital de Bogotá.
Hora: 09:30 a 09:45 am	Refrigerio con enfoque diferencial	Personal Logístico.
Hora: 09:45 a 10:00 am	Organización de mesas de trabajo, con el Decreto en mano y nombrar un moderador y un relator.	Moderación de mesas de trabajo.
Hora: 12:00 a 12:30 pm	Recolección y Socialización de Insumos.	Equipo Técnico.
Hora: 01:00 a 02:00 pm	Almuerzo	Personal Logístico.
Hora: 02:00 pm a 03:00 pm	Refrigerio Enfoque Diferencial - Tarde	Personal Logístico.
Hora: 03:00 a 6:00 pm	Presentación de los artistas: Plinio – AGRUPACIÓN IDENTIDAD PACIFICA	Grupo Artístico
Hora: 06:00 pm	Cierre de la Asamblea.	Maestro de Ceremonia y Delegadas del Espacio Nacional.
Mañana - Tarde	Armonización del espacio.	Sabedoras Ancestrales.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Desarrollo de la agenda:

Registro:

Firma de asistencia de los participantes

● Los participantes reciben material para trabajar en cada una de las mesas y se relaciona con el fin que ocupen determinadas mesas de trabajo.

Quórum: Verificación de asistencia de los miembros de la comunidad convocados, encontrándose presentes.

Saludo

En las palabras de apertura del evento las coordinadoras del espacio abordaron la importancia y la necesidad de realizar este ejercicio que posibilite la garantía de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que permita nutrir el borrador de proyecto de decreto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de la consulta previa Decreto 1320 de 1998.

Saludos, agradecimientos y presentación Alejandrina Vernaza, Delegadas al Espacio Nacional por el Distrito Capital de Bogotá y Representante Legal de la Organización Fundación

Colombianos Construyendo Caminos donde agradece a todos y todas las presentes por su asistencia en el evento.

Seguidamente Nieves Lemus, Delegadas al Espacio Nacional por el Distrito Capital de Bogotá agradeció la asistencia y la participación de todos los presentes y hace una introducción del trabajo a realizar haciendo hincapié en el territorio colectivo de Bogotá así como desde el estado se planteó bajo la denominación de "Zonas con características similares" el Artículo Transitorio 55 de la Constitución de 1991 incluyó a las diversas regiones donde habitan comunidades negras por fuera del Pacífico, es necesario entender que debe existir el derecho de igualdad para todas las comunidades negras ubicadas en otras regiones del país fuera de la cuenca del pacífico . Por ello es necesario detallar este decreto borrador y elaborar un documento de acuerdo con lo que se recoja de las mesas de trabajo. Ella ofrece una corta pero sustanciosa definición de los territorios colectivos, a la comunidad asistente en donde considera que estas son áreas reconocidas legalmente en Colombia para la protección y preservación de los derechos de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, donde garantizan la autonomía, la participación y la gestión de recursos naturales por parte de estas comunidades, el reconocimiento de estos derechos territoriales no está determinado entonces por su ubicación en la geografía nacional, sino en las condiciones mismas de la comunidad y estas podrán iniciar y solicitar procesos de titulación colectiva de las tierras que tradicionalmente ocupan. Siendo Bogotá la ciudad capital es el referente de todos los departamentos y por tanto, es el espacio el cual se convierte en destino de muchas personas de esta comunidad y una de las razones es porque son de las poblaciones más golpeadas por el desplazamiento forzado en Colombia generando consecuencias económicas, sociales y culturales sumamente negativas, tales como no tener acceso a tierras, experimentando a su vez graves efectos económicos, que se ven profundizados por la discriminación racial, generando mucha inestabilidad, agravando la seguridad alimentaria, afirmando más pobreza, aumentando la desigualdad, estigmatización y marginalidad. Las comunidades negras situadas en Bogotá requieren ser tratadas en igualdad de condiciones, reconociendo sus derechos de territorialidad colectiva para obtener una vida digna en donde puedan preservar así su cultura y raíces.

Saludos y presentación de los integrantes de la Consulta Previa que se encuentran en el recinto.

Saludos y presentación de los integrantes de Consultiva de Alto Nivel.

Luego la persona encargada de presentar maestro de ceremonia Dr. Edwin Caicedo, explica el proceso metodológico a desarrollar: La sesión se realizará a través de mesas de trabajo, en donde se hará la lectura reflexiva y crítica del documento entregado al iniciar la sesión, Decreto borrador sobre el Título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 del 2015 que versa sobre la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para ello se tendrá un relator y un moderador que permitirá el diálogo respetuoso y las reflexiones de cada uno de los participantes de la mesa y los aportes a que lleguen en un documento el cual se deberá entregar a la relatoría central, además se expondrá y presentará una síntesis de lo recogido de cada uno de los participantes de la mesa, con sus conclusiones y propuestas.

Séptimo Lemus Profesional en la materia explica y da la contextualización sobre el Decreto y los temas a abordar dentro de las mesas de trabajo. En ese sentido, se establecen cuatro mesas de trabajo será dirigida por un delegado de Consulta Previa, se asignará una persona que haga las funciones de relatoría y moderación otra que lea y socialice el documento las cuales leyeron detenidamente el documento para luego hacerlo de manera colectiva las observaciones, análisis, aportes y ajustes que deberán modificar la propuesta; posteriormente se realizará las socializaciones de cada una de las mesas.

Dicha discusión y debate serán el insumo importante para dicho decreto, en procura de la reivindicación de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras sean

beneficiadas por este proyecto de los territorios colectivos de las cuales sugieren los siguientes aportes de manera que sirvan de insumo para su modificación tales como:

Se plantea que, en el caso de Bogotá no existen territorios colectivos, ya que generalmente se encuentran en zonas rurales o en regiones con una alta concentración de población negra. Sin embargo, existen organizaciones y/o proyectos que trabajan en pro de nuestras comunidades.

Cada mesa tiene un ejemplar del decreto borrador para ser socializado y después de una hora de trabajo, se recogerá los consensos y disensos que se produzcan.

Se expresa la ley 70 de 1993 en Colombia, que faculta al Presidente y demás reglamentación vigente establecen obligaciones y derechos de las personas en diferentes áreas, como el ámbito laboral, ambiental, tributario, entre otros. Estas normas son de cumplimiento obligatorio y deben regular el comportamiento y las actividades de nuestras comunidades y organizaciones.

Se habla de tres aspectos importantes:

1. Ampliación de territorios de comunidades negras de la Cuenca del Pacífico, Río Atrato y otros. Población duramente golpeada por la violencia y por ello han sido desplazadas por diferentes motivos. Además de ello el Acuerdo de paz, una paz estable y duradera en su capítulo étnico ampara lo dicho. El gobierno tiene una obligación frente a estas comunidades.

2. Saneamiento básico a estas comunidades, en la cual se deben promover las prácticas eficaces, es fundamental para la prevención de enfermedades, la reducción y evaluación de riesgos en las comunidades, lo cual debe hacer parte de estas propuestas a este decreto, lo cual debe tener un enfoque diferencial que busca entender y conocer las diferencias de un grupo como las comunidades negras, por ello se busca que una acción dirigida a beneficiarla reconozca tales diferencias, de manera que no genere o reproduzca inequidades para una población que históricamente ha sido marginada y estigmatizada. Se debe entender que, dentro del derecho al territorio, se encuentran connotaciones específicas para las

comunidades negras, lo cual implica la protección de sus territorios ancestrales, sus formas colectivas de propiedad, prácticas tradicionales de producción y organización interna. La ley 70 de 1993, establece que el Estado Colombiano debe otorgar títulos colectivos de propiedad sobre sus territorios ancestrales a las comunidades afrocolombianas, y reconocer los derechos de uso y administración sobre ellos.

3. Existen territorios que se encuentran poco poblados o no están poblados y llegan los actores al margen de la violencia y se apropian de ellos, para usufructuarlas. El gobierno tiene que garantizar que esos territorios permanezcan sanos para la titulación para estas comunidades. El derecho de las comunidades negras sobre su territorio colectivo se funda en la Carta Política y en el Convenio 169 de la OIT, sin perjuicio de la delimitación de sus tierras. Los consejos comunitarios han sido definidos por el Consejo de Estado como personas jurídicas cuya creación está autorizada por el artículo 5o de la ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales, la cual sirve como herramienta para reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con susprácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, siendo también posible aplicarla en otras zonas del país que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

Haciendo un recorrido se puede observar que, en cada mesa, los participantes de ellas hacen un recuento de la historia. Comentan todas sus vivencias, recurren a los saberes ancestrales y sus prácticas culturales utilizando entre ellas la tradición oral como elemento o recurso de resistencia y reexistencia frente a todos los tipos de violencia que han sido víctimas a lo largo y ancho de la historia.

Mesa 1

Relator: Judith Ramos

Moderador: Adíela Dagua

Interviene la Sra. Adíela Dagua, haciendo la presentación de la relatora Judith Ramos, expresando que conocen cómo se ha realizado en otros consejos interandinos.

Judith Ramos: En consenso en la mesa No 1 identificamos una palabra que se encuentra en gran parte del documento, que puede generar un conflicto la Provisionalidad, este término se debe revisar, para que esta sea no sea transitoria, sino que logre ser definitiva, necesitamos una permanencia en el territorio, una vez que se cumplan con los requisitos para ocupar el territorio.

En cuanto a la Ampliación se determina que es necesario, pero en Bogotá no se tiene territorio, por lo cual es conveniente que en lugares del Pacífico o en las distintas regiones donde proceden las comunidades negras , es necesario una Ampliación que estos territorios posibiliten a un acceso no solo a tierras , sino a espacios que sean productivos y fértil , para poder garantizar la utilidad de la misma y la producción de estas, además de la continuidad de la vida de la población en ella.

Las prácticas económicas: es el Gobierno encargado de comprar las tierras necesarias para Ampliar el territorio, que son necesarios que posibiliten el desarrollo de la comunidad, para el desarrollo de la producción económica.

Saneamientos: Se supone que todos y todas somos descendientes históricos de nuestros ancestros, no debe haber ningún tipo de terceros que intervengan en la consecución de tierras, porque en últimos se supone que siendo descendientes tenemos el derecho a la apropiación de nuestros territorios y no se requieren terceros que no hacen parte de esa cadena.

También en algunos procedimientos que eran explicados por la Sra. Adíela, estamos de acuerdo, que ya estaban repetidos dentro de otras normatividades y ya estaban avalados, es necesario realizar la salvedad de la responsabilidad del censo, no es un asunto únicamente que se debe hacer por los consejos comunitarios, sino que en el documento se debe resaltar quienes son los responsables de realizarlo que conlleve a la Titulación colectiva de los territorios. Digamos que se mencionaban algunos artículos, convenios, donde se establece el reconocimiento de los derechos que tiene el ser humano en el cual todos somos iguales, pero sin embargo se sigue manteniéndose algunas diferencias, algunas inequidades. Es necesario que se logre hacer las compras de esas tierras, teniendo en cuenta que, en Bogotá, las comunidades negras no tienen territorio, que esas tierras logren generar unas dinámicas productivas para que las comunidades puedan realizar sus prácticas y procesos que inciten al desarrollo económico de ese espacio poblado. Se menciona que aquí en Bogotá no se tiene territorio, por ellos y cada uno de ellos vienen del Pacífico y en algunos casos han nacido en Bogotá o en otras zonas, por las distintas maneras de llegar a este territorio, se encuentran en un lugar que los aleja de sus prácticas culturales dentro de su territorio, en donde el arraigo étnico se ve mezclado con lo que se vive dentro de la ciudad, de la misma forma se pierde esas tradiciones que permiten el acercamiento como comunidad, el territorio es anhelado, pero se encuentran en una realidad la mayoría de las veces en personas que se encuentran sin vivienda propia, sumidos en algunos casos en sectores empobrecidos y marginalizados en espacios donde la violencia se suma a la estigmatización de la comunidad, también expresan que se debe observar si existen zonas rurales que pueden ser entregados para la comunidad. Los territorios para que sean titulados, deben pasar por diferentes estadios, entre ellos, debenser adquiridos por la Agencia de Tierras.

Intervención de la Moderadora Adíela Dagua: La propuesta se basa en la compra de tierras que debe hacer la Agencia nacional de tierras, entonces justificamos en todo lo que tiene que ver con la identidad cultural, considerando que en el decreto se encuentran consagrados Convenios 169, la ley 21, la ley 70, Dec175/2005 que es el decreto que reglamenta un art de la ley 70 que habla de la Titulación colectiva de tierras, proveniente del art transitorio 55 de la C.N lo cual se basa en el reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades negras la lucha por la reafirmación de la identidad y la cultura de los negros colombianos implica la deconstrucción de la etiqueta de una entidad históricamente homogénea a la que los negros en Colombia se han referido durante varios siglos y recuerden que en el 2012 por malas

intenciones, se tumbó la Comisión Consultiva Distrital, diciendo que porque no se tenía tierras, no se era Negro, años después tuvieron que retomar y aceptar que los Negros donde van , llevan su identidad cultural y las prácticas de producción hacen parte de nuestra identidad cultural, se trata del reconocimiento efectivo de la diversidad cultural y de la creación de las condiciones necesarias para su expresión y desarrollo, si vamos a la Constitución, el Gobierno tiene la obligación de Preservar las prácticas e identidades culturales, entre esas ellas las de las comunidades negras, y es por eso que esta Propuesta va dirigida a la Preservación de esta cultura, para lo cual necesitamos tierras para el trabajo, para la vivienda, para reproducir esas producciones culturales que tenemos, eso en si somos nosotros y eso es la vida, ósea que sí se puede porque en otros lugares lo están haciendo y precisamente con base a esos Decretos 175/2005 que habla de titulación colectiva de tierras , para la posibilidad de titular en la región, ustedes saben que tenemos muchas personas en situación de desplazamiento que la mayoría somos desplazados, porque no pudimos ejercer nuestros derechos en nuestros sitiosde origen. En muchas zonas como en el norte del Cauca, llegaron los Judíos, invadieron la tierrade los negros, echaron veneno a la tierra, echaron a los negros y se apropiaron del territorio yya casi toda la tierra quedo de los Judíos y que hicieron? Mas adelante tecnificaron la forma como cortar la caña, llegando a colocar en situación de miseria las comunidades antesposeedoras de ese territorio. Con ello se finaliza la participación de la Mesa 1 y se entrega el Documento de la Mesa 1.

Nuevamente interviene Judith , a manera de complementar lo dicho, no es necesario solo establecer la Titulación de tierras, sino que esta se realice en condiciones dignas y las garantías necesarias para el desarrollo de las necesidades básicas que tienen que satisfacerse, hay territorios en este momento que están titulados pero las condiciones no están dadas, en esos lugares no se garantiza seguridad, aguas potables, no se garantizan las condiciones básicas, no es únicamente la entrega de tierras sino que esta titulación de tierras sea bajo condiciones dignas para la población que va habitar esos territorios.

Documento entregado por la Mesa 1

Pensar título para el decreto. El decreto continúa diciendo territorios colectivos, para ello deben ser considerados como baldíos.

En el punto 3 del capítulo 1, está como mecanismos provisionales y ello podría representar un riesgo dado que la protección y la seguridad deben ser mecanismo permanentes y definitivos.

AMPLIACIÓN: Se continúa hablando de titulación colectiva y no de titulación privada hay tierra ocupada para la extensión de tierra debe darse por sí misma porque la existe una insuficiencia económica en estos territorios de manera histórica.

El Gobierno debe comprar los terrenos necesarios para ampliación el título colectivo de los consejos comunitarios en terrenos fértiles para la poder garantizar el desarrollo económicos

Saneamiento:

No es necesario terceros ocupantes de buena fe o de otras de mala fe, ya que la tierra debe ser heredada de una generación a otras, el gobierno debe reconocer los primeros ocupantes

Ocupantes de buena fe:

Es necesario titularlos y organizar la creación de sus consejos comunitarios, más no que tenga injerencia sobre las tierras ya tituladas mientras no tenga

La mesa 1 colectivamente decisión que desde los artículos .2.14.25.2.1 solicitud hasta el artículo 2.14.25.2.8 se están de acuerdo con los procedimientos plateados

Es necesario dejar la salvedad de que la responsabilidad de realización del censo no corresponde al consejo comunitario puesto que no están los recursos y se establece en el decreto 1745 de 1995 por el cual se reglamenta la titulación colectiva de tierras.

Capítulo 4

Solicitud de medida provisionalidad de protección: la protección es un derecho permanente por tanto no se puede hablar de temporalidades que varíen de acuerdo a las circunstancias, consideramos que ello puede poner en riesgo a las poblaciones. Es decir, no hay medidas de protección deben ser definitivas y permanentes una vez sea determinada por la autoridad competente.

No solo se habla de tierra y territorio sino también de generar las condiciones dignas para garantizar las necesidades básicas y las garantías para vivir en esos territorios.

En consecuencia, del considerando y la normatividad planteada como el artículo 1 de la declaración Universal De Los Derechos Humanos aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 10 de diciembre del 1948

- La declaración Americano sobre derechos humanos de la ley 16 de 1972 en su artículo 24 reconoce que todas las personas somo iguales ante la ley, en consecuencia, los mismos derechos sin discriminación e igual protección de la ley.

- El convenio 169 del artículo 5 habla sobre el reconocimiento y protección de los valores sociales, culturales, religiosos y espirituales incluido los de protección territorial de producción.

- Ley 70 de 1993 en su artículo 2 parágrafo 5. "Comunidad negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos" por tanto exigimos un programa especial de adquisición de tierra para comunidades negras que han sufrido desplazamiento forzado en sus territorios originarios, migraciones internas por falta de oportunidades económicas, educativas y hoy se encuentran en las periferias de las grandes ciudades en las mal llamadas invasiones sin acceso a condiciones de necesidades básicas. Por ello se solicita la compra de tierras productivas para seguir desarrollando sus prácticas de producción en proyectos, procesos para el desarrollo de acuerdo con la relación campo-cuidad

- De acuerdo los planteamientos del proyecto de decreto no se logra evidenciar la titulación colectiva en contextos como Bogotá, por tanto, es necesario generar mecanismos de compra de titulación colectiva para las comunidades negras en territorios Urbanos para su garantía de derechos por lo que se propone la conformación de consejos comunitarios por localidades que a través de las entidades competentes se logre la reparación ancestral de tierras. Sin que ello, implique un espacio marginado y vulnerado que se convierte en un apartheid.

El presentador Edwin, le da la palabra al Profesional Séptimo, frente a lo que se planteo en el grupo anterior.

Intervención: Precisamente de eso iba a hablar porque cuando hice el preámbulo, yo les comentaba, hay personas que de mala fe, llegan a nuestro territorio y nos expulsan, nosotros necesitamos que nos reparen, independientemente del lugar, Bogotá tiene territorios rurales que se pueden ir pensando en adecuar zonas para ser habitadas por nuestras comunidades, la mayoría se encuentran en invasiones, albergues, ese es el ejercicio , debemos proponerle al Gobierno que cree esas condiciones, obviamente eso no va hacer lo mismo, porque no tenemos el rio, el esparcimiento, no vamos a tener todas las condiciones, porque el rio es nuestra fuente de vida, pero por lo menos debemos solicitar las condiciones, esa debe ser la Propuesta.

Moción de orden: Es recomendable dejar que todas las mesas, expongas sus propuestas y después si las intervenciones.

MESA 2.

Relator: Angie Carol Camargo

Moderadora: Nelson /Karen Aponzá

Karen Aponzá: Sugerimos que haya una representación de la Consultiva afro de acuerdo con la región. En cuanto a la relación Campo – poblado, nosotras y nosotros consideramos que se deben hacer unas apreciaciones dentro del Decreto, fuimos muy puntuales por lo cual se hace una lectura textual de la propuesta de la Mesa No 2. Realizada por Angie, posteriormente yo hare las reflexiones finales.

Documento elaborado por la Mesa 2.

Consulta Previa Nacional, socialización de la propuesta o iniciativa del Decreto 1071 articulo 2.14.25.1.1 Procedimientos administrativos para dotación, formalización y seguridad jurídica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de competencia de la agencia Nacional de Tierras ANT Mesa 2 Moderador: Nelson Moreno Relatoría: Angie Camargo Agenda del evento: Presentación y organización del evento por parte de la : Alejandrina Nieves Pertenecientes a la Comisión 5, encargada de los temas de territorio, hábitat, energético y minero. Se está analizando la inclusión de un capítulo para la modificación del Decreto 1071 de 2015 Capitulo 1: Articulo 1 (Página 5): Procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se adoptan mecanismos especiales para la protección y la Articulo 2: Objeto: Se propone modificar el objeto así: El presente capitulo tiene por objeto regular los siguientes procedimientos administrativos para dotación formalización y seguridad jurídica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de competencia de la Agencia Nacional de tierras-ANT y la modificación del inciso 1 del artículo 3 del decreto 1745 de 1995 con las siguientes disposiciones: Definición. Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras ocupadas, habitadas, en condición de tenencia, tradicionalmente por las Comunidades Negras, en territorios rurales y urbanos, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad, en ocupación, tenencia y propiedad de espacios rurales y urbanos en la construcción del gran aporte de la comunidad negra, afrocolombiana raizal y palenquera. Se propone un artículo adicional: donde sean las organizaciones, expresiones organizativas y autoridades de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras junto con la secretaria de planeación a través del POT los responsables de la construcción de los consejos comunitarios en las ciudades o urbes, teniendo en cuenta la relación de campo-poblado que hablan los numerales 5 y 6 del artículo 2 de la ley 70 y considerando las condiciones de empobrecimiento, violencia, racismo estructural y desplazamiento hacia otros territorios de los que han sido sujetas históricamente las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Ampliación: Trámite administrativo para estudiar y determinar las necesidades de tierra de las comunidades negras, para su pervivencia material y étnica… esto recaerá sobre terrenos baldíos, donados, cedidos, confiscados, y aquellos adquiridos/comprados para la ampliación, bajo el amparo del Consejo Comunitario bajo los procedimientos, caracterización y estudio histórico y requisitos de cada Consejo Comunitario,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Se propone incluir en la definición de Ampliación: Ampliación del estudio y determinación de las necesidades de tierra de la comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los consejos comunitarios en el territorios rurales y urbanos para la dotación de extensiones adicionales cuando fueren insuficientes para el desarrollo económico, político, ambiental social y cultural o para su supervivencia y pervivencia material y étnica… Saneamiento: Se propone ampliar el saneamiento a propietarios y tenedores de terrenos que están dentro del Consejo Comunitario Se contextualiza la propiedad colectiva, ocupantes de buena fe, los cuales son entendidos como las personas que hacen ocupación antes de la Ocupaciones de mala fe: Personas no pertenecientes al grupo étnico, no darán derecho al interesado para obtener la ocupación, Ocupación colectiva ancestral o tradicional, histórico para sus prácticas de producción, Desde Bogotá u otros territorios urbanos podemos incidir en los territorios rurales con asentamientos afros, bajo la aprobación de los Consejos comunitarios, Se habla demayor autoridad para los Consejos Comunitarios, y Comunicar y bajar la información del artículo para las comunidades. Artículo 2.14.25.2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras afrocolombianas, raizales, y palanquera Se propone modificación exigiendo el acta de la Asamblea en donde se especifique el trámite, y se corrobore la autorización de la Asamblea, Artículo 2.14.25.2.2. Se mantiene Articulo 2.14.25.3 Se mantiene Articulo 2.14.25.4 Se mantiene Articulo 2.14.25.2.6: Se propone que quede: Etapa Publicitaria del auto de inicio: El auto de inicio se comunicará a la junta directiva del Consejo Comunitario, en cabeza del Representante legal y al procurador … e informar al Alcalde y al Gobernador de departamento donde esté ubicado el Consejo Comunitario Articulo 2.14.25.2.7 Se mantiene Articulo 2.14.25.2.8 Se propone que quede: Publicidad de la Resolución que ordena la visita técnica: La resolución que ordena la visita se notificará personalmente al procurador agrario competente y a la junta directiva del Consejo Comunitario, en cabeza del Representante legal … e informar al Alcalde y al Gobernador de departamento donde esté ubicado el Consejo Comunitario Igualmente se publicará mediante edicto, que se fijará por 5 días en un lugar público y visible de la alcaldía municipal, de la Gobernación y del Consejo Comunitario, y de la inspección de policía donde se ubique el territorio pretendido… Artículo 2.14.25.2.9 Se mantiene Artículo 2.14.25.2.10 Se mantiene Articulo 2.14.25.2.11 Se mantiene Articulo 2.14.25.2.11 Se mantiene Articulo 2.14.25.2.13: Se propone incluir aclaración de quienes conforman la Comisión Técnica,

se deja de manifiesto la necesidad de incluir un representante de la consultiva de alto nivel del territorio que está haciendo la solicitud de la ampliación y/o saneamiento.

Consideraciones adicionales conversadas en el espacio para la consulta previa de mesa 2 Bienvenida e introducción: Cómo se pueden hacer territorios colectivos, trabajo colectivo de las comunidades negras; delegados del espacio 15 delegados que representan a Bogotá en el espacio de Consulta Previa, son los que trabajan para que no se vulneren los derechos, Hacer aportes para mejorar el decreto borrador; bienvenida a los jóvenes que quieren hacer parte de los procesos afro, de los procesos a nivel nacional para garantizar los derechos y deberes de todos y cada uno de nosotros apostándoles a escenario en donde todos aportamos para la transformación de la iniciativas, concertaciones para el desarrollo de planes Consultivas de alto nivel: Rosa Murillo Mosquera y Representan al Distrito de alto nivel, que trabajan con los 15 delegados a consulta previa haciendo énfasis en bajar la información a la comunidad, En este evento ellas realizan aportes Metodología: Lectura del documento por Karen Aponzá, aportes para complementar la propuesta del decreto en borrador, para que en un ejercicio ciudadano se nutra la propuesta. ¿Ministerio de Agricultura Porque es importante que se amplíe el espectro de los territorios de las comunidades negras? que en este momento están orientado en el territorio de la cuenca del pacifico, y pacífico. En donde las comunidades negras han sido altamente violentadas y desplazadas a otros territorios, en donde actualmentehay numerosos habitantes, También es importante mirar el tema de saneamiento, para que el gobierno pueda comprar territorios y otorgarlos a las comunidades negras. El gobierno debe dar las garantías jurídicas para la entrega de los territorios adjudicados a las comunidades negra ¿Cómo queremos la ampliación? ¿Cómo queremos el saneamiento? ¿Qué mecanismos jurídicos tenemos para garantizar Dinámica: Lectura Pregunta: ¿Cuáles son los territorios colectivos de las comunidades negras? Consejos Comunitarios: Territorios cuyos ríos desembocan en el océano Pacífico y Atlántico, tienen sus propias formas de administrar los recursos, que deben cuidar los territorios, tienen gobierno propio en donde se manifiesta la gobernabilidad y son administradores cuando se hace la titulación colectiva y tiene una demarcación, y requisitos jurídicos, Artículo 43 Relación campo-poblado, Un consejo comunitario es la máxima autoridad en los territorios, generalmente dichos territorios colindan con los indígenas, se respeta la propiedad colectiva, y los recursos de dichos territorios, Ocupación Colectiva: Se sugiere concentrarnos en que aunque pocos de los

habitantes urbanos hacen parte de los consejos comunitarios, es necesario que nos enfoquemos como si fuéramos parte de dichos consejos También se hace énfasis en la necesidad de que nos alineemos a las propuestas e iniciativas actuales gubernamentales y así exigir que se cumplan las disposiciones que pretenden mejorar la calidad de vida de las poblaciones negras, afrodescendientes. Referencias: TITULACION COLECTIVA, Titulación especial Ley 160 del 1994 de tierras En el marco de Ley 70 Acuerdo de paz.

Interviene nuevamente Karen Aponzá: Nosotras consideramos que en los territorios urbanos se materialicen la Titulación de los territorios colectivos, que es el objetivo general de este Decreto. Sobre la Comisión técnica no tenemos claro que Instituciones hacen parte de la Comisión técnica y cuál es la voluntad política de esos miembros de la Comisión, de igual manera sugerimos que dentro de los miembros de la Comisión, se encuentren representación de la comunidad negra de la región en la cual se estén haciendo esas titulaciones, ampliaciones o saneamiento.

Intervención miembro de la Mesa 2. Porque hacemos una aclaración sobre la Ampliación en el Decreto de lo Urbano, porque nosotros hablamos de cuando venimos a las ciudades, traemos con nosotros esa conciencia de identidad y nadie la reconoce y por eso caemos en el racismo y los estereotipos que se dan, por eso estamos diciendo que necesitamos Territorio, para seguir recreando nuestra cultura, nuestra espiritualidad, porque él no reconocer las comunidades negras hacen parte de estos territorios urbanos, puede perpetuar las condiciones de marginalidad y pobreza que históricamente hemos sido víctimas las comunidades negras. Con esto damos por terminado la intervención de la Mesa 2.

Damos paso a la Mesa 3. Mientras vamos a una intervención con Ricardo: Buenas tardes, felicitaciones a las Compañeras de la Consultiva por el espacio para realizar esta consulta, para ser puntual, hablar de los Territorios urbanos, para que tengamos derechos como grupo étnico, en donde podamos desarrollar nuestra cultura, nuestra espiritualidad, nuestra cosmovisión, se debe apegarse a la ley 70 en tanto se refiere a las zonas urbanas y a la cultura nuestra , en ese contexto debe ser una lucha , un propósito comunitario en donde se nos

reconozcan estos derechos, yo podría decir que en los Planes de ordenamiento territorial, cuando se hacen zonas de expansión, que van sobre las zonas rurales, establecer unas zonas especiales, que nos acobijen y nos den esos derechos, podría ser por esa vía para no llegar a contradicción con la ley 70 o la parte urbana. Por otro lado, yo quiero que en Bogotá quede algo muy marcado para todo el país, el Estado se tomó los territorios de las comunidades negras y los llamo baldíos, ¡siendo estos unos territorios ancestrales y lo metió a la ley 2da de 1959 y el Estado dijo esto es mío!, cuando esto era de los negros. Entonces, en esta condición debemos hacer que el Estado reconozca los derechos territoriales y así se puede ampliar y sanear estos territorios, para vincularlos en el desarrollo económico competitivo, para producir alimentos, autónomos y soberanamente, en ese contexto el Estado no puede continuar entregándole a los colonos, a los mafiosos, entregándoles a la minería ilegal o para que hagan cultivos ilícitos, estos territorios nos pertenecen, deben producir alimentos , desarrollo integral, así que la política de este Gobierno de transformación , debe abrir las puertas para que este Decreto conciba, contenga que estas tierras a nombre del Gobierno, se sustraigan y se de paso a beneficiar a las comunidades negras.

Se da paso a la Mesa No 3

MESA 3

Moderador. Aduar Quiñones

Relatador Eder Campaz

Moderador: Damos primero Hicimos una tertulia frente al Decreto, contextualizándolo, para que pudiéramos dar opiniones, muchos compañeros realizaron sus aportes de acuerdo con la lectura y comprensión del Decreto, en ese orden de ideas mirando como los puntos básicos, de la Ampliación de la Titulación colectiva de los territorios, hicimos unos debates y unas propuestas que el Compañero leerá a continuación. Este borrador de Decreto, realizado para la ciudad de Bogotá está enfocado en realizar propuestas que vayan en Pro de beneficiar a las comunidades negras que habitan la ciudad, obviamente sin desconocer las regiones, pero

básicamente es ver cómo podemos ir mejorando las condiciones teniendo acercamiento a algunos territorios propios que existan en la Capital de la República, nosotros sabemos que en Bogotá existen muchas zonas rurales pero no tenemos conocimiento si hay asentamiento de población de las comunidades negras ancestrales que se hagan unas visitas técnicas en compañía de las entidades como la Agencia nacional de tierras y de representantes de nuestra comunidad, para establecer como se pueden titular estas tierras en esas zonas. Doy paso al Compañero.

Relator: Quiero resaltar a los miembros de la Mesa 3, sus aportes vamos en unión de lo que se refiere también la mesa 1 y 2.

Se hace la lectura de las Propuestas textualmente de parte del Relator:

1) Bogotá no tiene territorio de comunidades negras, y por ente no tenemos consejos comunitarios o titulación colectivas, proponemos al Gobierno nacional que compre tierras para las poblaciones negras, y garantizar el goce y disfrute de estos territorios, con el fin de que las comunidades negras que se asienten no pierdan sus costumbres, cultura, y saberes tradicionales. La primera propuesta es un debate de todos los miembros de la mesa 3.

2) Identificar a través de estudios de las entidades correspondientes como Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de tierras, entre otras para identificar asentamientos de comunidades negras en las zonas rurales del distrito capital, que permita la creación de consejos comunitarios, titulación colectivas en beneficio de las poblaciones negra afrocolombianas, raizales y palenqueras.

3) Que la identificación y verificación de dichos territorios, o zonas las cuales se brinde con el acompañamiento de las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras.

Estas son las tres propuestas de la mesa 3, este es nuestro humilde aporte y para todos gracias por aportar a la construcción de este capítulo que seguramente vana aportar a nuestras comunidades negras.

Interviene Presentador. Muchas gracias a la mesa N3 y se da paso a los representantes de la mesa N4

MESA 4.

Relator: Aristarco Urrutia

Moderador: Zuly Otero

María Isabel.

Relator: Hermanos y hermanas muy buenas tardes, Dios los bendiga, esta mesa N 4 realizamos un trabajo profundo del tema de este Decreto, el cual está en construcción, pero sé que con ayuda de nosotros y la de Dios vamos a poder salir en adelante en plasmar lo mejor para nuestras poblaciones, el Decreto es claro y por eso estamos establece que los territorios deben ser rurales, por eso trabajamos en el art 214. 25.2.3 Solicitud de información adicional, la cual establece que la Agencia Nacional podrá consultar, requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional, distrital, territorial toda la información de tipo jurídico, para fundamentar la viabilidad de los territorios pretendidos y por ende la Ampliación y el Saneamiento que esta dentro del objeto del Decreto, otro aspecto que trabajamos fue con el art 214.25.3.1 Compra de Predios para su Ampliación y esto es la pretensión territorial para la Ampliación del territorio colectivo y esta recae sobre los predios de naturaleza jurídica privado, es así como tenemos la compra de tierras por parte del estado, pero no cualquier tierra, esta tierra tiene que ser apta para el modo- vivendis, porque de nada sirve que esta tierraentregada sea una tierra árida y por eso debemos estar alerta. Doy paso a la Compañera MaríaIsabel Córdoba.

Moderadora María Isabel Córdoba: Buenas tardes, pido humildemente su atención, estamos haciéndole unos aportes a través de esta Asamblea, al espacio consulta previa Bogotá, los delegados aun decreto como quiera que nosotros en todos los territorios se están haciendo estas Asambleas, cada territorio va a incluir la contextualización de su territorio, en beneficio de su comunidad negra, como Bogotá desde un inicio quedo por fuera de la ley 70 , porque en ella se hablaba de ríos, baldíos, nosotros lo que queremos es que Bogotá como tal y como lo

venimos luchando en el espacio Nacional, esta no es la primera norma que vamos a reformular, hay otras normas que los delegados que ustedes mismos eligieron, hemos hechos unos aportes para que Bogotá quede incluida y nosotros leyendo el Decreto estamos proponiendo que en el Art. 214.25.3.1 por favor señálenlo, estos aportes se llevan a la Asamblea Nacional con los 230 delegados, para pujar para que estos aportes nos quede el aporte de Bogotá y frente ese art. Se habla de Territorios colectivos y Bogotá no tiene territorios colectivos, el art habla de la Ampliación de esos Territorios Colectivos y nosotros no tenemos nada que ampliar. En el Art. nosotros analizándolo jurídicamente, pretendemos que se incluya un art interno donde quede inmersa Bogotá. Es así como lo planteamos: "Para el caso de Bogotá D.C. donde no existan Territorios colectivos y decimos No existan, porque puede suceder que, a la hora de la Sanción de este Decreto, pueda que existan estos territorios (No es que mañana vayan a sancionar este Decreto) no dista que ya se tenga Territorios colectivos o sea Consejos comunitarios en algunas localidades que tengan ruralidad. Como en el caso de Bogotá D.C donde no existan Territorios colectivos, en los casos excepcionales o apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho para ocupar territorios que no estén ocupados por ellos, esto que quiere decir que nosotros a través de este Decreto borrador, vamos a buscar que la Agencia Nacional de Tierras, utilizará los mecanismos, medidas y acciones y solicitud de informaciones adicionales, que garanticen el derecho a él buen vivir de estas comunidades que ancestralmente han habitado en el D.C. Hay unos casos si ustedes leen el Art 14 dentro del Convenio169 habla de la Posesión y sabemos que en zonas rurales hay unos negros que están habitando unos territorios, en la modalidad de Invasión, por el tiempo de estar allí los negros, pueden reclamar la Posesión de ese territorio y si el territorio está en una zona rural, lo podemos reclamar o elevar como Consejo comunitario. Nosotros a través de eseArt, así no quede mucho, un art en donde quede incluida Bogotá y que a su vez la Agencia Nacional de tierras, como está hablando que se puede comprar terrenos privados, para la ampliación d ellos Consejos comunitarios, también puede comprar territorios para el buen vivir de las comunidades negras. Muchas gracias

Gracias a María Isabel de la Mesa 4 y todas las demás mesas, vamos a dar un fuerte aplauso, hicieron un buen trabajo frente a lo solicitado y vamos a recoger algunas conclusiones de los

que se hizo en el día de hoy, los profesionales del tema están recogiendo sus aportes por cada mesa y posteriormente vamos a leer este trabajo.

Intervención Séptimo: Efectivamente es satisfactorio saber y reconocer que la comunidad se apropia de las cosas y seguramente vamos a lograr que del Capítulo de Bogotá. Todo esto tiene que redundar en el beneficio de las comunidades negras de Bogotá, las condiciones deben ser parecidas a las que teníamos en nuestro territorio, porque esto está consagrado en las normas que Colomba tiene y a suscrito con convenios que Colombia a suscrito y convenios internacionales, cabe destacar la ley 70, los Acuerdos de la Habana, esta es la forma que queremos que nos traten, esta es la forma como queremos que se amplíen nuestros territorios, como queremos que saneen los territorios y para que nos presten las garantías jurídicas para nosotros podamos hacer uso de estos territorios de manera legal, honesta y que por supuesto no haya personas que invadan o usen estos territorios.

Muchísimas gracias a todos por sus aportes y nosotros nos vamos a dar a la tarea de consolidar todas estas propuestas.

Nuevamente pide la palabra María Isabel, reconociendo la importancia de las autorías de las propuestas de la Mesa 4:

Sevigne Copete

Jhonny García

María Biojó

Zuly Otero

Cidenia

Darcio Córdoba

Alma Valoyes

MESA 4 APORTES:

1. Identificar a través de estudios de las entidades correspondientes como Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de Tierras, entre otras para identificar asentamientos de comunidades negras en las zonas rurales del distrito capital, que permita la creación de consejos comunitarios, titulación colectiva en beneficio de las poblaciones negras afrocolombianas, raizales y palenqueras.

2. Que la identificación y verificación de dichos territorios o zonas se brinde con el acompañamiento de las comunidades negras, raizales y palenqueras.

Intervención Aristardo Urrutia: Es necesario que el Estado entienda que debe darle espacios a la Comunidad, para poder leer detenidamente los escritos y Decretos que se encuentran en estudio. Alzamos la voz frente que a todo lo que nos corresponde a nosotros lo hacen a las carreras, ya estamos cansados, nosotros tenemos Funcionarios muy bien preparados, para que podamos discutir esto y no que nos ponga contra la pared, revisemos con mucha lupa ya que allí hay muchas aristas que se debe revisar muy detenidamente, haciendo un trabajo muy concienzudo con esto no quiero decir que lo que se hizo no tenga validez, sino que se le debe dar tiempo para realizar el ejercicio.

Intervención Aponzá: Tenemos una propuesta ambiciosa, la cual busca ampliar el concepto de Consejo Comunitarios en el Decreto 1745/95, en su art 3 donde menciona la definición del Consejo comunitario, esto de acuerdo a la propuesta que pusimos en la mesa, dejando la claridad, que se debe Ampliar el concepto, puesto no se ha visto necesario la modificación de la ley 70 para el pronunciamiento de Consejos comunitarios en los Llanos, Amazonas, en Bogotá también se está haciendo unos ejercicios, creemos necesario la Modificación en lo que respecta a los Consejos comunitarios rurales y urbanos, de la ocupación para que se amplie a nivel nacional.

María Zuluaga Mosquera: Resulta que este Decreto nos está hablando de Ampliación del Consejo Comunitario, quienes han leído el capítulo 3 del 1745 8 se hace corrección por parte de Sevigne Copete, que este trata es del Territorio, no del Consejo comunitario) preciso no es

del Consejo comunitario es del Territorio, si nosotros no conocemos bien el art 3 del 1745 no podremos hablar de la Ampliación del territorio, pero si se puede hablar de propuestas ya que no se estamos recogidos como organizaciones, eso es lo que nos están pidiendo, propongan, digan algo, cómo queremos ser recogidos dentro de ese Decreto, esa es la idea, por tal motivo que se propone se precise sobre el tema que compete.

Sevigne: Todo este ejercicio que se está construyendo, todo tenemos que lucharlo en la Consulta previa, lo único grave que tiene este Decreto es que no esta incluido Bogotá y su Distrito capital pero los 15 que representamos en la Consulta previa, vamos a luchar para que se incluya Bogotá, devela que lo más importante es incluir en el Decreto a Bogotá.

Aponzá: plantea que hay una postura muy cerrada y que, si bien es cierto que se debe incluir Bogotá, para que pueda transcender las situaciones se debe articular con otras zonas urbanas.

Se da por terminada la socialización de las propuestas para el Decreto Borrador y los profesionales recogen la información para realizar el Documento que recoja todas estas propuestas.

Finalización de la sesión 4:00 pm, agradeciéndoles a todos y todas su participación y compromiso y finalizan del evento 06:00 pm.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES
Resueltas en el desarrollo del presente documento.

RECOMENDACIONES
Se encuentran consignadas en el documento Técnico – Consulta Previa Bogotá D.C.
Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente. **Nota:** *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Bolívar			
Lugar:	Salones y Eventos Freds			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:30 am**
	23	11	2023	**Hora fin: 4:20 pm**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:30 am	REGISTRO DE PARTICIPANTES	Equipo logístico
09:45 am	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA	Efraín Miranda Cañate
09:51 am	ARMONIZACIÓN	Jose Moncari
09:55 am	ENTONACIÓN DE HIMNO NACIONAL Y REGIONAL	Asistentes

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

10:03 am	APERTURA DEL EVENTO • Presentación de los delegados del espacio nacional.	Efraín Miranda Cañate
10:35 am	PRESENTACIÓN DEL INSTRUMENTO A CONSULTAR: • Conceptualización de titulación colectiva. • Presentación: propuesta del decreto.	Wilman Herrera Imitola Efraín Miranda Cañate
12:18 M	CONFORMACIÓN DE MESAS DE TRABAJO.	Efraín Miranda Cañate
2:45 pm	PLENARIA	Relatores de cada una de las 4 mesas
3:58 pm	EXPRESIÓN CULTURAL	Comparsa Cartagena se viste de colores
4:20 pm	CIERRE DEL EVENTO	Henry Guizamano Vivas

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 08:30 am se evidencia la llegada de los asistentes quienes atendiendo la convocatoria comparecen al recinto citado, para participar en la Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

9:45 am inicia el moderador del evento (Henry Guizamano Vivas) realizando la lectura del orden del día para llevar a cabo de manera ordenada este evento y la explicación minuciosa y concisa del motivo de la asamblea del día de hoy.

Prosigue a las 9:51 am el Señor. José Mocarí para realizar el momento de armonización en el cual enaltece y agradece a Dios por la oportunidad de compartir el espacio con los asistentes, así mismo resalta la labor que han venido realizando los delegados de la comisión V del espacio Nacional de consulta previa en pro del beneficio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del departamento de Bolívar, por lo tanto propone

alzar un aplazo como manera de agradecimiento por dicha labor; finaliza realizando una oración que fue seguida por todo el auditorio.

A las 9:55 am se continúa con la entonación de los himnos nacional y regional.

Siendo las 10:03 am se realiza formalmente la apertura de la asamblea por Efraín Miranda Cañate con la presentación de los delegados del espacio Nacional de consulta previa presentes:

- Ana maría coneo de la comisión III
- Miguel Ángel Cassiani Chico de la comisión VII
- Wilman herrera Imitola de la comisión I
- Henry Guizamano Vivas de la comisión V

Toma la palabra el delegado Henry Guizamano Vivas en esta asamblea de titulación colectiva de tierras a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras decreto 1745 de 2018; manifiesta que la Ley 70 tiene dificultades en cuanto a la implementación de un titulo colectivo para la ampliación de estos, por esta razón se ha realizado el borrador de este decreto 1071 de 2015 para reglamentar el artículo 4, capítulo 3, de la ley 70 en cuanto a ampliación del título colectivo y saneamiento; prosigue expresando vehementemente que los consejos comunitarios tienen un gran compromiso y es la titulación colectiva como proyecto de vida en defensa de los territorios, se debe generar conciencia que si no lo hacen los consejos comunitarios no lo hará el gobierno; se requiere unificarse como consejos comunitarios para poder proteger la tierra y esto es un compromiso de todos. Todo este tema de este decreto va muy unido con el catastro multipropósito, y se deben plantear varias preguntas: ¿catastro multipropósito que es, para qué es? Es simplemente para saber dónde está la tierra, quien tiene la tierra y cuánta tierra hay disponible para las comunidades, es una mirada del catastro y también lógicamente para el impuesto de la tierra, pero la mirada del catastro es saber dónde está la tierra, quién tiene la tierra cuanta tierra hay disponible para que el presidente Petro cumpla la meta que propuso en campaña y que la tiene el plan de desarrollo; siendo así son dos cosas unidas, pero si nosotros no nos incluimos en este decreto que es el saneamiento y la ampliación de los títulos el catastro multipropósito va a pasar por encima de nosotros, por que le diremos al gobierno allí esta la tierra cómprala, pero como la aseguramos si no entra a un título colectivo y todos aquí sabemos el riesgo que tenemos con respecto al territorio, están los grandes empresarios, todo el mundo allí pendiente y son las tierras apetecidas hoy para todos, hago un llamado y dándome el permiso de exagerar es un SOS, por que está pasando lentamente el gobierno va avanzando y nosotros estamos en nuestras zonas, en nuestro ejercicio, cada día en nuestros territorios pero no nos estamos dando cuenta de lo que está sucediendo, no le estamos prestando la atención y el que le presta atención hay que seguir así; por eso hoy este ejercicio de revisar y hacer recomendaciones a los 4 capítulos, tiene 5 capítulos el decreto, pero el quinto son consideraciones, solicita el Sr. Guizamano que por favor juiciosos aportemos lo que consideren colocar porque eso es lo que nos va a ayudar más adelante, estos insumos se van hoy mismo para el operador tiene que tener el 28 de noviembre lista la propuesta de todos los departamentos y nos reunimos con el Gobierno de 4 de diciembre ya a concertar, la idea del presidente es dejarlo firmado este este año o por mucho los primeros días de enero; a penas se firme este decreto se resuelven muchos problemas en nuestra tierra, es una lucha de todos y que ustedes han dado también en sus territorios porque cuando el gobierno viene a las diferentes reuniones, acá ustedes les hablan de eso de cómo proteger la tierra, no solo lo ha hecho el espacio

también ustedes, porque el problema más grande que tenemos hoy en Colombia, en el tema de la tierra, que es la vida misma. Termina su intervención manifestando que es un compromiso de todos proteger la tierra

Interviene el representante legal del consejo comunitario Alejandro Duran Díaz, quien manifestó que en su territorio han tenido inconvenientes con la solicitud de ampliación del título colectivo porque tienen un predio adicional que no se encuentran en el titulo obtenido y no han podido realizar la adición.

El Sr. Melbis Ariza represéntate legal del consejo comunitario Eladio Ariza de San Jacinto colocó otro ejemplo: en su territorio se solicitaron 1.704 hectáreas de tierra, pero la Agencia Nacional de Tierras solo aceptó 600 hectáreas sin una visita técnica, quienes hoy en día llevan un proceso jurídico para continuar con este proceso, considera que por este decreto al implementarlo les facilitaría este proceso de titulación en cuanto a ampliación del título.

La Representante legal Rosiris Montes del consejo comunitario de sincerin, indicando que en el 2.017 se solicitó un título colectivo de 2.972 hectáreas ante Agencia Nacional de Tierras la cual le dieron respuesta en el año 2.020 donde se realizó una visita, indicando que en la verificación no era la cantidad de tierra para titular.

Siendo las 10:35 am se hace la explicación del decreto 1071 de 2015, por el señor Wilman Herrera Imitola quien solicita a los asistentes sacar el documento entregado impreso al ingreso de la asamblea para revisar y explicar cómo será la dinámica de trabajo en cada una de las mesas, con la participación de los asistentes se hace la lectura de cada título de los capítulos así:

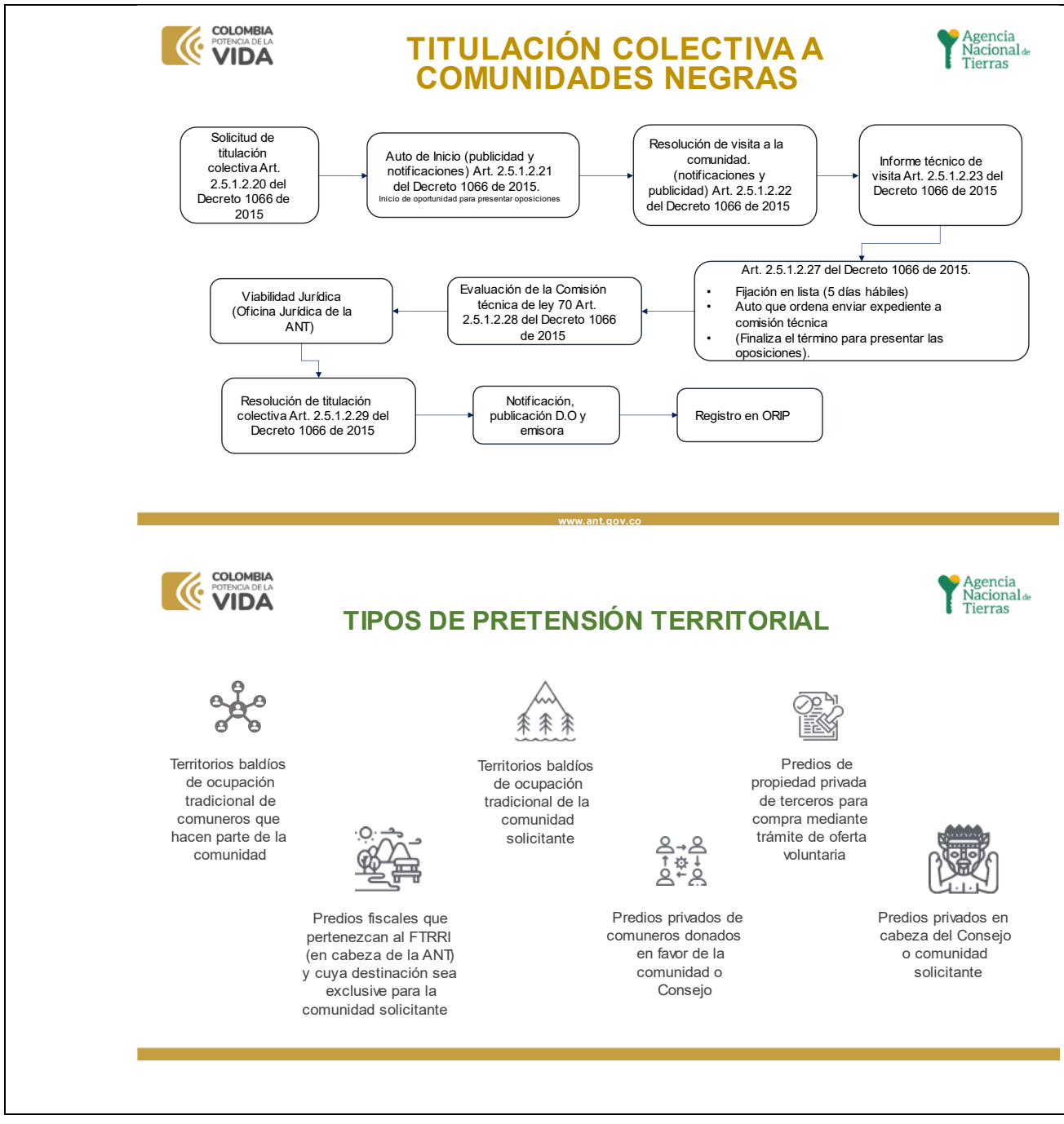
- Capítulo 1: Disposiciones Generales
- Capítulo 2: Disposiciones Procedimentales
- Capítulo 3: Disposiciones Especiales
- Capítulo 4: Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y / o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera.

El señor Wilman Herrera en su intervención indica que los mismos consejos comunitarios son responsables de muchas situaciones actuales porque se ha perdido el norte del objeto de los consejos comunitarios que es el de proteger los territorios, continua con una presentación de la Agencia Nacional de Tierras que expresa será entregada a los presentes y se anexa a continuación:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

ÁREAS INADJUDICABLES



Bienes de uso públio



Tierras de los Resguardos Indígenas



Predios de propiedad privada



Áreas urbanas de los municipio



Subsuelo



Áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

ÁREAS INADJUDICABLES



Sistema de parques nacionales naturales



Baldíos que constituyan reserva del Estado



Reservas indígenas y territorios tradicionales utilizados por pueblos indígenas



Baldíos destinados a adelantar planes viales u otros para el desarrollo económico del país



Baldíos donde estés las comunidades indígenas

PROCEDIMIENTOS POR OBJETIVO MISIONAL - ANT

Eje Misional	Tipos de Procedimientos	Comunidades Indígenas	Comunidades Negras
Acceso a tierras	Constitución de resguardos D2164/1995–D1071/2015	X	
	Ampliación de resguardos D2164/1995–D1071/2015	X	
	Conversión de reservas en resguardos D2164/1995–D1071/2015	X	
	Reestructuración de resguardos previa clarificación D2164/1995–D1071/2015	X	
	Titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras D1745/1995 – D1066/2015		X
	Trámite de compra de predios L160/1994D1066/1994D1071/2015	X	X
Seguridad jurídica	Medidas de protección de los territorios indígenas D. 2333/2014–D1071/2015	X	
	Procesos agrarios de clarificación de la vigencia legal del título de origen colonial y/o republicano D1824/2020 – D1071/2015	X	
	Saneamiento* de resguardos D2164/1995–D1071/2015	X	
	Procesos agrarios de deslinde y amojonamiento	X	X
	Diseño, contenido e instalación de vallas publicitarias D4633/2011**	X	X
	Trámite de verificación y reconstrucción de polígonos formalizados de propiedad colectiva	X	X
	Proceso agrario de demarcación, delimitación, alinderamiento	X	X
	Servicios de gestión de mediación de conflictividades territoriales	X	X
Función social de la propiedad	Verificación de la función social de la propiedad colectiva	X	X

*El saneamiento de los resguardos indígenas opera mediante compra de las mejoras reconocidos en las actas de visita, ESEJTT y en los actos administrativos de formalización.
**A solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD por vía administrativa o por disposición de operador judicial de restitución de tierras o por la Unidad Nacional de Protección. Es de resaltar que dicha medida en la ruta restitutiva busca proteger el territorio indígena en tanto víctima del conflicto armado, ver artículo 3 del Decreto 4633 de 2011

Al culminar la presentación el Sr. Wilman prosigue el Sr. Efraín Miranda Cañate para la presentación de la propuesta del decreto, realizando la explicación al detalle de todos y cada uno de los componentes del mismo, la intención es transmitir al auditorio el máximo de información para que estos cuenten con herramientas conceptuales y teóricas al reunirse en las mesas para debatir las recomendaciones a cada capítulo del decreto; sigue manifestando que este decreto recoge todo lo que tiene que ver con titulación colectiva y lo importante que es para las comunidades porque lo tanto, hay que tener presente siempre la principal labor o función de los consejos comunitarios, la cual es proteger el territorio y esa protección del territorio inicialmente, se consigue como lo mencionó el compañero Wilman solicitando su título colectivo, es decir, los consejos del departamento de Bolívar, deben revisar si están cumpliendo con esa principal función que es de tener su título colectivo, ese es un elemento importante que se debe revisar.

Sigue el Sr. Efraín sosteniendo que es bueno que concretemos la presentación del documento, debemos ver los elementos mas relevantes que tiene el decreto que está presentando el gobierno y que va a presentar a las comunidades para trabajar en este proceso de consulta previa, sabemos que quien ha estado al frente de este

tema es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es decir, el ministerio está planteando que se lleve a cabo un decreto qué reglamente los procedimientos para la ampliación y saneamiento.

Toma la palabra la Sra. Mirla Aaron, manifestando que esto no es voluntad ni política del Ministerio ni de ninguno de ellos, ha sido una exigencia de nosotros, especialmente de este espacio nacional y de la consultiva, es una lucha de muchos años por la reivindicación de esos derechos territoriales de nosotros como comunidades negras.

Prosigue el Sr. Efraín expresando que ya el delegado Henry Guizamano y el Sr. Wilman hablaban del tema de titulación colectiva y de la importancia del título colectivo el cual tiene unas falencias, unas dificultades que no se podía hacer una ampliación y mucho menos el saneamiento. Muchos títulos colectivos en nuestro departamento tienen esa dificultad y aquí algunos compañeros señalaban casos, por eso creemos que es importante que el objeto central de esa propuesta de decreto que vamos a estudiar tiene 3 elementos que es donde quiere llegar:

1. Ampliar los territorios colectivos, hoy no es posible hacer la ampliación de esos territorios porque no tenemos una norma que lo regule, la idea es que con este decreto se logre hacer la ampliación de esos territorios colectivos, es decir que ya el título colectivo iba a ser una ampliación
2. Saneamiento de su territorio, muchos de estos títulos colectivos tienen dificultad que seguramente si hubiese existido este decreto antes el titulo colectivo de la boquilla se hubiese salvado; sabemos lo complejo que es para un consejo comunitario conseguir un título colectivo por ello que le anulen a la boquilla ese título colectivo es duro, si hubiésemos tenido el saneamiento ya era mucho más sencillo, porque una vez que hicieron la oposición y se determinara que era un bien privado en el saneamiento, lo que hacía era que se le atribuyen esos bienes.
3. Tiene que ver con que sea un mecanismo de protección de ese territorio, es decir, que le permita darle seguridad jurídica a esos consejos comunitarios

Hay un tema en las definiciones cuando se refiere a la ampliación, un elemento importante que dice sobre qué recaerá esa ampliación y los consejos tienen que tener esto presente porque es importante, la ampliación recaerá sobre predios o globo de terreno que sea baldío es decir si en mi territorio hay otro territorio baldío, yo puedo ampliar el título colectivo, otro elemento es que sean sobre predios cedidos o donados, muchas de nuestras comunidades en el Caribe son producto de predios cedidos o donado por la comunidad, sí esa es la fórmula que se consiguió para poder obtener un título colectivo, los predios fiscales para unidades que sean del fondo de la tierra y también los predios de la sociedad de activos especiales SAE, esos predios en nuestra comunidad para nosotros va a ser clave. Inicialmente cuando salió la ley 70 en su decreto 745 en el País se vendió la idea de que solo era posible tener un título colectivo sí, en la comunidad existía un bien baldío eso fue lo que nos vendieron inicialmente, se le da un título colectivo solo si había un bien baldío, por eso en la ley

70 encontrará que hacen una definición casi de las tierras del Pacífico y por fin el Pacífico cuando tu vas a mayor que por lo menos sea comunitario mayorkin, humankind en Buenaventura tienen 900.000 hectáreas tituladas.

De 1:10 pm a las 2:10 se ofrece almuerzo a los asistentes y se retoma para hacer la plenaria a las 2:45 pm con 1 representante de cada mesa para pasar a exponer el resultado de cada uno de los capítulos del decreto 1071 de 2015 analizados y debatidos en 4 mesas de trabajo, el objeto era que cada mesa realizara recomendaciones, aporte y / o sugerencias al capítulo correspondiente, eligieron un moderador y un relator en cada mesa, el ejercicio fue fructífero y cada mesa y sus participantes expusieron sus puntos de vista y la propuesta para la formulación de dicho decreto, trabajaron de manera ordenada y organizada; a continuación se plasmará primeramente el capítulo y luego lo consignado por cada mesa.

Desarrollo de las mesas:

Se inicio con la mesa No. 1:

CAPÍTULO 1
Disposiciones Generales

Artículo 2.14.25.1.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto regular los siguientes procedimientos administrativos para dotación, formalización y seguridad jurídica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de competencia de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, el artículo 4° del capítulo III de la Ley 70 de 1993, el artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Ley 902 de 2017.

1. Ampliación de los territorios colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".
2. Saneamiento de los territorios colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".
3. Mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 2.14.25.1.2. Principios. El presente Decreto se fundamenta en los siguientes principios establecidos en el artículo 3º de la Ley 70 de 1993:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. La participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con la naturaleza.

5. Se dará preferente aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad, con el objeto de lograr la oportuna efectividad de los derechos territoriales reconocidos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tal como lo ordena el artículo 12 de la Ley 70 de 1993.

Artículo 2.14.25.1.3. Definiciones. Para efectos del presente capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Ampliación: Corresponde al trámite administrativo en el cual la ANT realizará los estudios tendientes a determinar las necesidades de tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para la dotación de extensiones adicionales cuando fueren insuficientes para el desarrollo económico y cultural o para su pervivencia material y étnica, o cuando en la constitución del título colectivo no fueron incluidas en su totalidad las tierras que han ocupado tradicionalmente. La ampliación recaerá sobre predios o globos de terreno que sean baldíos, sobre predios cedidos o donados por la comunidad o miembros de ella, sobre predios cedidos por la Sociedad de Activos Especiales - SAE, sobre predios fiscales patrimoniales que sean parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y sobre todos aquellos que se adquieran con ocasión a este procedimiento, como consecuencia de la compra de predios, entre otros.

2. Saneamiento: Es el procedimiento por medio del cual la ANT, identifica terceros ocupantes de buena fe, para adquirir las mejoras que quedaron incluidas en el área del título colectivo, con el objeto de sanear la propiedad colectiva ya reconocida a una determinada comunidad.

3. Ocupantes de Buena Fe. Para los efectos previsto en este Decreto, se entiende por ocupantes de buena fe a aquellas personas que ejercen ocupación dentro de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con anterioridad a la presentación de la solicitud de titulación colectiva por parte de la comunidad titular, con permanencia quieta, pacífica e ininterrumpida en el territorio, y cuyas mejoras hayan sido plenamente identificadas en el acta de visita técnica, el informe técnico de la visita y/o la resolución de titulación colectiva.

4. Ocupantes de mala fe. En armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 70 de 1993, las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no darán derecho al interesado para obtener la titulación, ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe.

5. Ocupación colectiva ancestral y/o tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En armonía con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 70 de 1993, la ocupación colectiva ancestral, es el asentamiento histórico y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción, condición que la ANT probará, mediante un procedimiento administrativo que tiene por objeto identificar la ocupación colectiva ancestral y/o tradicional actual que permita reconocer de manera efectiva una medida de protección sobre un determinado territorio.

Aporte de la Mesa: Este capítulo fue analizado por los integrantes de la mesa No. 1 para realizar su actividad y previa relatoría, la cual estuvo a cargo del señor ***Moisés Pérez*** quien indica de manera clara y corta sobre lo que expide este capítulo que determina los objetivos que se tienen en cuenta en el decreto, los integrantes de esta mesa construyeron unas propuestas para el mejoramiento de la construcción del decreto:

- Consideraron que, si hay territorios sin títulos colectivos con problemas de impuesto, la Agencia Nacional de Tierras pueda tomar como referencia los pagos de impuestos lo que se podría considerar la implementación del saneamiento en el territorio, para que esto no sea problema de solicitud de título colectivo.
- Determinaron que, en cuanto al mecanismo de prevención de territorios, ocupados y ancestrales que se refiere a los territorios sin título colectivo sería bueno que dentro de este decreto indique de que manera se debe proteger este tipo de territorios.
- Que este mecanismo de protección no sea provisional y que se determine como mecanismo de protección jurídica del territorio, garantizando la actividad productiva.
- Que se le dé prioridad a los de la costa en cuanto a los mecanismos de participación.

Manifestó a su vez que sería bueno tener en cuenta este tipo de propu4esta ya que hoy en día, las comunidades sufren por obtener un título colectivo que permita proteger su territorio; siendo este una de las problemáticas más importantes que se han presentado, resalto que ciertas cosas de este capítulo se deberían de revisar con mucha atención ya que se presentan muchas inconformidades referente mente con uno de los objetivos como lo es el Mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Mesa No. 2

CAPÍTULO 2

Disposiciones procedimentales

Artículo 2.14.25.2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Los procedimientos regulados en este capítulo se podrán adelantar de oficio por la ANT o a solicitud del representante legal del consejo comunitario beneficiario, o de cualquier entidad pública; la solicitud deberá acompañarse de una información básica relacionada con:

1. Nombre del consejo comunitario beneficiario titular del territorio colectivo.
2. Croquis con la descripción física del predio, globo de terreno o mejora.
3. Ubicación y vías de acceso.
4. Descripción demográfica de la comunidad perteneciente al consejo comunitario.
5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.

Artículo 2.14.25.2.2. Autonomía de los procedimientos administrativos para la ampliación y el saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada uno de los procedimientos administrativos regulados en el presente capítulo es autónomo con respecto de los demás. Por esta razón, su inicio no está condicionado forzosamente a la culminación de otro, sino a la verificación de las condiciones señaladas en las disposiciones que se fijan a continuación.

Lo anterior no excluye la posibilidad de utilizar las pruebas debidamente recaudadas de un procedimiento a otro, de conformidad con los principios de eficacia, economía y celeridad, y aplicando subsidiariamente las reglas del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, cuando quiera que ello pueda resultar conducente, pertinente y útil.

Parágrafo: Se exceptúan de las pretensiones territoriales los predios o globos de terreno que se encuentren en curso en un procedimiento administrativo agrario.

Artículo **2.14.25.2.3.** Solicitud de información adicional. La ANT podrá consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial toda la información de tipo jurídico y/o técnico para fundamentar la viabilidad de las áreas de los territorios pretendidos en ampliación o saneamiento; esta diligencia se hará en virtud de los previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y hará parte integral de la actuación administrativa.

Artículo **2.14.25.2.4**. Conformación del expediente. Recibida la solicitud y luego de reunir la información adicional que llegue a ser requerida por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental de la entidad con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas, en el que se incorporará la solicitud formulada, su admisión, las actuaciones de terceros si son del caso, y los demás documentos y actuaciones que correspondan.

La apertura del expediente se hará cuando se de por cumplida la totalidad de los requisitos de la solicitud.

Artículo 2.14.25.2.5. Auto de inicio de las actuaciones. Si de la información aportada por el consejo comunitario y de la solicitada y obtenida por la ANT, se estableciere que se acreditan las condiciones previstas en el presente capítulo para la iniciación de alguno de los procedimientos de ampliación o saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el líder de la respectiva Unidad de Gestión Territorial - UGT de la ANT, según corresponda, así lo declarará mediante Auto motivado y ordenará iniciar los trámites administrativos.

Artículo 2.14.25.2.6. Etapa publicitaria del Auto de inicio. El auto de inicio se comunicará al representante legal del consejo comunitario y al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente, de acuerdo a la ubicación del territorio objeto de la pretensión territorial.

Artículo 2.14.25.2.7. Resolución que ordena la visita técnica. Una vez cumplidas las comunicaciones del Auto de inicio, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la resolución motivada mediante la cual se ordenará la visita a la comunidad negra interesada y al área pretendida en ampliación o saneamiento, señalando la fecha en que se realizará y el equipo interdisciplinario que la efectuará.

Artículo 2.14.25.2.8. Publicidad de la Resolución que ordena la visita técnica. La Resolución que ordena la visita se notificará personalmente al Procurador Agrario competente y al representante legal del consejo comunitario, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno.

Igualmente se publicará mediante edicto, que se fijará por cinco (5) días en un lugar público y visible de la alcaldía municipal y de la inspección de policía dónde se ubique el territorio pretendido; y en la respectiva oficina de la ANT y/o UGT que adelante el trámite.

El edicto también se publicará por una (1) vez, en emisora radial con influencia o sintonía en el área donde se ubica la pretensión territorial o en su defecto, en la misma forma, en un periódico de amplia circulación en la región donde se encuentre ubicado el predio o terreno pretendido.

El edicto contendrá:

a. El nombre de la comunidad peticionaria titular del territorio colectivo a ampliar o sanear;
b. El nombre del predio o terreno objeto de la pretensión territorial;
c. La extensión aproximada;
d. Los linderos y nombres de los colindantes de los predios objeto de la pretensión territorial.
e. La resolución de visita y la fecha en que se realizará.

Parágrafo 1. En el expediente se dejará constancia de las diligencias anteriores, debiendo agregarse los ejemplares de los edictos, la certificación expedida por el administrador de la emisora o el representante local o regional del diario, según el caso, y una constancia de autoridad competente en el caso de no existir oficinas de inspección de policía o corregidurías, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. El edicto se fijará en un lugar visible y público, de la correspondiente oficina de la ANT y/o UGT, de la alcaldía municipal y del corregimiento o inspección de policía, o en la secretaria de gobierno departamental tratándose de áreas no municipalizadas, por un término de cinco (5) días que se comenzarán a contar desde la primera hora hábil del respectivo día que se fije, y se desfijará al finalizar la hora laborable del correspondiente despacho.

Artículo 2.14.25.2.9. Práctica de la visita técnica. En la fecha señalada se practicará la visita técnica a la comunidad y tendrá como finalidad lo siguiente:

1. Delimitar el territorio solicitado para la ampliación y/o el saneamiento.
2. Recopilar la información ancestral, sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario, así como la información agroambiental del territorio pretendido.
3. Actualizar el censo de la comunidad perteneciente al consejo comunitario solicitante. que incluya familias y personas por edad, sexo y tiempo de permanencia.
4. Determinar para objeto del saneamiento futuro si hubiere lugar, la presencia de terceros ocupantes dentro del territorio colectivo, indicando su condición jurídica o las causas por las cuales adelantan la explotación,

el tiempo de permanencia en las tierras de las comunidades negras y el área ocupada por cada uno de aquellos.

5. Identificar posibles conflictos con otras comunidades negras o indígenas y determinar la presencia de terceros ocupantes.

Parágrafo. De la visita se levantará un acta firmada por los representantes de la ANT y el representante legal del consejo comunitario y los terceros interesados que se hagan presentes en la diligencia.

Artículo 2.14.25.2.10. Informe técnico de la visita. Dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnica, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, deberán rendir la actualización del informe técnico de la visita respectiva a la Subdirección de Asuntos Étnicos o la UGT, según corresponda, incluyendo el levantamiento topográfico con su plano correspondiente.

Artículo 2.14.25.2.11. Trámite de oposiciones. En caso de presentarse oposiciones a la ampliación o saneamiento de los territorios colectivos, la ANT dará aplicación al procedimiento previsto en los artículos 2.5.1.2.24 al 2.5.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015 (compilatorio de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1745 de 1995).

Artículo 2.14.25.2.12. Fijación en lista del negocio. Recibida la actualización del informe de la visita técnica y resueltas las oposiciones, si las hubiere, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT o el Líder UGT verificará la procedencia legal del trámite de ampliación del territorio colectivo y fijará el negocio en lista por cinco (5) días en las oficinas de la ANT o UGT en la que se adelante el procedimiento.

Artículo 2.14.25.2.13. Concepto previo de la Comisión Técnica. La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 70 de 1993, realice la evaluación técnica y emita el concepto previo respectivo frente a la solicitud de ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual dispondrá de un término máximo de 30 días.

Artículo 2.14.25.2.14. Resolución que decide de fondo los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cumplidas las actuaciones anteriores, el expediente entrará al despacho de la Dirección General de la ANT por un término de quince (15) días, dentro de los cuales se proferirá la decisión de fondo que ponga fin a las actuaciones.

En este acto administrativo se deberá adoptar la decisión que corresponda según las evidencias recabadas, se dará respuesta a las diferentes solicitudes formuladas por los intervinientes a lo largo del trámite, se fundamentará la determinación tomada y se definirán las medidas que hagan efectiva la decisión, necesarias para que lo resuelto pueda ser acatado en un plazo de no más de veinte (20) días a partir de su ejecutoria.

Artículo 2.14.25.2.15. Notificación, publicación y recursos frente a la Resolución de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, se notificará al representante legal del consejo comunitario, al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente y a los

opositores si a ello hubiera lugar y se publicará en el Diario Oficial y por una (1) sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar donde se realiza la ampliación. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Artículo 2.14.25.2.16. Registro. Una vez esté en firme la Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, ésta se inscribirá, en un término no mayor de diez (10) días, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio ampliado.

Artículo 2.14.25.2.17. Manejo y administración. Se aplicará lo establecido en el artículo 2.5.1.2.32. del Decreto 1066 de 2015.

Artículo 2.14.25.2.19. Enajenación. Se aplicará lo establecido en el artículo 2.5.1.2.33 del Decreto 1066 de 2015.

Aporte de la mesa No. 2: trabajó bajo lo estipulado con la solicitud e inicio de los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Que a su vez se realizó una relatoría sobre las consideraciones y propuestas de cambio o en su efecto estar de acuerdo con lo estipulado, esta relatoría estuvo a cargo de la señora Elizabeth reyes herrera, quien señalo; que contemplaba este capítulo del decreto 1071 de 2015 y las determinaciones por parte de los integrantes de la mesa.

- Señalaron que estaban de acuerdo con este capítulo ya que determina las condiciones y requerimientos básicos para aplicar a la ampliación y el saneamiento de tierras tituladas.
- Consideran que aporta información importante en cuanto a los requisitos de procedimiento de procesos y con claridad ya que menciona que cada procedimiento es independiente.
- Anotan que este capítulo tiene viabilidad en cuanto a la obtención de dicho título, cumpliendo con los requisitos determinados.

Señaló que este capítulo es importante ya que permite conocer de forma clara los requisitos para que un territorio pueda implementar este decreto en su titulación en cuanto a la ampliación y saneamiento.

Mesa No. 3

CAPÍTULO 3

Disposiciones Especiales

Artículo 2.14.25.3.1. Compra directa de predios para la ampliación. Si la pretensión territorial para la ampliación del territorio colectivo recae únicamente sobre predios de naturaleza jurídica privada, se deberá enviar la respectiva oferta voluntaria del propietario para que la ANT inicie el procedimiento de compra directa paralelamente con el trámite de ampliación de los títulos colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".

En estos casos, la apertura del trámite de adquisición se entenderá también, como una admisión expresa para el inicio del procedimiento de ampliación del territorio colectivo, para lo cual, la ANT requerirá a la comunidad los datos

básicos definidos en el artículo 2.14.25.2.1. del presente Decreto e incluirá dicha información en los expedientes respectivos.

Artículo 2.14.25.3.2. Traslado de pruebas trámite de adquisición al procedimiento de ampliación. La Subdirección de Asuntos Étnicos podrá tener en cuenta las pruebas recabadas por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras en el trámite de compra de predios, incluyendo el levantamiento topográfico. De ser suficiente la información económica, cultural, social y agroambiental se consolidará la actualización del informe técnico de la visita con estos insumos y se continuará con la fijación en lista del negocio, la remisión del expediente a la Comisión Técnica de Ley 70 y se emitirá resolución de fondo.

Artículo 2.14.25.3.3. Complementariedad entre los trámites de saneamiento y formalización de territorios colectivos. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el Líder UGT en el marco de los procedimientos de titulación colectiva o ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras caracterizará las mejoras con el estudio de necesidad de la tierra, insumo éste que será incorporado en el informe técnico de la visita y será remitido a la Dirección de Asuntos Étnicos para que dentro de las competencias establecidas en el artículo 26 del Decreto 2363 de 2015, inicie el procedimiento administrativo de compra de mejoras para el saneamiento contenido en los artículos 31 y 32 de la Ley 160 de 1994, artículos 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023 y en el Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2.14.25.3.4. Cierre del trámite de saneamiento. Cuando la solicitud verse únicamente sobre el trámite de saneamiento del territorio colectivo, el trámite de compra de mejoras será ejecutado exclusivamente por la Dirección de Asuntos Étnicos, para ello tendrá cuenta los mejoratarios caracterizados en el acta de visita, el informe técnico de la visita o en la resolución de titulación colectiva o de ampliación del territorio colectivo.

Adquiridas las mejoras, se efectuará una diligencia para la entrega de las mismas al consejo comunitario beneficiario, en la cual se dejará constancia en un acta de la culminación del trámite de saneamiento del territorio colectivo. Dicha actuación se incorporará al expediente respectivo.

La mesa No. 3 trabajo con lo estipulado en el capítulo 3 del decreto 1071 de 2015 que habla sobre la Compra directa de predios para la ampliación. Si la pretensión territorial para la ampliación del territorio colectivo recae únicamente sobre predios de naturaleza jurídica privada, por medio de esta información se determinaron propuesta de cambio y mejora para el desarrollo de dicho decreto, dando como resultado una relatoría que estuvo a cargo del señor pedro guerrero donde se mencionaron las siguientes sugerencias para usarlas como propuestas:

- Colocar específicamente dentro del capítulo 3, Artículo 2.14.25.3.1., una previa verificación del predio a comprar realizando a su vez una clasificación en cuanto al tipo de tierra y quienes la poseen, aunque estos predios sean privados.
- Que la comunidad sea garante y verificador del proceso de compra, con un acompañamiento activo y permanente.
- Que se tenga más apoyo por parte de las secretarias distritales, municipales y departamentales para ola compra de predios para la comunidad.
- A su vez manifiestan que la comunidad debe estar en cada uno de los procesos de adquisición de predios para la ampliación del titulo siendo este un garante de esta actividad.

Aporte de la mesa No. 3: Moderador de esta mesa mencionó que si se implementa esta propuesta al decreto en este capítulo los consejos comunitarios podrían tener una participación efectiva, y estar agarrado de la mano con el proceso que les ayudara con el mejoramiento económico, social y cultural en cuanto a la adquisición de predios para la ampliación de tierras tituladas en el territorio a trabajar, en conclusión expresan estar de acuerdo con lo plasmado en este capítulo.

Mesa No. 4

CAPÍTULO 4

Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 2.14.25.4.1. Solicitud de medida provisional de protección. Se podrá adelantar de oficio por la ANT o a solicitud del representante legal del consejo comunitario beneficiario, o de cualquier entidad pública; la solicitud de medida provisional de protección deberá acompañarse de una información básica relacionada con:

1. Nombre del consejo comunitario solicitante de la medida de protección del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado.
2. Croquis del área a proteger.
3. Ubicación y vías de acceso.
4. Número de familias que integran el consejo comunitario.
5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.

Artículo 2.14.25.4.2. Validación de la información, conformación del expediente y certificación de inicio. Recibida la solicitud, la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT validará la información aportada por la comunidad y de ser necesario le requerirá para su complementación y adelantará la apertura del expediente, seguidamente reportará a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT de dicha actuación para que continúe con el trámite administrativo.

La Subdirección de Asuntos Étnicos o la UGT expedirá un oficio donde se certifique la apertura del expediente y el inicio del proceso de medida de protección provisional del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado. Este oficio se comunicará al representante legal y/o a los solicitantes, también se comunicará a los terceros con derechos reales de dominio de los predios inmersos en las áreas pretendidas en protección.

Artículo 2.14.25.4.3. Verificación de la información para el traslado de pruebas. En caso de que existan informes técnicos de visita y levantamientos topográficos adelantados dentro de los procedimientos de titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras cuyos expedientes hayan avanzado en sus actuaciones procesales, la ANT podrá emitir inmediatamente la medida de protección, basada en la información y estudios que reposen en dichos expedientes.

Artículo 2.14.25.4.4. Auto que ordena la visita. Mediante Auto motivado la ANT a través del órgano competente, ordenará la visita al consejo comunitario y al territorio objeto de protección, con el propósito de recopilar la información para la elaboración del informe técnico de visita y el levantamiento topográfico. En esta providencia se determinarán las fechas y los funcionarios y/o contratistas responsables de realizar la visita técnica.

Artículo 2.14.25.4.5. Publicidad del Auto que ordena la visita. El Auto que ordena la visita se comunicará al Procurador Agrario competente, al consejo comunitario solicitante y/o a quien hubiere formulado la solicitud y se fijará un edicto que contenga los datos esenciales de la petición en la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el territorio por un término de diez (10) días.

En caso de que la solicitud de protección de las tierras de las comunidades negras se ubique en áreas no municipalizadas el edicto se fijará en la secretaría de gobierno departamental, por un término de diez (10) días a solicitud de la ANT, y se incorporará al expediente.

Artículo 2.14.25.4.6. Práctica de la visita. De la visita se levantará un acta suscrita por el representante legal del consejo comunitario y los funcionarios y/o contratistas que la practicaron, igualmente la suscribirán las personas que hubieren intervenido en ella, la cual deberá contener los siguientes datos: a) ubicación del territorio, b) linderos generales, c) área aproximada, d) número de habitantes que hacen parte del consejo comunitario, e) número de terceros establecidos, indicando el área aproximada que ocupan y la explotación que adelantan.

La visita deberá realizarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días después de emitido el auto. En los casos en que exista riesgo de privación de derechos territoriales, la visita se hará con carácter urgente y prioritario.

Artículo 2.14.25.4.7. Rendición del informe técnico de la visita y levantamiento topográfico. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación de la visita, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, entregarán a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT el informe técnico de la visita y el levantamiento topográfico con su plano correspondiente. Se remitirá copia del mismo al consejo comunitario respectivo y se realizará su socialización cuando la comunidad lo requiera.

Artículo 2.14.25.4.8. Resolución que decide de fondo los procedimientos de protección. Dentro de los 15 días siguientes al recibo del informe técnico de la visita y del levantamiento topográfico, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el Líder UGT de la ANT, proferirá la resolución motivada decidiendo o no sobre el reconocimiento y protección provisional del territorio ocupado ancestral y/o tradicionalmente por el consejo comunitario respectivo.

Si la ANT constata que existe superposición de ocupaciones o de posesiones entre dos o más comunidades negras, la medida de protección se extenderá a todas ellas. En todo caso, se entenderá que el acto administrativo de protección tiene carácter provisional, sujeto por ende a la titulación definitiva de la propiedad colectiva que realice la autoridad de tierras mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 2.14.25.4.9. Notificación y publicidad de la resolución de protección. En caso de que resulte procedente, la resolución de protección se notificará personalmente al representante legal del consejo comunitario y a los demás solicitantes si los hubiere, así como al Procurador Agrario competente y se publicará en un medio de comunicación masivo con influencia en el territorio objeto de protección.

Artículo 2.14.25.4.10. Registro de la resolución de protección. En firme la resolución de protección se solicitará a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la medida provisional en los folios correspondientes. En los casos en que no existan folios de matrícula inmobiliaria se solicitará la apertura inmediata de uno nuevo a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, con la anotación provisional respectiva de su carácter de territorio ancestral y/o tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras indicando el consejo comunitario beneficiario, así como la inscripción de la mencionada resolución.

Artículo 2.14.25.4.11. Demarcación e instalación de placa. Una vez expedida la resolución de reconocimiento y protección de la ocupación del territorio tradicional, la ANT iniciará el proceso de demarcación sobre el área reconocida mediante una placa o valla donde conste el mapa con las coordenadas del área objeto de protección, la cual deberá ser instalada en lugar visible para toda la comunidad.

En los casos en que se evidencie una amenaza o vulneración de los derechos a la ocupación del territorio tradicional, la ANT procederá por solicitud del representante legal del consejo comunitario, a realizar la demarcación del área objeto de la protección tradicional, de manera concertada con esta, a través del mecanismo más apropiado.

Aporte de la mesa No. 4: Solicitud de medida provisional de protección. Se podrá adelantar de oficio por la ANT o a solicitud del representante legal del consejo comunitario beneficiario, donde surgieron diferentes puntos de vista en cuanto a lo relacionado a este capítulo; determinando propuestas de mejoramiento para la implementación de dicho decreto capítulo 4 que expresa las medidas provisionales de protección del territorio. se planteó por medio de una relatoría a cargo de la señora ***Aychell Seca Consuegra*** y el señor **Jorge Antonio Navarro Sierra**, los cuales plantearon las siguientes propuestas.

- Mencionaron como propuesta que el termino provisional fuera suprimida dentro de todo el decreto.
- Que para este proceso debe estar escogido el representante del consejo comunitario para la articulación dicha gestión.
- A su vez indicaron que en caso de que algún consejo comunitario no cuente con el informe de levantamiento topográfico debe ser notificada al representante legal, para que este pueda corregir la información no anexada al proceso.
- Que el espacio nacional de consulta previa integre un grupo auditor para que se lleven a cabalidad y en los tiempos cada proceso con la agencia nacional de tierra.

Adicionalmente a estas propuestas mencionaron que muchos de estos procesos con la agencia nacional de tierra, no se han realizado de manera segura y rápida ya que no cuentan con la participación adecuada en cuanto a un control y seguimiento por parte de los consejos comunitarios.

Al finalizar la plenaria 3:58 pm ,el Sr. Guizamano agradece a todos por la asistencia y los invita a recibir una muestra cultural por parte del grupo Comparsa Cartagena se viste de colores quienes hacen la presentación de bailes típicos del departamento de Bolívar.

Siendo las 4:20 pm el Sr. Guizamano realiza el cierre formal del evento.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES

¿pedro guerrero represéntate legal consejo comunitario de bocachica, en cuanto a la descripción física del territorio, esta se debe realizarse de forma técnica o como nosotros vemos y usamos nuestro territorio?
La señora Lavinia Fiori, le responde a la pregunta del señor Pedro guerrero represéntate del consejo comunitario de bocachica sobre la descripción técnica donde le explica que no es necesario realizar este proceso con altas tecnologías si no por la cosmovisión y cartografía social del territorio.

RECOMENDACIONES

La importancia de unirnos, unificarnos para lograr obtener los títulos colectivos de los diferentes territorios, haciendo un llamado a los consejos comunitarios para que conozcan e implementen los títulos colectivos en sus territorios, que es un compromiso de todos proteger nuestros territorios.
Por parte del señor wilman Herrera mitola, les enfatizo por medio de un video que se debe prestar gran atención a estos procesos, por no proteger de manera clara y adecuada nuestros territorios y para esto se trata la articulación de este decreto.
La señora gloria Sánchez representante del consejo comunitario de villa gloria, considera que se debería dar las instrucciones para saber ubicar las áreas del territorio de quienes son y a la vez las tierras que se han perdido como se deben recuperar.
La señora mirla Aaron, manifestó sobre los objetivos del borrador del decreto 1071 de 2015 propuesta realizada por el gobierno, considera que este objetivo no es bueno dejarlo dentro de este decreto de la forma en la que esta explícitamente determinada.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: *Valeria Guizamano Canoles*
Plietty Pinilla Polo
Relatoras Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	BOYACÁ			
Lugar:	PUERTO BOYACÁ			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 07:00AM**
	22	11	2023	**Hora fin: 06: PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
07: 00AM	REGISTRO DE ASISTENCIA	50
08: 00AM	ARMONIZACIÓN	Grupo musical IDENAFRO
09: 00AM	INSTALACIÓN	Bárbara Machado Nagles, delegada ENCP.
09: 20AM	SALUDO DE BIENVENIDA	Lucelly Córdoba Mosquera, delegada del ENCP.
09:30 AM	PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO	Equipo de Asesores
10:30 AM	REFRIGERIO AM	Equipo de técnicos

11:00AM	PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO	Equipo de Asesores
12: 30PM	ALMUERZO	Equipo de técnicos
01: 30PM	DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS – TRABAJO EN MESAS	Equipo de técnicos
02:30PM	SOCIALIZACIÓN	Equipo de técnicos
03:30PM	REFRIGERIOS PM	Equipo de técnicos
04:00PM	RETROALIMENTACIÓN	Equipo de Asesores
06:00PM	CIERRE DE LA ASAMBLEA	Equipo de Asesores

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

REGISTRO DE ASISTENCIA:

Con la llegada de las primeras delegaciones de organizaciones de bases de Comunidades Negras del departamento de Boyacá, a las 07:00AM, se procedió con el registro de asistencia, espacio a cargo del equipo de la asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, designado para llevar el control y registro de los asistentes a las asambleas departamentales. El equipo encargado de la mesa, orientará a las y los asistentes de las asambleas para el llenado del instrumento de recolección de información.

ARMONIZACIÓN:

Este momento tuvo lugar hasta las 09: 00 am, fue un encuentro cultural de acuerdo a los usos y costumbres de las comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras que posibilitó dar inicio a la actividad. Muy propicio para generar un primer acercamiento de los participantes. Al fondo se escuchaban instrumentos como saxofón, el cununo, entre otros, propios de ritmos autóctonos del currulao, ritmo procedente del continente africano, una de las conservaciones tradicionales más representativas del desarrollo cultural de las concentraciones negras ubicadas en el litoral pacífico colombiano, a cargo de la agrupación musical IDENAFRO.

INSTALACIÓN:

Seguidamente de la armonización, la delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa, Bárbara Machado Nagles, hace instalación oficial del evento de Consulta Previa, al "Proyecto de decreto "por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo

agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones", e invita a los asistentes a tener la mayor disposición en aportes para construir propuestas que ayuden a enriquecer el documento final que se protocolizará por la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, con las entidades del Gobierno Nacional.

La delegada anfitriona aprovecha para expresar saludos personalizados a las diversas delegaciones de organizaciones de bases de comunidades negras del departamento de Boyacá, a quienes pide que realicen una presentación muy breve, el nombre del participante, el nombre del Consejo Comunitario, Organización de Base, o la Forma/Expresión Organizativa o entidad a la que pertenece y el rol que desempeña.

PALABRAS DE LA DELEGADA DEL ENCP, LUCELLY CÓRDOBA MOSQUERA:

Hace uso de la palabra, la señora Lucelly Córdoba Mosquera, delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa, para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras por el departamento de Boyacá, que expresa un breve saludo a los asistentes. Resaltó, además, la importancia de la establecer un diagnóstico real de las necesidades de las comunidades negras asentadas en el departamento de Boyacá, a fin de elaborar propuestas que permitan mejorar la calidad de vida, cuyas propuestas deben estar en coherencia con las bases presentadas en el borrador del "Proyecto de decreto, por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".

PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO:

A las 09:30AM, se inició la socialización capítulo a capítulo del "proyecto de decreto "por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones". Del mismo modo se socializaron los documentos de la propuesta de procedimiento administrativos y de aplicación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el documento de sesión de capacitación, diseño y construcción del instrumento para la recolección de insumos en el territorio**.**

REFRIGERIO AM:

A las 10:30am, se hizo pausa en la socialización del borrador proyecto decreto objeto de la presente consulta previa, a fin de que los asistentes hicieran ingesta del refrigerio y asimismo una pausa activa.

PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO:

Siendo las 12:30pm, se continuó con la socialización capítulo a capítulo del "proyecto de decreto "por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".

ALMUERZO:

A las 12:30pm se hizo receso en las actividades y se procedió con la ingesta de los almuerzos.

DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS – TRABAJO EN MESAS:

Durante la consulta del "Proyecto de Decreto relacionado con la "reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras" se utilizaron ayudas audiovisuales con el fin de proporcionar contexto e identificar los lineamientos y el contenido estratégico de la consulta. Durante la presentación, se brindó la oportunidad a los asistentes de plantear preguntas con el objetivo de responderlas y aclarar cualquier duda o inquietud que puedan tener fortaleciendo así su comprensión sobre el programa y los objetivos previstos para su implementación. Esto permitió fortalecer, los conocimientos y generar un mayor compromiso con el programa por parte de los participantes.

SOCIALIZACIÓN:

La metodología en la socialización fue la siguiente, después de realizar las mesas de trabajo con la comunidad y recoger los insumos por medio de los dinamizadoras, cada mesa escogía un delegado con el fin de exponer las observaciones y plantear las necesidades según el tema de la mesa. En esta medida se consolidaron las siguientes observaciones, sugerencias y aportes al documento socializado:

Capítulo 1

1. Artículo: 2.14.25.1.1. No toma en cuenta a las comunidades que habitan tierras ancestrales
2. Artículo: 2.14.25.1.2 Principios: no menciona la adquisición o entrega de predios a las comunidades que no cuentan con los mismos.

Capítulo 2

1. Acompañamiento de un comité jurídico en cada departamento y que este, sea conformado por profesionales en derecho, los cuales sean del respectivo departamento y municipio de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para que asesore al Consejo Comunitario y lo apoye en las debidas correcciones en los actos administrativos.

2. Que el Concejo Comunitario realice la conformación del mismo, la debida depuración de quienes lo conforman, esto con el fin de que la entrega del predio no tenga que retirar a ninguno de los que lo conforman, por no cumplir con los requisitos.

3. Artículo 2.14.25.2.1 N° 4

- Certificado de territorialidad del municipio de donde es el Concejo Comunitario
- Certificado de autorreconocimiento y copia de identidad

Capítulo 3
En relación a la compra directa de predios para la ampliación, se propone:
1. Mayor celeridad en el proceso
2. Un incentivo relacionado a negociación de impuestos prediales, a los propietarios para que ingresen como ofertante de esos territorios y cuyo trámite sea efectivo.

Capítulo 5
Artículo 1.1: reglas especiales para el procedimiento de protección: también se debe incluir los predios que se compren a través de la Agencia Nacional de Tierras, para los Consejos Comunitarios.

Articulo 2.2: implementación de escrituras para territorios propios y/o incluir los adjudicados

Artículo 2.4: Incluir una cláusula para que el predio titulado a una comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera no se pueda vender, lo que significa que no quede comerciable.

REFRIGERIOS PM:

Se realiza la entrega por parte de los logísticos de los refrigerios étnicos; empanadas de carne, pastel de pollo, fruta y avena y bebida jugo de borojó ancestral.

RETROALIMENTACIÓN:

Luego de las exposiciones de cada mesa, hubo espacio de retroalimentación de cada uno de los capítulos socializados y las propuestas presentadas por parte de las mesas de trabajo.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETOÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

CIERRE DE LA ASAMBLEA:

Se agrace por la asistencia a las dos jornadas, los comisionados consultivos dan sus aportes y apreciaciones del trabajo realizado en las dos jornadas y por último se da el reconocimiento económico equivalente al reembolso por multimodal.

PREGUNTAS E INQUIETUDES
N/A

RECOMENDACIONES
Para una próxima consulta, garantizar recursos económicos a fin que sean 2 días de discusión de los documentos, lo que permitirá tener más tiempo en la formulación de propuestas, las cuales no se debe limitar al publico asistente, sino que también se puede socializar con las organizaciones en los territorios.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Sharik Andrade.

Elaboró: Sharik Saray Andrade Machado – Relator/a Asamblea

ASAMBLEA DEPARTAMENTO DE CALDAS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE FORMATO ACTA DE ASAMBLEA PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL WO TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	

Objetivo:	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".
Departamento:	**CALDAS**
Lugar:	**SUPIA CALDAS. HOTEL CAMPESTRE " LA VIÑA". SALA DE CONFERENCIA.**

Fecha y Hora:	**DIA**	**MES**	**ANO**	**Hora inicio: 8:00 A.M.**
	23	**11**	**2023**	**Hora fin: 6:00 P.M.**

1. AGENDA

HORA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES Y RESPONSABLES
8:00 A.M. - 9:00 A.M.	Registro de Asistentes	Comité de Apoyo. Alonso Moreno Hernández
9:00 A.M. - 9:30 A.M.	Armonización de la Asamblea. **Asicki**	Asicki Shinango. Lic. Gustavo Antonio Colorado Corrales

	Shinango -Médico Ancestral Afrodescendiente- Lic. GUSTAVO ANTONIO COLORADO CORRALES	
9:30 A.M. - 10:30 A.M.	Orientaciones generales de acuerdo al objetivo planteado de la asamblea, a cargo del **DOCTOR MARIO FERNANDO BUENO ABELLO.**	Doctor Mario Fernando Bueno Abello
10:30 A.M. - 11:00 A.M.	Refrigerio.	Comité de Apoyo. Alonso Moreno Hernández
11:00 A.M. - 12:30 A.M.	Lectura de documentos de Apoyo. Formación de Grupos de Trabajo y relatorías de acuerdo con la casuística de los Grupos Poblacionales existentes en el Departamento de Caldas.	Asistentes a la Asamblea-Evento. Doctor Mario Fernando Bueno Abello Lic. Gustavo Antonio Colorado Corrales Lic. Alonso Moreno Hernández
12:30 A.M. - 2:00 P.M.	Almuerzo.	Comité de Apoyo. Alonso Moreno Hernández
2:00 P.M. - 3:30 P.M.	Socialización de los Grupos de Trabajo.	Asistentes a la Asamblea-Evento. Doctor Mario Fernando Bueno Abello
3:30 P.M. - 4:30 P.M.	Retro-alimentación y afianzamiento del	Doctor Mario Fernando Bueno Abello

	aprendizaje cosmogónico afrodescendiente. Territorio -Titulación Legal por parte de la ANT-. Cultura, Identidad y Dignidad Afrodescendiente-Afrocolombiana.	
4:30 P.M. - 5:00 P.M.	Clausura de la Asamblea-Evento.	Comité de Apoyo. Alonso Moreno Hernández. Grupo de Danzas CONCOAFRO
5:00 P.M. - 6:00 P.M.	Relatoría de la Asamblea-Evento.	Lic. Gustavo Antonio Colorado Corrales Lic. Alonso Moreno Hernández

ORDEN DEL DIA

1. **ARMONIZACION DE LA ASAMBLEA.**

El Asicki-Médico Ancestral del Consejo Comunitario de las Comunidades Afrodescendientes de Guamal-Supía Caldas, **GUSTAVO ANTONIO COLORADO CORRALES,** se encargó de la Armonización de la Asamblea, pidiendo al Ser Supremo, ilumine a todos los asistentes en su inteligencia y palabra, para brindar los aporte para la construcción final del objetivo planteado.

REFLEXION-RITUAL

¡ Mahee yu mak yo !: **¡Buenos días ! Mi** Mawu, Me **-Juez Supremo-**

Biwantons **-delegados políticos-**

Adagbwoto **-Autoridades de la comunidad-**

Nyanis **-amigos-**

Este es un tauvuduno **-ritual a los antepasados-**

Frente a este improvisado aze **-altar-, a tí** Mawu **-Dios Padre Todopoderoso-,** Me **-Juez supremo- te** maphwe **te -alabamos-**

Hoy, Mawu **-Dios Padre Todopoderoso- ilumina el** selido **-intelecto- de todos los presentes con su** dangbevi **-saber- expresado a través del** fau **-lenguaje o habla- para el** chiwaiye **-el futuro- de la** gbe **-sociedad-.**

¡Mawu! **-¡Dios Padre Todopoderoso!- envía todos los** agbadome **-espíritu guardianes- para que proteja nuestra** djautaux **-alma y nuestro cuerpo.**

Proteja nuestro azaundato **-territorio-, en donde se respete el** dokpwe **-dueño propietario de tierra asociación comunal-, nuestros** Medaxochi **-Mayores-, a las** adagbwoto **-autoridades de la comunidad-, los** asickis shinangos **-médicos**

sabedores ancestrales afros-, nuestros hwes **hogares, nuestra** bungalows **-casas-, nuestros** xenugas-tayino **-abuelos-ancianos,** biwantones **-delegados políticos-**

Libranos Me **-Juez supremo- de las** akpotin kpev **-enfermedades contagiosas-, de los** furtoos **-enemigos despellejadores-. No permitan que suenen** e bo-hun e dieji y - asitan zeli **-tambor de la guerra- y -tambores funerarios- frente a la** ku **-la muerte-, cuando se emplee el** anya **-palo fino-palo hacha-madera de hierro,** la assegai **-lanza cortante o puñal,** adze **-cuchillo afilado , los** agbaraya **-hombres con trabuco o cañón,** ahosi **-mujeres soldados-,** ashanti **–guerrero-,** furtoo **-comprador de esclavos-. Los** dexoxos **-cementerios- están llenos de cuerpos y lágrimas... no más** kus kus - **muertes-. Sentémonos en la mesa y alrededor de un** sifanu **–un vaso con agua o un** lixa **–aguardiente- prendamos la** koko **-la pipa dela paz-**

¡ **Que suenen los** gboyuyayis **-los tambores alegres-** !

¡ Mawu !... **¡Dios Padre Todopodero!** ¡ Tú mons véneris ! **-¡ Tú me amas y Yo amo !-**

Dialecto Dahomeyano-Mozambique Africano

2. ORIENTACIONES GENERALES DE ACUERDO AL OBJETIVO PLANTEADO DE LA ASAMBLEA, A CARGO DEL DOCTOR MARIO FERNANDO BUENO ABELLO.

Las Orientaciones Generales estuvieron relacionadas con:

-Proceso de Organización Legal del Consejo Comunitario o Asociaciones de Base.
-La importancia de tener un Territorio Colectivo.
-Fortalecimiento de la Cultura Afrodescendiente-Afrocolombiana en Caldas.
-El trabajo comunitario de comunidad para la comunidad, de desarrollo social
-Política de inclusión administrativa municipal, departamental y nacional de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.
-Auto-reconocimiento censal de la comunidad afro, por parte de Mininterior-CNARP
-La Dignidad de la Comunidad Negra como Cosmovisión Afrocolombiana.
-Una comunidad étnica legalmente constituída NO debe lesionar NI atacar a otra comunidad étnica dentro del derecho internacional

-Solicitud de Tierra, como Territorio Colectivo para Consejos Comunitarios y Asociaciones de Base Afro ante la Agencia Nacional de Tierras ANT.

3. **LECTURA DE DOCUMENTOS DE APOYO. FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y RELATORÍAS DE ACUERDO CON LA CASUÍSTICA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES CONSEJO COMUNITARIO Y.O ASOCIACIONES DE BASE AFRO, EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

4. **SOCIALIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.**

De acuerdo al número de asistentes se conformaron 5 grupos.

GRUPO 1. Conformado por:

MARIA EDILIA MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
MARIA FELICIDAD MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
MARIA EUGENIA ORTIZ	**- Vereda Palmasola**
ALDEMAR DE JESUS GOMEZ	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
PEDRO NELVELARDE	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
MESIAS MORENO HERNANDEZ	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**

PROBLEMATICAS:

-Agua potable para la Comunidad de Guamal.
-Solicitud de Clarificación y Titulación del Territorio Colectivo de Guamal-Supía Caldas.
-Invasión de nuestro territorio por parte de foráneo-consumidores de Estupefacientes, un problema de droga dicción, robo y atraco que está afectando a nuestra comunidad en seguridad y tranquilidad.

GRUPO 2. Conformado por:

LUZ MERY LLOREDA	**-Viterbo Caldas -AFROVITERBO EL SAMAN**
MARIA MARLENY MOSQUERA	**-La Dorada Caldas -FUNAMAR**
JESUS ANTONIO MENAS RIOS	**-Arauca-Palestina -AFROARAUCA**

NATALIA ANDREA MORENO	**-Vereda Guamal**
VIRGELINO ANGULO	**-Anserma Caldas -AFROSANDECA**
JOSE ANTONIO SALAZAR QUINTERO	**-Viterbo Caldas -AFROVITERBO EL SAMAN**
MARIA VEGA VALENCIA	**-Victoria Caldas –AFROLLANO**
JORGE ENRIQUE RIOS AYALA	**-Supía Caldas -AFROSEMILLAS**

PROBLEMATICAS:

-Agua potable y derecho a la salud.
-Proyectos que beneficien a la Comunidad Afro.
-Falta de articulación entre las Comunidades Afros y el ente territorial.
-No reconocimiento de las Comunidades Negras.
-Enlace de comunicación entre comunidades afros y autoridades municipales, departamentales y nacional.
-Acceso a tierras para legalizar ante la ANT, como territorio colectivo.
-Se necesita crear la Oficina de Asuntos Etnicos Afros en el municipio y Departamento
-Respuestas claras y oportunas a los Derechos de Petición.
-Respeto a la autodeterminación a NO pertenecer a las Comunidades Indígenas

GRUPO 3. Conformado por:

EDUARDO ANDICA	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
NATALIA CORREA	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
ISABEL MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
NIDIA MARIN	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
MANUELA MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**

PROBLEMATICAS:

-Agua potable para la Comunidad de Guamal.
-Solicitud de Clarificación y Titulación del Territorio Colectivo de Guamal-Supía Caldas.
-Invasión de nuestro territorio por parte de foráneo-consumidores de Estupefacientes, un problema de drogadicción, robo y atraco que está afectando a

nuestra comunidad en seguridad y tranquilidad.
-Falta de identidad
-Falta de apoyo de las entidades del estado
-Violación de la lingüística de la Cosmovisión Afro.
-Falta de Educación Propia Afrodescendiente con Método y Estrategias Pedgógicas.
-Falta de cultura en trabajo comunitario.

GRUPO 4. Conformado por:

JULIO JAIME MORENO MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
DINA MARCELA MORENO MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
CARLOS DE JESUS CHALARCA	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
MILVIA MORENO MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
SOCORRO MORENO MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
URIEL ANTONIO VALENCIA	**-Vereda Mochilón -AFRONTAL**
PEDRO NELVELARDE	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
MESISAS MORENO HERNANDEZ	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**

PROBLEMATICAS:

-Agua potable para la Comunidad de Guamal.
-Solicitud de Clarificación y Titulación del Territorio Colectivo de Guamal-Supia Caldas.
-Defensa de nuestros acueductos comunitarios y reservas naturales
-Respeto a la identidad como Negro.

GRUPO 5. Conformado por:

JUDITH CARRASQUILLA LEON	**-Vereda San Cayetano -CONCOAFRO**
GLORIA ARENAS QUICENO	**-Vereda Santanita -CONCOAFRO**
ROCIO CATAÑO CASTAÑEDA	**- Vereda Guamal -CONCOCAFRO**
EMILSE FERNANDA UCHIMA MORENO	**-Vereda Guamal -CONCOAFRO**
CRISTIAN RAFAEL PEREZ	**-AFRO Manizales -SOFONIAS YACUP**
GUSTAVO ANTONIO COLORADO CORRALES	**- Vereda Guamal -CONCOCAFRO**

PROBLEMATICAS:

-Agua potable para la Comunidad de Guamal.
-Solicitud de Clarificación y Titulación del Territorio Colectivo de Guamal-Supía Caldas.
-Invasión de nuestro territorio por parte de foráneo-consumidores de Estupefacientes, un problema de drogadicción, robo y atraco que está afectando a nuestra comunidad en seguridad y tranquilidad.
-Compra de predios indebido, vendidos por líderes afro y particulares.
-Resguardo Indígena Colonial Declarativo Cañamomo Lomaprieta, violando el Territorio y la cultura de cosmovisión afrodescendiente.
-Imposición de Educación Propia Indígena en Territorio Afro, violando su PEC AFRO y su Lengua o Dialecto.
-Falta de fundamentos legales para ejercer Autoridad como Consejo Comunitario y Reglamento Territorial en cuan to a compra-venta de predios y construcción de vivienda en ellos

5. **RETRO-ALIMENTACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL APRENDIZAJE COSMOGÓNICO AFRODESCENDIENTE. TERRITORIO -TITULACIÓN LEGAL POR PARTE DE LA ANT-. CULTURA, IDENTIDAD Y DIGNIDAD AFRODESCENDIENTE-AFROCOLOMBIANA**

TODO LO ANTRIORMENTE EXPUESTO DIO COMO RESULTADO AL SIGUIENTE DOCUMENTO

INTRODUCCION

El reconocimiento de las Comunidades Afrodescendientes Afrocolombianas en Colombia de acuerdo con la Constitución y las Leyes qùe rigen la materia es fundamental y debe estar incluidos dentro de las políticas de gobierno como artífices de construcción de paz sostenible y duradera, ya que estamos estrechamente vinculados al progreso, al desarrollo económico y social de país, donde se visibilice que la población negra que pertenece a una cosmovisión afrodescendiente-afrocolombiana, esto nos permite estar libre de la injusticia, el colonialismo, la esclavitud, la exclusión, el racismo, el despojo de la tierra, su territorio y

sus recursos en su máxima expresión de su existencia, que atentan contra su dignidad como pueblo negro, donde se ofrezca el máximo de garantías en la protección de los derechos humanos y colectivos, propias de una cosmovisión étnica afro.

Para tal fin se le requiere al Gobierno Nacional, extensivo a los gobiernos departamentales y municipales, cumplir con la Constitución Política de Colombia, la ley y los tratados internacionales, como sujetos de derecho en lo relacionado con.

-Respeto a su dignidad como persona y del colectivo cosmogónico afro
-Protección de su territorio y sus recursos.
-Inclusión y mantenimiento en las instituciones gubernamentales y sociales.
-Respeto de su cultura y tradiciones.

Todo anterior esta concatenado o se relaciona con:

1. LOS PRINCIPIOS ETNICOS AFROS

En este campo, se debe contemplar todo el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal, en especial, teniendo en cuenta el principio de no regresividad, contemplado en el pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, así mismo, los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación con la Mujer **-CEDAW- Tratado Internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de la ONU, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial -CERD-**, grupo de expertos independientes que supervisa la aplicación de la convención y el convenio 169 de la OIT sobre el Derecho de los Pueblos Tribales, por lo tanto, se tendrá en cuenta los principios a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio de las asociaciones y consejos comunitarios de las comunidades afro, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos con reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad con su protección y seguridad jurídica de ellos, ocupados o poseídos ancestralmente y o tradicionalmente.

2. LAS SALVAGUARDAS Y GARANTIAS.

Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la Consulta Previa, Libre e Informada y el Derecho a la Objeción Cultural como garantía de no repetición, a la participación, a la identidad e integridad social, económica y cultural, se incorporará el enfoque transversal étnico de género, mujer, familia y generación, sin detrimento de los derechos de los pueblos étnicos.

3. LA INCLUSION EN LA REFORMA RURAL INTEGRAL

Como víctima colectiva del conflicto armado en Colombia, se busca que se garantice la perspectiva de Cosmovisión Etnica Afrodescendiente-Afrocolombiana, su dimensión cultural y espiritual, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, su protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y o tradicionalmente.

El acceso a tierras, sin detrimento de los derechos adquiridos, deben ser incluido en el fondo de tierras, adjudicación de predios y procedimientos de formalización dentro del catastro multipropósito, con destino a la constitución, creación, saneamiento territorial, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de tierras con las demás comunidades, en la cual, la función ecológico-ambiental de la propiedad y las formas propia y ancestrales de relación con territorio, se antepone a la noción de inexplotación.

La implementación de los programas -PDET- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, deberán contemplar el mecanismo especial de consulta previa en su implementación, ya que estos, pueden entran en contravía a implementar los planes de vida, al etno-desarrollo, al manejo ambiental y ordenamiento territorial

4. LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES-AFROCOLOMBIANOS EN INSTITUCIONES Y ESPACIOS DE GOBIERNO

Se garantizará la participación de las comunidades étnicas afros en cada uno de los espacios de gobernabilidad -instituciones y espacios de gobierno- y demás instancia con representante de las autoridades y sus organizaciones representativas. se garantizará la

inclusión de los candidatos de los pueblos étnicos afros en las listas de circunscripciones territoriales esenciales de paz.

5. LAS GARANTIAS DE SEGURIDAD DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE-AFROCOLOMBIANA

Se garantizará el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos afros a nivel nacional e internacional, acompañado de la **Guardia Cimarrona y la Guardia Negra Anya-Assegai.**

6. LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE DROGAS ILICITAS EN TERRITORIOS AFROS

El PNIS -Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito- respetará y protegerá los usos y consumos culturales de plantas medicinales tradicionales catalogadas como de uso ilícito, con el compromiso, que no se impondrán políticas de uso en territorio y los recursos naturales, esto, incluirán planes de atención inmediata en territorio de los pueblos étnicos afros.

Se tendrá en cuenta los territorios afectados por cultivos de uso ilícito, que afectan el desplazamiento, exterminio físico y cultural de nuestra cosmovisión.

Se desarrollará un programa especial de desminado y limpieza de las áreas en concertación con los pueblos étnicos afros, cuyo compromiso es desarrollar un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de los territorios.

7. LOS AFRODESCENDIENTES-AFROCOLOMBIANO COMO VICTIMAS DEL CONFLICTO.

Serán incluidos en sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, respetando el ejercicio jurisdiccional de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial.

Se tendrá la participación de las autoridades, en el diseño de los mecanismos judiciales y extrajudiciales que se relacionan con los pueblos étnicos afros y su cultura. se realizará una

estrategia pedagógica y comunicativa de difusión de los principios de no discriminación racial y étnica de las mujeres, jóvenes y niños desvinculadas del conflicto.

8. LA IMPLEMENTACION Y VERIFICACION DE LOS ACUERDOS

Se creará una mesa especial de alto nivel con los pueblos étnicos afros, para el seguimiento de la implementación de los acuerdos que se acordará con el gobierno nacional, cuyas funciones será de consultora, representante e interlocutora de primer orden de la comisión de implementación, seguimiento y verificación del acuerdo final y resolución de diferencias. Esta mesa tendrá un financiamiento para la implementación de los acuerdos entre gobierno nacional y los pueblos cosmogónicos afrodescendientes-afrocolombianos, los cuales deben ser consignados en el presente PND.

En los Diálogos Regionales programados por el Gobierno Nacional y uno de ellos realizado en el Municipio de Pereira- Lugar Expo-futuro, el Día 9 de Noviembre del 2022, en la Mesa Etnica Afro, se expuso los siguientes temas:

A. EMPADRONAMIENTO CENSAL.

Se necesita un registro censal-real de la población negra en Colombia, con el fin de evitar problemáticas inter-étnica, inter-social tanto urbana como rural, de responsabilidad del Ministerio del Interior- Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

B. EDUCACION PROPIA EN TERRITORIO O INTERCULTURAL DE ACUERDO CON LAPOBLACION EXISTENTE, DONDE SE RESPETE LA CULTURA COSMOGONICA. La educación propia comprende:

-Elaboración de un proyecto educativo comunitario P.E.C. con su método y estrategia pedagógica, acorde con la cultura de la población cosmogónica con alcance al conocimiento universal.
-Nombramiento en propiedad de docentes étnicos afros.
-Creación de la Oficina Departamental de Asuntos Etnicos Afros.
-Infraestructura locativa y dotación de las instituciones educativas con materiales, espacios deportivos y culturales que permita la conservación de la

cultura cosmogónica.

C. SALUD PUBLICA INCLUYENTE PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS que contenga:

-Territorio o predio para el cultivo de plantas medicinales.
-Laboratorio para el procesamiento de las plantas medicinales v.s. medicamentos con fórmula magistral.
-Brigadas de salud preventiva con asickis y médicos ortodoxos, asignando los recursos propios en cuanto recurso humano y medicamentos.
-Vademécum propio de la cultura étnica, donde se respete la intelectualidad.
-Formación de asickis adultos y jovenes desde la escolaridad.

D. REPARACION Y CLARIFICACION TERRITORIAL AFRODESCENDIENTE-AFROCOLOMBIANA PARA LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS, los cuales deben estar incluidos en:

-El catastro multipropósito, de acuerdo con los informes de los consejos comunitarios y asociaciones de base.
-Aceptación de proyectos que conlleven a:
-Desarrollar los proyectos productivos, orientados a hacia la soberania alimentaria y soberania en salud a través de huertas caseras y huertas medicinales.
-Fomentar los viveros de plántulas para desarrollar los diferentes proyectos agrícolas y de conservación del medio ambiente.

E. LEGISLAR EN TORNO A LAS FUNCIONES ESPECIFICAS Y LEGALES DE LOS CONSEJOS DE MAYORES COMUNITARIOS Y ASOCIACIONES DE BASE AFRODESCENDIENTES.

-Manual de Funciones, para el Consejo de Mayores.
-Directrices Estatuarias para Asociaciones de Base Afrodescendientes en Línea de Autoridad.

F. PROCESO INCLUYENTE EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ESPACIOS Y UNIVERSIDADES, relacionadas con:

-Cupos universitarios gratis y becados.
-Praxis universitaria en territorio origen del beneficiario.
-Cuota participativa en los diferentes entes administrativos y espacios de gobierno por parte de los afros.

9. PROCESO TECNICO DE VISITA

1. Descripción física-topográfica del territorio.
2. Antecedentes Etnohistórico.
3. Organización social.
4. Descripción demográfica de la comunidad.
5. Tenencia de la tierra
6. Situaciones de conflicto
7. Prácticas tradicionales de producción

10. TITULACION COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS.

En el cumplimiento de la Ley 70 y los tratados internacionales con referencia a las Comunidades Etnicas, -en lo referente con las Comunidades NARP en Colombia-, NO ha sido de tratamiento igualitario en su aplicación, NI en lo escrito en la Leyes reformativas, así se puede detectar en los diferentes escritos, donde solamente aparece la expresión indígena, dando a entender, que hay una discriminación en el espíritu de la ley como tratamiento especial. Por eso, al reclamar nuestros derechos, NO aplica, porque no está incluido en texto legislativo.

DECLARACION VOLUNTARIA DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los, las participantes asistentes a la Asamblea.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE FORMATO ACTA DE ASAMBLEA PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL WO TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	

Cordialmente,

GUSTAVO ANTONIO COLORADO CORRALES
Asicki-Médico Ancestral CONCOAFRO Guamal Supía Caldas
Relator/a Asamblea

ALONSO MORENO HERNANDEZ
Representante Legal CONCOAFRO Guamal Supía Caldas
Relator/a Asamblea

DELEGADO DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA COMISION V

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	CAQUETÁ			
Lugar:	AUDITORIO PASTORAL FAMILIAR (ARQUIDIOCESIS DE FLORENCIA)			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:00 AM**
	22	11	2023	**Hora fin: 5:00 PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 AM	REGISTRO DE ASISTENCIA	AUX. LOGISTICOS
9:30 AM	ARMONIZACIÓN DEL ESPACIO	MAGNOLIA QUIÑONES
9:40 AM	INSTALACIÓN	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
10:40 AM	PRESENTACIÓN PROYECTO DECRETO	LIZETH NAZARIT MAURICIO ARANGO DELEGADO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

11:40 AM	DISCUSIÓN EN MESAS DE TRABAJO	LIZETH NAZARIT
3:30 PM	SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN	LIZETH NAZARIT
5:00 PM	CIERRE DE LA ASAMBLEA	LIZETH NAZARIT JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES MAGNOLIA QUIÑONES

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

A las 9:30 AM presentadora de la asamblea Liseth Nazarit saluda a los presentes y agradece su presencia, precisa el objetivo de la jornada, realiza la lectura del orden del día y socializa el protocolo de evacuación de auditorios. Se procede con el ritual de armonización etnoespiritual por parte de la sabedora cultural Magnolia Quiñones quien consagra el espacio para el logro de una jornada enriquecedora. Posteriormente, se realizan los actos protocolarios con la entonación del himno nacional y departamental.

El delegado de la comisión quinta del espacio nacional de consulta previa de las comunidades NARP del departamento del Caquetá Juan Alexy Rodríguez Quiñones agradece la participación de los asistentes y socializa la necesidad e importancia de la consulta previa de la ley en cuestión en busca de mayor equidad e igualdad de las comunidades NARP en relación a la accesibilidad de la tierra y la expansión de sus territorios.

El delegado de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) Mauricio Arango Molina ratifica el compromiso de la entidad para lograr igualdad de condiciones de la comunidad NARP, resalta los avances en los procesos de exigibilidad de derechos de las comunidades NARP para el logro de mayores garantías legales en relación al acceso, manejo y titulación de territorios colectivos. Explica los ejes misionales de la ANT y la normatividad que las rige. Detalla el flujo de procesos para la titulación de territorios étnicos teniendo en cuenta la normativa legal vigente, así mismo, los elementos que evalúa la ANT en las visitas técnicas a los territorios especificando los tipos de tierras que pueden ser objeto de pretensión territorial y aquellos inadjudicables.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

A las 10:40 AM Lizeth Nazarit socializa la "Propuesta de procedimientos administrativos de Ampliación y Saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y la palenqueras" en concordancia con la ley 21 de 1995, el articulo 55 de la constitución política y la ley 70 de 1993. Explica los procesos que componen dicha propuesta como se detalla a continuación:

1) Solicitud y radicación: Deberá contener el nombre del consejo comunitario, croquis del área a proteger, ubicación y vías de acceso, número de familias que integra en consejo comunitario y datos de contacto.
2) Solicitud de información adicional: La ANT podrá consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial toda la información de tipo jurídico y/o técnico, para fundamentar la viabilidad de las áreas de los territorios pretendidos en ampliación, o saneamiento. Esta diligencia se hará en virtud de los previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y hará parte integral de la actuación administrativa.
3) Conformación del expediente: Recibida la solicitud y luego de reunir la información solicitada por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas; en el que se incorporarán la solicitud formulada, su admisión, actuaciones de terceros si es el caso, y los demás documentos y actuaciones que correspondan. La apertura de expediente se hará cuando se den por cumplida la totalidad de los requisitos de la solicitud.
4) Auto de inicio de las actuaciones: Si de la información aportada por el Consejo Comunitario y de obtenida por la ANT, se estableciere que se acreditan las condiciones previstas en el presente capítulo para la iniciación de alguno de los procedimientos de ampliación o saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT o la UGT así lo declarará mediante AUTO motivado y ordenará iniciar los trámites administrativos.
5) Etapa publicitaria del auto de inicio: El auto de inicio se COMUNICARÁ al representante legal del Consejo Comunitario y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente de acuerdo a la ubicación del territorio objeto de la pretensión territorial.
6) Resolución de ordena la visita técnica: Una vez cumplidas las comunicaciones del AUTO DE INICIO, el Subdirector de Asuntos Étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la RESOLUCIÓN motivada mediante la cual se ordenará la visita a la comunidad negra interesada y al área pretendida en ampliación o saneamiento, señalando la fecha en que se realizará y el equipo interdisciplinario que la efectuará.
7) Publicidad de la resolución que ordena la visita técnica: La Resolución que ordena la visita se NOTIFICARÁ personalmente al Procurador Agrario competente y al representante legal del Consejo Comunitario, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno.
8) Práctica de la visita técnica: En la fecha señalada se practicará la visita técnica a la comunidad y tendrá como finalidad lo siguiente: 1. Delimitar el territorio solicitado para la ampliación y/o el saneamiento. 2. Recopilar la

información sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario. 3. Actualizar el censo de la comunidad . 4. Determinar para objeto del saneamiento futuro si hubiere lugar, la presencia de terceros ocupantes dentro del territorio colectivo. 5. Identificar posibles conflictividades

9) Informe de la visita técnica: Dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnica, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, deberán rendir la actualización del informe técnico de visita respectivo a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT, incluyendo el levantamiento topográfico con su plano correspondiente.
10) Tramite de oposiciones: En caso de presentarse oposiciones a la ampliación o saneamiento de los territorios colectivos, la ANT dará aplicación al procedimiento previsto en los artículos 2.5.1.2.24 al 2.5.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015 (compilatorio de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1745 de 1995).
11) Fijación en lista del negocio: Recibida la actualización del informe de la visita técnica y resueltas las oposiciones, si las hubiere, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el Líder UGT de la ANT verificará la procedencia legal del trámite de ampliación del territorio colectivo y fijará el negocio en lista por cinco (5) días hábiles en las oficinas de la ANT o UGT en la que se adelante el procedimiento.
12) Concepto previo de la comisión técnica de ley 70: La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 70 de 1993, realice la evaluación técnica y emita el concepto previo respectivo frente a la solicitud de ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual dispondrá de un término máximo de 30 días.
13) Resolución que decide de fondo los procedimientos de ampliación y saneamiento: Cumplidas las actuaciones anteriores, el expediente entrará al despacho de la Dirección General de la ANT por un término de quince (15) días, dentro de los cuales se proferirá la decisión de fondo que ponga fin a las actuaciones. En este acto administrativo se deberá adoptar la decisión que corresponda según las evidencias recabadas, se dará respuesta a las diferentes solicitudes formuladas por los intervinientes a lo largo del trámite, se fundamentará la determinación tomada y se definirán las medidas que hagan efectiva la decisión, necesarias para que lo resuelto pueda ser acatado en un plazo de no más de veinte (20) días a partir de su ejecutoria
14) Notificación y publicidad de la resolución de ampliación y saneamiento: La Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos afrocolombianos, se notificará al representante legal del Consejo Comunitario, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente y a los opositores si a ello hubiera lugar y se publicará en el Diario Oficial y por una (1) sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar donde se realiza la ampliación. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

15) Registro de la resolución de ampliación y saneamiento: Una vez este en firme la Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, ésta se inscribirá, en un término no mayor de diez (10) días, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio ampliado.
16) Validación de la información, conformación del expediente y certificación de inicio: Recibida la solicitud, la DAE procederá a validar la información aportada por la comunidad y de ser necesario le requerirá para su complementación y adelantará la apertura del expediente; seguidamente informará a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT para que continue con el trámite administrativo. La subdirección de Asuntos Étnicos expedirá un Oficio donde se certifique la apertura del expediente y el inicio del proceso de protección provisional. Este oficio se COMUNICARÁ al representante legal y/o a los solicitantes. También se COMUNICARÁ a los terceros con derechos reales de dominio sobre los predios inmersos en las áreas pretendidas en protección.
17) Verificación para traslado de pruebas: En caso de que existan informes técnicos de visita y levantamientos topográficos adelantados dentro de los procedimientos de titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras, cuyos expedientes hayan avanzado en sus actuaciones procesales, la ANT podrá emitir inmediatamente la medida de protección, basada en la información y estudios que reposen en dichos expedientes.
18) Auto que ordena la visita: Mediante AUTO motivado la ANT ordenará la visita al Consejo Comunitario y al territorio objeto de protección, con el propósito de recopilar la información para la elaboración del informe técnico de visita y el levantamiento topográfico. En esta providencia se determinarán las fechas y los funcionarios y/o contratistas responsables de realizar la visita técnica.
19) Publicidad del auto que ordena la visita: El AUTO que ordena la visita se comunicará al Procurador Agrario competente, al Consejo Comunitario solicitante y/o a quien hubiere formulado la solicitud y se fijará un EDICTO que contenga los datos esenciales de la petición en la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el territorio por término de diez (10) días. En caso de que la solicitud de protección de las tierras de las comunidades negras se ubique sobre territorios en áreas no municipalizadas el EDICTO se fijará en la secretaría de gobierno departamental, la cual se realizará por término de diez (10) días, a solicitud de la ANT, y se incorporará al expediente.
20) Práctica de la visita: De la visita técnica se levantará un acta suscrita por el representante legal del Consejo Comunitario y los funcionarios y/o contratistas que la practicaron, igualmente la suscribirán las personas que hubieren intervenido en ella, la cual deberá contener los siguientes datos: a) Ubicación del territorio, b) Linderos generales, c) Área aproximada, d) Número de habitantes que hacen parte del Consejo Comunitario, e) Número de terceros establecidos, indicando el área aproximada que ocupan y la explotación que adelantan. La visita deberá realizarse en un plazo no mayor a los 30 días después de emitido el auto. En los casos en que exista riesgo de despojo territorial, la visita se hará con carácter urgente y prioritario.

21) Informe de visita: Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la culminación de la visita, los funcionarios y/o contratistas de la Agencia Nacional de Tierras que la practicaron, entregarán a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT, según corresponda, el informe técnico de la visita y el levantamiento topográfico con su plano correspondiente. Se remitirá copia del mismo al Consejo Comunitario respectivo y se realizará su socialización del mismo cuando la comunidad lo requiera.
22) Resolución que decide de fondo los procedimientos de protección: Dentro de los 15 días siguientes al recibo del informe técnico de la visita y del levantamiento topográfico, la Subdirección de Asuntos Étnicos o la UGT de la ANT proferirá la resolución motivada, decidiendo respecto a la imposición o no de la medida de protección provisional sobre el territorio ocupado ancestral y/o tradicionalmente por el Consejo Comunitario respectivo. Si la ANT constata que existe superposición de ocupaciones o de posesiones entre dos o más comunidades negras, la medida de protección se extenderá a todas ellas. En todo caso, se entenderá que el acto administrativo de protección tiene carácter provisional, sujeto por ende a la titulación definitiva de la propiedad colectiva que realice la autoridad de tierras mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la legislación vigente.
23) Notificación y publicidad de la resolución de protección: La Resolución de protección se notificará personalmente al Representante Legal del Consejo Comunitario y a los demás solicitantes si los hubiere y al Procurador Agrario competente y se publica en un medio de comunicación masivo con influencia en el territorio objeto de protección.
24) Registro de la resolución de protección: En firme la resolución de protección se ordenará su registro en la ORIP competente
25) Instalación de placa: En firme la Resolución de protección, la ANT ordenará la INSTALACIÓN DE LA PLACA O VALLA respectiva, donde se establece la medida de protección y el polígono protegido.

Siendo las 11:15 AM, la presentadora Lizeth Nazarit realiza la explicación de la metodología y la disposición de las temáticas para el análisis colectivo del decreto en cuestión. Es así, que se conforman tres mesas de trabajo, distribuyendo las temáticas así:

- **Mesa 1**: Capítulo 1 de disposiciones generales: objeto, principios y definiciones
- **Mesa 2**: Capitulo 2 de disposiciones procedimentales y capítulo 3 de disposiciones especiales.
- **Mesa 3**: Capítulo 4 de procedimientos para las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente y capítulo 5 de consideraciones especiales para las medidas de protección provisional.

A las 3:30 PM inicia el proceso de socialización y retroalimentación de las mesas de trabajo dando aportes significativos como se señalan a continuación:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Mesa 1:

- **Ampliación:** Que la ANT tenga en cuenta las organizaciones, asociaciones y fundaciones para que ellos puedan acceder a predios legalizados, así como en los consejos comunitarios.
- Evitar el acaparamiento de tierras por los consejos comunitarios ya constituidos.
- Reconocimiento justo y eficaz del valor del predio al ocupante de buena fe.
- **Ocupantes de mala fe**: La ANT garantice la integridad del colectivo NARP.
- **Ocupación colectiva ancestral:** Que sea un espacio para la visibilización de la cultura afro y su ancestralidad y que los entes territoriales hagan aportes presupuestales a los consejos comunitarios, organizaciones y fundaciones para garantizar la participación en los diferentes actividades culturales y ancestrales.

La señora Anacely Quiñones menciona que en el marco legal del decreto debe ser más específico precisando que se le da el mismo valor y derechos que las indígenas a las comunidades NARP teniendo en cuenta que ellos tienen sus propias jurisdicciones y es menester, para garantizar la igualdad de derechos, que las comunidades afro puedan contar con su propia jurisdicción.

Mesa 2:

- En el capítulo 3 de disposiciones especiales se habla sobre los procesos de la ANT para el apoyo de los consejos comunitarios ya establecidos; sin embargo, no precisan cómo son los mecanismos para el beneficio de los consejos comunitarios que aún no poseen tierras. Se precisa incluir un punto en este capítulo que precise la *"compra de tierras para consejos comunitarios que no poseen terrenos y que las entidades territoriales competentes dispongan de los recursos para su adquisición procurando que sean tierras preferiblemente ancestrales*".
- Se propone que las medidas de protección a las tierras de la población afro no sean únicamente a través de anotaciones en instrumentos públicos como lo propone el capítulo 3 sino que estos territorios deben ser vigilados por personal calificado si es el caso utilizar las instituciones de seguridad del estado o privadas con el propósito de proteger el bien y evitar saqueos.
- Que en el punto 2.14.25.5.5 relacionado a las vigencias de las medidas provisionales se propone que debe tener un tiempo establecido de máximo seis (6) meses para que la ANT expida el respectivo título.
- Que en el punto 2.14.25.4.10 relacionado al registro de la resolución de protección se propone que, para evitar la pérdida de tiempo en tramites y agilizar los procesos, en los casos donde no haya matricula inmobiliaria del terreno, en lugar de crearse el folio a nombre de la ANT, se realicé directamente a nombre del consejo comunitario implicado.

Mesa 3:

- Proponer que las garantías de protección a los consejos comunitarios que poseen tierras también incluya aquellos consejos que no las posee.
- Que se agilicen los procesos de legalización de predios privados donde el dueño manifiesta su voluntad de venderlos.

Siendo las 5:00 PM se da por terminada la asamblea con el cierre de la mándala ancestral a cargo de la sabedora cultural. Se agradece la participación y el trabajo activo desarrollado a lo largo de la jornada en busca de la garantías y exigibilidad de los derechos de las comunidades NARP del departamento del Caquetá.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Carlos Riascos
Pregunta: Sabiendo que hay varios consejos comunitarios sin tierras en el departamento del Caquetá ¿qué propuestas hay actualmente?
Respuesta: Haciendo uso de los procedimientos legales vigentes; realizando la solicitud a la Agencia Nacional de Tierra y cumplir con los requisitos y procesos establecidos.

Felicia Cossio
Pregunta: ¿Una fundación u organización tiene que cambiar de razón social para acceder a tierras?
Respuesta: Deberán organizarse territorialmente a través de un consejo comunitario según las disposiciones legales, puesto que la adjudicación de territorios colectivos por parte de la ANT se realiza a los consejos comunitarios.

Manuel Ramos
Pregunta: ¿Los consejos comunitarios tienen que ser rurales o urbanos para acceder adjudicación de tierras y beneficios estatales?
Respuesta: De acuerdo de las disposiciones legales, las tierras de los consejos comunitarios deberán estar asentadas en espacios rurales y ser trabajadas en beneficios del propio consejo.

Rosa Becerra
Pregunta: Como ciudadanos y organizaciones sociales ¿podemos acceder a tierras para emprender proyectos productivos ¿
Respuesta: Podemos solicitar tierras de manera individual como ciudadanos, al igual que a otras formas de organización (aunque no existe figura jurídica) mientras que las formas organizativas consistentes en consejos comunitarios tienen facilidad y garantías legales.

Noralba Vergara
Pregunta: ¿Qué hacer cuando alguien tiene una finca y no quiere prestar las escrituras para hacer los tramites?

Respuesta: La negociación de predios para su adjudicación debe contar con la disponibilidad y disposición de los dueños de predios privados.

Noralba Vergara
Pregunta: ¿Cuánto es lo mínimo de hectáreas que se pueden titular para un consejo comunitario?
Respuesta: No hay un valor de hectáreas específicos

Felicia Cossio
Pregunta ¿desde qué fecha los consejos comunitarios pueden realizar trámites para la adjudicación de predios?
Respuesta: La pretensión del gobierno es que el decreto que se está debatiendo actualmente sea aprobado por el gobierno nacional para que tenga vigencia legal y los consejos comunitarios puedan acceder a dichos beneficios.

RECOMENDACIONES

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Herley Alfredo Ramírez Ramírez – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	VILLANUEVA CASANARE			
Lugar:	CAMARA DE COMERCIO			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00 AM**
	20	**11**	**2023**	**Hora fin: 05:00 PM**

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 am	Llegada de las delegadas desde sus territorios de origen hacia el municipio de Villanueva Relatoría Registro fotográfico	40 invitados líderes, lideresas y diferentes enfoques; afrocolombianos y otras, instituciones Delegada Nacional de Consulta Previa / Yasmid Banguero Diana Alejandra Lara Jhonatan Burgos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

8:15 am	Registro de asistencia Himnos Armonización	Martha Romaña Paola Andrea perilla, Andrea talero Leonardo reyes Delegada Yasmid Banguero y rosa Domínguez
9:00 am	Saludo de bienvenida Instalación de la sesión por parte de la delegada comisión quinta Presentación del proyecto de decreto administrativo Agropecuario pesquero Trabajo de las tres mesas Recolección de insumos	Delegada de la comisión quinta Delegada Yasmid Banguero Yasmid Banguero David Fandiño Larrotta Mesa 1 Mesa 2 Mesa 3
1:00pm	Almuerzo	Grupo logístico
2.00pm	Acto cultural Baile la jota el pizón y el alboroto	Anderson Gómez mancilla Delegada nacional de consulta previa Yasmid Banguero
4.00pm	Entrega souvenirs	Invitados
5.00pm	Cierre y regreso de lideresas a sus territorios	Invitados

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

8:00 am llegada de las delegadas desde sus territorios de origen hacia el municipio de Villanueva
Relatoría

8:15 am registro de asistencia
Himnos Colombia, Casanare, Villanueva y afros.

Se disponen a dar inicio a la armonización, delegada Yasmid Banguero y Rosa Domínguez.

Bueno bienvenida

Muy buenos días familia qué lindo qué lindo recibir esa energía los afros nos caracterizamos por la energía por el sabor, hoy vamos a poner todo eso hermoso que hay entre nosotros y las enseñanzas que cada uno nos van a dar en este día, primero vamos a dar gracias al padre celestial que nos permite estar aquí entonces con el respeto de todos los credos de cada quien vamos a hacer una pequeña oración porque para dios al menos decir gracias padre para él es grande, los invito los que se puedan poner de pie los que no perfectamente pueden estar ahí.

La pierna derecha sobre la izquierda brazo izquierdo con el derecho, cerramos los ojitos y nos relajamos con este fondo de agua tan hermoso que es la madre, para él y para todos, ahora padre celestial en esta hermosa mañana te damos gracias porque nos permite estar aquí porque eres tan hermoso con la madre naturaleza que la madre más hermosa que nos has dado como madre hoy nos acoge a ti y hoy padre celestial padre sol también gracias por esos rayos hermosos que nos diste en esta mañana que nos acariciaste lo saludaste diciendo hija mía te amo eres hermosa un lindo día como todos los días de la vida para ti, todo es esfuerzo que hicieron por la libertad de nosotros. Gracias madre agua porque nos refrescas cada mañana nos das el alimento para estar frescos en este día padre celestial gracias por los alimentos que la madre gea la madre tierra nos da la fortaleza y la energía para sembrar para cultivar para armonizar nuestras vidas y decirte que te amamos cada minuto de nuestra vida tú estás aquí te sentimos y hoy con esa hermosa perdón hermosa armonización con la madre gea queremos decirte gracias padre celestial y a toda esa familia afro bienvenidos a Villanueva amén.

9:00 am saludo de bienvenida
Instalación de la sesión por parte de la delegada comisión quinta, delegada Yasmid Banguero:

La presentación de la mesa principal y rápidamente hacemos la presentación de cada una de las personas que nos acompañan el día de hoy.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Muy buenos días para todos espero se encuentre muy bien yo soy el licenciado David Fandiño en esta mañana tengo el privilegio de ser el expositor de la temática del día de hoy así que un gusto poder estar con ustedes en esta mañana y que Dios los bendiga.

Buenos días para todos, Dios les bendiga mi nombre Milena Camacho en el espacio nacional de consulta previa los venimos a hacer el acompañamiento en ese proceso de consulta importante para nuestras comunidades muchas gracias a todos por su asistencia.

Muy buenos días para todo mi nombre es Aldo cuadro yo soy comisionado pedagógico departamental para mí es un gusto estar hoy acá con usted la verdad que esta invitación.

Buenos días mi nombre es Diego Eulicer Guaza Segua, delegado personero municipal – apoyo externo del departamento de Casanare en la comisión pedagógica muy delegado por el señor personero John Jairo Echeverría Pérez pues como delegados del ministerio público son honor a ser parte de esa mesa como tal un espacio de participación comunitario excelente espacio de apropiación es algo que se debe realizar exaltamos desde el ministerio público la participación y la misma apropiación realizada el día de hoy esperamos que el espacio se realice con total éxito y conforme a lo que todos y cada uno deseamos aportar muchas gracias.

Presentación del proyecto de decreto administrativo agropecuario pesquero.
Lic. David Fandiño Larrotta

Buenos días para todos espero que se encuentren muy bien en esta mañana deliciosa el clima nos ayuda y bueno procederá a dar inicio actividad que tenemos en el día de hoy así para que podamos entender un poquito mejor lo que estamos haciendo un proceso de consulta previa alguien que por favor tenga una un vozarrón aquí que me lea este pendón que está aquí porque este pendón nos indica la temática que vamos a tratar el día de hoy qué le gustaría a mí me gusta que me participen así listo adelante
Jonathan porque público lo aclama

Titulación colectiva de tierras a comunidades negras
Decreto 1745 de 1995 hoy compilado en el decreto 1066 de 2015, parte 5, título 1, capítulo 2
Solicitud de titulación colectiva
Acta de elección de la junta del consejo comunitario
Constancia de registro ante la alcaldía correspondiente
Autorización al representante legal para solicitar la titulación colectiva emitida por asamblea extraordinaria
Informe
1. Descripción física del territorio
2. Antecedentes etnohistóricos
3. Organización social
4. Descripción demográfica de la comunidad
5. Tenencia de la tierra

6. Situaciones de conflicto
7. Prácticas tradicionales de producción

Solicitud de titulación colectiva art. 2.5.1.2.20 del decreto 1066 de 2015
Auto de inicio (publicidad y notificaciones) art. 2.5.1.2.21 del decreto 1066 de 2015.
Resolución de visita a la comunidad. (notificaciones y publicidad) art. 2.5.1.2.22 del decreto 1066 de 2015
Informe técnico de visita art. 2.5.1.2.23 del decreto 1066 de 2015
Viabilidad jurídica (oficina jurídica de la ANT)
Evaluación de la comisión técnica de ley 70 art. 2.5.1.2.28 del decreto 1066 de 2015
Art. 2.5.1.2.27 del decreto 1066 de 2015.
Fijación en lista (5 días hábiles)
Auto que ordena enviar expediente a comisión técnica
(finaliza el término para presentar las oposiciones).
Resolución de titulación colectiva art. 2.5.1.2.29 del decreto 1066 de 2015
Notificación, publicación y emisora
Registro en ORIP.

Territorios baldíos de ocupación tradicional de comuneros que hacen parte de la comunidad.
Territorios baldíos de ocupación tradicional de la comunidad solicitante.
Predios de propiedad privada de terceros para compra mediante trámite de oferta voluntaria.
Predios fiscales que pertenezcan al FTRRI (en cabeza de la ANT) y cuya destinación sea exclusive para la comunidad solicitante.
Predios privados de comuneros donados en favor de la comunidad o consejo.
Predios privados en cabeza del consejo o comunidad solicitante.

Consulta previa por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015 decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario pesquero y desarrollo rural en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de la de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones muy bien.
Entonces sobre qué vamos a hablar.

Qué dice allí consulta previa de la reglamentación de procedimientos de ampliación y saneamiento también quiero pedirle a la a la mesa directiva que nos colabore cuando vea por allá alguna cosita que de pronto ustedes sepan mejor que yo.

De 2015 parte 5 título 1 y capítulo dos qué nos dice eso adelante por favor.
Solicitud de titulación colectiva qué debemos de tener en cuenta acta de elección de la junta del consejo comunitario constancia de registro ante la alcaldía correspondiente autorización al representante legal para solicitar la titulación colectiva emitida por asamblea extraordinaria y por último tenemos que desarrollar un

informe es muy importante para el correcto desarrollo de presentar esta solicitud.

Aquí hay un informe técnico de visita que es muy interesante que hemos de tenerlo muy en cuenta el dr eso ya lo tienen ellos. Sí más no todavía, pero estamos el proceso de creación de esos consejos.
Excelente porque tengo buenas noticias ya van más de 1500 hectáreas donadas a estos consejos a nivel Colombia más que todo en el pacífico y en la costa caribe así que es una gran bendición saber que esto ya viene avanzando y que posteriormente esperamos que para el departamento del Casanare pueda llegar a hacer una realidad, pero eso depende de ustedes y de la lucha que se propongan. La solicitud de titulación colectiva según el artículo el auto de inicio la resolución cómo empieza porque todo empieza con una solicitud de titulación colectiva ante la agencia nacional de tierras cómo empezamos para nosotros lograr un territorio que el gobierno nos certifique de que es un territorio de comunidad afro y que esa tierra ya nos que nos pertenece y entonces el gobierno hace o promulga esta ley que sin duda alguna es maravillosa para nuestras comunidades afro para que ellos tengan su territorio y que de allí no puedan ser movidos sino que así como como la población indígena tiene su resguardos nuestra comunidad.
Tenga la titulación de esta todo empieza con la solicitud de titulación esto está en el decreto 1066 de 2015 ustedes lo pueden buscar y más adelante vamos a trabajar en un decreto y allí van a salir algunas duditas para aclararlas luego después de esto vamos al auto del inicio que es la policía la notificación del decreto 10 es 66 del 2015 que es donde nosotros publicamos y hacemos la notificación de que hay un territorio que consideramos que nos pertenece, después de esto hay una resolución de visita a la comunidad la ANT recibe esa solicitud y la meta dice listo "vemos que en Villanueva hay un lugar o en el Casanare" algún lugar vamos a nombrar los delegados para que vayan y visiten la que Luego después de esto viene un informe técnico de visita el ANT luego van y visitan allá a la población y dicen buenos el territorio se encuentra así asada estudio técnico del territorio luego después de eso técnica presentar las suposiciones luego viene la evaluación de la comisión técnica van y revisan y dicen bueno el lote se puede lograr cumple con las características vamos a entonces a proceder luego viene la viabilidad jurídica que es revisarse lote pertenece tiene dueños de propiedad privada es del estado cómo se encuentra y procede a dar la resolución de titulación según el decreto 1066 del 2015 luego esto nos lleva una notificación obviamente al territorio de la población que está allí presente y la publicación de lo que pasó y luego tenemos el registro en la orden que es el registro ya les pertenece y eso ya queda registrado ante la notaría y los organismos públicos encargados del tema de territorio hay que tener en cuenta algo que hay tipos de pretensión territorial territorios baldíos de ocupación tradicional de comuneros que hacen parte de la comunidad a este tipo de territorios bandidos nosotros debemos de estar qué pendientes porque hay una posibilidad grande de que ese territorio pueda llegar a ser la comunidad que se inscriba luego tenemos allí predios fiscales que pertenezcan al FTRRI en cabeza de la ANT y cuya destinación sea exclusiva para la comunidad solicitante bueno hablando de estos predios hay que hay que estar pendientes porque pues depende mucho del solicitante de la comunidad para el mismo desarrollo de estos también tener en cuenta los territorios partidos de ocupación tradicional de la comunidad solicitante si usted sabe que sus familiares tienen un territorio cómo probar que ese territorio ha sido de quién de sus ancestros y les ha pertenecido a ustedes es una gran oportunidad para que ustedes presenten los recursos y las evidencias para que el ANT diga efectivamente ese territorios de quién y les pertenece por tiempo y demás e idiosincrasia entonces se procede a hacer el proceso con la ANT luego vienen por allí predios privados de comuneros donados en favor de la comunidad o del consejo si algún familiar que en algún momento donó un predio para para la alcaldía para la

gobernación para el desarrollo de algo puede también servir predios de propiedad privada de terceros para compra mediante trámite oferta voluntaria aquí también tenemos que tener en cuenta que estos predios privados de terceros pueden también comprarse y la agencia nacional de tierra les va ayudar para el desarrollo de esto y medios privados en cabezal consejo comunidad solicitante estos predios tendré que tenerlos muy en cuenta que ustedes saben que ya ese predio pertenece pero que hay algunas situaciones allí que no han permitido que ese predio sea legalmente constituido para la comunidad listos alguien hasta el momento tiene una pregunta estamos si tiene dudas levante la mano y pregunte.

Va a venir una asamblea posteriormente para el tema del gato y allí vamos a tener la oportunidad de tener y aclarar las dudas de cómo se va a hacer el proceso de legalización de baldíos y de predios para poder apoyar a las comunidades en cuanto a vivienda territorio consejos comunitarios.

Propuesta de procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. - en el marco de la ley 70 de 1993.

Solicitud y radicación a la solicitud de protección se anexará la siguiente información:

1. Nombre del consejo comunitario solicitante de la medida de protección del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado.
2. Croquis del área a proteger.
3. Ubicación y vías de acceso
4. Número de familias que integran el consejo comunitario.
5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.

Solicitud de información adicional: la ANT podrá consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial toda la información de tipo jurídico y/o técnico, para fundamentar la viabilidad de las áreas de los territorios pretendidos en ampliación, o saneamiento. Esta diligencia se hará en virtud de los previsto en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 y hará parte integral de la actuación administrativa.

Conformación del expediente: recibida la solicitud y luego de reunir la información solicitada por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas; en el que se incorporarán la solicitud formulada, su admisión, actuaciones de terceros si es el caso, y los demás documentos y actuaciones que correspondan. La apertura de expediente se hará cuando se den por cumplida la totalidad de los requisitos de la solicitud.

Auto de inicio de las actuaciones: si de la información aportada por el consejo comunitario y de obtenida por la ANT, se estableciere que se acreditan las condiciones previstas en el presente capítulo para la iniciación de alguno de los procedimientos de ampliación o saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la subdirección de asuntos étnicos de la ANT o la UGT así lo declarará mediante auto motivado y ordenará iniciar los trámites administrativos.

Etapa publicitaria del auto de inicio: el auto de inicio se comunicará al representante legal del consejo comunitario y al procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios competente de acuerdo a la ubicación del territorio objeto de la pretensión territorial.

Resolución que ordena la visita técnica: una vez cumplidas las comunicaciones del auto de inicio, el subdirector de asuntos étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la resolución motivada mediante la cual se ordenará la visita a la comunidad negra interesada y al área pretendida en ampliación o saneamiento, señalando la fecha en que se realizará y el equipo interdisciplinario que la efectuará.

Publicidad de la resolución que ordena la visita técnica: la resolución que ordena la visita se notificará personalmente al procurador agrario competente y al representante legal del consejo comunitario, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno.

En la fecha señalada se practicará la visita técnica a la comunidad y tendrá como finalidad lo siguiente:
1. Delimitar el territorio solicitado para la ampliación y/o el saneamiento.
2. Recopilar la información sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario.
3. Actualizar el censo de la comunidad.
4. Determinar para objeto del saneamiento futuro si hubiere lugar, la presencia de terceros ocupantes dentro del territorio colectivo. 5. Identificar posibles conflictividades.

Informe de la visita técnica: dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnica, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, deberán rendir la actualización del informe técnico de visita respectivo a la subdirección de asuntos étnicos o a la UGT, incluyendo el levantamiento topográfico con su plano correspondiente.

Tramite de oposiciones: en caso de presentarse oposiciones a la ampliación o saneamiento de los territorios colectivos, la ANT dará aplicación al procedimiento previsto en los artículos 2.5.1.2.24 al 2.5.1.2.26 del decreto 1066 de 2015 (compilatorio de los artículos 24, 25 y 26 del decreto 1745 de 1995). Lo que nos dice es por qué no se puede tocar ese territorio y por qué no se puede llegar a hacer realidad.

Fijación en lista del negocio: recibida la actualización del informe de la visita técnica y resueltas las oposiciones, si las hubiere, la subdirección de asuntos étnicos o el líder UGT de la ANT verificará la procedencia legal del trámite de ampliación del territorio colectivo y fijará el negocio en lista por cinco (5) días hábiles en las oficinas de la ANT o UGT en la que se adelante el procedimiento. Ahora va a ver una actualización y empieza el trámite de territorios y se procede a hacerlas efectivas.

Concepto previo de la comisión técnica de ley 70. La subdirección de asuntos étnicos de la ANT, remitirá el expediente a la comisión técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 70 de 1993, realice la evaluación técnica y emita el concepto previo respectivo frente a la solicitud de ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual dispondrá de un término máximo de 30 días. Se dará respuesta final a la revisión.

Resolución que decide de fondo los procedimientos de ampliación y saneamiento: cumplidas las actuaciones anteriores, el expediente entrará al despacho de la dirección general de la ANT por un término de quince (15) días, dentro de los cuales se proferirá la decisión de fondo que ponga fin a las actuaciones. En este acto administrativo se deberá adoptar la decisión que corresponda según las evidencias recabadas, se dará respuesta a las diferentes solicitudes formuladas por los intervinientes a lo largo del trámite, se fundamentará la determinación tomada y se definirán las medidas que hagan efectiva la decisión, necesarias para que lo resuelto pueda ser acatado en un plazo de no más de veinte (20) días a partir de su ejecutoria. Es allí donde ya tenemos la autorización y que hay una resolución que si se aprueba.

Notificación y publicidad de la resolución de ampliación y saneamiento: la resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos afrocolombianos, se notificará al representante legal del consejo comunitario, al procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios competente y a los opositores si a ello hubiera lugar y se publicará en el diario oficial y por una (1) sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar donde se realiza la ampliación. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Registro de la resolución de ampliación y saneamiento: Una vez este en firme la resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, ésta se inscribirá, en un término no mayor de diez (10) días, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio ampliado.
Propuesta de procedimiento administrativo para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En el marco de la ley 70 de 1993.

Solicitud: A la solicitud de protección se anexará la siguiente información:

1. Nombre del consejo comunitario solicitante de la medida de protección del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado.
2. Croquis del área a proteger.
3. Ubicación y vías de acceso
4. Número de familias que integran el consejo comunitario.
5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.

Validación de la información, conformación del expediente y certificación de inicio: Recibida la solicitud, la DAE procederá a validar la información aportada por la comunidad y de ser necesario le requerirá para su complementación y adelantará la apertura del expediente; seguidamente informará a la subdirección de asuntos étnicos o a la UGT para que continue con el trámite administrativo. Verificación de traslación de las pruebas para verificar que son las originales.

La subdirección de asuntos étnicos expedirá un oficio donde se certifique la apertura del expediente y el inicio del proceso de protección provisional. Este oficio se comunicará al representante legal y/o a los solicitantes.

También se comunicará a los terceros con derechos reales de dominio sobre los predios inmersos en las áreas pretendidas en protección.

Verificación para el traslado de pruebas: En caso de que existan informes técnicos de visita y levantamientos topográficos adelantados dentro de los procedimientos de titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras, cuyos expedientes hayan avanzado en sus actuaciones procesales, la ANT podrá emitir inmediatamente la medida de protección, basada en la información y estudios que reposen en dichos expedientes.

Auto que ordena la visita: Mediante auto motivado la ANT ordenará la visita al consejo comunitario y al territorio objeto de protección, con el propósito de recopilar la información para la elaboración del informe técnico de visita y el levantamiento topográfico. En esta providencia se determinarán las fechas y los funcionarios y/o contratistas responsables de realizar la visita técnica. No todo termina ahí, hay que seguir manteniendo el debido proceso a lo que se consiguió.

Publicidad del auto que ordena la visita: El auto que ordena la visita se comunicará al procurador agrario competente, al consejo comunitario solicitante y/o a quien hubiere formulado la solicitud y se fijará un edicto que contenga los datos esenciales de la petición en la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el territorio por término de diez (10) días. Se deben hacer público.

En caso de que la solicitud de protección de las tierras de las comunidades negras se ubique sobre territorios en áreas no municipalizadas el edicto se fijará en la secretaría de gobierno departamental, la cual se realizará por término de diez (10) días, a solicitud de la ANT, y se incorporará al expediente. En áreas rurales se debe evidenciar ante el ente departamental por que le pertenece la jurisdicción.

Práctica de la visita: De la visita técnica se levantará un acta suscrita por el representante legal del consejo comunitario y los funcionarios y/o contratistas que la practicaron, igualmente la suscribirán las personas que hubieren intervenido en ella, la cual deberá contener los siguientes datos: a) ubicación del territorio, b) linderos generales, c) área aproximada, d) número de habitantes que hacen parte del consejo comunitario, e) número de terceros establecidos, indicando el área aproximada que ocupan y la explotación que adelantan.

La visita deberá realizarse en un plazo no mayor a los 30 días después de emitido el auto. En los casos en que exista riesgo de despojo territorial, la visita se hará con carácter urgente y prioritario.
Informe de visita: Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la culminación de la visita, los funcionarios y/o contratistas de la agencia nacional de tierras que la practicaron, entregarán a la subdirección de asuntos étnicos o a la UGT, según corresponda, el informe técnico de la visita y el levantamiento topográfico con su plano correspondiente. Se remitirá copia del mismo al consejo comunitario respectivo y se realizará su socialización del mismo cuando la comunidad lo requiera. Debe quedar todo firmado por los responsables, se debe velar para que el informe llegue y se entregue, que no se estanque y quede hay, verificar su recorrido para que avance el proceso.

Resolución que decide de fondo los procedimientos de protección: Dentro de los 15 días siguientes al recibo del informe técnico de la visita y del levantamiento topográfico, la subdirección de asuntos étnicos o la UGT de la ANT proferirá la resolución motivada, decidiendo respecto a la imposición o no de la medida de protección provisional sobre el territorio ocupado ancestral y/o tradicionalmente por el consejo comunitario respectivo.
Si la ANT constata que existe superposición de ocupaciones o de posesiones entre dos o más comunidades negras, la medida de protección se extenderá a todas ellas. En todo caso, se entenderá que el acto administrativo de protección tiene carácter provisional, sujeto por ende a la titulación definitiva de la propiedad colectiva que realice la autoridad de tierras mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la legislación vigente.

Notificación y publicidad de la resolución de protección: La resolución de protección se notificará personalmente al representante legal del consejo comunitario y a los demás solicitantes si los hubiere y al procurador agrario competente y se publica en un medio de comunicación masivo con influencia en el territorio objeto de protección. Registro de la resolución de protección: En firme la resolución de protección se ordenará su registro en la ORIP competente. Instalación de placa: En firme la resolución de protección, la ANT ordenará la instalación de la placa o valla respectiva, donde se establece la medida de protección y el polígono protegido.

TRABAJO DE LAS TRES MESAS

Recolección de insumos

Se hace entrega del documento a las mesas para su planteamiento y se evidencia en este documento**.**

"Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 4º de la Ley 70 de 1993, el artículo 2º inciso 3º del Decreto Ley 902 del 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, señala que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, aprobada mediante la Ley

16 de 1972, en su artículo 24 reconoce que: "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley". De igual manera, la Convención Americana de los Derechos Humanos prevé en el literal a) del numeral 1 del artículo 23, el derecho de todos los ciudadanos "de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos".

Que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en sus artículos 2 y 4, contempla el deber del Gobierno Nacional de adoptar medidas especiales encaminadas a proteger los derechos de los pueblos, a garantizar el respeto de su integridad y a adoptar medidas especiales orientadas a salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de estos pueblos.

Que el Convenio 169 de la OIT en su artículo 5 dispone el reconocimiento y protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos. En este sentido, el artículo 13 del citado Convenio establece que "al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación".

Que el artículo 14 de dicho Convenio establece que "1. Deberá reconocerle a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto deberá prestarse particular atención a la situación de pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberá instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados".

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 7 de la Constitución Política determina que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que el artículo 13 de la Constitución, prevé que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar lengua o religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas

en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, ordenó al Congreso de la República expedir una ley que les reconociera "a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habría de demarcar la misma ley". En esta normativa deberían establecerse "mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social", determinándose, además, que lo dispuesto en ello, es aplicable en otras espacialidades del territorio nacional que presenten condiciones similares a las zonas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacifico, mediante los mismos procedimientos, conforme a estudios previos y concepto favorable de la comisión prevista en el referido artículo.

Que el artículo 63 de la Constitución Política indica que las tierras comunales de los grupos étnicos, como los son "Las Tierras de las Comunidades Negras", son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que la Ley 21 de 1991, ratificó el Convenio 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra.

Que el inciso segundo del artículo 1 de la Ley 70 de 1993, establece que, "De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley."

Que el artículo 5 de la Ley 70 de 1993 establece que, para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad negra conformará un Consejo Comunitario como forma de administración interna, de acuerdo con los requisitos que reglamente el Gobierno Nacional, facultad que fue reglamentada en el capítulo 2, titulo 1, parte 5 de la sección 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que el artículo 8 de la Ley 70 de 1993, dispone que se integrará una comisión por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA (Hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT) y el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC; y el artículo 2.5.1.2.13 del Decreto 1066 de 2015, integra al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a dicha comisión, con la finalidad de que, previo informe del Consejo Comunitario, realice una evaluación técnica de las solicitudes y la delimitación del área que será otorgada mediante título de propiedad colectiva.

Que la facultad reglamentaria de la administración a la citada Ley 70 de 1993, se debe hacer teniendo en cuenta las recomendaciones de las comunidades negras beneficiarias de ella, a través de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, la cual se conformó para el seguimiento de lo señalado en el artículo 60 de la misma Ley.

Que, igualmente, la Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras de Colombia el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con sus prácticas ancestrales, y

tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de su identidad cultural y de sus derechos como grupo étnico, para el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Que la Ley 160 de 1994, establece en el Capítulo VI el proceso de "adquisición de tierras por el INCORA", el cual en el artículo 31 modificado por el artículo 27 de la Ley 1151 de 2007 establece que la autoridad de tierras "podrá adquirir mediante negociación directa (…) mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta ley" y en ese mismo sentido, el literal a) indica que son beneficiarios del proceso de compra directa las comunidades indígenas, afrocolombianas y demás pueblos étnicos que no las posean.

Que de acuerdo con el principio de integralidad definido en el punto uno del "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", "Hacia un nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral" –RRI-, en adelante Acuerdo Final; se debe asegurar la productividad mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra con innovación, ciencia y tecnología, extensión agropecuaria, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegurar las oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población.

Que el capítulo étnico del Acuerdo en mención establece que "se incluirán a los pueblos étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras. Se entenderá para el caso de los pueblos étnicos que la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se ante ponen a la noción de no explotación".

Que el Decreto Ley 902 de 2017: "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras" determinó en su artículo segundo, inciso 3º que, "las comunidades étnicas son sujetos de acceso a tierras y formalización con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación y restructuración de territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente, de acuerdo a los términos del presente Decreto Ley, en concordancia con la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, el Decreto 2333 de 2014 o las normas que los modifiquen o sustituyan", artículo declarado exequible en la Sentencia C-073 de 2018.

Que en la Sentencia C-073 de 2018, la M.P. Cristina Pardo Schlesinger, la Corte Constitucional invocó la necesidad de incluir a las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en las salvaguardas

contempladas para las comunidades indígenas y sobre el examen de constitucionalidad realizado al Decreto Ley 902 de 2017, señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

"(iv) Respecto de la referencia en el artículo 55 del mencionado Decreto-Ley a la "adopción" de mecanismos alternativos de solución de conflictos –MASC, se dispuso que dicha norma se refiere y debe interpretarse como la implementación y puesta en funcionamiento de dichos mecanismos, por cuanto, el Gobierno carece de cualquier potestad reglamentaria para la creación de nuevos MASC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Carta. La Corte también señaló que la referencia a los derechos de comunidades indígenas se extenderá a los derechos adquiridos de las comunidades negras, afrodescendientes, palenques y raizales del país, al evidenciarse una omisión legislativa relativa frente a los derechos de estas últimas".

Que, en línea con lo anterior, en la Sentencia C-480 de 2019 la Corte Constitucional manifestó que: "las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tienen el derecho a la igualdad material y el principio de diversidad étnica y cultural, mereciendo un tratamiento igualitario, respecto a las comunidades indígenas, con el fin de preservar su cosmovisión".

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 70 de 1993, el proyecto de decreto se sometió a consideración de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, para recoger sus observaciones y recomendaciones.

Que efectuada la consulta previa, libre e informada de que trata el artículo 6 del Convenio 169 ratificado por la Ley 21 de 1991, y conforme las disposiciones de los Decretos 1372 de 2018 y 1640 de 2020, la Comisión Consultiva de Alto Nivel, de la cual hacen parte representantes de las comunidades negras, en sesión del día XX del mes… del presente año, acogió el texto de reglamentación de los instrumentos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos y de los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades, el cual finalizó con las actas de la consulta previa ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de la comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con acta de protocolización del día XX de XX de XX.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, así como en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, el proyecto de norma que sirvió de antecedente a este decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el período comprendido entre el día XX de XX de XX y el día XX de XX de XX, para recibir comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.
.
Por consiguiente, se hace necesario desarrollar los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de "Las Tierras de las Comunidades Negras" y los mecanismos de protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adición. Adicionar el Título XX de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", el cual quedará así:

"TÍTULO XX"

Procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos especiales para la protección y la seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 2.14.25.1.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto regular los siguientes procedimientos administrativos para dotación, formalización y seguridad jurídica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de competencia de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, el artículo 4° del capítulo III de la Ley 70 de 1993, el artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Ley 902 de 2017.
1-Ampliación de los territorios colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".

2-Saneamiento de los territorios colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".

3-Mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 2.14.25.1.2. Principios. El presente Decreto se fundamenta en los siguientes principios establecidos en el artículo 3º de la Ley 70 de 1993:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.

2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.

3. La participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.

4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con la naturaleza.

5. Se dará preferente aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad, con el objeto de lograr la oportuna efectividad de los derechos territoriales reconocidos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tal como lo ordena el artículo 12 de la Ley 70 de 1993.

Artículo 2.14.25.1.3. Definiciones. Para efectos del presente capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Ampliación:** Corresponde al trámite administrativo en el cual la ANT realizará los estudios tendientes a determinar las necesidades de tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para la dotación de extensiones adicionales cuando fueren insuficientes para el desarrollo económico y cultural o para su pervivencia material y étnica, o cuando en la constitución del título colectivo no fueron incluidas en su totalidad las tierras que han ocupado tradicionalmente. La ampliación recaerá sobre predios o globos de terreno que sean baldíos, sobre predios cedidos o donados por la comunidad o miembros de ella, sobre predios cedidos por la Sociedad de Activos Especiales - SAE, sobre predios fiscales patrimoniales que sean parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y sobre todos aquellos que se adquieran con ocasión a este procedimiento, como consecuencia de la compra de predios, entre otros.

2. **Saneamiento:** Es el procedimiento por medio del cual la ANT, identifica terceros ocupantes de buena fe, para adquirir las mejoras que quedaron incluidas en el área del título colectivo, con el objeto de sanear la propiedad colectiva ya reconocida a una determinada comunidad.

3. **Ocupantes de Buena Fe**. Para los efectos previsto en este Decreto, se entiende por ocupantes de buena fe a aquellas personas que ejercen ocupación dentro de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con anterioridad a la presentación de la solicitud de titulación colectiva por parte de la comunidad titular, con permanencia quieta, pacífica e ininterrumpida en el territorio, y cuyas mejoras hayan sido plenamente identificadas en el acta de visita técnica, el informe técnico de la visita y/o la resolución de titulación colectiva.

4. **Ocupantes de mala fe.** En armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 70 de 1993, las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no darán derecho al interesado para obtener la titulación, ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe.

5. **Ocupación colectiva ancestral y/o tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.** En armonía con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 70 de

1993, la ocupación colectiva ancestral, es el asentamiento histórico y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción, condición que la ANT probará, mediante un procedimiento administrativo que tiene por objeto identificar la ocupación colectiva ancestral y/o tradicional actual que permita reconocer de manera efectiva una medida de protección sobre un determinado territorio.

CAPITULO 2

Disposiciones procedimentales.

Artículo 2.14.25.2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Los procedimientos regulados en este capítulo se podrán adelantar de oficio por la ANT o a solicitud del representante legal del consejo comunitario beneficiario, o de cualquier entidad pública; la solicitud deberá acompañarse de una información básica relacionada con:

1. Nombre del consejo comunitario beneficiario titular del territorio colectivo.
2. Croquis con la descripción física del predio, globo de terreno o mejora.
3. Ubicación y vías de acceso.
4. Descripción demográfica de la comunidad perteneciente al consejo comunitario.
5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.

Artículo 2.14.25.2.2. Autonomía de los procedimientos administrativos para la ampliación y el saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada uno de los procedimientos administrativos regulados en el presente capítulo es autónomo con respecto de los demás. Por esta razón, su inicio no está condicionado forzosamente a la culminación de otro, sino a la verificación de las condiciones señaladas en las disposiciones que se fijan a continuación.

Lo anterior no excluye la posibilidad de utilizar las pruebas debidamente recaudadas de un procedimiento a otro, de conformidad con los principios de eficacia, economía y celeridad, y aplicando subsidiariamente las reglas del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, cuando quiera que ello pueda resultar conducente, pertinente y útil.

Parágrafo: Se exceptúan de las pretensiones territoriales los predios o globos de terreno que se encuentren en curso en un procedimiento administrativo agrario.

Artículo 2.14.25.2.3. Solicitud de información adicional. La ANT podrá consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial toda la información de tipo jurídico y/o técnico para fundamentar la viabilidad de las áreas de los territorios pretendidos en ampliación o saneamiento; esta diligencia se hará en virtud de los previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y hará parte integral de la actuación

administrativa.

Artículo 2.14.25.2.4. Conformación del expediente. Recibida la solicitud y luego de reunir la información adicional que llegue a ser requerida por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental de la entidad con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas, en el que se incorporará la solicitud formulada, su admisión, las actuaciones de terceros si son del caso, y los demás documentos y actuaciones que correspondan.

La apertura del expediente se hará cuando se de por cumplida la totalidad de los requisitos de la solicitud.

Artículo 2.14.25.2.5. Auto de inicio de las actuaciones. Si de la información aportada por el consejo comunitario y de la solicitada y obtenida por la ANT, se estableciere que se acreditan las condiciones previstas en el presente capítulo para la iniciación de alguno de los procedimientos de ampliación o saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el líder de la respectiva Unidad de Gestión Territorial - UGT de la ANT, según corresponda, así lo declarará mediante Auto motivado y ordenará iniciar los trámites administrativos.

Artículo 2.14.25.2.6. Etapa publicitaria del Auto de inicio. El auto de inicio se comunicará al representante legal del consejo comunitario y al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente, de acuerdo a la ubicación del territorio objeto de la pretensión territorial.

Artículo 2.14.25.2.7. Resolución que ordena la visita técnica. Una vez cumplidas las comunicaciones del Auto de inicio, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la resolución motivada mediante la cual se ordenará la visita a la comunidad negra interesada y al área pretendida en ampliación o saneamiento, señalando la fecha en que se realizará y el equipo interdisciplinario que la efectuará.

Artículo 2.14.25.2.8. Publicidad de la Resolución que ordena la visita técnica. La Resolución que ordena la visita se notificará personalmente al Procurador Agrario competente y al representante legal del consejo comunitario, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno.

Igualmente se publicará mediante edicto, que se fijará por cinco (5) días en un lugar público y visible de la alcaldía municipal y de la inspección de policía dónde se ubique el territorio pretendido; y en la respectiva oficina de la ANT y/o UGT que adelante el trámite.

El edicto también se publicará por una (1) vez, en emisora radial con influencia o sintonía en el área donde se ubica la pretensión territorial o en su defecto, en la misma forma, en un periódico de amplia circulación en la región donde se encuentre ubicado el predio o terreno pretendido.

El edicto contendrá:

a. El nombre de la comunidad peticionaria titular del territorio colectivo a ampliar o sanear;
b. El nombre del predio o terreno objeto de la pretensión territorial;
c. La extensión aproximada;
d. Los linderos y nombres de los colindantes de los predios objeto de la pretensión territorial.
e. La resolución de visita y la fecha en que se realizará.

Parágrafo 1. En el expediente se dejará constancia de las diligencias anteriores, debiendo agregarse los ejemplares de los edictos, la certificación expedida por el administrador de la emisora o el representante local o regional del diario, según el caso, y una constancia de autoridad competente en el caso de no existir oficinas de inspección de policía o corregidurías, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. El edicto se fijará en un lugar visible y público, de la correspondiente oficina de la ANT y/o UGT, de la alcaldía municipal y del corregimiento o inspección de policía, o en la secretaria de gobierno departamental tratándose de áreas no municipalizadas, por un término de cinco (5) días que se comenzarán a contar desde la primera hora hábil del respectivo día que se fije, y se desfijará al finalizar la hora laborable del correspondiente despacho.

Artículo 2.14.25.2.9. Practica de la visita técnica. En la fecha señalada se practicará la visita técnica a la comunidad y tendrá como finalidad lo siguiente:

1. Delimitar el territorio solicitado para la ampliación y/o el saneamiento.
2. Recopilar la información ancestral, sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario, así como la información agroambiental del territorio pretendido.
3. Actualizar el censo de la comunidad perteneciente al consejo comunitario solicitante. que incluya familias y personas por edad, sexo y tiempo de permanencia.
4. Determinar para objeto del saneamiento futuro si hubiere lugar, la presencia de terceros ocupantes dentro del territorio colectivo, indicando su condición jurídica o las causas por las cuales adelantan la explotación, el tiempo de permanencia en las tierras de las comunidades negras y el área ocupada por cada uno de aquellos.
5. Identificar posibles conflictos con otras comunidades negras o indígenas y determinar la presencia de terceros ocupantes.

Parágrafo. De la visita se levantará un acta firmada por los representantes de la ANT y el representante legal del consejo comunitario y los terceros interesados que se hagan presentes en la diligencia.

Artículo 2.14.25.2.10. Informe técnico de la visita. Dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnica, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, deberán rendir la actualización del informe técnico de la visita respectiva a la Subdirección de Asuntos Étnicos o la UGT, según corresponda, incluyendo el levantamiento topográfico con su plano correspondiente.

Artículo 2.14.25.2.11. Trámite de oposiciones. En caso de presentarse oposiciones a la ampliación o

saneamiento de los territorios colectivos, la ANT dará aplicación al procedimiento previsto en los artículos 2.5.1.2.24 al 2.5.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015 (compilatorio de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1745 de 1995).

Artículo 2.14.25.2.12. Fijación en lista del negocio. Recibida la actualización del informe de la visita técnica y resueltas las oposiciones, si las hubiere, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT o el Líder UGT verificará la procedencia legal del trámite de ampliación del territorio colectivo y fijará el negocio en lista por cinco (5) días en las oficinas de la ANT o UGT en la que se adelante el procedimiento.

Artículo 2.14.25.2.13. Concepto previo de la Comisión Técnica. La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 70 de 1993, realice la evaluación técnica y emita el concepto previo respectivo frente a la solicitud de ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual dispondrá de un término máximo de 30 días.

Artículo 2.14.25.2.14. Resolución que decide de fondo los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cumplidas las actuaciones anteriores, el expediente entrará al despacho de la Dirección General de la ANT por un término de quince (15) días, dentro de los cuales se proferirá la decisión de fondo que ponga fin a las actuaciones.

En este acto administrativo se deberá adoptar la decisión que corresponda según las evidencias recabadas, se dará respuesta a las diferentes solicitudes formuladas por los intervinientes a lo largo del trámite, se fundamentará la determinación tomada y se definirán las medidas que hagan efectiva la decisión, necesarias para que lo resuelto pueda ser acatado en un plazo de no más de veinte (20) días a partir de su ejecutoria.

Artículo 2.14.25.2.15. Notificación, publicación y recursos frente a la Resolución de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, se notificará al representante legal del consejo comunitario, al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente y a los opositores si a ello hubiera lugar y se publicará en el Diario Oficial y por una (1) sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar donde se realiza la ampliación. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Artículo 2.14.25.2.16. Registro. Una vez esté en firme la Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, ésta se inscribirá, en un término no mayor de diez (10) días, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio ampliado.

Artículo 2.14.25.2.17. Manejo y administración. Se aplicará lo establecido en el artículo 2.5.1.2.32. del Decreto 1066 de 2015.

Artículo 2.14.25.2.19. Enajenación. Se aplicará lo establecido en el artículo 2.5.1.2.33 del Decreto 1066 de 2015.

CAPITULO 3

Disposiciones Especiales

Artículo 2.14.25.3.1. Compra directa de predios para la ampliación. Si la pretensión territorial para la ampliación del territorio colectivo recae únicamente sobre predios de naturaleza jurídica privada, se deberá enviar la respectiva oferta voluntaria del propietario para que la ANT inicie el procedimiento de compra directa paralelamente con el trámite de ampliación de los títulos colectivos de "Las Tierras de Las Comunidades Negras".

En estos casos, la apertura del trámite de adquisición se entenderá también, como una admisión expresa para el inicio del procedimiento de ampliación del territorio colectivo, para lo cual, la ANT requerirá a la comunidad los datos básicos definidos en el artículo 2.14.25.2.1. del presente Decreto e incluirá dicha información en los expedientes respectivos.

Artículo 2.14.25.3.2. Traslado de pruebas trámite de adquisición al procedimiento de ampliación. La Subdirección de Asuntos Étnicos podrá tener en cuenta las pruebas recabadas por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras en el trámite de compra de predios, incluyendo el levantamiento topográfico. De ser suficiente la información económica, cultural, social y agroambiental se consolidará la actualización del informe técnico de la visita con estos insumos y se continuará con la fijación en lista del negocio, la remisión del expediente a la Comisión Técnica de Ley 70 y se emitirá resolución de fondo.

Artículo 2.14.25.3.3. Complementariedad entre los trámites de saneamiento y formalización de territorios colectivos. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el Líder UGT en el marco de los procedimientos de titulación colectiva o ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras caracterizará las mejoras con el estudio de necesidad de la tierra, insumo éste que será incorporado en el informe técnico de la visita y será remitido a la Dirección de Asuntos Étnicos para que dentro de las competencias establecidas en el artículo 26 del Decreto 2363 de 2015, inicie el procedimiento administrativo de compra de mejoras para el saneamiento contenido en los artículos 31 y 32 de la Ley 160 de 1994, artículos 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023 y en el Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2.14.25.3.4. Cierre del trámite de saneamiento. Cuando la solicitud verse únicamente sobre el trámite de saneamiento del territorio colectivo, el trámite de compra de mejoras será ejecutado exclusivamente por la Dirección de Asuntos Étnicos, para ello tendrá cuenta los mejoratarios caracterizados en el acta de visita, el informe técnico de la visita o en la resolución de titulación colectiva o de ampliación del territorio colectivo.

Adquiridas las mejoras, se efectuará una diligencia para la entrega de las mismas al consejo comunitario beneficiario, en la cual se dejará constancia en un acta de la culminación del trámite de saneamiento del territorio colectivo. Dicha actuación se incorporará al expediente respectivo.

CAPITULO 4

Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 2.14.25.4.1. Solicitud de medida provisional de protección. Se podrá adelantar de oficio por la ANT o a solicitud del representante legal del consejo comunitario beneficiario, o de cualquier entidad pública; la solicitud de medida provisional de protección deberá acompañarse de una información básica relacionada con:
Nombre del consejo comunitario solicitante de la medida de protección del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado.
Croquis del área a proteger.
Ubicación y vías de acceso.
Número de familias que integran el consejo comunitario.
Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.

Artículo 2.14.25.4.2. Validación de la información, conformación del expediente y certificación de inicio. Recibida la solicitud, la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT validará la información aportada por la comunidad y de ser necesario le requerirá para su complementación y adelantará la apertura del expediente, seguidamente reportará a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT de dicha actuación para que continúe con el trámite administrativo.

La Subdirección de Asuntos Étnicos o la UGT expedirá un oficio donde se certifique la apertura del expediente y el inicio del proceso de medida de protección provisional del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado. Este oficio se comunicará al representante legal y/o a los solicitantes, también se comunicará a los terceros con derechos reales de dominio de los predios inmersos en las áreas pretendidas en protección.

Artículo 2.14.25.4.3. Verificación de la información para el traslado de pruebas. En caso de que existan informes técnicos de visita y levantamientos topográficos adelantados dentro de los procedimientos de titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras cuyos expedientes hayan avanzado en sus actuaciones procesales, la ANT podrá emitir inmediatamente la medida de protección, basada en la información y estudios que reposen en dichos expedientes.

Artículo 2.14.25.4.4. Auto que ordena la visita. Mediante Auto motivado la ANT a través del órgano competente, ordenará la visita al consejo comunitario y al territorio objeto de protección, con el propósito de recopilar la información para la elaboración del informe técnico de visita y el levantamiento topográfico. En esta providencia se determinarán las fechas y los funcionarios y/o contratistas responsables de realizar la visita técnica.

Artículo 2.14.25.4.5. Publicidad del Auto que ordena la visita. El Auto que ordena la visita se comunicará al Procurador Agrario competente, al consejo comunitario solicitante y/o a quien hubiere formulado la solicitud y se fijará un edicto que contenga los datos esenciales de la petición en la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el territorio por un término de diez (10) días.

En caso de que la solicitud de protección de las tierras de las comunidades negras se ubique en áreas no municipalizadas el edicto se fijará en la secretaría de gobierno departamental, por un término de diez (10) días a solicitud de la ANT, y se incorporará al expediente.

Artículo 2.14.25.4.6. Práctica de la visita. De la visita se levantará un acta suscrita por el representante legal del consejo comunitario y los funcionarios y/o contratistas que la practicaron, igualmente la suscribirán las personas que hubieren intervenido en ella, la cual deberá contener los siguientes datos: a) ubicación del territorio, b) linderos generales, c) área aproximada, d) número de habitantes que hacen parte del consejo comunitario, e) número de terceros establecidos, indicando el área aproximada que ocupan y la explotación que adelantan.

La visita deberá realizarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días después de emitido el auto. En los casos en que exista riesgo de privación de derechos territoriales, la visita se hará con carácter urgente y prioritario.

Artículo 2.14.25.4.7. Rendición del informe técnico de la visita y levantamiento topográfico. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación de la visita, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, entregarán a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT el informe técnico de la visita y el levantamiento topográfico con su plano correspondiente. Se remitirá copia del mismo al consejo comunitario respectivo y se realizará su socialización cuando la comunidad lo requiera.

Artículo 2.14.25.4.8. Resolución que decide de fondo los procedimientos de protección. Dentro de los 15 días siguientes al recibo del informe técnico de la visita y del levantamiento topográfico, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el Líder UGT de la ANT, proferirá la resolución motivada decidiendo o no sobre el reconocimiento y protección provisional del territorio ocupado ancestral y/o tradicionalmente por el consejo comunitario respectivo.

Si la ANT constata que existe superposición de ocupaciones o de posesiones entre dos o más comunidades negras, la medida de protección se extenderá a todas ellas. En todo caso, se entenderá que el acto administrativo de protección tiene carácter provisional, sujeto por ende a la titulación definitiva de la propiedad colectiva que realice la autoridad de tierras mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 2.14.25.4.9. Notificación y publicidad de la resolución de protección. En caso de que resulte procedente, la resolución de protección se notificará personalmente al representante legal del consejo comunitario y a los demás solicitantes si los hubiere, así como al Procurador Agrario competente y se publicará

en un medio de comunicación masivo con influencia en el territorio objeto de protección.

Artículo 2.14.25.4.10. Registro de la resolución de protección. En firme la resolución de protección se solicitará a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la medida provisional en los folios correspondientes. En los casos en que no existan folios de matrícula inmobiliaria se solicitará la apertura inmediata de uno nuevo a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, con la anotación provisional respectiva de su carácter de territorio ancestral y/o tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras indicando el consejo comunitario beneficiario, así como la inscripción de la mencionada resolución.

Artículo 2.14.25.4.11. Demarcación e instalación de placa. Una vez expedida la resolución de reconocimiento y protección de la ocupación del territorio tradicional, la ANT iniciará el proceso de demarcación sobre el área reconocida mediante una placa o valla donde conste el mapa con las coordenadas del área objeto de protección, la cual deberá ser instalada en lugar visible para toda la comunidad.

En los casos en que se evidencie una amenaza o vulneración de los derechos a la ocupación del territorio tradicional, la ANT procederá por solicitud del representante legal del consejo comunitario, a realizar la demarcación del área objeto de la protección tradicional, de manera concertada con esta, a través del mecanismo más apropiado.

CAPITULO 5

Consideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 2.14.25.5.1. Reglas especiales para el procedimiento de protección. La medida de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, podrá recaer sobre los siguientes inmuebles:

Predios o globos de terreno de naturaleza baldía ocupados tradicionalmente por el consejo comunitario solicitante.
Predios o globos de terreno de naturaleza baldía ocupados tradicionalmente por comuneros del consejo comunitario, quienes manifiesten su intención de incorporarlos en este trámite administrativo de protección o en el procedimiento de titulación colectiva.
Predios del fondo de tierras con destinación específica para el consejo comunitario.
Predios de propiedad privada del Consejo Comunitario.
Predios de propiedad privada de miembros del consejo comunitario que tienen la intención manifiesta de donarlos para la titulación colectiva.

En ningún caso la medida de protección podrá recaer sobre predios de terceros cuya naturaleza jurídica sea privada y debidamente consolidada.

Artículo 2.14.25.5.2. Prelación de la protección de la posesión de territorios tradicionales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en riesgo o situación de desplazamiento forzado. Los procedimientos de protección de la posesión de territorios tradicionales de las comunidades negras en riesgo o situación de desplazamiento forzado, contenidas en la normatividad vigente, deberán tener prelación con el fin de garantizar el derecho a la posesión y a la tierra frente a los inminentes hechos de despojo territorial al que se encuentren expuestos.

Artículo 2.14.25.5.3. Creación de código para medidas de protección de la posesión de territorios tradicionales de las comunidades negras. La Superintendencia de Notariado y Registro adoptará las medidas necesarias para la creación de los códigos que recojan la inscripción a que hace referencia el presente decreto.

La Superintendencia de Notariado y Registro deberá crear el código de territorios ancestrales y/o tradicionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en un término de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 2.14.25.5.4. Medidas adicionales. En virtud de las medidas provisionales de protección señaladas, los notarios y registradores de instrumentos públicos, así como los funcionarios de la ANT, adoptarán las medidas propias de su competencia para evitar cualquier acción de adjudicación de los predios cobijados por la medida de protección, a personas o comunidades distintas a las cobijadas por la misma.

Artículo 2.14.25.5.5. Vigencia de las medidas provisionales. Las medidas provisionales de protección tendrán vigencia hasta la expedición de los títulos colectivos de las tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Una vez formalizado el territorio, se ordenará al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente que se cancele la anotación de la medida provisional de protección.

Artículo 2. Vigencia. y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los
EL MINISTRO DEL INTERIOR,
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO
LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JHENIFER MARÍA SINDEI MOJICA FLOREZ
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

El siguiente decreto que nos presenta el gobierno nacional para que nosotros realicemos los respectivos aportes nos correspondió el capítulo 1 y 2; respondemos un taller al respecto y les hicimos un breve dibujo para que lo entendamos todos de cómo nosotros visionamos a nuestro departamento y lo que tiene que ver con el tema de agricultura y pesca como lo anuncia el decreto. Entonces vamos a iniciar comentándoles acerca del taller dónde tenemos una primera pregunta; es qué propósito tiene el presente decreto entonces son 3.
Amplié los tres territorios colectivos saneamiento de los territorios colectivos mecanismos provisional para protección y seguridad jurídica de los territorios.

¡Quedó claro los propósitos del presente decreto!
La ampliación de los territorios colectivos en Casanare nos encontramos en proceso de ellos El saneamiento de los territorios colectivos y los mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica de los territorios entonces qué bendiciones nos presenta el documento para nuestra comprensión del mismo.

Bueno acá se presentan varias definiciones nosotros escogimos dos que nos parecieron muy importantes que son saneamiento que es el procedimiento del cual la agencia Nacional de tierras y identifica tercero de buena fe, que adquiridas en el área de título colectivo con el objeto de sanear la propiedad colectiva ya reconocida a una comunidad.

Y la otra fue la ampliación si nos damos cuenta está presente también lo de saneamiento y los mecanismos que están dentro del primer capítulo, por eso también la escogimos dónde se tienen en cuenta los territorios que aún no cuentan con asentamientos de bueno Esta es una observación que nosotros tenemos que se tengan en cuenta los territorios que aún no cuentan con asentamientos de Consejos comunitarios que tengan en cuenta En departamentos donde hay titulación colectiva o hay consejos comunitarios vigentes nosotros solicitamos que también se tenga en cuenta los departamentos que se encuentran en proceso para la titulación colectiva o consejos comunitarios para que nosotros podamos ser beneficiarios del decreto de invención, ya sabemos que nuestra compañera en representación de nuestro departamento hará que estas propuestas de una u otra forma influyan en el documento final. Procedimientos que se deben adelantar ante la agencia Nacional de tierra en el proceso de la titulación colectiva es el nombre del Consejo comunitario el croquis de la descripción del previo del previo la ubicación y vías de acceso descripción demográfica de la comunidad y datos del contacto.

Muy bien Entonces qué pasará cuando se cumplan estos requisitos se conformará un expediente en el sistema de gestión documental de la identidad con soporte físico les voy a decir que lo importante de participar en el ejercicio es que todos fuimos comprendiendo un poquito más sobre todo de Qué es un territorio ancestral y que deben cumplir unos requisitos ante la agencia Nacional de tierra entonces para avanzar vamos a entregarle señora jazmín.

Faltan dos de pedir la visita técnica se buscará antes mediante un edicto que se fijará por cinco días en un lugar público invisible en la alcaldía municipal y de la inspección de policía Donde está ubicado el territorio Qué se hace en la visita técnica de digitales territorio para la ampliación recopilar información actualizar identificar

después de que nosotros hacemos la solicitud de una vez se hace una visita al territorio por parte de quién de la agencia Nacional de tierras para verificar la información que nosotros suministramos cuánto hay que esperar después de la visita.

5 años 10 años y todavía están esperando la visita o esperando la titulación Y cuánto hay que esperar para la resolución un término no mayor a 10 días después de la resolución en la oficina de registro de instrumentos públicos Entonces esto es lo que se dice que hay que hacer para el proceso de titulación colectiva para que nosotros podamos en el marco de la ley acceder a lo que se está en este momento de cómo nosotros visionamos nuestro departamento Entonces lo primero que tenemos para manifestarles a ustedes es que nuestro departamento se divide en tres zonas: zona centro y aquí qué vemos qué Casanare eres un departamento lleno de qué de ríos donde la pesca es una actividad artesanal normal para el desarrollo social y económico de nuestro departamento Entonces en este mismo ambiente vemos que aparte de eso somos un departamento agropecuario o productivo donde las tres zonas tanto Norte Como sur y como centro nosotros cultivamos arroz.

La yuca la zanahoria el plátano Tenemos aquí en la zona Sur una parte muy importante de la palma de aceite porque aparte es parte de nuestra economía en el departamento y ha sido y el cacao.

Todos decimos como el aporte Tenemos también las comunidades Sí al interior de los procesos que estamos desarrollando es decir que nosotros constituimos profe Dónde está los elementos fundamentales de un consejo comunitario Simplemente no hemos avanzado en el proceso legal o administrativo o técnico pero ya visibilizándonos y gracias a la presentación que usted nos dio Considero que los líderes iniciarán hacer ese proceso para la titulación de tierra y el desarrollo colectivo dentro de las comunidades, eso era lo que le queríamos reflejar que todo nuestro departamento aparte de ser un departamento de una cultura muy grande porque en todas estas cultivos hay una comunidad importante representativa de las comunidades negras.

Prohíbe la naturaleza jurídica privada para la ampliación de un predio a de ahí deducir otras preguntas que gracias al decreto y la claridad que lo otro es que también nos genera otras dudas sobre por lo menos lo que es el precio que están los de baldío es de propiedad privada logramos contactar por lo menos al propietario, pero no encontramos una oferta de lo que quiere vender ese predio entonces qué debemos hacer en ese caso qué debemos hacer.

1. Un predio de naturaleza jurídica privada debemos de tener, contar primero con la disposición del propietario siempre es lo que se va a hacer contar con la disposición del propietario.
2. Oferta voluntaria para que la ANT inicie el procedimiento de compra directa paralelamente por el trámite de ampliación de los títulos colectivos las tierras de las comunidades negras cómo ejemplificación. Junto a nuestro consejo comunitario vemos que podemos aprovechar ese predio y conociendo quién es el propietario y nos acercamos a él y desde que tengamos la disposición de nuestro propietario el mismo deberá ser la oferta ante

la ANT listo es del inicio del proceso o por lo menos como esta decretado.

Nos urge del decreto Qué se puede hacer con un predio baldío del estado por el cual la comunidad tenga un interés lo primero que debemos hacer es una indagación sobre el estado jurídico del predio para habilidades para su adquisición o por el contrario las consecuente viabilidad para ser adquirido, tenemos entendido que es del estado lo primero que hacemos es tratar de saber si es una reserva natural, resguardo indígena, parte del subsuelo nacional entonces después de eso que tengamos de que no son inhabilidades presentamos la oferta ante la ANT y posiblemente obtengamos una respuesta buena de parte de ellos y te pregunto.

3 cuál es el proceso de traslado de pruebas para la ampliación de un predio a lo que vimos respuesta de la siguiente manera; económica, cultural, social y agroambiental se consolidará la actualización del informe técnico de la visita técnica con esos insumos y se continuará con el negocio con la remisión del expediente de comisión técnica ley 70 se emitirán la resolución de fondo. Después de que se hagan los estudios topográficos del terreno que tenemos viabilidad las pruebas se trasladan directamente hacia la ANT y el líder de la OGT Sí es correcto. Qué es complementariedad entre los trámites de saneamiento y formalización de territorios colectivos se puede decir que el espaldazo previo, territorio da la disposición de la subdirección de asuntos étnicos y/o líder de la OGT qué pasa ahí todo como comenzamos acá reunidos estamos haciendo el espacio de consulta previa para ese decreto lo que quiere decir la complementariedad entre los trámites, después de ya hecho todo esto es como la disposición que tiene el gobierno para decirnos eso es lo que se debe hacer y empezar los pasos que es por lo menos el primero que hicimos que es el de la oferta.

4 cierre de trámite de saneamiento concluye el trámite de saneamiento de todos los trámites y que la sociedad, la solicitud verse sobre el trámite de saneamiento del territorio colectivo todas las mejoras dispuestas serán ejecutadas exclusivamente por la dirección de asuntos t de cuenta visitas técnicas informaciones resolución étnicos que hayan al caso efectuando sobre la que vayan al caso afectando esto sobre la entrega de las mejoras otorgadas al concejo municipal beneficiario eso quiere decir que ya después de todos los trámites que hemos organizado la ANT nos entrega la Tierra al consejo comunitario beneficiario listo después de ciertos trámites ya no nos toca hacer "nada ya todo de todo eso le encarga la ANT" esperando la respuesta positiva de ellos y ser beneficiarios de ese proceso tenemos como ejemplificación.

Artículo 4 y 5 Cuál es la información que se debe llevar para la solicitud de medida provisional de protección nombre del Consejo comunitario solicitante de las medidas de protección del territorio ancestral y tradicionalmente ocupado a proteger y velar del acceso, números de familias que integran el consejo comunitario y datos de contacto que se reciban comunicaciones de la notificación.

¿Quiénes se comunican con el auto quien ordena la visita?
Se le comunica al procurador agrario competente al consejo comunitario solicitante o a quién hubiere formulado la solicitud, Cuál es el plazo máximo para realizar la visita técnica la visita se debe realizar en un plazo no mayor a los 30 días después de emitido el auto.

Entonces a nosotros nos correspondió el capítulo 4 y 5 más que todo habla de las medidas administrativas que debe que como ustedes ya saben siguen pues generando esas brechas sociales dentro de la misma comunidad y pues son temas que nosotros traemos aquí con la relevancia porque no podemos pasar por alto, para nosotros se hace importante la capacitación que los entes encargados sepan de la situación que se está viviendo dentro del corregimiento y que nosotros como comunidad afro lo que pretendemos es darle un funcionamiento un uso adecuado a estos sectores para la dinamización de la economía, también del municipio de Villanueva.

.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

ASISTENTE: ¿Tener un margen de densidad poblacional respecto a su territorio, si tenemos una cantidad mínima para ser efectivo con respecto al proceso de adjudicación de tierras el territorio una comunidad tiene que tener un margen de densidad poblacional para vincularse a este proceso respecto al territorio que se encuentra?
RESPUESTA MILENA CAMACHO BLANDON: por eso se les hablaba del decreto 1745 que es un decreto de la ley 70 entonces cuando nosotros vamos a conformar el consejo comunitario se hace un censo de las familias que habitan este territorio que en un corregimiento no puede haber dos consejos comunitarios 1. Solamente lo hacemos en zona rural 2. Tiene caer un mínimo de 20 familias no personas deben tener una tradición en ese territorio de las familias que habitan allí, una ancestralidad. Hay se censan mama, papa, niños en este censo de consejos comunitarios debemos conocer la situación social, económica y cultural de toda la comunidad ya que se debe hacer una descripción del territorio y sus habitantes.

De cumplimiento de asuntos étnicos, la agencia nacional les corresponde expedir una resolución motivada mediante la cual se ordenara la visita a las comunidades negras interesadas en el ámbito o saneamiento se avisa la fecha en que se realizara y el equipo interdisciplinario es quien la va a efectuar entonces después del inicio del auto se da la resolución donde se elegirán las personas para que vallan y hagan la visita y se tenga la información de lo que se quiere lograr y el equipo mismo que va a dirigir esa visita luego de allí la publicación de la resolución que ordena la visita técnica se notificara personalmente al procurador competente y al representante legal para que sustraigan los recursos.

Se va a justificar por qué el proceso ya comenzó y no hay nada que lo detenga.

ASISTENTE: ¿Muchas veces se le ha tenido como esa barrera con respecto a la densidad nosotros tenemos un censo, pero siempre se mira como la minoría respecto a la densidad general del territorio del municipio? ¿por lo menos que hay un porcentaje mínimo de la población respecto a la comunidad del municipio?

RESPUESTA MILENA CAMACHO BLANDON: Hemos tenido dos censos uno en el 2005 donde indicaban que éramos 4mil habitantes. Esta introducción a qué va; por qué se nos protegen a nosotros los derechos, porque somos una minoría vamos para 52 millones de habitantes, pero lamentablemente el censo del 2005 digo en Colombia hay 4 millones de afrocolombianos y en 2018 en Colombia hay 2 millones entonces tenemos la sentencia 276 qué le digo a la corte le dijo al ministerio pare ahí no dónde matamos 2 millones de afros esos cuatro millones que hoy serían 8 millones a partir de allí se dijo no se tiene en cuenta el censo de 2018 se tiene en cuenta el censo 2005 hasta que solucionemos este problema eso quiero que lo sepan porque cuando salgamos a la calle nosotros no nos vale de nada decir somos líderes, personas y hay 4 millones podemos incidir en las decisiones del gobierno no podemos incidir porque si siempre nos vamos a la democracia 4 millones que incidencia tiene sobre 50 es como decir vamos aquí 10 votos y hay un negro entonces dijo el gobierno no espere hay unas minorías, hay unas personas que no las podemos meter a decidir con el resto porque nunca van a ganar y nunca van a tener derecho en ese sentido nace el término minorías de y ya luego coge la constitución del 91 con el artículo séptimo y le da un respaldo de derechos constitucionales porque nosotros esa está por encima de todo sí entonces ya nosotros somos reconocidos como grupo étnico que somos las mismas minorías solo tenemos dos representantes por comunidades afros en un espacio donde hay más de 200 congresistas podemos incidir consulta pues es que dice no venga es que ellos tienen un derecho fundamental y ese convenio 169 que antes eran 107 y el 107 solo traía indígenas como grupo étnico, indígenas y tribales.

Y resulta que cómo están organizadas nuestras comunidades en África a través de tribus y allí entramos nosotros en el resto del continente en ese ejercicio nosotros por qué se lo ponga colación en Casanare de tiempo digamos 100,000 habitantes el 1.4% Su primer argumento es que son una minoría que no puede incidir en las decisiones democráticas ni del país ni del departamento por eso lo suyo va aparte, ahí esa fuerza por ejemplo; los indígenas se organizaron a través de resguardos nosotros a través de consejos comunitarios.

Entonces nosotros en casa el gobierno departamental también está obligado a consultar con nosotros sus planes de desarrollo y sus políticas públicas. La tranquilidad de que ser minoría te da un derecho como grupo étnico.

¡Como ejemplo en mi municipio y nosotros estábamos luchando porque nos dieran la viabilidad de las becas y el Ministerio del interior, pero yo me hice un derecho de petición y un oficio donde si somos minoría entonces no tenemos derecho a la educación! y nos dieron el hace dos años ya logramos conseguir eso, pero en la principal esa fue que éramos una minoría que éramos muy poquitos, pero traigo a colación lo de las tierras.

RECOMENDACIONES

MILENA CAMACHO: Me gustó muchísimo la presentación porque es muy didáctica no tiene tantas letras y tiene imágenes que permite que la gente abra o amplié su imaginario y entienda un poco más entonces creo que por eso no hay tanta duda, permite que la gente entienda un poco más y agradecer por este tipo de presentaciones con las comunidades que es bastante importante.

Invitarlos a tener en cuenta la importancia que nosotros le estamos aportando a la institución a nivel nacional y lo mas importante es que el predio significa antes de.

Diferenciar que en el marco de las instancias de representación de las comunidades negras tenemos organizaciones de base que son procesos mucho mas urbanos es decir que son organizaciones que están obligadas como las cabeceras municipales como de las que nosotros hacemos parte y concejos comunitarios como ustedes se dieron cuenta es un proceso más rural, por eso están los territorios baldíos es decir esas tierras que están hay por el gobierno colombiano. Y en ese marco es que el compañero nos está dirigiendo nosotros allí tenemos el decreto 1745 leámoslos habla sobre los consejos comunitarios como los creamos como estos se dirige qué se hacen ellos y de pronto porque lo importante es son procesos en el relevo generacional que tenemos es que las personas que vengan vayan conociendo vayan indagando de aquí salimos a nuestras casas a profundizar sobre lo que el compañero les dijo y sobre el marco legal que les estoy comentando.

Aldo cuadro: Exactamente la participación ciudadana en esos espacios vital no de pronto hacer la acotación en lo que se manifieste, consulta previa sí ya llegamos a sacar a unamos conocimiento saberes dudas y básicamente este último de ser más importante de todos sí es lo que va a dar como resultado esa proyección o ese proyecto definitivo entonces creería no sé si se tenga algún espacio particular para generar esas dudas de pronto yo creo que el público por el temor de pronto tenemos esa concepción de ser juzgados nos da timidez no sé si sería pertinente generar un espacio individual o apuntar esas dudas inquietudes que en el medio en el transcurso de las presentaciones se van a generar para que al final se tengan presentes.

Propuesta: la Consulta Previa por el cual se adiciona el titulo 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015 decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y desarrollo rural , en lo desarrollado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones; que quiere plantear para su municipio en base a esta asamblea:

ASISTENTE: En Tamara el clima cálido tirando a frío yo creo que con la siembra del café ya que es un clima adecuado y queriendo fortalecer el mercado en cuanto a producir y comercializar mas productos derivados del café en la industria. y que a la familia de la asociación de Tamara se les dé una tierra para seguir cultivando el café pero que aparte de eso vayamos Más allá de sólo la siembra de café.

ASISTENTE: En Yopal nosotros en el marco de la ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras raizales y palenqueras los mecanismos para la y seguridad, jurídico en los territorios ocupados ancestralmente y tradicionalmente y yo insisto secreto y esta consulta integren a todos los departamentos de Orinoquía y amazonia. Esté en este momento reconocidos como territorios ocupados ancestral y tradicionalmente por las comunidades negras en el marco de la titulación colectiva por qué estos territorios llevan muchos años

siendo ocupados por nuestras comunidades negras llevan más de 70 en Casanare y cuando yo llegué las comunidades negras ya existían sobre todo en maní y en Villanueva.

Concepto del decreto y demás comunidades negras afrocolombianas raizales y parenteras que habitan en el territorio nacional.

ASISTENTE: Bueno Yo vengo de Aguazul es la capital arrocera pues me gustaría que se centralizara sobre el arroz por ejemplo más fábrica de este cereal harinas dulces y que se vea más a nivel nacional como se denomina capital arrocera.

ASISTENTE: Vengo de Mani en nosotros queremos llevar la parte educativa en el SENA, tengan en cuenta lo que es agropecuario y pesquero porque también es un municipio que también pesca bastante y en la parte agropecuaria nos lleve también en cuenta.

ASISTENTE: Vengo de Mani aportare acerca de la agricultura fortalecer esa área que se nos vinieran esos proyectos que tanto anhelamos para fortalecer tanto a nosotros como persona como la asociación en general lo que nosotros quisiéramos como en forma un ejemplo para poder cultivar y para poder pensar en un futuro que el futuro es que podamos lograr como asociación lo que nos va a servir para un futuro nosotros cultivemos y todas esas cosas de ahí vamos a lograr nuestra familia poder exportar poder ayudar a las demás personas.

ASISTENTE: Vengo de Orocue uno de los municipios más lejanos teniendo gracias por tener en cuenta estos municipios que son tan lejanos, Pero tenemos una extensión territorial grande. Sería muy bueno que se tuviera en cuenta todos estos municipios en la agroindustria, resulta que si tenemos agroindustria estamos fortaleciendo las comunidades con empleos y conocimientos es bueno que se tenga en cuenta esto dentro de la consulta previa que en la mayoría no todos Estamos cerca de una capital si no estamos en terreno lejanos, que se fortalezca la agroindustria por la cuestión de empleos.

Esa remuneración podamos tener acceso a eso en mi municipio hay parte de pesca porque allí en el río meta tenemos el caño San Miguel Sí pues esto pues ya estaría incluido, pero sí manifiesto y reitero que sería bueno que se tuviera esta parte lo de agroindustria en los diferentes territorios.

ASISTENTE: En Hato Corozal hay población afro tanto en el campo como en el área urbana y hay muchísimas problemáticas una forma de tener desarrollo Para nuestras comunidades sería tener un terreno propio para que tanto los del área rural y área urbana podamos trabajar para buscar el sustento de nuestras familias hay mujeres artesanas que vienen en el área rural como en el área urbano se puede adquirir una área para que estas mujeres puedan trabajar y así sacar sus productos, hay otros que les gusta el área del campo pero si no tienen las formas o las herramientas para trabajar sus tierras porque incluso tenemos donde tenemos seis hectáreas Pero tenemos ese permiso pero el cual no tenemos las herramientas para trabajarlas entonces Nos gustaría que Ojalá sea una consulta previa las personas o los o los territorios a los que de pronto tengan un terreno en arrendamiento "les voy a andar quizás las herramientas para que ellos puedan trabajar".

ASISTENTE: Pore se denomina por ser un departamento que pues hay harto mango y lo que necesitamos allá Es una procesadora, despulpadora para sacar del mango en: dulce del mango, compotas de mango, mermeladas de mango…

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la asamblea.*

Elaboró: DIANA ALEJANDRA LARA SANCHEZ – relator/a asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	CAUCA (ZONA PACÍFICO)			
Lugar:	GUAPI			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio:** 2:00 pm
	22 - 23	Noviembre	2023	**Hora fin:** 5:30 pm

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
DIA 1 :(22 noviembre 2023)		
2:00 – 2:30 pm	Actividad cultural (armonización), momento de ritualidad expresión de la espiritualidad del negro	Rosa Amalia Quiñones y el acompañamiento de dos participantes de las comunidades de López y Guapi
2:30 – 2:45 pm	Bienvenida y contexto de la asamblea	Dionisio Rodríguez Paz (orientador)
2:45 – 3:00 pm	Presentación de participantes y delegados por municipios (Consejos Comunitarios y demás	Dionisio Rodríguez Paz (orientador)

	formas y expresiones organizativas)	
3:00 – 4:00 pm	Presentación de los objetivos de la asamblea, aspectos históricos de la ley 70 de 1993 y la reglamentación del articulo 4 de la ley (saneamiento – ampliación y seguridad jurídica de los territorios colectivos). Presentación del contenido del documento propuesta de decreto reglamentario.	Dionisio Rodríguez Paz (orientador)
4:00 – 4:15 pm	Pausa activa (refrigerio)	Chocomuei (Ilse Loango Hernandez)
4:20 – 5:30 pm	Trabajo en grupos (lectura de los cinco capítulos y su relación con el saneamiento – ampliación y seguridad jurídica de los territorios colectivos. Socialización de lo entendido por cada grupo	Manuel David Grueso Hurtado Saturnino Venté (Timbiquí) Derly Yoleisa Riascos (López)
5:30 – 6:15 pm	Acto cultural (exposición musical del arte del folclor tradicional en Guapi)	Rosa Amalia Quiñonez Montaño, directora de la escuela folclórica de JUNPRO
DIA 2: (23 noviembre 2023)		
8:30 – 9:00 am	Recordatorio del trabajo día anterior en los temas del articulo 4 de la ley 70 de 1993 (saneamiento – ampliación – seguridad jurídica de los territorios	Rosa Amalia Quiñones y el acompañamiento de dos participantes de las comunidades de López y Guapi
9:00 – 9:15 am	Se organizan tres grupos entre los participantes de la asamblea (cada grupo integrado por personas de los tres municipios y entre Consejos Comunitarios y otras formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras).	Rosa Amalia Quiñones y el acompañamiento de dos participantes de las comunidades de López y Guapi
9:15 – 10:30 am	Primera ronda en el desarrollo y diligenciamiento de la guía (ficha técnica). El grupo # 1: teniendo en cuenta los conceptos abordados el día anterior y los considerando de la propuesta de decreto trabajó tema N°.1 de la guía (consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras). El grupo # 2: con base en los intereses de las comunidades alrededor del saneamiento y	Derly Yoleisa Riascos (López) Marizol Grueso Orobio (Guapi) Karen Cuero Angulo (Guapi)

	ampliación del territorio se trabajó el tema N°2. de la guía (Preguntas e inquietudes) El grupo # 3: A partir de la importancia que tiene la seguridad jurídica de los territorios colectivos se trabajó el tema N°3. de la guía (Recomendaciones)	
10:30 – 10:45 am	Descanso para refrigerio	Chocomuei (Ilse Loango Hernandez) Fundación Chiyangua (Teofila Betancourth)
10:45 am – 12:30 pm	Segunda ronda en el desarrollo y diligenciamiento de la guía (ficha técnica). El grupo # 1: consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras. El grupo # 2: Preguntas e inquietudes El grupo # 3: Recomendaciones	Derly Yoleisa Riascos (López) Marizol Grueso Orobio (Guapi) Karen Cuero Angulo (Guapi)
12:30 – 2:00 pm	Almuerzo y descanso	Fundación Chiyangua (Teofila Betancourth)
2:00 – 4:15 pm	Socialización de lo trabajado en los grupos, discusiones y acuerdos como insumos para la concertación con gobierno en la reglamentación dl articulo 4 de la ley 70 de 1993. Las conclusiones se consignan en el siguiente cuadro (guía)	Derly Yoleisa Riascos (López) Marizol Grueso Orobio (Guapi) Karen Cuero Angulo (Guapi)
4:15 – 4:45 pm	Conclusiones, tareas y compromisos de los delegados y comunidades	Saturnino Venté Rosa María Montaño Dionisio Rodríguez
4:45 – 5:00 pm	Refrigerio	Fundación Chiyangua (Teofila Betancourth)
5:00 – 5:30 pm	Actividad cultural Exposición musical y dancística por parte de la escuela de formación de JUNPRO	Rosa Amalia Quiñonez Montaño, directora de la escuela folclórica de JUNPRO
5:30 pm	Entrega de obsequios a los participantes (emprendimiento de mujeres) Despedida	Chocomuei (Ilse Loango Hernandez) Dionisio Rodríguez Paz

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Es importante tener claridad que el considerando hace claridad a los soportes jurídicos – normativos que afectan el desarrollo del derecho. En ese orden de ideas se tiene en cuenta lo planteado en el convenio relacionado con la igualdad de derechos y libertades de las personas, las cuales deben ser garantizadas por el Estado. Se establece que el Estado está obligado a garantizar el derecho a la participación en las decisiones que afectan a las comunidades étnicas.

El gobierno debe generar procesos que salvaguarden los derechos de los distintos pueblos en función del derecho a la propiedad garantizando el cumplimiento a lo emanado en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia

Consejos Comunitarios que tienen conflictos limítrofes con comunidades indígenas y otros grupos étnicos, así como entidades públicas y privadas, especialmente con quienes hacen aprovechamiento de recursos naturales.

Es la asamblea general del Consejo Comunitario quien determina los predios dentro del territorio objeto de adquisición a través de la vía saneamiento y para su ampliación del territorio colectivo independiente de la condición que privado particular la ostente.

Es necesario que la oficina de asuntos étnicos del Mininterior apropie los dineros necesarios para que los Consejos Comunitarios puedan realizar las actividades competentes en el proceso de solicitud en el saneamiento y ampliación del territorio colectivo que se requiera (asambleas, solicitudes, visitas, etc.)

Se requiere que la institucionalidad del Estado adopte los mecanismos necesarios que garanticen una adecuada señalización y linderos de los globos de tierras de las comunidades negras.

Adicional al proceso de seguridad jurídica de los territorios, el gobierno deberá implementar programas que busquen un mejor uso y aprovechamiento del territorio en su función social y ecológica, por ejemplo, garantizar la reforma integral agraria.

El gobierno a través de la ANT o la agencia que haga sus veces hará lo pertinente para la identificación y recuperación de los predios que estén bajo dominio de ocupantes de mala fe, acompañado de formas normativas que impliquen el saneamiento del territorio y castigos si es necesario.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES

¿Cuáles serían los mecanismos para establecer las garantías en el cumplimiento de la seguridad jurídica de los territorios colectivos de Comunidades Negras?

¿A qué tiempo después de expedir el decreto se considera plazo suficiente para establecer los mecanismos necesarios en la seguridad jurídica de los territorios colectivos en Comunidades Negras?

¿cuál es la metodología que establecerá el Estado en el proceso que adelantará en el marco del decreto para asegurar el derecho colectivo del territorio a las Comunidades Negras (Consejos Comunitarios)?

¿Bajo la responsabilidad de que funcionario de la ANT se adelantará la visita técnica y el informe de visita en el proceso de titulación para los casos de saneamiento y ampliación del territorio colectivo?

¿Cuál es la razón o razones de peso para no contar con oficinas de ANT o entidad que haga sus veces o cumpla el papel en los municipios con presencia de territorios colectivos de Comunidades Negras?

¿Quién acompañará a las comunidades para brindarles asesoría jurídica con respecto a las adjudicaciones en los casos de saneamiento y ampliación de los territorios colectivos de Comunidades Negras?

¿a qué se debe la debilidad institucional y cuales son las barreras que impiden fortalecer el papel con respecto a la protección y conservación de los territorios colectivos y sus recursos naturales?

¿A que riesgo se exponen los territorios colectivos y ancestrales de Comunidades Negras y sus comunidades en caso de que no se otorgue la medida de protección provisional?

RECOMENDACIONES

Garantizar asesorías jurídicas a los Consejos Comunitarios

Crear una agencia de asesoría y defensa de los territorios colectivos de Comunidades Negras adscrita al ministerio de la igualdad.

Crear mecanismos de seguridad y protección de los territorios que permitan la señalización y delimitación de los territorios colectivos con la participación comunitaria.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

El Ministerio de Agricultura deberá crear un fondo especial que a través de un banco de proyectos en los territorios colectivos de Comunidades Negras se genere la producción agropecuaria con los diferentes cultivos

Definir las estrategias de comunicación que permita y garantice, con la debida facilidad, la socialización y apropiación por parte de las comunidades, de estas y otras normas de los derechos colectivos de las Comunidades Negras.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Derly Yoleisa Riascos (López), Marizol Grueso Orobio (Guapi), Karen Cuero Angulo (Guapi)

Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	CAUCA			
Lugar:	PALENQUE LA TORRE VEREDA EL PILON - MERCADERES			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00a.m.**
	22	11	2023	**Hora fin: 5:00p.m.**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
08:00 a.m.	REGISTRO DE ASISTENCIA	Apoyo logístico
09:00 a.m.	**ARMONIZACIÓN**	ALFREDO RIASCOS
09:10 a.m.	**INSTALACIÓN**	LUIS DAVID VELASCO Delegado ENCP comisión V
10:30 a.m.	**REFRIGERIO AM**	Mujeres Palenqueras
11:10 a.m.	**PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO** .	ALFREDO RIASCOS
1:00p.m.	**ALMUERZO**	Mujeres Palenqueras
2:00p.m.	**DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS**	CARLOS EDUARDO RUEDA LUIS DAVID VELASCO
3:30p.m.	RETROALIMENTACIÓN	Asamblea del sur Cauca
4:30p.m.	**REFRIGERIO PM**	Mujeres Palenqueras
5:00p.m.	PRESENTACION CULTURAL	GRUPO RENACER PILONEÑO
5:20p.m.	LECTURA DEL ACTA	CARLOS EDUARDO RUEDA
5:30p.m.	CIERRE DE LA ASAMBLEA	LUIS DAVID VELASCO Delegado ENCP comisión V
DESARROLLO **(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)**		
08:00a.m.	REGISTRO DE ASISTENCIA Se realiza a la entrada del recinto, el registro e inscripción de los participantes, encontrándose que se registraron 50 personas para participar de esta reunión. El diligenciamiento del formato de listado de asistencia se hace teniendo en cuenta la Ley estatutaria 1581 de 2012 de	Apoyo logístico

	Protección de datos y normas concordantes	
09:00a.m.	**ARMONIZACIÓN** Se realiza oración de acuerdo a nuestros usos y costumbres por parte de nuestro líder ALFREDO RIASCOS lo que posibilita dar inicio a la actividad	ALFREDO RIASCOS
09:10 a.m.	**INSTALACIÓN** Siendo las 09:00 a.m. horas del día jueves 22 de noviembre, en el Municipio de Mercaderes se reunieron personas en representación de, Consejos Comunitarios, organizaciones de base y las diversas expresiones organizativas de las comunidades negras de los valles interandinos del sur del departamento del Cauca, cumpliendo con la convocatoria de la consulta previa del proyecto de decreto proyecto de decreto "por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones". Se hace la instalación por parte del delegado de la comisión V sr. Luis David Velasco explicando que es un proceso de consulta previa y solicitando a los presentes que por favor hagan su presentación e indicando de que sector vienen. Acto seguido se hace la presentación de los	LUIS DAVID VELASCO Delegado ENCP comisión V

	asistentes a la asamblea de la zona sur del Cauca por de los consejos comunitarios y algunas organizaciones representativas de la región, encontrándose al verificarse el quórum (según convocatoria realizada) que están presentes integrantes de las diversas dinámicas organizativas como lo son: Consejos Comunitarios, organizaciones étnico-territoriales, grupos juveniles, agrupaciones de mujeres, así como la presencia de autoridades tradicionales, lo que hace que se valide la legitimidad de esta reunión anexo listado de asistencia	
10:30 a.m.	**REFRIGERIO AM** En este momento de la asamblea se hace la entrega de un refrigerio ancestral típico de nuestra región como es una mazamorra de maíz con panela, se reparte a cada integrante en su puesto para optimizar los tiempos de trabajo	Mujeres Palenqueras
11:10 a.m.	**PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO** Se realiza la presentación por parte del delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa Dr. Alfredo Riascos del "Proyecto de Decreto relacionado con la "reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" se utilizó ayudas audiovisuales con un proyector con el fin de proporcionar contexto e identificar los lineamientos y el contenido estratégico de la consulta. Se estableció con el pleno de la asamblea que después de la presentación, se brindará la oportunidad a los asistentes de plantear preguntas que surjan, con el objetivo de responderlas y aclarar cualquier duda o inquietud que puedan tener fortaleciendo así su	ALFREDO RIASCOS

	comprensión sobre el programa y los objetivos previstos para su implementación. Esto permitirá solidificar los conocimientos y generar un mayor compromiso con el programa por parte de los participantes y tener mejor claridad al momento de trabajar en las mesas de trabajo que se establecieron en el orden del día.	
1:00p.m.	**ALMUERZO** Se brindo un almuerzo típico de nuestra región como es un delicioso Sancocho de Gallina de campo acompañada de arroz, con yuca y ensalada y una refrescante limonada de panela, haciendo un receso de 45 minutos	Mujeres Palenqueras
2:00p.m.	**DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS** A las dos de la tarde se vuelven a retomar las actividades establecidas en el orden del día y se explica por parte del relator sr. CARLOS EDUARDO RUEDA y el delegado LUIS DAVID VELASCO donde indicaron cuál va a ser la metodología del trabajo por mesas indicando que se nombrará un coordinador de cada mesa que escribirá cuales son las preguntas y observaciones de cada uno de los capítulos. Se entrega documento impreso del borrador de decreto de ampliación motivo de la consulta previa, así como copia del decreto 1745 de 1995 a cada una de las 5 mesas indicando que después del trabajo por mesas se hará una exposición de cada uno de los insumos recolectados en el trabajo. Las mesas se dividieron así; MESA 1 CAPITULO 1; Disposiciones Generales MESA 2 CAPITULO 2; Disposiciones procedimentales MESA 3 CAPITULO 3; Disposiciones Especiales	CARLOS EDUARDO RUEDA LUIS DAVID VELASCO

	MESA 4 CAPITULO 4; Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. MESA 5 CAPITULO 5; Consideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Durante el trabajo por mesas las personas contaron con el apoyo del Dr. ALFREDO RIASCOS que iba pasando por cada una de las mesas resolviendo las inquietudes y apoyando la recolección de los insumos.	
3:30p.m.	RETROALIMENTACIÓN Se plantearon preguntas al interior de cada de las 5 mesa de trabajo de acuerdo al tema que trato su mesa de trabajo, y se incentiva a contribuir activamente en la conversación. Se tomaron notas de ideas clave del capítulo a tratar y se plasmaron hojas de papel o post-it disponibles, también se elaboraron unas carteleras indicando el capítulo estudiado, indicando sus integrantes y las conclusiones obtenidas. Finalmente, se estableció una persona por cada una de las 5 mesas para exponer los insumos e ideas recogidos en el análisis del decreto de ampliación, cada mesa nombro una persona de la siguiente manera; MESA 1 CAPITULO 1; GIOVANNY ZAPATA MESA 2 CAPITULO 2; DIRSEO BRAVO MESA 3 CAPITULO 3; OMAR SANCHEZ MESA 4 CAPITULO 4; FREISON CONTRERAS MESA 5 CAPITULO 5; SANDRA CALVACHE	Asamblea del sur Cauca

	Con este ejercicio de trabajo por mesas se logran recoger unos insumos muy importantes, pero el principal logro es realizar la consulta previa de tan importante documento como es el decreto de ampliación y como quedo propuesto para que se convierta en una ley que nos favorecerá a todos como pueblo negro.	
4:30p.m.	**REFRIGERIO PM** En este momento de la asamblea se hace una pausa activa para le entrega de un refrigerio ancestral típico de nuestra región.	Mujeres Palenqueras
5:00p.m.	PRESENTACION CULTURAL Nuestra líder y gestora cultural ANDRREA JARAMILLO hace la presentación del grupo de danzas típicas de la región deleitándonos con una presentación cultural que permitió el intercambio cultural con los participantes de otros municipios del sur del Cauca	GRUPO RENACER PILONEÑO
5:20p.m.	LECTURA DEL ACTA El relator de esta asamblea sr. CARLOS EDUARDO RUEDA, agradece la participación a esta Consulta previa y lee el acta de la reunión siendo acogida por unanimidad por todos los presentes y sede la palabra al delegado de la comisión V para que se haga el cierre de la asamblea	CARLOS EDUARDO RUEDA
5:30p.m.	CIERRE DE LA ASAMBLEA El compañero de la comisión V sr. Luis David Velasco agradece la participación de todos los presentes a esta reunió de CONSULTA PREVIA deseándoles un feliz retorno a su lugar de origen.	LUIS DAVID VELASCO Delegado ENCP comisión V

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Luego del trabajo por mesas se pudo determinar que el consenso de cada una de las mesas es que la comunidad en cabeza de sus representantes legales esta de acuerdo con la propuesta de borrador "Proyecto de Decreto relacionado con la "reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"

MESA 1 CAPITULO 1; GIOVANNY ZAPATA, Disposiciones Generales
el grupo de trabajo # 1 después de analizar el capítulo i, con sus objetivos, principios, y definiciones, concluimos que nos sentimos identificados con lo que está ahí condenado.

"DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL TEXTO"

MESA 2 CAPITULO 2; DIRSEO BRAVO. Disposiciones procedimentales

Este capítulo está basado en los procedimientos legales al llevar a cabo entre las partes comprador y vendedor y los entes administrativos
sí estamos de acuerdo con este capítulo por que cumple con los requisitos requeridos por las comunidades negras, afrocolombinas raizales y palenqueras

"DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL TEXTO"

MESA 3 CAPITULO 3; OMAR SANCHEZ, Disposiciones Especiales

Que los terrenos que se oferten sean exclusivamente para territorios afro
queremos que se refleje lo que dice el artículo 14 del considerando

CAPITOLO 3 art.1

"NO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL TEXTO EN ARTICULO 3 *con intermediarios*"

"DE ACUERDO CON EL RESTO DEL TEXTO"

MESA 4 CAPITULO 4; FREISON CONTRERAS, del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestralmente y/ o tradicionalmente por comunidades, afrocolombianas, raizales y palenqueras

ESTAMOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO IV

"DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL TEXTO"

MESA 5 CAPITULO 5; SANDRA CALVACHE Consideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ART. 2,14,25,5,1 CONSIDERACIONES ESPECIALES
INMUEBLE: 1,2,3,4Y 5 (ESTAMOS DE ACUERDO
ART. 2,14,25,5,2 PRELACION DE LA PROTECION (DE ACUERDO)
ART. 2,14,25,5,3 CREACION DE CODIGOS (DE ACUERDO)
ART. 2,14,25,5,4 MEDIDAS ADICIONALES (DE ACUERDO)
ART. 2,14,25,5,5 VIGENCIA HASTA QUE SE APLIQUE Y SE CUMPLA

"DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL TEXTO"

RECOMENDACIONES

algunos consejos comunitarios manifestaron que este decreto es muy importante para la garantía de territorios colectivos y la igualdad de derechos con los indígenas, pero preguntan si los consejos comunitarios que no tienen todavía asignación de tierras por primera vez, tendrán prioridad sobre los que ya tienen tierras colectivas.?

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Carlos Eduardo Rueda Rodríguez – Relator Asamblea

CARLOS EDUARDO RUEDA
C.C. 80.411.409 expedida en Bogotá
RELATOR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto *"Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Cauca			
Lugar:	Yobana Mina			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 07:35 am**
	22	11	2020	**Hora fin: 04:45 pm**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
9:32 am	Se dio inicio a la asamblea	Saludo de bienvenida por el delegado a la consultiva Nacional Lisifrey Ararat. Posteriormente Maira Mejía inicia la armonización ancestral del

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

		Espacio para abrir la Asamblea de consulta previa
9:38 am	Se realizó presentación de los delegados de todas las organizaciones de comunidades negras del departamento del cauca. llamando a lista la delegación	Carlos Valencia, Wilson Mejía, Yaneth Mosquera Rivera etc.
09:55 am	Armonización	Vanesa Fori, Maira Mejía (la dirigieron) y Delegados
10:05 am	Socialización del proyecto decreto	Armando Caracas y Adelmo Carabalí
10:40 am	iniciaron las reuniones entre las mesas.	Todos los participantes (delegados y asistentes)
01:05 pm	Almuerzo	Atiende el equipo de logística del salón de evento, sirven el almuerzo a todos los asistentes.
2:52 pm	Se dio continuidad a la asamblea y cada mesa designó un participante para que socializara la información que recopilaron como grupo.	Delegados y asistentes
04:45	De dio por terminado el evento	Maira Mejía y Janer Valencia.

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posiblesconsejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 09:32 am del día 22 de noviembre del 2023 en la finca Yoana Mina, del Municipio del Santander de Quilichao se dio inicio a la asamblea.

La reunión estuvo dirigida por Maira delegada de la comisión segunda, inició socializando respecto a las actividades a tratar durante el desarrollo de la reunión, mencionó que hemos sido convocados con el fin de socializar el proyecto y realizar los respectivas aportes y recomendaciones. Después, refirió "vamos a iniciar con un saludo de bienvenido, por parte del Lusifredy Ararat quien es el delegado de la comisión quinta, después pasaremos a realizar la armonización por parte de Vanesa Fori y Maira Mejía. Por último, haremos un tema de conclusiones y varios".

Dicho esto, el señor Lusifredy tomó la palabra y expresó "Un saludo ancestral, saludo a las personas del espacio, es importante conocer que en el territorio se hacen tres asambleas, en las tres subregiones, es decir, norte, centro y sur." Información que amplió durante su alocución las cuales explicó con exactitud.

Luego a las 9:38 am llamó (Maira Mejía) a las personas delegadas y delegados del departamento del cauca. Posterior a ello, tomó la palabra Carlos Méndez Valencia delegado, quien expresó "hago parte de la comisión quinta, ojalá podamos retroalimentarnos con los temas a tratar, muchas gracias"
Después Maira Mejía dijo "Soy delegada de la comisión quinta, mi nombre es Maira. Después de saludar Wilson Gonzales dijo "soy delegado de la comisión segunda. Además, Paola Ararat mencionó "Soy delegada del espacio nacional de consulta, hago parte de la comisión sexta que tiene que ver con

derechos humanos…No podemos escatimar en ningún detalle que haga parte del decreto porque eso nos puede ayudar, muchas gracias por estar acá"

"Buenos días para todos y todas, primero darle gracias a Dios por la oportunidad que nos da, mi nombre es Yaneth Mosquera Rivera, soy una trabajadora para la comunidad y aquí estamos, soy de la comisión sexta, hoy estamos llevando a cabo tres asambleas en el departamento del Cuaca, sur, norte y costa oriente, es importante que sepan que se está haciendo un trabajo… ustedes nos eligieron para trabajar, estamos bajándoles la información, chévere lo que se está haciendo hoy, bienvenidos. Veo muchos jóvenes, muy bien, esperamos que si nos estamos equivocando nos llamen la atención. Estoy convencida que estamos iniciando. Al fin el pueblo negro hoy tenemos una voz, al fin el pueblo negro se está haciendo notar, gracias por el espacio."

Después tomó la palabra Maira Mejía y dijo "Vamos a hacer la armonización, pido que nos pongamos de pie 5 minutos, pido a los delegados que nos acompañen por acá delante, es importante hacernos en círculo porque tiene un significado de poder, práctica desde nuestros ancestros, pero como estamos en las mesas júntense con otra gente parque hagamos círculo con los que estamos, pero los delegados no, ustedes por acá en frente. Cada uno de los que está acá adelante (delegados) va a encender una vela, la va a intencionar para nosotros. Mientras los que están en círculo vamos a decirlas al otro"

Luego dirigió unas palabras a las personas que se encuentran en el pecio y pidió que por favor las repitieran, al compañero que tenían al lado, dijo "Hola ¿cómo estás?, gracias por estar aquí, reconozco el ser humano que está en frente a mí, reconoce el ser humano que está frente a ti, reconozco tu poder, bondad, amistad, agradezco a la vida por haberme traído aquí, yo soy paz, yo soy amor, tranquilidad, y la bondad esta en mi" mientras ella expresaba pausadamente estas directivas palabras, los que se encontraban en círculo las repetían.

Ulterior a ello, a las 09:55 am los delegados procedieron a encender una vela y expresaban unas palabras: Esta luz que acabo de encender es para que nos ilumine en este trabajo". Luego otro que procedió a encender otra vela dijo "que esa luz nos ilumine como pueblo negro… para

poder seguir resistiendo por los siglos de los siglos". "Esta luz es de color verde, representa la paz, es para pedirle a Dios que se acabe la violencia, que esta luz nos ayude para siempre, para salir adelante". "Esta luz la vamos a encender recordando a los ancestros que nos dan la sabiduría necesaria para poder hacer las cosas bien... que sea esta nuestra palabra y la fuerza unida negra". "Esta luz que enciendo es para honrar nuestros ancestros y ancestral, es para que le sigan dando sabiduría a los representantes para seguir trayendo la paz a los territorios". "Encendemos esta luz para que nuestros hermanos y hermanas que ya no nos acompañan y que han sido parte de estos procesos continúen con nosotros y para que nuestros Señor Jesucristo siga acompañándonos y protegiéndonos para que llevemos la paz a nuestro territorio". "encendemos esta luz por todos los lideres sociales para que Dios les siga dándole entendimiento...para el desarrollo de los pilares".

"Muy buenos días para todos y todas, darle gracias a Dios a nuestra dicha y nuestros muertos. Esperamos que esta luz le ilumine el camino a nuestra hermana Francia Márquez para que siga liderando el desarrollo del pueblo negro...Muchas gracias"

Después decidieron llamar a otra generación, es decir a un niño para que prendiera una vela, efectivamente el niño procedió a encenderla sin expresar palabra alguna; luego otro niño encendió otra vela y recibiendo instrucciones de la directora del evento (María Mejía) dijo lo siguiente "esta vela la prendo por mi abuela y toda mi familia", el público se conmovió y aplaudieron.

Después, María Mejía dijo "yo enciendo esta vela para que nos ilumine el camino para nosotras y nosotros".

Terminó dando gracias por lo realizado, luego dijo "llamo a la microcuenca y las personas que están en esa micro cuenta van a empezar a levantarse de la silla.

Microcuenca cauca alto, microcuenca rio palo, la quebrada, microcuenca rio desbaratado la paila, microcuenca cauca plano, ASOM, la gente de PCN, ACONC, Del colectivo femeninos, el colectivo de mujeres, si se me queda alguna expresión organizativa por favor se pone de pie, centro del

departamento del cauca, bienvenidos a su casa, listo, la capitanía, ¿me faltó alguna organización?"
Luego llamó a Armando Caracas y Adelmo Carabalí para que realizaran la socialización del proyecto de decreto siendo 10:05 am.

Inició Armando Caracas con su intervención "buen día a todos y a todas, ¿cómo están? Me alegra tenerlos por aquí, yo creo que esta es una de las propuestas de decreto más importante para el pueblo negro, es una deuda histórica para el pueblo negro, es un decreto de los más sencillos, esperamos que ustedes puedan profundizarlo...
Este decreto tiene 5 definiciones, primero el que define la ampliación, el que acabe de decir... este puede ampliarse de manera no continua. Este decreto nos permite poder solicitar ampliación de nuestro territorio. El otro punto es el saneamiento que puede ser ejercido por posesores de buena fe o de mala fe... Vamos a trabajar en tres comisiones que les permite a ustedes conocer la temática, cuál es su punto de vista respecto todo esto... creo que en esencia ese es el decreto que vamos a trabajar hoy"
Después intervino Armando diciendo "Autoridades muy buenos días, miren, yo creo que el compañero Adelmo en toda su exposición y ahora que ustedes tengan la oportunidad de leerse el documento van a encontrar unas particularidades que cada territorio deberá tener en cuenta a la hora que se protocolice. Este decreto tiene varias fases, los entes necesarios para determinar restitución de tierra si es necesaria una vez se halla identificado si las personas que las poseen son poseedores de buena fe o de mala fe. La ruta para ampliar territorios tiene mecanismo en falsa tradición, como está estipulado la distancia para las comunidades indígenas se puede ampliar hasta 10 kilómetros hasta donde esta su resguardo, nosotros debemos dejar los mecanismos establecidos para avanzar.
Después de este se ve el catastro multipropósito que desde hace mucho tiempo no se hacen ajustes, nosotros estamos acostumbrados a pagar unas moneditas para acordar cosas, sin embargo, en este caso que venimos a hablar de metros cuadrados todo es diferente, es importante tener en cuenta, ya el tema de los costos viene a jugar un papel importante.
Esta propuesta abre la ruta de ampliar las líneas mencionadas, ojalá las mesas puedan dejarlo claro

para que quede consolidado en el documento"

Tiempo después tomó la palabra Maira Mejía y preguntó ¿claro hasta allí? En ese momento un varón intervino para decir "buenos días, mi nombre es Cesar Emilio, cuando el compañero hace le intervención me genera una duda. Los consejos comunitarios la mayoría están sobre propiedad privada, hemos hecho averiguaciones sobre como poder, osea hay mucha gente que pertenece a consejos comunitarios y quiere darle escrituras al gobierno, he estado leyendo este documento (refiriéndose a uno que les habían suministrado a las mesas) y las cosas no están claras con lo que usted explica" refiriéndose a la alocución del señor Armando.

Luego intervino intentando dar respuesta la expresión del varón que manifestaba estar confundido y dijo: "Fue mucha información de mucha relevancia y las personas no alcanzamos a discernir, en ese caso pasemos a las mesas y hagamos el ejercicio allá directamente". En ese momento Maira Mejía dijo "voy a darle la palabra Adelmo y luego avanzamos con la metodología".

Después, Maira dijo:
"No creo que esto es fácil… ahora lo que vamos a hacer es socializar el documento, luego cuando nos vamos a las mesas de trabajo va a hablar una persona que va a estar socializando, en las mesas, allí tienen unas carpetas revísenla bien, porque de allí es que va a salir los insumos para la elaboración del documento… después de lo que recojamos de las mesas hacemos la planaria, la idea es que recojámoslo que nosotros sentimos, socialicemos el resto del documento y luego pasemos a las mesas"

Luego otro varón dijo:
"Solamente una observación, la explicación es dada a que esto sea similar a como acontece con los

resguardos indígenas. Aspiramos a que esto sea muy parecido a los indígenas. Aspiramos a que con este decreto se realice saneamiento y que el gobierno empiece a pagarles por sus territorios".

Maira mejía mencionó "vamos a trabajar en tres comisiones*: Reglamentación del procedimiento de ampliación; Saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueas, mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades.* Vamos a organizarnos máximo de 10 personas, para que no quedemos tan juntos, para que no nos desorganicemos mucho ahora que llegue el refrigerio y el almuerzo"

Luego alguien le dio una idea a la directora (Maira) en término metodológico, así que mencionó: "Es importante mezclarse, que no queden los mismos con los mismos, más bien mézclense, Keila va a estar ayudando a orientar una mesa, vamos a sacar varias mesa; la que esta vestida de negro ella va a estar ayudándonos a orientar una mesa, otra mesa va a estar orientada por Janer, voy a estar orientando yo la otra mesa, y otra la va a estar acompañando Armando Caraca y otra mesa la va a estar dinamizando Adelmo. Vamos a enumerarnos del uno al 6 y así nos podamos distribuir.

Posterior a ello, una persona dijo, "pienso yo que es mejor que cada quien se quede con las personas que considere, porque le será más fácil a la hora de explicar, ya que, conocen de su territorio"

Maira Mejía asintió a este planteamiento, "Bueno." Dicho esto, ella empezó a señalar los dinamizadores de cada mesa y pedir le a las personas que se acerquen hasta ellos.

A las 10:40 am iniciaron las reuniones entre las mesas.

Tiempo después, a las 12:37 pm Maira Mejía intervino para decir que ciertamente ya se había cumplido el tiempo en que se debía discutir en las mesas, sin embargo, por el hecho de no haber terminado este ejercicio, decidió prolongar un poco más el tiempo hasta la 01:00 pm y después seguiría el almuerzo.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

A las 2:52 pm se dio continuidad a la asamblea, Maira pidió a las personas alistarse para realizar las respectivas intervenciones, después, Janer Valencia laso prosiguió dirigiendo la asamblea y pidió que por mesas se seleccionara un vocero que socializara la información que de manera grupal habían logrado recopilar.

El vocero del primer grupo mencionó, "nosotros iniciamos dándole lectura al decreto y tratando de entenderlo, hicimos una sugerencia y es que el decreto debe ser mas amplio, debe ser más explícito, también miramos el artículo 2, se recomienda tener un mecanismo de seguimiento a través de una figura. La ampliación debe hacerse por ancestralidad y por titulación. Para trámites internos debería de llegarse a un acuerdo para que con los consejos se llegue a un acuerdo sobre si se vende o no la tierra".

Por otra parte, otra vocera, la profesora Alicia, prosiguió diciendo "El señor les bendiga a todas y todos, consideramos importante la ley 70 para el pueblo negro, en el trabajo en equipo surgieron muchas preguntas, a partir de allí surgieron varios puntos, comenzamos con sanidad en el territorio, el tutor hizo un ejercicio de colocar al frente los celulares, luego nos hizo pensar en qué significaba ese celular como comunidad y como territorio, lo cual se pudo interiorizar que esos celulares hacían parte de cada uno de ese pedacito de tierra que tiene cada uno, eso nos permite conocer una titulación por la tierra que fue representada por ese celular. No solo nos reconocemos como etnia por un color de piel sino por todo lo que hacemos en el territorio. Todo esto nos permite empoderarnos de las cosas que están fijadas en el mismo decreto. Podemos considerar que como consejo comunitario es importante que las autoridades se empoderen de todo esto para poder conducir a la comunidad a la unidad. Es importante realizar una caracterización de territorio, tomar una conciencia de qué son y en dónde estamos. Solamente podemos

lograr lo que estamos pensando si nos unimos, y establecemos un diálogo con los mayores para llegar a saber de quienes realmente son los territorios. Debemos seguirnos pensando en los diálogos interculturales, todo esto nos lleva a un conocimiento de los territorios.

También hablamos de la reforma de salud que también nos conviene para nuestras prácticas culturales. Algo qué nos deja este proyecto es que debemos de trabajar y anudarnos para seguir a delante. Se que la cultura es psíquica, un día unas mujeres hicieron muñecas y luego pensaron a través de ellas en que iban a ser sus hijas".

Luego, la vocera de otro grupo mencionó "hay muchas cosas que ya mencionó la profesora, estamos hablando que en la titulación de territorio no se habla de una titulación para mujeres. En el artículo 2 habla de que se da la a alcandía o agencia nacional de tierra que haga el ejercicio por tanto no hay una representación como tal, sino que son otros que toman decisión.

Con este documento se busca un equilibrio e igualdad para los afros, así como para los indígenas, queremos que se puede verificar si los territorios están dentro y consejo comunitario y que se le dé principio de buena fe.

Por otro lado, mencionamos que hay unos ejercicios que dentro de los territorios hay contradicciones de personas que se oponen, en mi caso hay personas que se oponen a la titulación, entonces por eso como se mencionaba que se iba a colocar el edicto en la alcaldía nos preguntábamos qué tan bueno sería, ya que habrá quienes se oponen, por ende, se necesita un mecanismo que realice el consejo comunitario para que el consejo continúe mientras se dan estas aclaraciones".

Luego, otras de las personas voceras mencionó "buenas tardes, el punto que nos tocó a esta mesa es sobre la ampliación del territorio. Hay partes en que los ríos en tiempo de verano forman curvas inmensas, entonces, esas tierras que quedan allí se deben titular, es importante que quede explicado, que todo quede claro con esas tierras.

Con la ampliación de territorio no se va a desbaratar si una persona que haga parte de la comunidad se

desplaza a residir otro lugar, más bien, ya el consejo tiene nuevos tentáculos"

Otro representante de un grupo continuó con la alocución y dijo "muy buenas tardes, nos tocó hablar sobre el saneamiento, teniendo en cuenta que este es un ejercicio propositivo, estamos proponiendo dentro de lo que cabe que haya una política pública integral sobre la titulación colectiva en todos los niveles a través de varios lineamientos. Que haya una mesa interétnica que sea moderada desde el gobierno nacional.

Que Se evite aquello que limita la ampliación de la titulación, Que nos digan cual es el tiempo estipulado para la compra, pero que sea realidad y no que quede solo en el papel. Es importante vincular a todas las entidades del territorio para la resolución de los conflictos.

Por otro lado, un compañero propone que haya una indemnización por la explotación comercial del territorio a las comunidades negras y realicen proyectos de compensación rural.

Mencionó que el artículo habla acerca de minimizar la tramitología para las expresiones organizativas y contrapartidas en la presentación de las convocatorias de proyectos.

También queremos que la política de tierra se vincule con las comunidades negras. Vincular a las entidades territoriales, alcandías gobernaciones, entidades correspondientes,

De la misma manera, que se reconozcan las compras que las comunidades hacen con la titulación colectiva de tierras.

Es importante que se proteja el recurso hídrico a las comunidades y las empresas están dejando sin agua las comunidades".

Posterior a ello, continuó otro vocero que manifestó que les correspondió hablar acerca de mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica,

Luego mencionó "objeto del decreto. Ocupación Colectiva ancestral y/o tradicional de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y Palenqueras.

Se hace necesario hacer conexidad entre campo y ciudad, porque las prácticas culturales también se

llevan a la ciudad.

Los límites no son geográficos sino culturales, ejemplos de ellos son las fugas de adoración (Norte del Cauca y Sur del Cauca o por las formas propias de establecer límites. Consejos Comunitarios (EJ: Consejo Comunitario de Llanos de terrenal y pertenece a la de PCN, se constituyó en la zona urbana en 1936, villa rica, y posteriormente se compraron predios y se creó una hacienda, sin embargo, hay posesión ancestral) Aunque los predios se privatizan se debe reconocer ocupación y mirar cómo se hace la recuperación de dichos territorios y prácticas de producción ancestral. Además, que no solo son las prácticas de producción ACTUALES sino donde se desarrollaron actividades de producción ancestralmente y que hoy están producidos desde el sector privado (industria cañera).
Necesario hacer cartografía histórica y actual de ocupación para hacer los procesos de Georreferenciación (analizar el decreto de caracterización de las escuelas de comunidades negras Decreto 246).
Construir una política para que parte del territorio colectivo de comunidades negras se ha destinado para las mujeres negras jóvenes, cabeza de familia, adultas mayores y demás consideraciones que por la construcción cultural se orienten.
También es importante observar cual es el paso para recuperar, en medio de territorios interétnicos y blindar el territorio con las comunidades indígenas. Que el territorio de ampliación sea de 20 kilómetros de tierra, o territorios donde se puedan desarrollar las acciones de las comunidades NARP,
Vale mirar cómo salir al paso en lo que tiene que ver con los títulos coloniales y republicanos de los indígenas para la ampliación. Quiénes están en el territorio, quiénes son ocupantes de mala fe, para que a esas personas se le haga el saneamiento a ese propietario que no se ha sume dentro de los principios del Consejo Comunitario.

Después tomó la palabra otro vocero y mencionó, "buena tarde, voy a hablar sobre el capítulo IV, artículo 2.14.25.4.1. solicitud de medida provisional. Esta solicitud debe ser con enfoque diferencial y en relación

a las capacidades técnicas de los territorios. Es necesario ponerle límite de respuesta para las solicitudes de medida provisional de protección trazabilidad a los procesos que se efectúan.

Es importante mirar la denuncia disciplinaria para los funcionarios que le corresponde revisar; revisar como algunas instituciones del Estado si reconocen el territorio colectivo, el ministerio Interior reconoce para algunas acciones, pero no acciona la resolución. Hacer una revisión de las diferentes resoluciones que dan las diferentes instituciones, pero no solo eso pues también hay que validar la información. Conformación del expediente y certificación de inicio. Mejorar los mecanismos de revisión para que la templabilidad y aprobación de la misma se haga de manera oportuna.

También se habló de Revisar (decreto 1640), verificación de la información para el traslado de pruebas:

Es necesario hacer procesos de cartografía y georreferenciación en conjunto con las comunidades negras, para establecer los límites del territorio y no únicamente con los antecedentes de los informes técnicos que la ANT, Auto que ordena la visita, que se realicen las visitas en los términos que el consejo comunitario oriente, a través de las autoridades étnicas, por otro lado, se habló de la publicidad del auto que ordena la visita, se debe convocar a la Defensoría, a la gobernación del Cauca, Juntas de Acción Comunal.

También hay que mirar los mecanismos de publicidad: Emisoras locales, perifoneo veredales, y convocatorias a asambleas informativas.

Así mismo se debe tener presente la práctica de la visita, levantamiento de acta, este bajo la orientación y responsabilidad del consejo comunitario en relación con una asesoría técnica, que la rendición del infirme técnico de la visita y levantamiento se reduzca a 15 días.

Resolución que decide de fondo los procedimientos de protección:

Vale decir que la superposición sea definida por ANT y los Consejos Comunitarios; la protección sea de carácter definitivo y no provisional en caso de que haya superposición, tener muy en cuenta la notificación

y publicidad de la resolución de procesos, que se notifique a los representantes legales y sus palenques, Se deje recursos para publicación en medio de publicación acorde a las realidades y dinámicas de cada consejo comunitario. (asambleas, encuentros veredales, radio, perifoneo).

Registro de la resolución de protección

Aquí hay que tener en cuenta estos principios: Cómo se hace necesario hacer conexidad entre campo y ciudad, porque las prácticas culturales también se llevan a la ciudad.

Los límites no son geográficos sino culturales ejemplos de ellos son las fugas de adoración (Norte del Cauca y Sur del Cauca o por las formas propias de establecer límites.

Consejos Comunitarios (EJ: Consejo Comunitario de Llanos de terrenal y pertenece a la de PCN, se constituyó en la zona urbana en 1936, villa rica, y posteriormente se compraron predios y se creó una hacienda, sin embargo, hay posesión ancestral) aunque los predios se privatizan se debe reconocer ocupación ancestral y mirar cómo se hace la recuperación de dichos territorios y prácticas de producción ancestral.

Además, que no solo son la práctica de producción ACTUALES sino donde se desarrollaron actividades de producción ancestralmente y que hoy están producidos desde el sector privado (industria cañera),

Demarcación e instalación de Placa. Que se definan las posibles amenazas y las autoridades estatales competentes se involucren en las acciones para la resolución.

definir si la placa se debe instalar ose debe hacer lugares como Kilombos, centros de encuentro porque las delimitaciones en territorio se asumen desde otros aspectos. Definir los recursos para dicha acción"

después otro vocero asió el micrófono y refirió, "voy a hablar del capítulo Capitulo 5, reglas especiales para el procedimiento de protección:

Predios de propiedad privada con solicitud de titulación colectiva a favor de un consejo comunitario, predios de propiedad privada que sean ofertados por los dueños. Predios que están priorizados por la SAE. Predios caracterizados por el departamento como territorios afrocolombiana (caracterización de escuelas NARP). Predios que se asuman como sitios sagrados por comunidades negras. En algunos

casos la medida de protección podrá recaer sobre predios de terceros cuya naturaleza jurídica sea privada o debidamente consolidad.

Prelación de la protección de la posesión de territorios tradicionales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en riesgo o situación de desplazamiento forzado, para proteger el territorio, hay que tener cuenta que los desplazamientos que se hacen a la ciudad y como esa la relación (campo/ciudad) y por ende de relación con el nuevo territorio donde me desplazo.

Toca ver los casos donde las comunidades están confinadas y no tienen autonomía sobre territorio y por ende se está en riesgo.

Creación del código para las medidas de protección de la posesión de territorios tradicionales de las comunidades negras.

Para el levantamiento del código es necesario que se hagan visitas territoriales, y se haga en conjunto con los consejos comunitarios y la superintendencia de notariado y registro estableciendo recursos para el mismo.

El acompañamiento técnico debe ser tripartito con el talento humano de los territorios.

En cuanto a las medidas adicionales, medidas adicionales. las medidas de protección no sean provisionales sino continuas para blindar el territorio de posibles disputas territoriales.

Vigencias de las medidas provisionales

Una vez formalizado el territorio con título colectivo se debe contar las medidas de protección al mismo, porque se entiende que en la actualidad hay disputas continuas al territorio que requieren especial revisión.

RECOMENDACIONES

El señor Adelmo expresa "se debe solicitar a las instituciones, como alcaldías, juntas de acción comunal, consejos comunitarios, es unir estas propuestas para que queden en el artículo y el único consejo que tiene ampliación es el consejo de la Alsacia y los demás consejos es comprar los previos, a las entidades privadas, entonces eso ya que es muy demorados el proceso de comprar de las tierras, y la tierra los ancestros lo vende muy caro.

Es primero hacer la ampliación, teniendo en cuenta ese concepto y luego se utilizará la misma definición que hay en el mismo artículo, en términos de saneamiento, porque si intentamos sanear primero y luego ahora si ampliación, por un lado es muy complejo que pudiera pasar realmente mucho tiempo, para que un consejo comunitario, aquí en el norte del cauca obtener una ampliación de territorio por lo complejo que es la compra y lo costoso que son los previos y, se planteó que se utilizara el derecho a la igualdad así, se hace para comunidades indígenas se define el territorio ancestral y después se hace saneamiento, y nosotros por qué vamos a pedir que se haga al contrario, se planteábamos esa posibilidad que se tuviera muy en cuenta, para que efectivamente y este fuera un decreto como una cosa como un salto a la bandera más, si no efectivamente sirviera para empoderar a los consejos comunitarios.

También planteábamos que el tema de la ampliación que se dejara claro, que podían haber varias y que no se limitara el número de solicitudes de ampliación, me refiero por ejemplo, hoy un consejo comunitario puede adquirir cual quiera de las formas que está estableciendo el decreto u otras; por ejemplo la SAES le entrega un territorio a un consejo comunitario, y el consejo comunitario solicita ampliación del territorio, para que ese terreno haga parte del título colectivo, pero si el otro año se

obtienen 2,3,4 o 5 u otras personas que donan su territorio para que haga parte de del consejo comunitario entonces, que quede claro que el consejo comunitario, es de solicitud de ampliación y que esto no se circunscriba, como alguien planteaba al crecimiento poblacional, si no a la disposición de la tierra, claro que dejáramos claro eso punticos y por otro lado en el decreto la finalidad es esa, pero no queda claro claramente establecido, entonces decíamos que debe de quedar claramente que la ampliación no debería ser continua, que debería ser discontinua y que no se tuvieran en cuenta los limites pares departamentales, tiene que ser la finalidad del decreto pero no está claro, entonces debe de quedar bien claro, ósea que la ampliación pudiera ser en territorios continuos o discontinuos, que no se tuviera en cuenta la municipal o departamental para poder acceder a esta ampliación territorial, eso eran los puntos principales sobre los cuales se generó el debate, en general es eso y la observación de que revisemos todas las propuestas de tal modo se haga y permita su aplicación, muchísimas gracias.

Recomendamos que ustedes este pendiente de las delegadas y los delegados, porque a partir de la próxima semana van a empezar a discutir con el gobierno nacional y necesitamos estar pendientes esas personas lo hagan de la mejor manera y nuestras propuestas puedan quedar consignadas ahí en el documento, muchas gracias a ustedes, a los consejos comunitarios, a las organizaciones, a hombre y mujeres, agradecemos a la todos, mil gracias, bendiciones"

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	CESAR			
Lugar:	Auditorio principal Municipio de Chimichagua			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00 am**
	23	11	2023	**Hora fin: 4:00 pm**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 am	Instalación del evento	José Tomas Márquez Fragoso Delegado del Espacio Nacional
9:00 a 10:00 am	Sesión De Capacitación y Diseño y Construcción Del Instrumento Para La Recolección De Insumos En Territorio	Dra. Julia Mónica de la Victoria Polo Exponente
	Refrigerio	Operador

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

10:00 a 10:30 am		
10:30 a 12:00 am	Instalación de las mesas para recoger insumos, como aportes al borrador del Decreto	Participantes lideres
12:30 -2:00 pm	Almuerzo	Operador
2:30- 3:30 pm	Presentación de cada mesa de lo trabajado y aportes realizados.	Participantes lideres
3:30-4:00 pm	Conclusiones y cierre de la Asamblea	José Tomas Márquez Fragoso Delegado del Espacio Nacional Dra. Julia Mónica de la Victoria Polo Exponente

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Dando cumplimento a la Agenda, se dio inicio a la Asamblea de Consulta Previa del Proyecto de Decreto "Por El Cual Se Adiciona El Título 25 De La Parte 14 Del Libro 2 Del Decreto 1071 De 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y De Desarrollo Rural, En Lo Relacionado Con La Reglamentación De Los Procedimientos De Ampliación y Saneamiento De Los Territorios Colectivos De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras; Se Adoptan Mecanismos Para La Protección y Seguridad Jurídica De Los Territorios Ocupados Ancestral y/o Tradicionalmente Por Estas Comunidades y Se Dictan Otras Disposiciones, por parte del delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa del departamento del Cesar, el señor José Tomas Márquez Fragozo, quien dio la bienvenida a los lideres de Comunidades Negras representantes de Consejos Comunitarios y organización de base del departamento del Cesar.

Seguidamente se dio inicio a la Sesión de Capacitación y Diseño y Construcción del Instrumento para La Recolección de Insumos en Territorio a cargo de la doctora Julia Mónica de la Victoria, fue notoria la participación de los lideres, escucharon atentamente la exposición realizada por la doctora Julia Mónica, fueron expresando dudas, el líder de la Comunidad del Concejo comunitario de Badillo el señor Diego Armando Gutiérrez realizo aclaraciones a la Asamblea en cuanto a conceptos, manifestó que en el departamento a ningún Consejo Comunitario la Agencia Nacional de tierras le había otorgado predios a títulos de propiedad, así como otros lideres quienes participaron durante la Asamblea exponiendo la situaciones

actuales de su territorio.

Una vez finalizado la socialización TITULACIÓN COLECTIVA DE TIERRAS A COMUNIDADES NEGRAS, Decreto 1745 de 1995 hoy compilado en el Decreto 1066 de 2015, parte 5, título 1, capítulo 2, se conformaron 5 mesas técnicas de trabajos para revisar el borrador por capítulos y dar aportes a los mismo, las mesas fueron la siguientes:

1. **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

   Los integrantes de esta mesa manifestaron estar de acuerdo con todo lo estipulado en el borrador decreto.

2. **CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES (Ampliación y saneamiento)**

   Los Integrantes manifestaron que para este Capítulo solicitan que se incluya transferencia de Tecnología y Procesos de Agro industrialización y mercado.

3. **CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES ESPECIALES (Temas adicionales ampliación y saneamiento).**

   Los Integrantes manifestaron en concordancia con el capitulo

   - Solicitan compra directa de tierra para las comunidades a través de la dirección de asuntos de comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior.
   - Solicitan que en la Subdirección De Asuntos Étnicos de ANT exista un delegado de la dirección de Asunto de Comunidades Negras.
   - Que en los territorios donde existan Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, se reconozca la autonomía propia de estas comunidades sin tener que esperar conceptos o avales de los mandatarios de turno.

4. **CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE.**

   Los integrantes de esta mesa manifestaron:

   Art. 2.14.25.4.3 En lo referente al tema de la titulación colectiva para los consejos comunitarios, por parte de la ANT, están en todos los casos, debe ser demostrable, verificable y contratable con los integrantes respectivos Consejo Comunitario, especialmente con nuestro sabedores, quienes son

aquellas personas que tienen el conocimiento ancestral, en todo lo relacionado con las costumbres, tradiciones y todas las actividades que le dan una identidad que representa a nivel local, regional, nacional y en el exterior.

Además de lo anterior, que quedé consignado el derecho a la ampliación del territorio colectivo cuando haya lugar, que también sea tenido en cuenta como elemento determinante e integrador y esencial a la tradición oral.

5. CAPÍTULO 5 CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Los integrantes de esta mesa manifestaron:

Parágrafo: Anexo al artículo 2.14.25.5.3

- Reglamentar la existencia de no más de un consejo comunitario por corregimiento y veredas

Parágrafo: Anexo al artículo 2.14.25.5.2

- Implementar en los Consejos Comunitario que fueron víctima del conflicto armado "La Reparación Colectiva "como derecho propio, priorizando que el 50% de la población sea víctima del conflicto armado

Parágrafo: Anexo al artículo 2.14.25.5.4

- Aquellas personas particulares al Consejo Comunitario y quieran pretender un territorio deben cumplir con el Decreto 1745.

Parágrafo: Anexo al artículo 2.14.25.5.2

- Las medidas de protección, preventiva para los bienes baldíos susceptible de titulación o adjudicación serán la imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Las preguntas e inquietudes fueron respondida en el desarrollo de la Asamblea con la participación de cada líder, temas como que Áreas son Inadjudicables, como es el proceso de Solicitud de titulación colectiva

RECOMENDACIONES

El reconocimiento de la propiedad de territorios colectivos de comunidades étnicas se traduce en procedimientos administrativos surtidos por el Estado que otorgan la propiedad colectiva, por lo cual se recomienda que deben ser procesos que garanticen la autonomía de pueblos de comunidades negras.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: –Yasmyn Garces Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Chocó			
Lugar:	Quibdó – Auditorio 2 hotel SHAIRA			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio:** 8:15 AM.
	22	11	2023	**Hora fin:** 5:20 PM

1. AGENDA

HORA	MOMENTO	RESPONSABLE
8:00 – 8:30 am	Registro de asistencia	Equipo Logístico
8:30 – 8: 45 am	Presentación Folclórica	Grupo Son Cultura
8:45 – 9:00 am	Armonización	Yaila Yecith
9:00 – 9:10 am	Instalación del espacio	Comisión V
9:10 – 9:15 am	Saludo - Agencia Nacional de Tierra	Luís Darley Cuesta
9:15 – 9:30 am	Contextualización del espacio de consulta – comisión V	Comisión V
9:30 – 10:15 am	Reflexiones sobre ley 70/93 – capitulo 4 y 5	Ramiro Rodríguez

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

10:15 – 10:30 am	**REFRIGERIO**	
10:30 – 12:30 am	Presentación decreto	Ramiro Rodríguez
12:30 – 2:00 Pm	**ALMUERZO**	
2:00 pm – 3:00 pm	Discusión y recolección de insumos	Ramiro Rodríguez – delegados Comisión V
3:00 pm - 3:30 pm	Retroalimentación	Ramiro Rodríguez – delegados Comisión V
3:30 – 3:45 pm	**REFRIGERIO**	
3:45 pm – 4:30 pm	Cierre asamblea	Tangui Chirimia

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Registro de asistencia: El quipo logístico acompaño y oriento a los asistentes para hacer el registro, al finalizar la asamblea y después de realizado el conteo de la cantidad de participantes, se evidencia que se registraron 202 personas participantes del evento, contando con la presencia de directivos y líderes y lideresas representativos de los 64 consejos comunitarios mayores existentes en el departamento del Chocó, delegados del departamento del Chocó ante el espacio nacional de consulta previa incluyendo los 4 delegados del Chocó pertenecientes a la comisión V, líderes de organizaciones sociales de mujeres, jóvenes, miembros de la comunidad LGBTIQ+ y estudiantes universitarios.

Presentación Folclórica: La instalación de la asamblea departamental en el Chocó para la recolección de insumos para el decreto, conto con la presentación folclórica del grupo juvenil **Son cultura** perteneciente a la comunidad de Doña Josefa – ubicada en el municipio de Atrato, quienes hicieron una presentación de danza y cantico de alabados alusivos a la consulta previa y al decreto 1071 de 2015 de acuerdo a los usos y costumbres tradicionales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Armonización: Para dar inicio a la actividad, se hizo un acto de armonización del espacio de acuerdo a las costumbres y tradiciones de los pueblos negros en el departamento del Chocó, este espacio fue orientado por una lideresa de las organizaciones de mujeres en el Chocó, a través de un encuentro espiritual enfatizando en el tema de interés de la consulta previa.

Instalación: El miembro delegado de la comisión V ante el espacio nacional de consulta previa, señor Américo Mosquera Berrio, hace acto de instalación de la asamblea, manifiesta que en el recinto se encuentran otros compañeros delegados por el departamento del Chocó y los invita hacen su presentación ante el público asistente.

Posteriormente, los delegados de la comisión V, presenta ante los asistentes el objetivo del espacio de consulta previa: "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones"

Saludos:

- **Director agencia Nacional de Tierra – regional Chocó:** me complace estar en este espacio de procesos organizativo, explica que ya hace un mes la oficina de la agencia está abierta en el departamento del Chocó. De parte de la agencia tienen un aliado para estos procesos.

Luego de la instalación por parte de los delegados del espacio, se hizo una breve presentación de los asistentes por subregiones y organizaciones.

Contextualización del espacio de consulta – comisión V: El espacio de consulta previa es un mecanismo de participación ciudadana que busca garantizar la consulta previa a las comunidades étnicas y poblaciones vulnerables del país, y consultarlos frente a las decisiones legislativas y administrativas que afecten estas comunidades. La comisión V es la encargada. hoy estamos más cerca a la reglamentación de la Ley 70/93 que hace más de 15 años atrás.

Para contextualizar a los participantes de los antecedentes del decreto a discutir, se presenta una reflexión sobre la Ley 70/93.

Reflexiones sobre Ley 70/93: el asesor jurídico Ramiro Rodríguez, presenta a los asistentes una análisis y reflexión sobre lo que ha pasado en los 30 años de la Ley, en ese orden de idea enumera algunas de estas reflexiones:

a) **Primera reflexión:** En los 30 años de vigencia de la Ley 70 de 1993, solo se avanzó en la reglamentación e implementación del 30% de sus mandatos y ello ha condicionado la materialización de los derechos étnicos, territoriales, ambientales, mineros, políticos, socioeconómicos y culturales reconocidos a las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palanqueras

Porque los principales mandatos de la Ley 70 de 1993, quedaron supeditados a la reglamentación posterior que expidiera el Gobierno Nacional.
Porque en los últimos 30 años los avances en la reglamentación e implementación se dieron en el componente de territorialidad

META PROYECTADA EN 1993: 8 millones de hectáreas en todo el país.

META ALCANZADA EN 2023: 6.5. millones de hectáreas, 80%.

148 títulos colectivos expedidos 5. 7 millones de hectáreas, 487 títulos en trámite, por 800.000 hectáreas
1.3. Porque en los últimos 30 años, los diferentes gobiernos nacionales han incumplido en forma reiterada los compromisos adquiridos con el pueblo afrocolombiano, para la reglamentación e implementación integral de la ley 70 de 1993

b) Segunda reflexión: Para superar los reiterados incumplimientos de los gobiernos anteriores, el Presidente de la Republica mediante el artículo 2º del decreto 1874 del 2022, le asignó a la vicepresidenta FRANCIA MARQUEZ MINA la competencia para la coordinación interinstitucional e intersectorial para la reglamentación, desarrollo e implementación de la ley 70 de 1993.

Para cumplir este compromiso desde el mes de agosto del 2022, la Vicepresidencia, convocó a los Ministerios del Interior, Minas y Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agricultura y Desarrollo Rural y conformó un equipo técnico de trabajo para:

(i) retomar todas las propuestas de decretos anteriores desde 2008 al 2023.

(ii) ajustarles bajo la visión no solo instrumental, sino en la perspectiva del reconocimiento de derechos y actualizarlos con nuevos desarrollos legislativos y jurisprudenciales y con la agenda política del nuevo gobierno.

c) Tercera reflexión: Fruto de la gestión de la Vicepresidencia de la Republica, lo que los Gobiernos Anteriores no hicieron en 30 años este Gobierno en menos de 1 año, este Gobierno lo hizo y el pasado 25 de agosto del 2023, el Presidente de la Republica Firmó y expidió el DECRETO NÚMERO 1384 de esa fecha, mediante el cual Reglamentó el Capítulo IV AMBIENTAL de la Ley 70 de 1993.

Igualmente, el Presidente de la Republica Firmó y expidió el DECRETO NÚMERO 1396 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual se reglamentó del Capítulo V MINERO de la Ley 70 de 1993:

d) Cuarta reflexión: Los alcances y el contenido de los DECRETOS NÚMEROS 1384 y 1396 del 25 de agosto de 2023, consolidan la Ley 70 de 1993, como una Ley de protección ambiental, porque en su estructura desarrollan diversos instrumentos que garantizan la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.

e) Quinta reflexión: Tareas pendientes en materia de reglamentación.

- Concertación institucional y apertura del proceso de consulta previa del Proyecto de Decreto Reglamentario de los procedimientos de ampliación, saneamiento y protección de territorios colectivos afrocolombianos.

- Elaboración del proyecto de Decreto de reglamentación integral de la Ley 70 de 1993 y avances en su concertación institucional y su consulta con el Espacio Nacional de Consulta Previa ENCP.

f) Sexta reflexión: Tareas pendientes en materia de implementación.

- Avanzar en la formulación y puesta en marcha del plan integral de implementación de la ley 70 de 1993, por el artículo 351 de la Ley 2294 DE 2023.

g) Séptima reflexión: Creación del fondo de desarrollo afrocolombiano FONDOAFRO. contratación de un crédito con la banca multilateral por unos $500 millones de dólares para la implementación de la ley 70 de 1993. definición jurídica de los consejos comunitarios como entidades territoriales públicas de régimen especial**,** con participación en los ingresos corrientes de la nación y en el Sistema General de Participaciones SIG.

PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA. El abogado magister Ramiro Rodríguez. Este decreto de Propuesta de procedimientos administrativos de Ampliación y Saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Se presentan los antecedentes de la construcción del decreto.

Se da explicación del decreto y de cada uno del ítem al interior del mismo.

DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS: Para el análisis y la recolección de los comentarios del decreto, se dividieron los participantes en 6 grupos, se distribuyeron estos grupos con participación de líderes, jóvenes, mujeres, delegados del espacio y miembros del equipo técnico. Durante el trabajo en grupo se analizó el decreto y los participantes hicieron sus aportes.

RESULTADO DE LAS MESAS

Aportes del primer grupo

❖ **Capítulo 1**

1.1.2. Saneamiento:

1. Ocupante de buena fe-Acuerdo
2. Ocupante de mala fe-Acuerdo
3. Ocupación colectiva-Acuerdo

4. Garantía de usufructos a mujer rural y otros miembros de los consejos comunitarios comisión de verificación de poseedores

❖ **Capítulo 2**

1. Solicitud de procedimiento-Acuerdo, pero que el tiempo máximo de solicitud sea de 10 días.
2. Autonomía para el desarrollo del procedimiento- Acuerdo, solo que cada item debe tener máximo 10 días hábiles.
3. Solicitud información adicional-Revisar la Ley 1437 del 2011, articulo 37.
4. Conformación del expediente-Acuerdo, que el tiempo no sea mayor a 1 día hábil.
5. Trasladar el caso a la subdirección de asuntos étnicos-Nuevo, Un tiempo no mayor a 5 días hábiles.
6. Auto inicio de solicitud del procedimiento, Acuerdo, pero que el tiempo no sea mayor a 5 días.
7. Etapa publicitaria inicio-notificar al representante legal con copia a alcaldía, gobernación, procurador agrario-ambiental, ministerio de agricultura y a algún tercero que haya manifestado oposición, tiempo máximo 10 días.
8. Resolución que ordena visita técnica-Acuerdo, que el tiempo no sea mayor de 15 días.
9. Publicidad de la resolución que ordena la visita-Acorde, el tiempo máximo 5 días hábiles.
10. Practica visita técnica-Acuerdo, Socialización de la presentación del caso con la comunidad a la inicial y al final los resultados en el tiempo no mayor a 15 días hábiles.
11. Informe técnico de la visita-Acorde, solo que el informe técnico debe ser con el acompañamiento y participación de la autoridad étnica.
12. Fijación en la lista de negocios-Acorde.
13. Concepto previo comisión técnica- Acorde.
14. Resolución que decide los procesos.

Nota. Antes de entregar la resolución, la agencia hará un croquis donde determine como quedará el mapa actual del consejo comunitario con el saneamiento del territorio añadido.

<u>Aportes del segundo grupo</u>

❖ **Capítulo 3**

1. Crear un mecanismo que sea coercitivo frente a la compra de tierras de los propietarios de propiedad individual o privada que actúen de mala fe y generen una afectación en el territorio colectivo. Cuando se puede comprobar que el propietario individual está afectando los intereses del título colectivo, el Consejo Comunitario sea quien directamente realice la oferta de compra del título colectivo. Bajo unos parámetros de ley y seguimiento para que ese predio entre al título privado.
2. Es importante tener en cuenta los problemas de carácter social, que no encuentra resolución en lo jurídico.
3. Sobre el tema de la posesión de mala fe el termino de referencia debe considerarse desde la expedición de la ley 70 y no desde la presentación de solitud de titulación.

4. Resaltar el tema de los Recursos asignados a la implementación del presente Decreto, saber cuánto dinero está asignado.
5. También hay que enmarcar el tema de la partida presupuestal, sobre tasa.
6. Creación de un fondo no fijo mejor porcentual.

Aportes del tercer grupo

- **Capítulo 4**

1. Del procedimiento de las medidas de protección definitiva de los territorios ocupados ancestral o tradicionalmente por las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras.

Artículo 2.14.25.41

1. La agencia nacional de tierra debe proveer un topógrafo para la elaboración de los croquis de los territorios solicitados.
2. Artículo 2.14.25.43-Verificación de la información para el tránsito de prueba recaudada por las autoridades étnicas y consejos comunitarios y alcaldías.
3. Artículo 2.14.25.44-Auto que ordena la visita, la agencia nacional de tierra garantiza al consejo comunitario la operatividad de los recursos objetos de la visita técnicas.
4. Artículo 2.14.25.4.5.-Publicidad auto que ordena la visita del auto que ordena la visita se comunicara al procurador agrario y competente, al consejo comunitario solicitante.
5. Artículo 2.14.25.4.6-Garantizando la medida de protección y seguridad a las autoridades étnicas y su liderazgo comunitario.
6. Artículo 2.14.25.4.7. Rendición del informe técnico de la visita y levantamiento topográfico dentro de los 30 días siguiente a la culminación de la visita, los funcionarios y/o contratista de la ANT, que la practicaron, y la participación de las autoridades étnicas, entregaran a la subdirección de los asuntos étnicos o a la VGT el informe técnico de la visita y el levantamiento topográfico con su plano correspondientes, se remitirá copia del mismo al consejo comunitario respectivo y se realizara su socialización cuando la comunidad lo requiera a la ANT o quien haga sus veces, garantizara, la logística necesaria para la socialización.

Aportes del cuarto grupo

- **Capítulo 5**

2. Todo terreno colectivo tiene una función social y ambiental, si su territorio está dentro de x colectivo, el consejo comunitario debe mirar la situación de las familias que estén ocupando dicho territorio y en caso de que se encuentren territorios baldíos sea el consejo comunitario el encargado de solicitar la medida de protección y pedir el anexo al territorio colectivo del consejo comunitario.

3. En caso de que haya un desplazamiento, la ANT debe expedir medidas para la protección del territorio de la comunidad desplazada. S. Jundica - comunidad y la asistencia y el acompañamiento del fondo de protección y ayuda a los desplazados en caso de que no puedan regresar.
4. Invitación a la creación del código sea constituido con las comunidades negras en aras de que recoja las necesidades de los consejos comunitarios (alianza institución –Territorio).
5. Que se tenga como punto de partida los R. internos, Ley 70 de 1993.
6. Código de territorios ancestrales o tradicionales o comunidades negras.
7. Estas medidas deben cobijar el territorio de todo tipo de influencia interna.
8. Medidas de protección especial a los líderes más representativos.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Comentarios:

- La prelación es la preferencia, es la oportunidad que tiene distintos actores para acceder a algo, en los casos de los consejos comunitarios, estos tendrían prelación ante los títulos mineros.
- Hay varias preocupaciones, la ley nos de herramientas para ña defensa de nuestro territorio.
- Consejo COCOMAUPA: tengo varias inconformidades, se aprueba el capítulo 4 y 5, hoy nuestro consejo seguimos pagando cano superficial.
- Tenemos que hacer una reflexión sobre lo que está pasando con la autonomía de las organizaciones
- La consulta previa tiene unos procedimientos, lo que aquí se consulte, se lleva a el espacio nacional.
- No se puede particularizar el proceso porque va a beneficial a todos.

RECOMENDACIONES

- Si bien en el espacio de la consulta, hubo representatividad de todas las comunidades y representantes legales de los consejos comunitarios mayores, se hace necesario llevar a cabo una socialización del decreto en los territorios con una mayor participación de los consejos comunitarios y sus autoridades representativas y para ello se deben prever los recursos necesarios que garanticen la socialización del decreto.
- Los equipos técnicos que se conformen para hacer las visitas en territorio, en lo posible se debe seleccionar un grupo de profesionales idóneos que cuenten con una amplia experiencia en relacionamiento comunitario, con el fin de que estos puedan hacer un levantamiento de información etnohistórica, como también topográfica que se requiere para llevar a cabo el proceso.
- Para efectos de tener una mayor trazabilidad del proceso, es necesario tener en cuenta en el proceso los títulos colectivos que se hayan sido asignados y las características determinadas por cada título.

Los participantes de esta asamblea, manifiestan de manera expresa que la información dada en dicho espacio, ha sido clara y explicada debidamente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Equipo Técnico - MMP - **Comisión V** – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	CÓRDOBA			
Lugar:	MONTERÍA HOTEL KIMARÍ			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:00 AM**
	22	11	2023	**Hora fin: 5:00 PM**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 AM	LISTADO DE ASISTENCIA	EQUIPO PCA
9:00 AM	ORACIÓN	ASITENTES
9:10 AM	ARMONIZACIÓN	SABERDORA ANCESTRAL
9:40 AM	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	DELEGADO/A ENCP
10:30 AM	REFRIGERIO	EQUIPO PCA
11:00 AM	TRABAJO EN MESAS	EQUIPO PCA ASISTENTES
1:00 PM	ALMUERZO	EQUIPO PCA
2:00 PM	PLENARIA	EQUIPO PCA DELEGADO /A ENCP ASISTENTES
3:00 PM	REFRIGERIOS	EQUIPO PCA
3:30 PM	CONCLUSIONES	DELEGADO /A ENCP
4:00 PM	ACTO CULTURAL	GRUPO CULTURAL
5:00 PM	CIERRE DE ASAMBLEA	DELEGADO /A

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

En el desarrollo de la asamblea consulta previa de la propuesta de decreto de Ampliación Saneamiento y medidas NARP celebrado en el departamento de Córdoba, se realizó por parte de delegada la respectiva presentación y socialización del tema a tratar además de la intervención por parte de la experta asignada de la metodología diseñada para el desarrollo de la misma. En común acuerdo con los participantes a la asamblea se estableció que se realizarían mesas de trabajos, las cuales fueron orientadas por la experta, la delegada y los profesionales de apoyo.

Después de las discusiones en las mesas de trabajo hubo consideraciones tales como:
Solicitar que los territorios adquiridos gobierno nacional para ser destinados a las comunidades negras los cuales no son territorios habitados por estos debido a que pertenecen a terceros privados, no sea tenido en cuenta en el informe de la visita técnica realizada por la ANT: Antecedentes Etnohistóricos, descripción demográfica de la comunidad,

prácticas tradicionales de producción, tenencia de la tierra. Se debe tener en cuenta el consejo comunitario ya existe con resoluciones de alcaldías, pero se encuentra establecida en otros territorios.

Los territorios destinados para dicha población se deben entregar saneados y con seguridad jurídica.

Que no solo el propietario del predio sea el oferente y presentador ante la ANT y que la comunidad tenga participación en la postulación de los territorios a adquirir por el gobierno nacional

Agilidad en la adquisición y destinación de los predios, puesto que en la actualidad estos procesos son demorados.

Consejo comunitario mayor de Montería
Consejo comunitario de los barrios del sur de Montería COCOBASURMON
Consejo comunitario de familias afrodescendientes de Córdoba y Colombia CONCOFACOL
Consejo Comunitario Manuel Zapata Olivella
Consejo comunitario de victimas de Córdoba CONCOVICOR
Entre otros puesto que existen en el departamento más de 2 consejos comunitarios ubicados en distintos municipios

Los asistentes orientados por el equipo profesional se sumergieron en sesiones de trabajo en mesas, abordando importantes temas y tareas correspondientes al documento sometido a consulta. La participación activa de los asistentes fue fundamental para el desarrollo de estas actividades.

A la 1:00 PM, se llevó a cabo un merecido descanso para el almuerzo, donde el equipo PCA tuvo la oportunidad de compartir y fortalecer lazos en un ambiente más relajado.

Siguiendo con la jornada se conformaron las mesas de trabajo para estudiar y realizar un análisis del documento sometido a consulta en el cual la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del departamento de Córdoba brindaría sus aportes para la posterior plenaria participativa.

A las 3:30 PM, la delegada del ENCP tomó la palabra MIRNA LUZ LLOREDA CÓRDOBA para presentar las conclusiones derivadas de las discusiones y actividades desarrolladas durante la asamblea .

A las 4:00 PM, se llevó a cabo un enriquecedor acto cultural a cargo del grupo cultural, brindando un toque especial y artístico a la jornada.

.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

- ¿se tendrán en cuenta a las organizaciones campesinas para la adjudicación de tierras, por procesos productivos?

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

- ¿Por qué las organizaciones de base no pueden aspirar a territorios colectivos?
- Como las tierras adquiridas por el gobierno nacional no pertenecen a las comunidades negras ¿cuál es el proceso a seguir para aspirar a titulación colectiva?
- ¿Los predios adquiridos por el estado y que sean entregados como territorios colectivos podrán sufrir procesos de ampliación?

RECOMENDACIONES

- Agilidad en los procesos
- Priorización de comunidades afrocolombianas en los procesos haciendo énfasis en el enfoque diferencial y étnico afrocolombianos en la adquisición de tierras.
- Saneamiento y Seguridad jurídica para los predios adquiridos y destinados para comunidades negras
- Estipular que una vez adquiridas las tierras por parte del gobierno nacional estas sean destinadas a las comunidades negras en un plazo que comprenda 90 entre a 180 días máximo
- Indispensable incluir la adquisición de tierras `para los consejos comunitarios que aún no tienen títulos.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente siendo las 5:00 pm se cierra asamblea departamental de Córdoba.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: MIRNA LUZ LLOREDA CÓRDOBA
Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".			
Departamento:	CUNDINAMARCA			
Lugar:	SOACHA			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 7:00 AM**
	21	11	23	**Hora fin: 6:00 PM**

1. AGENDA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
7:00 AM – 9:30 AM	Registro De Participantes	• Operador • Delegado ENCP, Milrla Lloreda
9:30 AM – 9:45 AM	Instalación y Saludo De Bienvenida	Representante de la consultiva departamental afrocundinamarquez , delegados de algunas organizaciones y grupos de interés del departamento
9:45 AM – 9:55 AM	Armonización (Sabedor/sabedora)	• Sabedora Ancestral Afrocolombiana Petrona Mosquera y Wilmar Córdoba
9:55 AM – 10:15 AM	Socialización proyecto del Decreto 1745 De 1995 Hoy Compilado En El Decreto 1066 De 2015, Parte 5, Título 1, Capítulo	• Grupos Expertos, lidereado por el Dr. Juan Carlos Lloreda Gracia • Delegado ENCP, Milrla Lloreda
10:15 AM – 10-25 AM	Metodología, Actores involucrados Cronograma de la consulta	• Delegado ENCP, Milrla Lloreda
10:25 AM – 10:45 AM	Refrigerio AM	• Operador • Delegado ENCP, Milrla Lloreda
10:45 AM – 12 PM	Distribución de las mesas, Entrega de material didáctico y trabajo en grupos basado en las pedagogías y didácticas propias del pueblo negro con el acompañamiento y asistencia técnica requerida	• Grupos Expertos • Delegado ENCP, Milrla Lloreda • Relator
12PM – 2:00 PM	ALMUERZO	• Operador • Delegado ENCP, Milrla Lloreda
2:00 PM – 4:00 PM	Continuación del trabajo en grupo en las 3 mesas instaladas	Representante de la consultiva departamental afrocundinamarquez , delegados de algunas organizaciones y grupos de interés del departamento y Delegado ENCP consultiva de alto nivel y comisionada pedagógica de Cundinamarca
4:00 PM – 5:00 PM	Socialización y recolección de aportes elaborados en las mesas	Un Delegado por mesa de trabajo
5:00 PM – 5:30 PM	Refrigerio Tarde	• Operador • Delegado ENCP, Milrla Lloreda

5:30 PM – 6:00 PM	Cierre del evento	• Delegado ENCP, Milrla Lloreda

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 7:00 am se da inicio al evento con el registro de los participantes donde se hace la entrega del kit que se compone de una agenda, esfero, escarapela



Instalación con un saludo afrocolombiano y posteriormente se inicia la armonización Ancestral para que el trabajo del día de hoy este lleno de buenas energías.





En la fecha siendo aproximadamente las 9:55 am, se da inicio a la socialización del decreto por parte del Grupo de expertos Juan Carlos Lloreda Gracia, Yarlenys Agua Limpia y Clara Murcia, quienes explican a los asistentes objeto de la Asamblea,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

El concepto general de la consulta previa su alcance y fines, con fundamento en lo reglado por los decretos 071 de 2015, 1545 de 2015 y 1066 del2015.

SOCIALIZACION DECRETO

La socialización se centró en la titulación de tierras colectivas a comunidades negras, Decreto 1745 de 1995 hoy compilado en el Decreto 1066 de 2015, parte 5, título 1, capítulo 2.

La solicitud de titulación, el proceso que se debe realizar es tener el acta de elección del concejo comunitario, donde un grupo de familias se reúnen con el objetivo de integrar el concejo comunitario para iniciar su proceso de titulación, este proceso debe ser debidamente registrado ante la alcaldía de su municipio, Autorización al representante legal para solicitar la Titulación Colectiva emitida por Asamblea Extraordinaria, por último, se emitirá un informe.

Informe técnico de visitas de los predios: lo primero que se hace es la descripción del terreno, este apartado debe contener la limitaciones y características propias del terreno, para luego hacer las características Etnohistórico, esto hace referencia a los antecedentes familiares, si el predio perteneció o miembros de su familia, bis abuelos, abuelos, todos aquellos descendientes que vivieron en ese territorio, las organizaciones sociales que hacen parte de la comunidad y puedan participar en la titulación de tierras, Descripción demográfica de la comunidad, para este apartado es importante ya que es mirar cómo está estructurada , como ha sido su proceso dentro de su territorio y características generales de las misma. La Tenencia de la tierra se determina por el tiempo que la familia o población a habitado este territorio.





DE 10:15 AM – 10:25 AM La Delegada Mirla Lloreda, establece la metodología, los actores involucrados y los cronogramas que se van a llevar a cabo en la consulta.



De 10:25 AM – 10-45 AM Se hace entrega del refrigerio en la mañana que está compuesto por un sándwich y jugo de fruta tropical a cada uno de los participantes.





De 10:45 AM – 12:00 AM Se inicia la distribución de los asistentes para las mesas de trabajo y comenzar a trabajar los temas antes socializados con el experto con ellos se entrega unos materiales que están compuestos por marcadores, plumones, papel crakf , hojas blancas para que plasmen en ello las ideas y dudas que tenga sobre los temas vistos.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8





De 12:00 AM – 2:00 PM Se hace entrega de un exquisito almuerzo ancestral que va compuesto por un sancocho acompañado de una porción de arroz de coco, pierna pernil, porción de ensalada, un patacón, jugos de frutas tropicales.





De 2:00 PM – 4:00 PM Se da continuidad al trabajo en las tres mesas donde se estan realizando los aportes por de parte de los participantes

MESA DE TRABAJO 1

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Relatora: Yarlenis Agualimpia

1. **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

1.1. Objeto.
1.2. Principios.
1.3. Definiciones.

Disposiciones generales, regular los procedimientos para regulación de las tierras
Principios del articulo 3 ley 70 del 93.
Derecho a la igualdad, integridad, participación, de la comunidad (NARP)protección medioambiental aplicación principios de eficacia (NARP)
Ampliación se refiere a la manera en que se amplían más tierras, después de que las tierras fueron ampliadas se dan para escuelas
Trámites administrativos y desarrollo económico estudios correspondientes a , desarrollo económico
Saneamientos procedimiento de mejoras para mejoras de La propiedad colectiva (requisititos exigidos) esas tierras a nivel colectivo
Análisis general
El concejo comunitario debe tener como mínimo 30 familias para ser llamados concejo comunitario
La mala fe y la buena fe, frente a procedencia de las tierras.
La buena fe: ocupación de buena fe, que ya están acentuadas en su territorio y pertenecen a la comunidad.
Mala fe, creer que las personas que no hacen parte del territorio, pero creen que tienen derechos a acentuarse por ser afrodescendiente.
Sociedad colectiva de tierras, esta se da a partir de la participación colectiva de los territorios atreves del reconocimiento colectivo
Objetivo general
Regular los procedimientos para la obtención de tierras
¿Cuantos concejos comunitarios se puede tener en un municipio, puede haber un número determinado?
¿Cuándo comienzan y terminan los mecanismos provisionales, no hay claridad sobre este tema?

¿Qué están haciendo los representantes actuales de esta consulta previa?

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8



MESA 2
Relatora: Zully Cundumi

2. CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES (Ampliación y saneamiento).
2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos de ampliación y saneamiento.
2.2. Procedimiento de ampliación y saneamiento.
3. CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES ESPECIALES (Temas adicionales ampliación y saneamiento)

Se puso un ejemplo para comprender este apartado, lo cual se hace atreves del concejo comunitario, cuando el concejo comunitario decida que se necesita ampliar el saneamiento básico en su comunidad, inicia la solicitud entonces inicia los procedimientos, se dirige ante Agencia Nacional del Tierras (A.N.T) de esa manera se instaura un derecho de petición, el cual lleva unos puntos que se deben tener en cuenta

1. Nombre del concejo comunitario de los beneficiarios Titular del territorio colectivo
2. Croquis con la descripción física del predio globo terreno o mejora
3. Ubicación y vías de acceso
4. Descripción demográfica de la comunidad perteneciente al concejo comunitario
5. Datos de contactos donde se recibirá comunicación y notificaciones

Esto es lo que debe tener la solicitud ante la A.N.T dando inicio a la gestión y esta a su vez lo envía a la subdirección de asuntos étnicos o a la respectiva unidad de gestión territorial, entrando a ser un ejercicio de actuación, para entrar en una etapa publicitaria, cuando se hacen estos estudios y visitas prácticas y técnicas, en las visitas practicas hace una delimitación del territorio, levantamiento topográfico, información ancestral, una actualización censo, determinación del objetivo de la solicitud, identificación de conflictos con otras comunidades, es decir que estas entidades hace un estudio minuciosos, determinan si lo que la comunidad está solicitando es viable, estos estudios son importantes ya que de aquí se determina que la solicitud es favorable o no, si se acepta la petición.

Luego entra a un concepto previo, de la comisión técnica, se hace un ejercicio de notificaciones y publicaciones y recursos de registros, manejo de administración, también entra el tema de enajenación, que se cree sería el último paso para la titulación que se le entrega al presidente del concejo comunitario, diciéndole que se tiene derecho a lo que se está solicitando. Ya una vez se tenga la titulación del predio se va a la compra directa previo para la aplicación, complementaria de los tramites de saneamientos y formalización en el territorio, traslado de pruebas y tramites de adquisición cierre y tramite de saneamiento.



MESA 3

4. **CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE.**
5. **CAPÍTULO 5 CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.**

Este capítulo 4 lo socializando para que tenga su buen tránsito y buena ejecución para llegar a los territorios, se habla del procedimiento para las medidas de protección de ese territorio en el cual se va a desarrollar el concejo comunitario, se encontró entre tantas cosas que se debe hacer un edicto publicarlo, pero ese edicto lleva las características propias del terreno, el nombre de las personas que conformaran el concejo comunitario, la ruta de llegada, toda una información, que no está mal, hasta los metrajes del área, eso está bien, pero como en Colombia estamos en un problema de inseguridad, se encontró un vacío y es que no hay protección de los datos personales de las familias que van a editar esa parte, entonces cuando se publica por la emisora o se publica en lugares estratégicos de la ciudad o de la vereda, estamos exponiendo a las 30 familias que van a editar ese territorio, por lo cual se solicita la protección de la información personal de los integrantes del concejo comunitario para así poder evitar la suplantación.

Encontraron que ese terreno que ya está listo y haya pasado todos los filtros se va al registro de documentos públicos para su titulación, pero después de que las tierras ya las tengan, se debe hacer una capacitación fortalecimiento técnico a la guardia cimarrona, porque quien se va a encargar de la seguridad de territorio, se habla de la tecnificación de la tierra, maquinaria agrícola, la pregunta es que si la tierra por si sola se produce, se necesita maquinaria agrícola acorde, acompañamiento profesional en el área agrícola, porque hay tecnificar la tierra y se necesita el acompañamiento profesional,

garantizar los recursos económicos necesarios para el inicio de proyectos productivos que se desarrollaran dentro de los concejos comunitarios a fin de garantizar la soberanía alimentaria la dignificación y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que van a integrar el concejo comunitario, es muy bonito hablar de la tierra, también se habla de esos terceros, se recordó sobre el territorio del cauca, donde históricamente se había luchado por mantener esas tierras que había sido usurpada por los terratenientes de los valencias de los Uchado y Mosquera de Popayán en el valle de María y resulta que esas tierras se las dieron a los reinsertados, las comunidades que históricamente tenían esos territorios se habían quedado sin nada, se cuestionó sobre la agencia de tierras, donde se preguntaba cómo se recuperaba ese territorio, que ancestralmente ha sido de las comunidades negras, que hoy tiene escrituras a nombre de terceros, y las comunidades están encerradas en pequeños territorios.

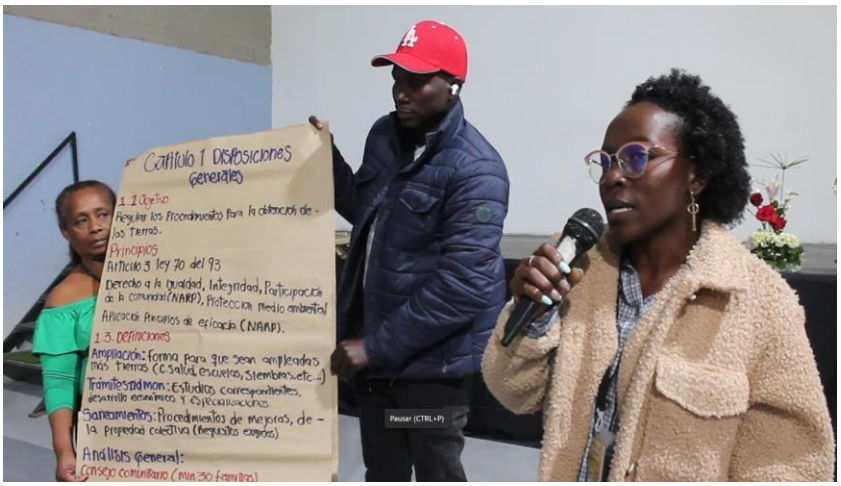
También se habló de cuidar el territorio va de la mano del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenibles el cuidarla tierra las fuentes de agua, ya que son los directos vigilantes, también se habló de las veedurías porque siempre va a ser los representantes legales de los concejos comunitarios los que van hacer encargados de tener esa voz a voz con la agencia nacional de tierra y con la secretaria de asuntos étnicos, dentro de estos concejos comunitarios los veedores principales deben ser las familias que habitan este territorio, para que ellos sean vigilantes de sus propios interés y de lo que les dará el gobierno.



De 4:00 PM – 5:PM Se empieza a realizar la socialización y recolección de los aportes que los integrantes de las tres mesas realizaron durante la jornada de trabajo.

MESA 1

En la mesa número uno la relatora nos expone el capítulo uno que hace alucino a las disposiciones generales objetivos, principios, definiciones, regular los procedimientos para regulación de las tierras donde se explican los conceptos de ampliación y trámites administrativos y desarrollo económico a nivel colectivo, la comunidad recomienda más capacitaciones y participación de líderes y lideresas en los territorios en articulación con las entidades del estado.



MESA 2

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

En la mesa numero dos la relatora nos cuenta sobre dos capitulos dos Disposiciones procedimentales (Ampliación y saneamiento), 2.1 solicitud e inicio de los procedimiento de ampliación y saneamientos, 2.2 procedimientos de ampliación y saneamiento.

Capitulo tres Disposiciones especiales (Temas adicionales ampliación y saneamientos)

En el capitulo dos la comunidad explica como seria el procedimiento para la solicitud de tierra para la poblacion NARP según lio expuesto se realizara un derecho de peticion enviado a la oficina de tieras lueo se procedera ha realizar una visita tecnica en la cual se evaluara el colectivo para saber si es acto para dicha solicitud .

En el capitulo tres los participantes refieren que la compra de predio es el mecanismo mas eficaz para que la comunidad pueda obtener una vida digna ya que este nos permite realizar las actividades de produccion en el campo como medio de susistencia.

- Esta mesa propone que el decreto esta blesca con claridad los procedimientos y tiempos maximos para la realizacion de un plan de chique que garantice la eficiencia de las solicitudes represadas.
- Realizar asistencias tecnicas y acompañamiento para las solicitudes
- Establecer cronograma de tiuempo para cada paso del procedimiento y su control.
- Tener fuentes de financiuacion claras para la garantia plena del aceso ala dierra de la comunidad NARP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8



MESA 3

La mesa número Tres (#3) desarrollaron los capítulos 4 y 5

Capitulo cuatro Procedimientos para las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente.

Consideraciones al Capitulo Quinto sobre las medidas especiales de protección provisional, las cuales se desarrollan dentro de este capítulo, los integrantes de la mesa # 3 expresan su preocupación por los multiplex exigencias o requisito que se requieren para acceder a las mismas, por ello plantean que dichas medidas se otorguen sin tantos requerimientos para que no atrasen la solicitud y que desde su inicio quede garantizada la seguridad de los territorios ancestrales.



De 5:00 PM – 5:30 PM Se entrega un delicioso refrigerio en horas de la tardes compuesto por dos empanadas valluna una porción de ají y jugo de frutas tropicales.



De 5:30 pm – 6-00 pm Se realiza el cierre del evento con un hermoso baile cultural y una prueba gastronómica para los asistentes.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8







COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES

- ¿Cuántos concejos comunitarios se puede tener en un municipio, puede haber un número determinado?
- ¿Cuándo comienzan y terminan los mecanismos provisionales, no hay claridad sobre este tema?
- ¿Qué están haciendo los representantes actuales de esta consulta previa?
- En Colombia estamos en un problema de inseguridad, se encontró un vacío y es que no hay protección de los datos personales de las familias que van a editar esa parte, entonces cuando se publica por la emisora o se publica en lugares estratégicos de la ciudad o de la vereda, estamos exponiendo a las 30 familias que van a editar ese territorio, por lo cual se solicita la protección de la información personal de los integrantes del concejo comunitario para así poder evitar la suplantación.
- Pero después de que las tierras ya las tengan, se debe hacer una capacitación fortalecimiento técnico a la guardia cimarrona, porque quien se va a encargar de la seguridad de territorio, se habla de la tecnificación de la tierra, maquinaria agrícola, la pregunta es que si la tierra por si sola se produce, se necesita maquinaria agrícola acorde, acompañamiento profesional en el área agrícola, porque hay tecnificar la tierra y se necesita el acompañamiento profesional, garantizar los recursos económicos necesarios para el inicio de proyectos productivos que se desarrollaran dentro de los concejos comunitarios a fin de garantizar la soberanía alimentaria la dignificación y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que van a integrar el concejo comunitario

RECOMENDACIONES

dentro de estos concejos comunitarios los veedores principales deben ser las familias que habitan este territorio, para que ellos sean vigilantes de sus propios interés y de lo que les dará el gobierno.

Finalmente. después de dar cierre a la Asamblea de consulta previa en el municipio de Soacha Cundinamarca. Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Nota: Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.

Elaboró: CLARA MILENA MURCIA MURCIA – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Guainía			
Lugar:	**Salón social COOTREGUA**			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8: 00 am**
	23	11	2023	**Hora fin:**

desde las 7:30 am se inicia el registro de asistencia.

A las _8: 00 am__empieza la jornada de CONSULTA PREVIA, quien realiza la bienvenida al espacio es el Docente Especialista **Julián Gutiérrez Murillo** (DELEGADO)

A continuación, la Comunicadora social: **Sally Viviana Riscos Rivas**: realiza la presentación de la agenda de trabajo.

1. AGENDA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 a.m. 9:30 a.m.	1. Himno Nacional de Colombia 2. Registro asistencia (Presentación de los participantes) 3. Saludo y Apertura 4. Presentación de la agenda de trabajo 5. Armonización	Todos los presentes Llamada alista Docente Especialista Julián Gutiérrez Murillo. Comunicadora social Sally Viviana Riscos Rivas Trabajadora social Sarlin Córdoba Arroyo
9:30 a.m. 10:30 a.m.	6. Socialización del documento de consulta previa ¨por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades de	Ingeniero Neyder Pastor Rentería García.

	las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones.	
10:30 a.m. 10:45 a.m.	7. Desayuno	
10:45 a.m. 12:00 m.	8. Continuación de la Socialización del documento de consulta previa.	Ingeniero Neyder Pastor Rentería García.
12:00 am. 1:30 p.m.	9. Almuerzo 10. Dinámica de ambientación (dime tu nombre)	Recreacionista Anderson Ibarguen Cetre.
2:00 p.m. 3:30 p.m.	11. Conformación de las Mesas de trabajo. 12. Socialización de los insumos de las mesas de trabajo.	Los asistentes de las diferentes organizaciones y consejos comunitarios.
3:30 p.m. 4:30 p.m.	13. Conclusiones y sugerencias.	Los asistentes de las

		diferentes organizaciones y consejos comunitarios.
4:30 p.m. 5:00p.m.	14. Refrigerio 15. cierre lúdico y cultural.	Recreacionista Anderson Ibarguen

DESARROLLO

(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

1. **HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA:** Se entona el himno nacional de Colombia.

2. **REGISTRO DE ASISTENCIA**: Se llama a lista y se verifica la presencia de todos los integrantes.




3. **SALUDO Y APERTURA:** El especialista Julián Gutiérrez Murillo expresa un efusivo saludo

de hermandad y armonía a los asistentes, luego indica el motivo por el cual se realzo la convocatoria a consultar. Nos invita a participar activamente de este proceso de consulta previa.

Explica el conducto regular de consulta indicando que todos los insumos que se trabajen en el día de hoy en las mesas definidas serán llevados a la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades, negras Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros de Colombia; también explica de forma breve el procedimiento de conformación de los Consejos Comunitarios, como se accede a la tierra a través de titulaciones colectivas y cómo se amplían los territorios ya titulados para los consejos colectivos.
Termina recomendando a los asistentes que no nos ausentemos del recinto para que todos aportemos insumos a la construcción de la consulta previa




4. **PRESENTACIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO:** La Comunicadora social Sally Viviana Riscos Rivas realiza la presentación de la agenda de trabajo.

Presentada la agenda de trabajo se somete a consideración de los asistentes, siendo aprobada por los asistentes.

5. **ARMONIZACIÓN:** La Trabajadora Social Sarlin Córdoba Arroyo

Se presenta ante los asistentes e inicia la armonización con la conformación de un círculo donde solicita la participación activa y nos presenta de forma resumida la forma como Vivian nuestros antepasados, recordándonos nuestras costumbres, esta actividad es

dramatizada por los presentes con una melodía muy conocida denominada "la batea", ya que esta relata vivencias del oficio de la minería artesanal que se realizaba por las comunidades afro, con la Batea como elemento principal para el desarrollo de la actividad; con la representación de la minería al ritmo de la música tradicional, la armonización se tornó en un momento de esparcimiento disfrutado por todos los presentes, para finalizar la profesional menciona los artículos tradicionales como son la Batea, la pala, el barretón, el almocafre y los distintos minerales extraídos tradicionalmente en este oficio (oro y platino), presentando la reflexión del trabajo en grupo, la unidad y los frutos que se obtenían cuando este trabajo se hace con amor.





Una vez terminada la armonización, nos ponemos en disposición para escuchar la:

6. **SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSULTA PREVIA ¨POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015: DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Ingeniero Neider Pastor Rentería. Nos da un caluroso saludo y nos invita a desarrollar esta actividad de consulta previa de manera interactiva y nos indica que profundicemos en el proceso de TITULACION COLECTIVA DE TIERRAS A COMUNIDADES NEGRAS descrita en el Decreto1745 de 1995 hoy compilado en el decreto 1066 de 2015, parte 5, Titulo 1, Capitulo 2.





A continuación, el señor **Mario Mosquera Quinto** pregunta si es posible acceder a tierras como pueblos Afros en este territorio, teniendo en cuenta que aproximadamente el 97% de su población es indígena y el territorio está constituido en un porcentaje similar en resguardos indígenas.

El expositor indica que no hay que perder de vista que este decreto será aplicado en todo el país, y teniendo en cuenta que tenemos una condición especial (los afros radicados en Guainía) por estar en un territorio prioritariamente indígena, en la medida que cumplamos con los requisitos establecidos en la normatividad podríamos aplicar a estas titulaciones colectivas, pero es fundamental estar organizados en Consejos Comunitarios pues son estos los que realizan la solicitud.

El ingeniero continúa socializando los trámites y requisitos que aparecen consignados en la normatividad para realizar la Solicitud de Titulación Colectiva por parte de los consejos

comunitarios, y explica más detalladamente los anexos que debe llevar la solicitud de titulación ante la Agencia Nacional de Tierras, los cuales se listan a continuación:

- **ACTA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO**
- **CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE**
- **AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR LA TITULACIÓN**
- **COLECTIVA EMITIDA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
- **INFORME**

El Informe indicado debe contener una información descriptiva del territorio solicitado como se menciona seguidamente.

INFORME TECNICO DE VISITA

1. Descripción física del territorio
2. Antecedentes Etnohistóricos
3. Organización Social
4. Descripción demográfica de la comunidad
5. Tenencia de la tierra
6. Situaciones de conflicto
7. Prácticas tradicionales de producción

El expositor indica que una vez la Agencia Nacional de Tierras reciba la documentación en regla ordenará una visita al territorio para que corroborará la información presentada en el informe de los solicitantes y agregará información técnica adicional.

El señor **Mario Mosquera Quinto** nos aporta un ejemplo de lo importante que es conocer antecedentes históricos de los territorios, y menciona lo fundamental que fue esto en el caso

de las pretensiones de Nicaragua sobre las fronteras marítimas de Colombia, caso dirimido por la Corte Internacional de Justicia de la Haya a favor de Colombia con el aporte de los mismos isleños del archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina que con sus conocimientos culturales y su capacidad de trasmitirlos ante esa corte permitieron demostrar la Ancestralidad en el territorio para ganar el litigio.

El representante de La organización "Afroguainia" Ing. **Jeiser Palacios** quien retomando la pregunta formulada por el señor **Mosquera**, indica que si es posible acceder a la titulación de tierras por parte delas comunidades negras en el departamento del Guainía, ya que es este territorio existe un consejo comunitario, el no hace parte de este, pero conoce de primera mano que dicho consejo tiene tierras y están en el proceso de titulación, aunado a esta aclaración él también pone a disposición su perfil, conocimientos y su voluntad de querer aportar en pro de un bien común e invita a que nos apoyemos para sacar adelante estos procesos, además nos exhorta a divulgar que ya existe una organización (consejo comunitario) con predios adquiridos, con miras a iniciar el proceso de titulación. En este punto la invitación es a que tengamos presentes todas estas opiniones para aportarlas en las mesas de trabajo.

Continuamos con el

7. **DESAYUNO**




Después de un delicioso y ancestral desayuno.

8. CONTINUACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSULTA PREVIA.

El **Ingeniero Neyder Pastor.** Retoma el tema principal que es la

TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS donde se nos invita a hacer un análisis más detallado y analizamos cada uno de los pasos que se deben tener en cuenta para lograr estas titulaciones.

1. Solicitud de titulación colectiva Art. 2.5.1.2.20 del Decreto 1066 de 2015
2. Auto de Inicio (publicidad y notificaciones) Art. 2.5.1.2.21 del Decreto 1066 de 2015. Inicio de oportunidad para presentar oposiciones
3. Resolución de visita a la comunidad. (notificaciones y publicidad) Art. 2.5.1.2.22 del Decreto 1066 de 2015
4. Informe técnico de visita Art. 2.5.1.2.23 del Decreto 1066 de 2015
5. Art. 2.5.1.2.27 del Decreto 1066 de 2015.

   Fijación en lista (5 días hábiles)
   Auto que ordena enviar expediente a comisión técnica
   (Finaliza el término para presentar las oposiciones).

6. Evaluación de la Comisión técnica de ley 70 Art. 2.5.1.2.28 del Decreto 1066 de 2015
7. Viabilidad Jurídica (Oficina Jurídica de la ANT)
8. Resolución de titulación colectiva Art. 2.5.1.2.29 del Decreto 1066 de 2015
9. Notificación, publicación Diario Oficial y emisora
10. Registro en Oficina de Registro e Instrumentos Publicos

Teniendo en cuenta estos conceptos interviene la señora **CLARA CUENÚ** quien nos hace una corta relatoría de la situación que vive ella y su familia quienes poseen tierras heredadas de tres generaciones, pero por estar en un territorio con población mayoritariamente indígena como lo es el municipio de Barranco minas y todo el Guainía, han sido víctimas de todo tipo de atropellos por parte de las comunidades aledañas: les matan los animales, les rompen las cercas y así un sinfín de situaciones, el problema de todo esta radica en que a pesar de poseer estas tierras por muchísimos años, no tienen titulaciones, ellos como familia llevan un proceso de más de 10 años, en donde han pagado abogados he invertido mucho dinero pues la solución a todos estos problemas seria con la titulación de sus tierras pero la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS no les brinda soluciones aun cuando han agotado todas las instancias.

Esta intervención genera una serie de preguntas y múltiples opiniones, y el expositor aclara que esta consulta previa es exclusivamente para tratar sobre titulaciones colectivas para comunidades negras, pero teniendo encueta que la UNICA familia Afro que cuenta con tierras propias en todo este territorio es dicha familia (**LOS CUENÚ**) en cabeza de su señora madre **DOÑA BISENTA** mujer Valiente, que saco a todos sus hijos adelante, trabajando de sol a sol en sus tierra ancestrales heredadas de su padre a pesar de todo tipo de obstáculos.

El profesor **JULIAN GUTIERREZ MURILLO,** le expone una acción como posible solución a sus problema de títulos, ya que ellas poseen una gran extensión de tierras, le podrían brindar o ceder una porción de tierra a un **CONSEJO COMUNITARIO,** que este puede constar de un mínimo de 15 familias, esta tierra se les otorgaría para que las familias puedan trabajar la tierra en sus respectivas actividades productivas y que a través de este **CONSEJO COMUNITARIO** la **FAMILIA CUENÚ,** podrían conseguir con mayor rapidez la titulación de sus tierras.

Continuando con la agenda se hacen aclaraciones de que para solicitar titulaciones colectivas se debe contar con terrenos baldíos y nos presentan los distintos:

TIPOS DE PRETENSIÓN TERRITORIAL (Tierras que **SI** se pueden titular a consejos)

- ✓ Territorios baldíos de ocupación tradicional de comuneros que hacen parte de la comunidad
- ✓ Territorios baldíos de ocupación tradicional de la comunidad solicitante
- ✓ Predios de propiedad privada de terceros para compra mediante trámite de oferta voluntaria
- ✓ Predios fiscales que pertenezcan al FTRRI (en cabeza de la ANT) y cuya destinación sea exclusive para la comunidad solicitante
- ✓ Predios privados de comuneros donados en favor de la comunidad o Consejo
- ✓ Predios privados en cabeza del Consejo o comunidad solicitante

Se explica uno a uno los tipos de terrenos que pueden ser solicitados para titulación colectiva a un consejo comunal.

Luego el expositor nos presenta los tipos de terreno que NO pueden solicitarse para titulación colectiva:

ÁREAS INADJUDICABLES (Tierras que **NO** se pueden titular a consejos)

- ✓ Bienes de uso público
- ✓ Tierras de los Resguardos Indígenas
- ✓ Áreas urbanas del municipio
- ✓ Predios de propiedad privada
- ✓ Áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional
- ✓ Subsuelo
- ✓ Sistema de parques nacionales naturales
- ✓ Baldíos que constituyan reserva del Estado
- ✓ Baldíos destinados a adelantar planes viales u otros para el desarrollo económico del país
- ✓ Baldíos destinados a adelantar planes viales u otros para el desarrollo económico del país.

El expositor explicó una por una, todo lo referente a las Áreas Inadjudicables, de estas áreas profundizamos más en el subsuelo ya que este pertenece al estado, no obstante, se utiliza y es indispensable socavar la tierra para hacer un poso y así obtener agua para las necesidades básicas, teniendo en cuenta que no todo el casco urbano de Inírida está conectado al servicio de acueducto, es muy importante para este territorio en subsuelo,

La señora **CLARA CUENÚ** pregunta sobre la obtención del título para terrenos adquiridos de parte de un privado; el profesor **JULIÁN GUTIÉRREZ** aclara que el terreno debe tener título y solicitar la adjudicación y realizar su respectivo requerimiento en el Área.

MARIO MOSQUERA pregunta los consejos comunitarios requieren de un mínimo, de familias para ser funcionales según la legislación. **JULIÁN GUTIÉRREZ** le responde que un área definida para que las personas produzcan (según el INCODER). Para los resguardos indígenas no tienen esas limitantes, para las comunidades NEGRAS se tiene un mínimo de 15 familias en manejo de la unidad familiar.

La profesora **Malka Irina herrón** ilustra con un ejemplo de la realidad, en cuanto a proyectos productivos donde se tiene en cuenta el terreno por familias, se les dan los insumos y por sostener estos también reciben incentivos económicos.

Teniendo encueta las dudas y sugerencias surge la duda de qué pasa si un consejo comunitario compra un terreno, pero este no posee títulos, se podría pedir la titulación colectiva cumpliendo con los requerimientos o des englobe.

Se aplican los requisitos previamente descritos: los cuatro pasos para la solicitud de una titulación colectiva y también el informe técnico con sus 7 pasos.

9. **ALMUERZO**



Se recibe el almuerzo y a la par se desarrollan algunas dinámicas.

10. DINÁMICA DE AMBIENTACIÓN (dime tu nombre)



El **Recreacionista Anderson Ibarguen Cetre.** Nos indica que es una actividad de relajamiento girando la cabeza suavemente a la izquierda y hacia la derecha, las manos al aire hacia arriba, abriendo las piernas y los brazos extendidas, todo en círculo saltan y golpeamos un globo cuando alguien toca el globo le dice el nombre, mencionando que su objetivo es el trabajo mancomunado, pues la actividad depende del trabajo colaborativo y organizado.

Continuamos con la dinámica (cacao) se dibuja el cacao en el piso y todos van pasando por turnos lanzan la panda para quedar en los cajones y luego saltar en un solo pie. Juego muy autóctono de nuestra niñez.

Luego, la profesora **Yussy Sofía Salas Mosquera** da instrucciones para organizar las mesas de trabajo.

11. CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.

MESA TEMÁTICA 1:





CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo: según decreto 1071

1. Ampliación de los territorios colectivos de ¨las tierras de las comunidades negras¨

2. Saneamiento de los territorios colectivos de ¨las tierras de las comunidades negras¨

3. Mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestrales y / o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

DESARROLLO

El departamento de Guainía, posee una población aproximadamente de 52 mil habitantes y una extensión territorial de 72.338 Km2, donde el 96% son resguardos indígenas y la población, la cual vive dispersa; de otro lado, existe un consejo comunitario, pero aún no posee tierras con titulación.

MESA TEMÁTICA 2:





- **CAPÍTULO 2**

RECOMENDACIÓN

- **2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos.**
- **. CAPÍTULO 3**
- DISPOSICIONES ESPECIALES

RECOMENDACIONES

Que la ANT cree una dependencia para el saneamiento y formalización de territorios colectivos para que sea más ágil el trámite.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

MESA TEMÁTICA 3:





CAPÍTULO 4

Los procedimientos que se deben tener en cuenta para las medidas de protección. En el artículo 2.14.25.4.1

CAPÍTULO 4

Como mesa de trabajo consideramos que se debe tener en cuenta.

1. Diagnóstico de la comunidad.

2. Junta de acción comunal (estructura política).

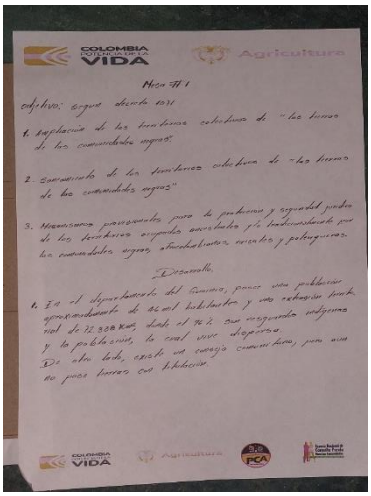
CAPÍTULO 5

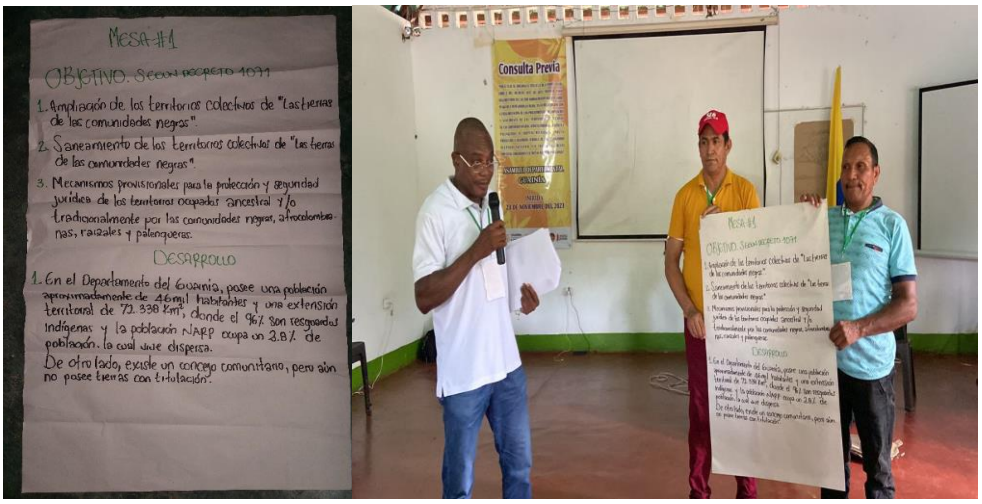
En el artículo 2.14.25.4.1

Nosotros planteamos que toda persona natural que pueda comprar su terreno para la conformación de su consejo comunitario pueda acceder a ella siempre y cuando con las normas establecidas

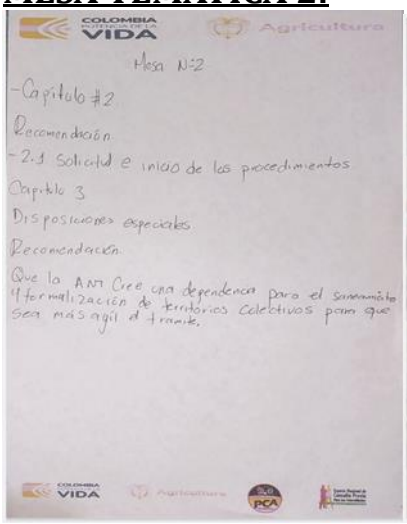
12. SOCIALIZACIÓN DE LOS INSUMOS DE LAS MESAS DE TRABAJO.

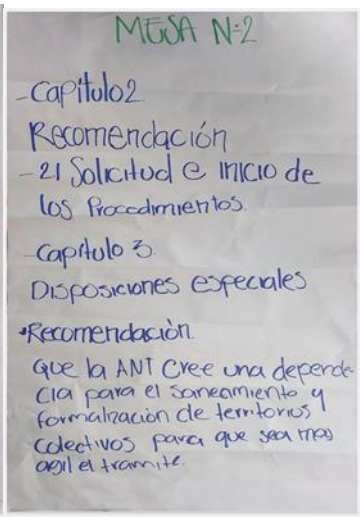
MESA TEMÁTICA 1:





MESA TEMÁTICA 2:

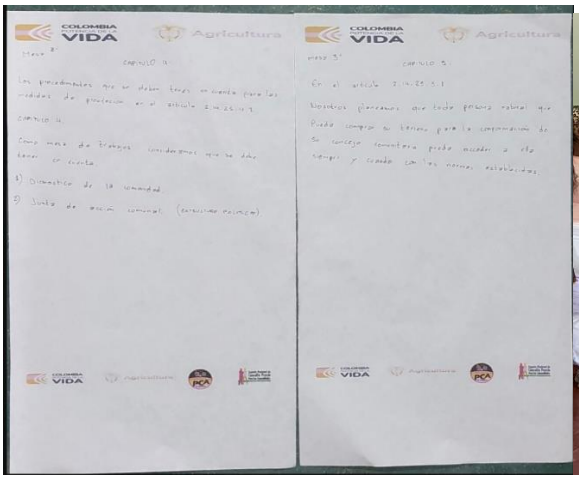




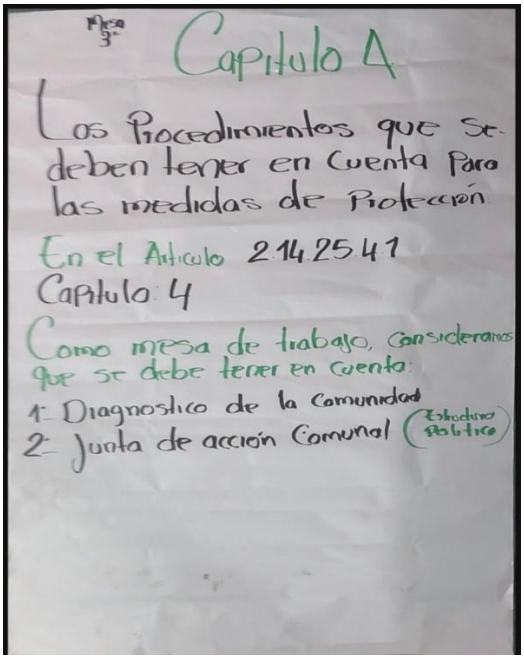


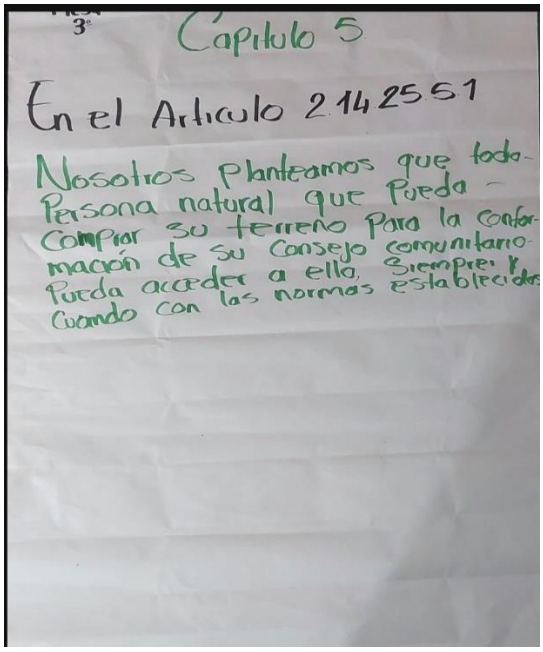
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

MESA TEMÁTICA 3:









13. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

- La asamblea resulto muy concurrida teniendo en cuenta que la temática de los consejos comunitarios y la titulación de tierras a favor de las comunidades negras resulto de gran interés para los asistentes.

- Los asistentes a la asamblea participaron activamente en el desarrollo de las temáticas teniendo en cuenta que los diferentes aportes y la estructura organizativa del evento enriquecieron la actividad.

- Se logró que los asistentes aportaran sugerencias en las diferentes mesas de trabajo orientando la participación a permitir una mayor participación de los consejos entorno a la ampliación y saneamiento de los territorios de comunidades negras en todo el país. También se presentaron aportes orientado a facilitar la titulación de tierras a los consejos comunitarios que se encuentran adelantando los tramites que les permitan llegar a la titulación

- Se recomienda considerar y aplicar condiciones excepcionales, de acuerdo a las características de la población para que se les provea condiciones diferenciadas a poblaciones con reducido número de familias de tal forma que puedan constituir el consejo comunitario y la titulación de tierras; principalmente en territorios como el departamento del Guainía y otros departamentos de la amazonia donde la figura predominante son los resguardos indígenas por ser oblación étnica mayoritaria.

- Sugerencia, Modificar, ajustar, añadir o quitar normas y apartes en la reglamentación debido que estas limitan los procesos de titulación de tierras para consejos comunitarios.

- Visita técnica del ente que hace la respectiva vigilancia, pues no están llegando a los territorios con la regularidad que se necesita.

- Propuesta productiva, siembra de cebolla y tomate.

- La tierra para los Negros, Afros, Raizales y Palenqueros debe ser productiva – apta para la producción de alimentos.



14. REFRIGERIO.



15. **CIERRE LÚDICO Y CULTURAL:** Se culmina la consulta previa con delicioso refrigerio y un espacio lúdico-cultural, donde bailamos y cantamos al son de cantos propios ancestrales de los pueblos NARP.



Siendo las__5:00 pm_____, se da por terminada la Asamblea Departamental del Departamento de consulta previa.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

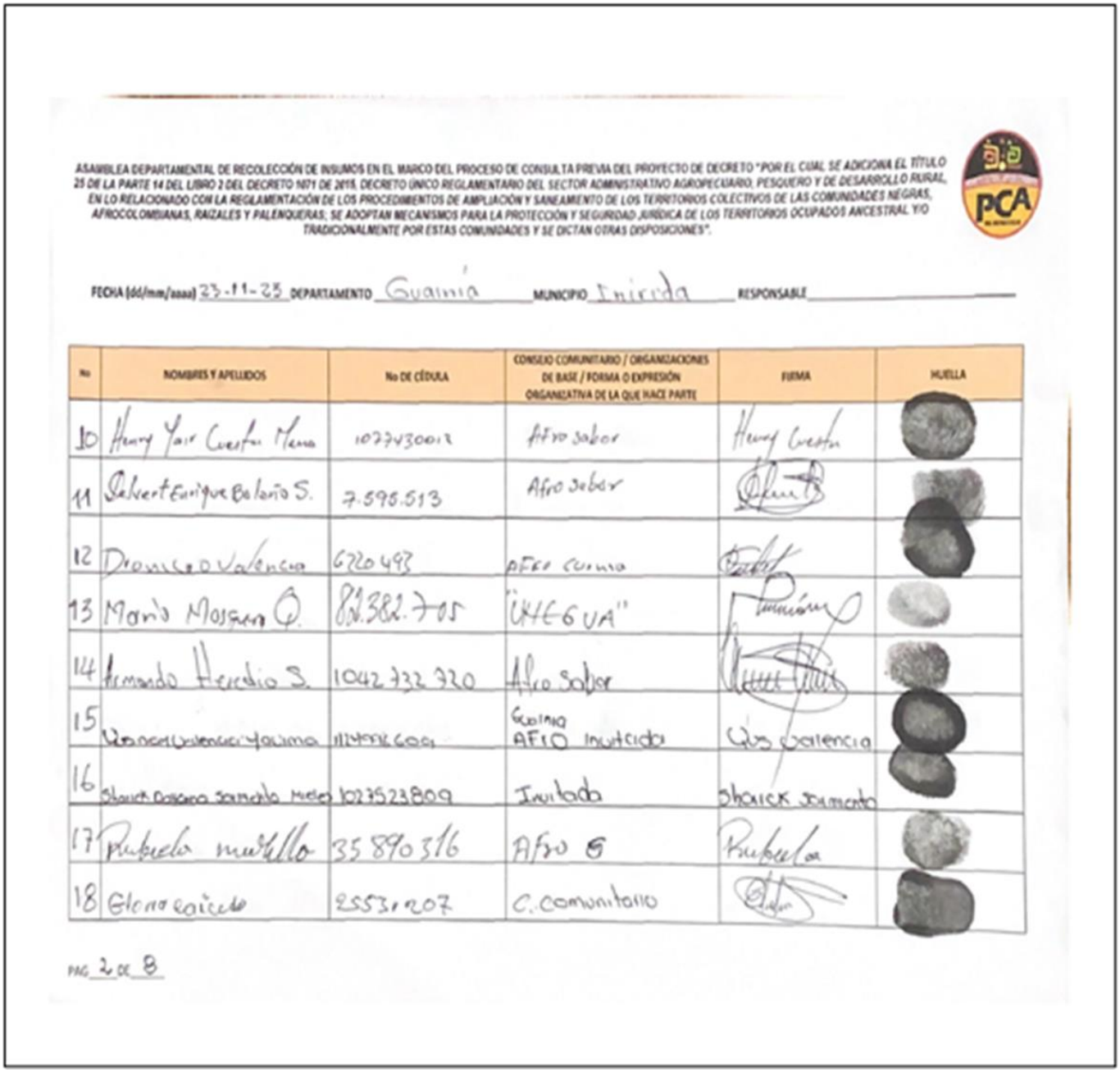
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

FECHA (dd/mm/aaaa) 23-11-23 DEPARTAMENTO Guainía MUNICIPIO Inirida RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
1	Nanvel de la Cruz Rodriguez	11.789.602	Afroguia.		
2	Alberto Hernandez	72 164 427	ANDOLA DAVIS	Alberto Hernández	
3	Jobleidy Mena Padilla	1007 532 063	Invitada	Jobleidy Mena P.	
4	Juan Sacario Perea M.	82384052		Juan Perea M.	
5	Jose Moreno Alexis Moguera	1.076.325.029		JOSE A MORENO	
6	Sally V. Rivera P.	1013572869	Uregua	Sally P.	
7	Heiber Pastor Plantaida	11804966	UMÉGUA		
8	Jaiver Andres Rodriguez Vergara	1.078.117.315	Afrosabor		
9	Luz Katherine Gutierrez P.	1010085197	Afrosabor	Katherine G.P.	

PAG 1 DE 8



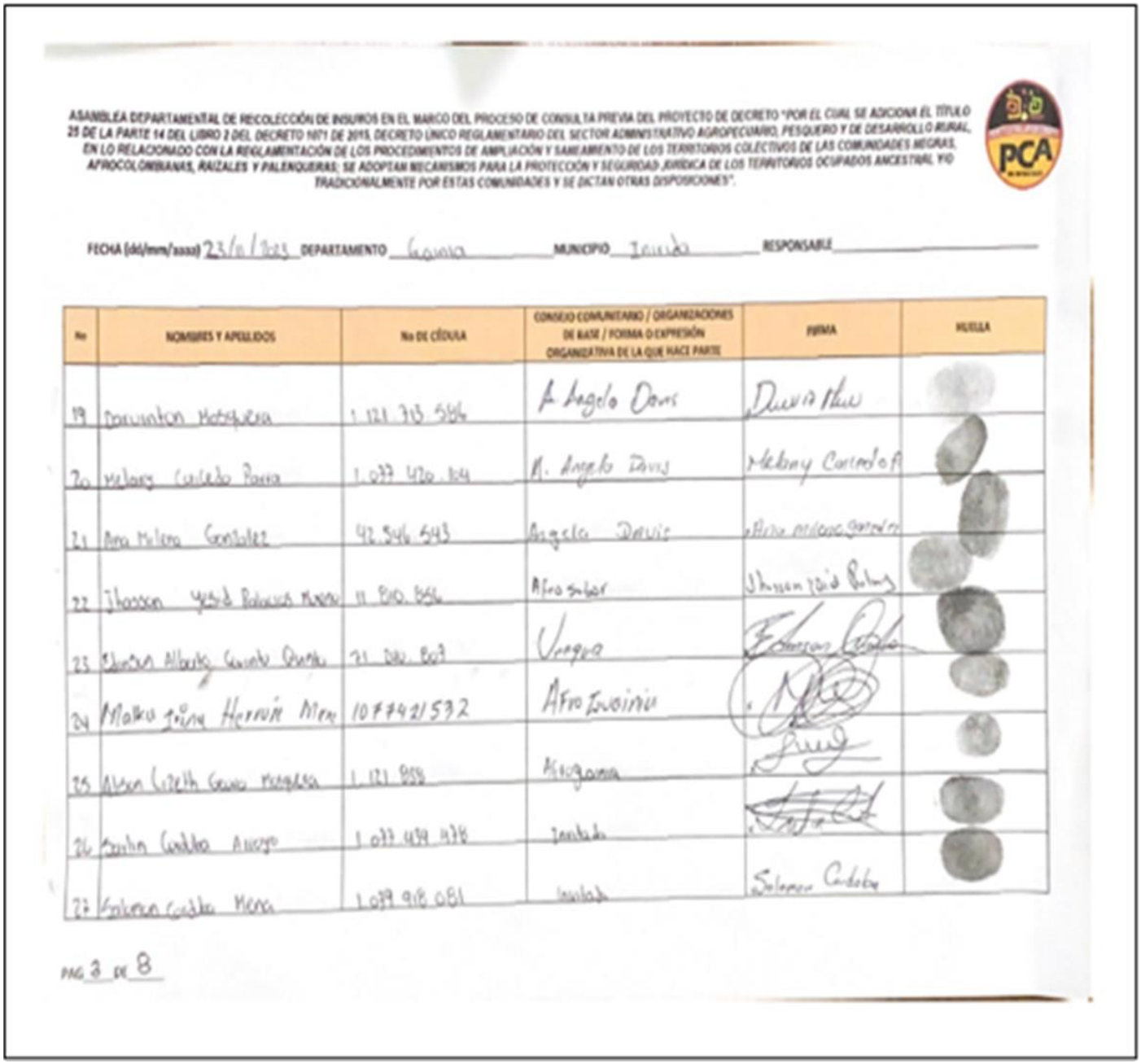
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

FECHA (dd/mm/aaaa) 23-11-23 DEPARTAMENTO Guainía MUNICIPIO Inírida RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
10	Henry Yair Cuesta Mena	1077430012	Afro sabor	Henry Cuesta	
11	Silvert Enrique Balaño S.	7.598.513	Afro Sabor		
12	Dionicio Valencia	6720498	AFRO GUAINIA		
13	María Mosquera Q.	51.382.705	"UNETE UA"		
14	Armando Heredia S.	1042 732 720	Afro Sabor		
15	[illegible]	[illegible]	Guainia AFRO Invitados	[illegible]	
16	Shaira Daniela Sarmiento Mejia	1023523809	Invitada	Shaira Sarmiento	
17	Rubiela murillo	35 890 316	AFRO G	Rubiela	
18	Eleonai [illegible]	25531207	C. comunitario		

PAG 2 DE 8

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8



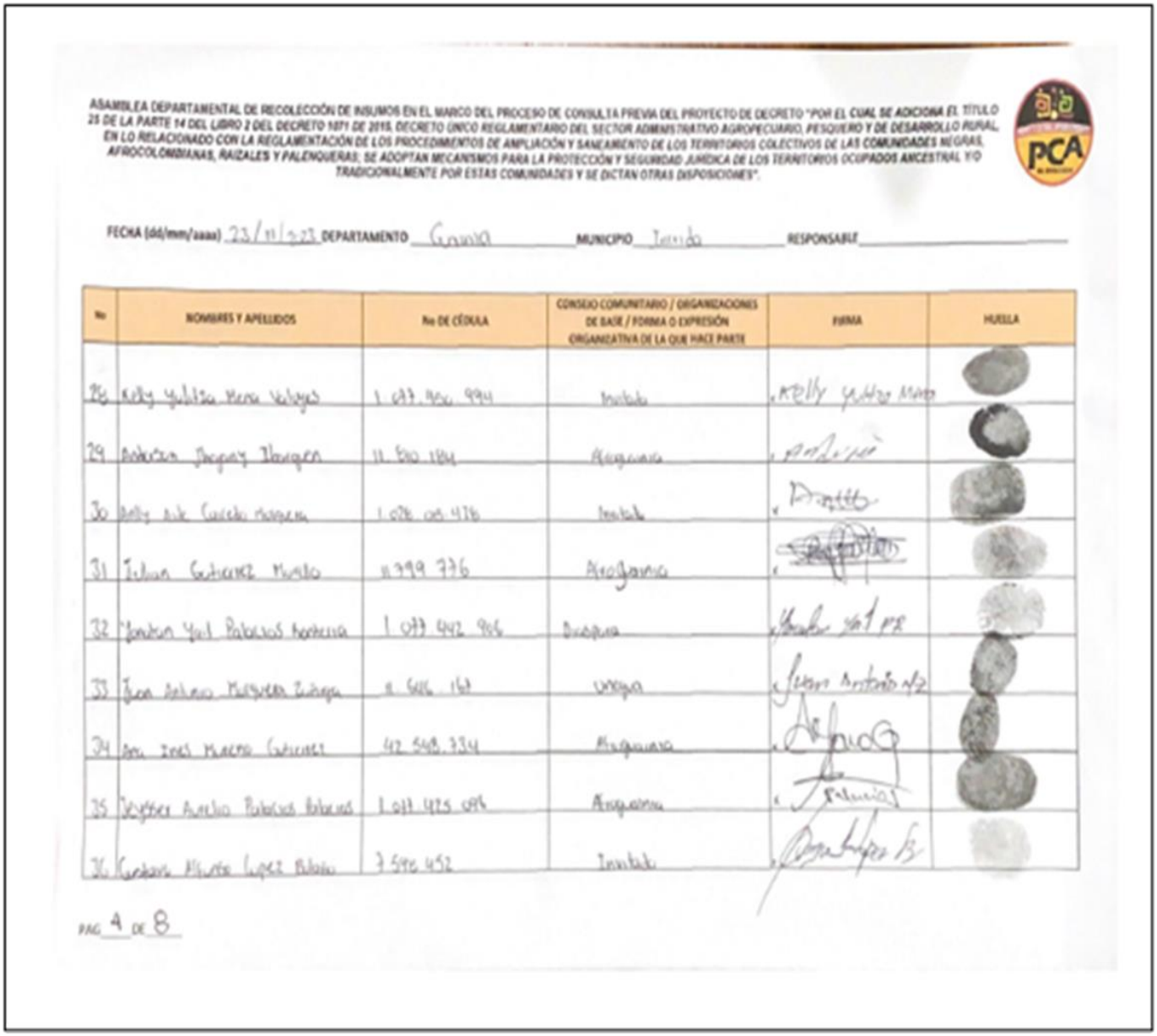
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

FECHA (dd/mm/aaaa) 23/11/2023 DEPARTAMENTO Guajira MUNICIPIO Iguaje RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
19	Dorvinton Mosquera	1.121.313.586	A. Angelo Davis		
20	Yelany Cuadro Parra	1.077.470.104	A. Angelo Davis		
21	Ana Milena Gonzalez	42.546.543	Angelo Davis		
22	Jhonson Yesid Palacios Mena	11.810.856	Afro saber		
23	Olivia Alberto Cuadro Quiroz	21.080.867	Unagro		
24	Maria Luisa Herrera Mena	1077421532	Afro Iguaire		
25	Alexa Lizeth Cuadro Mosquera	1.121.888	Afroguaire		
26	Sandra Cuadro Arroyo	1.077.439.478	Iguaire		
27	Soleyma Cuadro Mena	1.077.916.081	Iguaire		

PAG 3 DE 8

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

FECHA (dd/mm/aaaa) 23/11/23 DEPARTAMENTO Guainía MUNICIPIO Inírida RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
28	Kelly Yulitza Mora Vargas	1.037.906.994	Inírida		
29	Roberto Jacques Vanegas	11.380.184	Arraguana		
30	Dolly Sirle Cuicela Moreno	1.078.005.476	Inírida		
31	Edwin Gutiérrez Murillo	11.399.776	Arraguana		
32	Yonatan Yair Palacios Montecino	1.037.642.966	Arraguana		
33	Juan Antonio Valencia Vargas	1.646.162	Arraguana		
34	Ana Inés Mancera Gutiérrez	42.548.334	Arraguana		
35	Yeyffer Arnulfo Palacios Palacios	1.037.425.095	Arraguana		
36	Gustavo Alonso Lopez Ribeiro	7.696.452	Inírida		

PAG 4 DE 8

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

FECHA (dd/mm/aaaa) 23/11/2023 DEPARTAMENTO Guainía MUNICIPIO Inírida RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
37	Wilinton Valencia Tovar	1.111.810.019	Afro Guainía		
38	Anilu Quinto	11.708.806	Anilu	Anilu Quinto	
39	Luis Alfonso Pretel Cuenca	19.261.812	Invitado		
40	Edgar Gongora Zuñiga	16.627.494	Consejo Comunitario	EDGAR GONGORA Z.	
41	Miller Muñoz Chavez	12.190.468	Invitado	MILLER MUÑOZ	
42	Mariana del Carmen Garcia Cuadra	26.258.426	Invitada	Mariana del Carmen Garcia Cuadra	
43	Bertha Cecilia Montenegro Gaviria	42.545.193	Afroguainia		
45	Alexis Domingo Cubillos Montaño	1.067.205.312	Invitado		
46	Ludis Yolanda Gongora Curtes	59.695.266	Invitada	Ludis Gongora	

PAG 5 DE 8

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

FECHA (dd/mm/aaaa) 23/11/2023 DEPARTAMENTO Guainia MUNICIPIO Inirida RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
47	Crothian Miguel Angulo Gongora	1.064.612.838	Invitado	x Crothian AG.	
48	Valery Cecilia Mosquera	1193659436	Afrocolombiana	x Valery Cecilia M	
49	Leonor Perea Hurtado	34.371.122	Invitada	x Leonor	
50	Fabis Lorena Mena Ortiz	1.078.005.702	Invitada	Fabis Lorena	
51	Solana Cavieda	4.678.943	Invitada		
52	YUSSY SOFIA SILVA	5025 8699	Invitada		
52	Betsabé García Córdoba	26257445	Invitada	Betsabé García	
53	Catherine González Hernández	1.127.715.866	Invitada	Catherine González	
54	Nelly Johanna Murillo Angulo	31.895.304	Afrocolombiana		

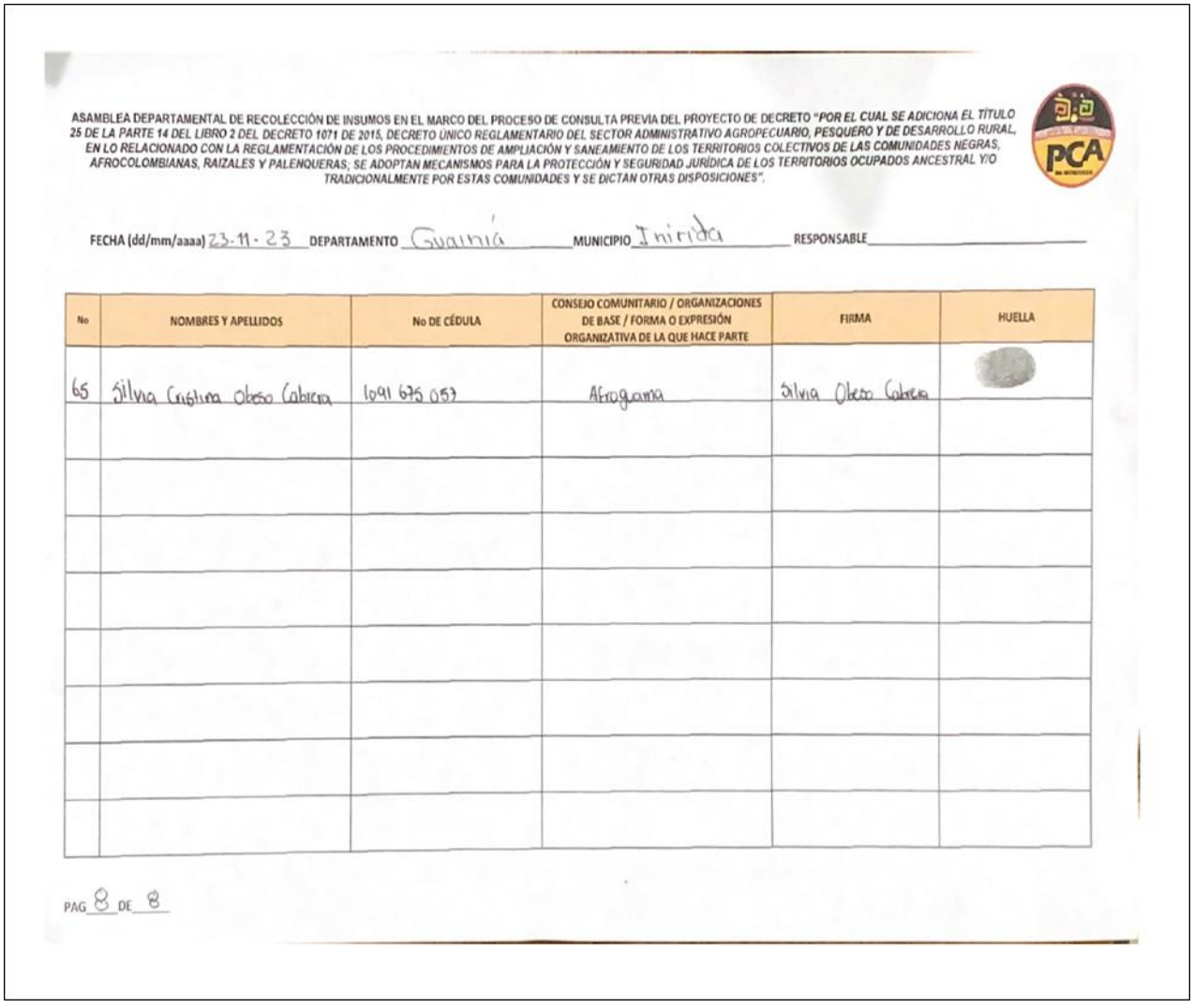
PAG 6 DE 8

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

FECHA (dd/mm/aaaa) 23-11-23 DEPARTAMENTO Guainía MUNICIPIO Inirida RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
55	Robinson Cordoba Lopez	11.306 949	Invitado	ROBINOS	
56	Yeinson Valencia Yavima	1.174 996 667	Invitado		
58	Paul Braelner Bonilla Thorgen	1 068 792 842	Invitado		
59	Ilda Maria Thorgen Mendoza	1.143 924 881	Invitado		
60	CLARA INES ACOSTA HURTADO	40.334.533	Invitado		
61	Indira Quinto cuello	1076322716	Invitada	Indira G	
62	Flor Maria Rivas M	26' 327. 715	Invitado	FLOR RIVAS	
63	Gloria Patricia Arboleda	35697911	Invitada		
64	Cruey Palacios Marquina	1077488691	Invitado	Cruey Palacios	

PAG 7 DE 8



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

FECHA (dd/mm/aaaa) 23-11-23 DEPARTAMENTO Guainía MUNICIPIO Inirida RESPONSABLE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CONSEJO COMUNITARIO / ORGANIZACIONES DE BASE / FORMA O EXPRESIÓN ORGANIZATIVA DE LA QUE HACE PARTE	FIRMA	HUELLA
65	Silvia Cristina Obeso Cabrera	1091 675 057	Afroguainia	Silvia Obeso Cabrera	

PAG 8 DE 8

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	GUAVIARE			
Lugar:	AUDITORIO DE LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL GUAVIARE - CODEG			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00am**
	19	11	2023	**Hora fin:** 02:00pm

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
08:00am	Llegada de los asistentes y registro de asistencia	Equipo Logístico
08:30am	Saludo de bienvenida y presentación general de la temática de la Asamblea	Dennis Atuesta – Delegado del ENCP.
09:00am	Intervención del delegado del Ministerio del Interior	Delegado del Ministerio del Interior
09:15 am	Socialización de la Consulta Previa ''Por el cual se adiciona el titulo 25 de la parte 14 del	Dionis Atuesta - Dinamizador

	libro 2 decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector administrativo agropecuario reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero, y de desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones''.	
12:00pm	Mesas de trabajo por temáticas.	Delegados asistentes.
01:00pm	Socialización de los resultados obtenidos en las mesas de trabajo.	Delegados asistentes.
02:00pm	Cierre.	Delegado del ENCP.

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 08:30am toma la palabra Dennis Juseth Atuesta, delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, quien manifiesta a los presentes, su agradecimiento en la participación a la convocatoria, la cual, tiene como objeto, la socialización y comunicación del proyecto de decreto, el cual, tiene como fin la reglamentación y adición *del Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones*, y se enmarca en la protección de los derechos colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Así mismo, interviene Yamid Hincapié, Gestor de Vida de la estrategia Sistema Nacional de Convivencia para la Vida del Ministerio del Interior, para manifestar que, desde la creación de la misma, se ha propendido por la realización de jornadas de acompañamiento y asesoramiento de los procesos que adelantan los consejos comunitarios y demás expresiones y formas organizativas propias de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Ahora bien, toma la palabra Dionis Atuesta – dinamizador del proceso de socialización del modelo de decreto xxx, quien expone los aspectos generales del acto administrativo en mención, por medio del cual, se adoptarán medidas necesarias para la titulación de tierras colectivas, dirigidas a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera de los diferentes territorios de Colombia, así las cosas, manifiesta que, dentro del proceso de solicitud para la titulación, se deben presentar una serie de requisitos, a saber,

1. Acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario.
2. Constancia de registro ante la Alcaldía correspondiente.
3. Autorización al representante legal para solicitar la Titulación Colectiva emitida por Asamblea Extraordinaria.
4. Informe.

De la misma manera, manifiesta que, el requisito de mayor interés, es el informe técnico de visita, el cual, deberá contener, la descripción física del territorio, los antecedentes etnohistóricos, la organización social, la descripción demográfica de la comunidad, la tenencia de la tierra, situaciones de conflicto y las prácticas tradicionales de producción. Así mismo, informa que el proceso para la titulación tiene varias etapas de conformidad con el Decreto 1066 del 2015, la cual, inicia con la solicitud de titulación colectiva, auto de Inicio (publicidad y notificaciones), resolución de visita a la comunidad. (notificaciones y publicidad), informe técnico de visita, viabilidad jurídica (Oficina Jurídica de la ANT), evaluación de la Comisión técnica de ley 70/1993, Fijación en lista (5 días hábiles), Auto que ordena enviar expediente a comisión técnica, (Finaliza el término para presentar las oposiciones), resolución de titulación colectiva, notificación, publicación D.O y emisora, y finaliza con registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Manifiesta que, dentro del proceso de titulación, se deben tener en cuenta los tipos de pretensión territorial, a saber,

- Territorios baldíos de ocupación tradicional de comuneros que hacen parte de la comunidad.
- Territorios baldíos de ocupación tradicional de la comunidad solicitante.
- Predios de propiedad privada de terceros para compra mediante trámite de oferta voluntaria.
- Predios fiscales que pertenezcan al FTRRI (en cabeza de la ANT) y cuya destinación sea exclusive para la comunidad solicitante.
- Predios privados de comuneros donados en favor de la comunidad o Consejo.
- Predios privados en cabeza del Consejo o comunidad solicitante.

Así mismo, explica a los presentes, que existen áreas o terrenos que, por su naturaleza, uso o condición, no son susceptibles de adjudicación, tal es el caso de: bienes de uso público, áreas urbanas de los municipios, tierras de los Resguardos Indígenas, el subsuelo, predios de propiedad privada y las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional.

Continúa mencionando que dentro proyecto de decreto, se contemplan tres (03) ejes misionales, de acuerdo con los procedimientos por objetivo misional – ANT, a saber:

1. Acceso a tierras: Titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras D1745/1995 –D1066/2015, Trámite de compra de predios L160/1994 D1066/1994 D1071/2015.
2. Seguridad Jurídica: Procesos agrarios de deslinde y amojonamiento, diseño, contenido e instalación de

vallas publicitarias D4633/2011, trámite de verificación y reconstrucción de polígonos formalizados de propiedad colectiva, proceso agrario de demarcación, delimitación, alinderamiento, servicios de gestión de mediación de conflictividades territoriales.

3. Función social de la propiedad: Verificación de la función social de la propiedad colectiva.

Continúa informando a los presentes, que existe una Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, la cual, se encarga de generar la propuesta de procedimientos administrativos de Ampliación y Saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. - EN EL MARCO DE LA LEY 70 DE 1993, el cual, se desarrolla de acuerdo a una serie de etapas, a saber:

- Solicitud y radicación: A la solicitud de protección se anexará la siguiente información:
  1. Nombre del Consejo Comunitario solicitante de la medida de protección del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado.
  2. Croquis del área a proteger.
  3. Ubicación y vías de acceso
  4. Número de familias que integran el Consejo Comunitario.
  5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.
- Solicitud de información adicional: La ANT podrá consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial toda la información de tipo jurídico y/o técnico para fundamentar la viabilidad de las áreas de los territorios pretendidos en ampliación o saneamiento; esta diligencia se hará en virtud de los previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y hará parte integral de la actuación administrativa.
- Conformación del expediente: Recibida la solicitud y luego de reunir la información adicional que llegue a ser requerida por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental de la entidad con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas, en el que se incorporará la solicitud formulada, su admisión, las actuaciones de terceros si son del caso, y los demás documentos y actuaciones que correspondan.
- Auto de inicio de las actuaciones: Si de la información aportada por el consejo comunitario y de la solicitada y obtenida por la ANT, se estableciere que se acreditan las condiciones previstas en el presente capítulo para la iniciación de alguno de los procedimientos de ampliación o saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el líder de la respectiva Unidad de Gestión Territorial - UGT de la ANT, según corresponda, así lo declarará mediante Auto motivado y ordenará iniciar los trámites administrativos.
- Etapa publicitaria del Auto de inicio: El auto de inicio se comunicará al representante legal del consejo comunitario y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente, de acuerdo a la ubicación del territorio objeto de la pretensión territorial.
- Resolución que ordena la visita técnica: Una vez cumplidas las comunicaciones del Auto de inicio, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la resolución motivada mediante la cual se ordenará la visita a la comunidad negra interesada y al área pretendida en ampliación o saneamiento, señalando la fecha en que se realizará y el equipo interdisciplinario que la efectuará.
- Publicidad de la Resolución que ordena la visita técnica: La Resolución que ordena la visita se notificará personalmente al Procurador Agrario competente y al representante legal del consejo comunitario,

haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno.

- Práctica de la visita técnica. En la fecha señalada se practicará la visita técnica a la comunidad y tendrá como finalidad lo siguiente:
- Delimitar el territorio solicitado para la ampliación y/o el saneamiento.
- Recopilar la información ancestral, sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario, así como la información agroambiental del territorio pretendido.
- Actualizar el censo de la comunidad perteneciente al consejo comunitario solicitante. que incluya familias y personas por edad, sexo y tiempo de permanencia.
- Determinar para objeto del saneamiento futuro si hubiere lugar, la presencia de terceros ocupantes dentro del territorio colectivo, indicando su condición jurídica o las causas por las cuales adelantan la explotación, el tiempo de permanencia en las tierras de las comunidades negras y el área ocupada por cada uno de aquellos.
- Identificar posibles conflictos con otras comunidades negras o indígenas y determinar la presencia de terceros ocupantes.

- Informe técnico de la visita: Dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnica, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, deberán rendir la actualización del informe técnico de la visita respectiva a la Subdirección de Asuntos Étnicos o la UGT, según corresponda, incluyendo el levantamiento topográfico con su plano correspondiente.
- Trámite de oposiciones: En caso de presentarse oposiciones a la ampliación o saneamiento de los territorios colectivos, la ANT dará aplicación al procedimiento previsto en los artículos 2.5.1.2.24 al 2.5.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015 (compilatorio de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1745 de 1995).
- Fijación en lista del negocio: Recibida la actualización del informe de la visita técnica y resueltas las oposiciones, si las hubiere, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT o el Líder UGT verificará la procedencia legal del trámite de ampliación del territorio colectivo y fijará el negocio en lista por cinco (5) días en las oficinas de la ANT o UGT en la que se adelante el procedimiento.
- Concepto previo de la Comisión Técnica: La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 70 de 1993, realice la evaluación técnica y emita el concepto previo respectivo frente a la solicitud de ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual dispondrá de un término máximo de 30 días.
- Resolución que decide de fondo los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: Cumplidas las actuaciones anteriores, el expediente entrará al despacho de la Dirección General de la ANT por un término de quince (15) días, dentro de los cuales se proferirá la decisión de fondo que ponga fin a las actuaciones.
- Notificación, publicación y recursos frente a la Resolución de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: La Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, se notificará al representante legal del consejo comunitario, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente y a los opositores si a ello hubiera lugar y se publicará en el Diario Oficial y por una (1) sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar donde se realiza la ampliación. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.
- Registro: Una vez esté en firme la Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, ésta se inscribirá, en un término no mayor de diez (10) días, en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio ampliado.

Finalizado el proceso de socialización, el dinamizador procede a distribuir a los delegados presentes en la asamblea, de tal forma, que queden constituidos tres (03) grupos, una vez, conformados los grupos, se procede a explicar la temática de cada mesa de trabajo, así:

- **MESA TEMÁTICA Nº 1**: Capítulo 1 Disposiciones Generales, 1.1. Objeto, 1.2. Principios, 1.3. Definiciones.
- **MESA TEMÁTICA Nº 2:** Capítulo 2 Disposiciones Procedimentales (Ampliación y saneamiento), 2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos de ampliación y saneamiento, 2.2. Procedimiento de ampliación y saneamiento, capítulo 3 disposiciones especiales (Temas adicionales ampliación y saneamiento).
- **MESA TEMÁTICA Nº 3:** Capítulo 4 procedimiento para las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente, capítulo 5 consideraciones especiales para las medidas de protección provisional.

Para el desarrollo de la temática por mesas, se estableció un tiempo aproximado de una (01) hora, y una vez pasado el tiempo y surtido el ejercicio por mesas, se procedió a la socialización de los productos, por parte de los delegados de cada mesa, es así, como toma la palabra la mesa temática nº 1, quienes realizaran la socialización de lo estudiado a partir del capítulo 1 sobre disposiciones generales, objeto, principios y definiciones. Así las cosas, iniciaron su intervención manifestando que el objeto del presento proyecto de decreto, se enmarcaba en la regulación de procedimientos administrativos para la formalización, dotación y seguridad jurídica para las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, así mismo, se contemplan la ampliación de los territorios, el saneamiento de los territorios y los mecanismos provisionales para la protección y seguridad jurídica. Frente al tema de los principios, manifestaron que se debían rescatar cinco, a saber, reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, protección del medio ambiente, respeto a la integridad y la dignidad, aplicación de principios de eficacia, economía y celeridad, la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras desde sus diferentes formas organizativas, finalmente frente a las definiciones contempladas en el proyecto de decreto, exaltaron:

- Ampliación: entendida con la necesidad de ampliar,
- Saneamiento: entendido como adquirir mejoras a titulo colectivo,
- Ocupantes de buena fe: ocupación dentro del territorio colectivo,
- Ocupantes de mala fe: personas que no pertenecen a las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras o de los consejos comunitarios.
- Ocupación colectiva ancestral: practicas ancestrales, relacionadas históricamente.

Se da paso, a la intervención de los delegados de la mesa temática nº 2, quienes abordarán el tema de la ampliación y el saneamiento, para lo cual, la ANT deberá requerir a las entidades territoriales información técnico – jurídica para destinar áreas con pretensión de ampliación o saneamiento, así mismo, desde la perspectiva de los procedimientos administrativos colectivos ancestrales, los cuales, deberán ser adelantados por la UGT y la ANT, durante la visita a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras interesadas y pretendidas en ampliación y saneamiento, las cuales, deberán contar con el acompañamiento de la procuraduría o su delegado para asuntos ambientales y agrarios y el representante legal del consejo comunitario, así mismo, los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tendrán un plazo de treinta (30) días, para emitir una solicitud territorial. Para finalizar, manifiestan que, dentro de las disposiciones generales, se

contempla, que para la implementación del proceso de ampliación es fundamental incluir el levantamiento topográfico, además de la información socio cultural y ambiental dentro de un informe técnico, así mismo, se deberá surtir el proceso de evaluación e implementación de las propuestas de compra en caso de que la ampliación se requiera sobre predios de naturaleza jurídico – privada. Dicho proceso, le concierne única y exclusivamente a la dirección de asuntos étnicos, siempre y cuando, se trate del trámite de compra para el tema de saneamiento. Realizadas las respectivas mejoras, se hace entrega al consejo beneficiario mediante un acta de culminado.

Finalmente, se da la palabra a los delegados de la mesa nº3, quienes indagaron sobre el capítulo 4, es decir, las consideraciones, dentro de las cuales, resaltaron la importancia de la publicación oportuna y de fácil acceso, así mismo, que el equipo encargado de la visita, sea el personal más idóneo para emitir los conceptos, es importante que se cumpla la visita de todos los integrantes del equipo encargado de la visita. Adicionalmente, resaltan que las solicitudes de protección puedan ser adelantadas por cualquier miembro del consejo comunitario.

Una vez finalizado el proceso de socialización de las tres (03) mesas temáticas y siendo las 02:00pm, se dio el cierre del evento, no sin antes, agradecer a los representantes de los diferentes consejos comunitarios, organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas propias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como miembros activos en la construcción de estrategias, planes, programas y demás escenarios de construcción autónomos como formas propias de participación, divulgación y sensibilización en torno a los procesos de la comunidad, tendientes a garantizar el respeto y la garantía por los derechos humanos con enfoque diferencial étnico.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Durante el desarrollo de la asamblea, los participantes fueron despejando sus dudas frente al proceso de la titulación de los predios colectivos, toda vez, que la misma, contaba con la participación de líderes (as) pertenecientes a consejos comunitarios de todo el departamento del Guaviare.

RECOMENDACIONES

Durante el desarrollo de la presente asamblea, se realizaron recomendaciones en torno a la poca participación de los demás liderazgos, ya que se resaltan procesos de aprendizaje como estos, que propician la generación de nuevos conocimientos, pero se evidencia la poca participación de quienes tiene representación activa a las diferentes instancias de participación. Así las cosas, se recomienda la extensión de la convocatoria, con mayor tiempo.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Daniela Alexandra Atuesta – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	HUILA			
Lugar:	NEIVA			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 09:00 a.m.**
	22	11	2023	**Hora fin: 04:00 p.m**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
9:00 a.m	Saludo y presentación de la actividad a cargo de la delegada la Sra. Elizabeth Laguna Rengifo	Sra. Elizabeth Laguna Rengifo Sr. Victor Vladimir Vallecilla

9:30 a.m	Capacitación Titulación Colectiva de Tierras a Comunidades Negras	Dr. Ayden Salgado
10:00 a.m	Refrigerio	Sra. Elizabeth Laguna Rengifo
10:30 a.m	Se continua con la capacitación	Dr. Ayden Salgado
12:30 a.m	Almuerzo	Sra. Elizabeth Laguna Rengifo
1:45 p.m	Cierre Capacitación	Dr. Ayden Salgado Sra. Elizabeth Laguna Rengifo
2:30 p.m	Muestra Folclorica	Grupo Musical y de Chirimias
3:30 p.m	Refrigerio Tarde	Sra. Elizabeth Laguna Rengifo
4:00 p.m	Terminación Asamblea Departamental	Sra. Elizabeth Laguna Rengifo

DESARROLLO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Se realizaron 3 Mesas Temáticas:

Mesa temática 1

1.1. Objeto.
1.2. Principios.
1.3. Definiciones

EXPOSICION: CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Igualdad con equidad
- Más enfoque diferencial

Mesa temática 2

1. CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES (Ampliación Y Saneamiento).

1.1. Solicitud e inicio de los procedimientos de ampliación y saneamiento.
1.2. Procedimiento de ampliación y saneamiento.

Exposición: capítulo 2 disposiciones especiales (temas adicionales ampliación y saneamiento).

- Solicitud de información adicional
- Conformación del expediente
- Auto de inicio de las actuaciones
- Resolución que ordena la visita técnica
- Práctica de la visita técnica
- Informe Técnico de la visita
- Concepto previo de la comisión técnica
- Registro

- Manejo y Administración

Mesa temática 3

1. Capítulo 4 Procedimiento Para Las Medidas De Protección Provisional De Los Territorios Ocupados Ancestral Y/O Tradicionalmente.

2. Consideraciones Especiales Para As Medidas De Protección Provisional

- Se tenga en cuenta el P:O: T
- El papel del estado para la ubicación de tierras
- Conformación mesas de trabajo
- Trato especial en territorios donde ancestralmente no existen comunidades negras
- Vigilancia y control por parte del Estado para que se cumplan los procesos

- Medida de protección del territorio étnico afro de inmediato
- Que el estado se comprometa que el concejo que se crea sea legalmente constituido y apoyado con tierras
- Que a las organizaciones se les garantice la adquisición de tierras con igual de condiciones que los concejos comunitarios
- Que los concejos comunitarios no solo sean señalados para la parte rural si no también para la parte urbana
- Que se garantice a los concejos comunitarios creando la guardia cimarrona y capacitándolos

PREGUNTAS E INQUIETUDES
Se respondieron durante el transcurso de la asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

RECOMENDACIONES
Las recomendaciones quedaron consignadas en el trabajo en mesas temáticas descrito en la parte superior

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: ELIZABETH LAGUNA RENGIFO – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	LA GUAJIRA			
Lugar:	MUNICIPIO DE HATONUEVO			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio:7.30 AM**
	23	11	2023	**Hora fin: 5.30 PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
7;00 – 9;30 AM	Registro de participantes	• Operador • Delegada ENCP; NELSON SOLANO DUARTE
9; 30 AM -9.45 AM.	Instalación y saludos de bienvenida	Representantes de la consultiva departamental y delegados de

		algunas organizaciones y grupos de interés del departamento.
9.45 AM- 9.55 AM.	Armonización (Sabedor/Sabedora)	Sabedora ancestral afrocolombiana; Carmen Torres
9; 55 AM.10; 15 AM.	Socialización Proyecto de decreto "por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, Contexto jurídico de la consulta previa. –CPLI- Origen, características.	• Grupo de expertos • Delegada ENCP; Nelson Solano Duarte
10;15 AM - 10.25 AM.	Metodología. Actores involucrados, cronograma de la consulta.	• Delegada ENCP ; Nelson Solano Duarte
10.25 AM -10.45 AM.	Refrigerio AM	• Operador • Delegada ENCP ; Nelson Solano Duarte
10.45 AM -12; 00 AM	Distribución de las mesas, entrega del material didáctico y trabajo en grupos, basado en las pedagogías y didácticas propias del pueblo negro. Con el acompañamiento y asistencia técnica requerida in situ, sobre alcances del proyecto de decreto y rol de la comunidad	• Grupo de expertos • Delegada ENCP ; Nelson Solano Duarte • Relator
12; 00 AM – 14;00	Almuerzo	• Operador • Delegada ENCP ; Nelson Solano Duarte
	refrigerios	• Operador • Delegada ENCP; Nelson Solano Duarte
14;00 – 16; 00	Continuación del trabajo en grupo en las 4 mesas instaladas	Representantes de la consultiva departamental, delegados de

		algunas organizaciones y grupos de interés del departamento
16; 00 – 17;00	Socialización y recolección de sumos o aportes elaborado en las mesas	Un delegado por mesa de trabajo
17; 00 – 17;30	Refrigerio de la tarde	
17; 30 -. 18;00	Cierre del ejercicio	• Delegada ENCP; Nelson Solano Duarte

Se adjunta material en PDF al correo proyectoculturalafro.pca@gmail.com

1. Registro fotográfico
2. Listado de asistencia
3. Legalización de gastos
4. Insumos

ACTA # 1

Siendo las 7.30 am del 23 de noviembre de 2023, se reunieron en la casa de la cultura del municipio de Hatonuevo, La Guajira, los consultivos, delegados de organizaciones de base, representantes de consejos comunitarios y líderes afro del Departamento de La Guajira, para realizar la plenaria en el espacio de consulta previa sobre.
proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*

se puso a consideración el orden del día, siendo aprobado por todo el quorum de la plenaria.
Paso a seguir se realizaron todas las presentaciones en cabeza del delegado consultivo de la comisión V del ENCP NELSON SOLANO DUARTE y demás delegados del departamento invitados a la mesa principal.
Se llevó a cabalidad el orden del dia y la agenda programada, realizando con éxito la exposición y presentación del decreto en consulta, desarrollando 4 mesas de trabajo con la plenaria, se recogieron los insumos de las mesas se realizó la retroalimentación con éxito.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Siendo las 5.30pm se dio el cierre a la asamblea de consulta previa con la aprobación en plenaria de todo el recinto.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el decreto debe contemplar la compra de tierra para los consejos que aún no tienen titulación colectiva y las organizaciones de base y otras formas organizativas que presenten la solicitud
- Que se estipule un tiempo justo para el proceso no mayor a 10 meses
- Que el decreto tenga de manera clara el enfoque de género desde la perspectiva de derechos de las mujeres en sus manifestaciones diversas.
- Que las sentencias se ejecuten.

Responsable.

Nelson Solano Duarte
NELSON SOLANO DUARTE
Delegado Comisión V ENCP por el Departamento de La Guajira.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Magdalena			
Lugar:	Santa Marta, Hotel Raíces de la Guajira, Gaira -Rodadero			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:30 am**
	22	11	2023	**Hora fin: 6:00pm**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:30am a 9:00am	Registro de asistencia	Consejos comunitarios, organizaciones de base, instituciones
9:00am a 915am	Armonización del espacio con una oración	A cargo de mayores y sabedores de las comunidades
9:15am a 9:45am	Presentación de los representantes y delegados de los Consejos Comunitarios y deferentes organizaciones del departamento	Representantes y delegados de los consejos comunitarios, organizaciones, instituciones y

	del Magdalena	medios de comunicación.
	Saludo de Bienvenida y Apertura de la asamblea departamental.	Delegado de ENCP Jorge Montenegro
0945am a 10:30m	Presentación del Proyecto de Consulta Decreto sobre la Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de Comunidades Negras y Protección de los Territorios Ocupados Ancestralmente.	Exposición Asesora Experta Magister Verónica Andrew
10:30am a 10:45am	Refrigerio	Equipo PCA
10:45am a 11:15am	Intervenciones, retroalimentación y aportes de los participantes sobre el tema socializado	Representantes de los Consejos Comunitarios y Organizaciones, delegados, Instituciones, asesora
11:15am a 11:45am	Capacitación: Derecho Fundamental al Territorio y la Titulación Colectiva a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Exposición Asesora Experta Cindy Cristina Escobar
11:45am a 12:15am	Intervenciones, Retroalimentación y aportes a las conclusiones de la relatoría.	Representantes de los Consejos Comunitarios y Organizaciones, Delegados, Instituciones, asesora.
12:15 am a 12:30am	Intervención de Sabedor comunitario	Edgar Olivo
12:30am a 2:00pm	Almuerzo	Equipo PCA
2:00pm a 3:15pm	Trabajo en mesas	Representantes de los Consejos Comunitarios y Organizaciones, asesores expertos.
3:15pm a 3:30pm	Refrigerio	Equipo PCA
3:30pm a 4:00pm	Presentación de los trabajos en las mesas	Relator de cada mesa
4:00pm a 4:30pm	Presentación de Grupo Folclórico	Fundación Afrolatin
4:30pm a 4:45pm	Cierre	Delegados, presentadora.

4:45pm a 5:30pm	Temas Administrativos	Equipo de Logistica
5:30pm a 600pm	Entrega de cena empacada	Proveedor Hotel Raíces de la Guajira
6:00pm	Retorno a los territorios	Representantes de los Consejos Comunitarios y Organizaciones,

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

El día 22 de noviembre se 2023, en la ciudad de Santa Marta, departamento el Magdalena; siendo la 8:30 am se dio inicio a la Asamblea Departamental del departamento del Magdalena **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Para esta jornada fueron convocados los diferentes Consejo Comunitarios, organizaciones de base y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento del Magdalena. Se hicieron presente los siguientes autoridades y delegados:

Departamento	Consejo Comunitario/Organización	Municipio
Magdalena	consejo comunitario de comunidades negras rincón Guapo Loveran	Pueblo viejo Sur
Magdalena	Consejo Comunitario Victoria Torres	Pueblo viejo Sur
Magdalena	Consejo Comunitario Afrocolombiano de Fundación	Fundación
Magdalena	Asociación de comunidades negras ASOCONCAFUM	Chibolo
Magdalena	Asociación de comunidades negras Doña María	EL piñón
Magdalena	AFROSANMAG-CARIBE	Santa Marta

Magdalena	Consejo comunitario Fernando Ríos Hidalgo	El Reten
Magdalena	Consejos Comunitarios De Comunidades negras Precolombinos	Pueblo viejo Sur
Magdalena	Fundación SOLVIVIR	Pedraza
Magdalena	Asociación Etnico Campesina Sueño Verde	Plato
Magdalena	AFROSABANAS	San Ángel
Magdalena	Consejo Comunitario Conquista Ancestral	El Reten área rural
Magdalena	Asociación de Afrodescendientes Nelson Mandela	Santa Marta
Magdalena	Consejo Comunitario Marcos Vega de la Hoz	El Pinón
Magdalena	Consejo Comunitario De Comunidades Negras De Orihueca	Zona Bananera
Magdalena	ASORENACER	Salamina
Magdalena	Consejo Comunitario Nicolas Bolaño De Bahía Honda	Pedraza
Magdalena	Consejo Comunitario Afroraizales	Ciénaga
Magdalena	Asociación Afrodescendiente Productores Pecuaria y agrícola de Ciénaga	Pedraza
Magdalena	Consejo Comunitario de Palomar	Ciénaga
Magdalena	Consejo Comunitario Afroisla de Pueblo Viejo	Pueblo viejo
Magdalena	Consejo Comunitario Afrocolombiano de Varela -AFROVARELA	Zona Bananera
Magdalena	Asociación Afrocolombiana BENKOS	Zona Bananera
Magdalena	Asociación de Mujeres Productoras Chimborazo	Pueblo viejo

Magdalena	Asociación Étnico Campesina ASOCADSU	Zona Bananera
Magdalena	Corporación Educativa Benkos	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario Afrocolombiano Boliva Navarro	Pueblo viejo
Magdalena	Asociación Afrocolombiana Pedro Herrera	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario Obatala Fundacion	Fundación
Magdalena	Consejo Comunitario Afrocolombiano AFRORIOFRIO	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario de Algarrobo	Algarrobo
Magdalena	Asociación Etnico Campesina Santa Maria de Plato	Plato
Magdalena	Asociación Defensora de la Población Afrodescendientes Victima AFROVIDAS	Algarrobo
Magdalena	Fundación AFROLATIN	Santa Marta
Magdalena	Consejo Comunitario Afrocolombiano Nueva Esperanza el Pradito	Zona Bananera
Magdalena	Asociación Étnico Campesina de Zona Bananera	Zona Bananera
Magdalena	Asociacion de Afrodescendientes RAICES	Santa Marta
Magdalena	Consejo Comunitario AFROZONEROS	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario AFROZOBA	Zona Bananera
Magdalena	FundaciÓN Afrocolombiana Afroraizales	Ciénaga
Magdalena	Asociación de Afrodescendientes Victimas AFROVICAL	Ciénaga

Magdalena	Consejo Comunitario de Guamachito	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario los Valores de mi Tierra	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario del Salón	Zona Bananera
Magdalena	Agroservicios Zoneros del Magdalena	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario de Tucurinca	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario de Sevilla	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario de Soplador	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Guacamayal	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario Suto Gende	Zona Bananera
Magdalena	Consejo Comunitario Sierra Morena	Ciénaga
Magdalena	Asociación UBUNTÚ	Plato
Magdalena	Asociación Afrocolombiana de Nueva granada	Nueva Granada
Magdalena	Asociación Afrocolombiana de Plato	Plato
Magdalena	Asociación Afrocolombiana de Victimas Plato AFRIGAMAG	Plato
Magdalena	Consejo Comunitario del Banco	El Banco
Magdalena	Asociación Afrocolombiana del Banco	El Banco
Magdalena	Asociación de Campesinos Afrocolombianos Productores del Campo	Chibolo

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

La apertura del evento estuvo a cargo del delegado nacional Jorge Montenegro Esquea, quien dio el saludo de bienvenida a todos los presentes y dio las gracias por haber atendido la convocatoria a la asamblea departamental por la importancia que esta amerita considerando que se trata de un proceso de consulta previa del proyecto de decreto **"Por El Cual Se Adiciona El Título 25 De La Parte 14 Del Libro 2 Del Decreto 1071 De 2015, Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero Y De Desarrollo Rural, En Lo Relacionado Con La Reglamentación De Los Procedimientos De Ampliación Y Saneamiento De Los Territorios Colectivos De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras; Se Adoptan Mecanismos Para La Protección Y Seguridad Jurídica De Los Territorios Ocupados Ancestral Y/O Tradicionalmente Por Estas Comunidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"**

Acto seguido se dio paso a la armonización del evento a cargo de mayores y sabedores de las comunidades negras quienes en primer lugar realizaron una oración respetando las creencias y valores espirituales de los presentes, así mismo se dio gracias a los ancestros por su energía y compañía en la lucha por la defensa del territorio y el avance de las comunidades.

Continuo la jornada con la socialización del proyecto de decreto a cargo de las profesionales y asesoras expertas Verónica Andrews y Silene Pabón, quienes a través de la presentación en diapositivas los componentes del proyecto, los conceptos básicos, articulado y procedimiento relacionado en la propuesta de Ampliación y Saneamiento y lo referente a los mecanismos para la protección de los territorios ancestrales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Durante el proceso de socialización del proyecto por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones, surgieron preguntas e inquietudes por parte de los representantes y delegados de las diferentes comunidades afrocolombianas presentes en la asamblea:

1. Si históricamente el estado colombiano no ha garantizado a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el derecho a la propiedad colectiva sobre las tierras que ocupan ¿Qué garantías van a tener las comunidades si el territorio tiene la calidad de baldío?

2. ¿La Corte Constitucional ordeno a la ANT levantar un inventario sobre los predios baldíos en el territorio nacional? Con esta adición como se va a garantizar la seguridad jurídica sobre los predios que tradicionalmente han ocupado las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

3. ¿Como se va a articular el procedimiento para garantizar el derecho al territorio sobre los baldíos que constituyen reserva territorial del estado relacionadas con las islas, playones y sabanas comunales?

RECOMENDACIONES

- Por lo anterior en el marco del derecho fundamental al territorio se solicita frente al capítulo 5 incluir en la protección de territorios cuando estos estén en ocupación y posesión.

- Aplicar e incluir en el proyecto de Decreto lo señalado en el Convenio 107 de 1957 donde se reconoce el derecho a la propiedad colectiva a favor de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente han venido ocupando de conformidad con el bloque de constitucionalidad de acuerdo con la Ley 31 de 1967.

- Aplicabilidad del artículo 6 de la Ley 70 de 1993 sobre bienes adjudicable.

- Modificación del Decreto 1745 de 2015 para q las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras puedan acceder a las tierras de playones que han venido ocupando y obtener la titularidad.

- Que el estado colombiano garantice a las comunidades las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el uso y prácticas culturales sobre los territorios que han venido ocupando.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Marleidis Varela Sarabia– Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	META			
Lugar:	CORREGIMIENTO DE PACHAQUIARO MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio:7.45 AM**
	20	11	2023	**Hora fin: 6.10 PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
7;00 – 9;30 AM	Registro de participantes	• EQUIPO PCA
9; 30 AM -9.45 AM.	Instalación y saludos de bienvenida	Representantes de la consultiva departamental Afrometense, delegados de algunas organizaciones y grupos de interés del departamento.

9.45 AM- 9.55 AM.	Armonización (Sabedor/Sabedora)	Sabedora ancestral afrocolombiana; Elizabeth Balanta
9; 55 AM.10; 15 AM.	Socialización Proyecto de decreto "por el cual se adiciona el título 25 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, Contexto jurídico de la consulta previa. –CPLI- Origen, características.	Delegada ENCP; Martha Lloreda
10;15 AM - 10.25 AM.	Metodología. Actores involucrados, cronograma de la consulta.	Delegada ENCP ; Martha Lloreda Gracia
10.25 AM -10.45 AM.	Refrigerio AM	• EQUIPO PCA • Delegada ENCP ; Martha Lloreda
10.45 AM -12; 00 AM	Distribución de las mesas, entrega del material didáctico y trabajo en grupos, basado en las pedagogías y didácticas propias del pueblo negro. Con el acompañamiento y asistencia técnica requerida in situ, sobre alcances del proyecto de decreto y rol de la comunidad	• Grupo de expertos • Delegada ENCP ; Martha Lloreda • Relator
12; 00 AM – 14;00	Almuerzo	• EQUIPO PCA • Delegada ENCP ; Martha Lloreda
	refrigerios	• Operador • Delegada ENCP ; Martha Lloreda
14;00 – 16; 00	Continuación del trabajo en grupo en las 3 mesas instaladas	Representantes de la consultiva departamental Afrometense, delegados de algunas organizaciones y grupos de interés del departamento
16; 00 – 17;00	Socialización y recolección de sumos o aportes elaborado en las mesas	Un delegado por mesa de trabajo
17; 00 – 17;30	Refrigerio de la tarde	EQUIPO PCA

17; 30 -. 18;00	Cierre del ejercicio	Delegada ENCP ; Martha Lloreda

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

REGISTRO DE PARTICIPANTES; Se da inicio al evento, registrando la llegada de los participantes, colocándoles la manilla de ingreso al club, escarapelas, orientación sobre las armonizaciones del evento (mesa de hidratación, espacios abiertos, comedor, baños.) y haciéndoles las respectivas recomendaciones para desarrollar de la mejor manera la jornada.

Instalación y saludos de bienvenida; La delegada ENCP, Martha Lloreda da la bienvenida a la comunidad asistente conformada por representantes de la consultiva departamental Afrometense, delegados de algunas organizaciones, grupos de interés del departamento y como invitados especiales al grupo de docentes – del área Ingeniería Agronómica y del grupo de investigadores de UNILLANOS, quienes adelantan investigación sobre el proceso de consulta previa afrodescendiente, en este mismo sentido al grupo de profesionales abogados de la universidad de la universidad ideas y UNIMETA, quienes hacen parte de la comunidad afrometense y mostraron un gran interés por participar y ayudar en todo lo relacionado a estos procesos, de igual manera la delegada, motiva a la comunidad a estar muy atentos de cada proceso que se realiza, es decir a recibir de manera propositiva las convocatorias que cada líder o lideresa realice , porque es la manera que se pueden enterar de cada situación que afecte o involucre a las comunidades.
Algunos líderes de las organizaciones de la cuenta del rio meta aprovecharon también el momento para agradecerle la gestión y la confianza que tiene la delegada para sacar a delante esta consulta que es la primera vez que un proceso de consulta se lleva directamente a las comunidades lejanas y hoy se ha demostrado que si se puede hacer en un sitio diferente a Villavicencio.

Se da inicio de la armonización a cargo de la Sabedora ancestral afrocolombiana; Elizabeth Balanta. Donde además de realizar la conexión espiritual desde su corazón pide perdón a sus compañeros consultivos (Jorge Ramos, Kener Luango, Lina), de la misma manera invita a los y la participantes a reflexionar sobre el perdón.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

SOCIALIZACIÓN PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, CONTEXTO JURÍDICO DE LA CONSULTA PREVIA. –CPLI- ORIGENCIA

El grupo de experto Se realiza una sensibilización a los participantes, sobre la consulta previa, sus implicaciones y como es fundamental que toda la comunidad participe. De igual manera se procede a realizar la presentación de la propuesta de decreto del gobierno y el procedimiento para la titulación colectiva de tierras a comunidades negras.

METODOLOGÍA. ACTORES INVOLUCRADOS, CRONOGRAMA DE LA CONSULTA. La delegada Martha Lloreda, realiza una presentación y dialogo sobre la importancia del decreto a consultar y presenta el cronograma planteado en la ruta, donde expresa que si bien ese decreto al día de hoy no aplica para la población negra, afrocolombiana, afrocolombiana raizal y palenquera, es de vital importancia en primer lugar conocerlo porque se abre una puerta para los consejos que están en proceso de tener titulación de tierras como lo es el caso de algunos en el Meta.
En ese mismo sentido expresa que la ruta planteada para este proceso comprende un inicia ahora en noviembre del 2023 y va hasta el 2024, teniendo un momento de encuentro con delegados, consultivos, líderes de las comunidades, lo que generará un mayor impacto y cobertura de la información en la comunidad afro metense.

REFRIGERIO MAÑANA; Se entregó el refrigerio que contó de una arepa de yuca, rellena de queso, limonada de 7 onzas, dos mandarinas y un amanzana

DISTRIBUCIÓN DE LAS MESAS, ENTREGA DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y TRABAJO EN GRUPOS, BASADO EN LAS PEDAGOGÍAS Y DIDÁCTICAS PROPIAS DEL PUEBLO NEGRO.

Después de realizar la contextualización, sensibilización y explicación de los alcances de la propuesta de decreto, se procede a realizar un abordaje de manera detallada utilizando estrategias y técnicas didácticas del pueblo negro para tener una mayor claridad del contenido.

ALMUERZO; Se brinda un almuerzo en el marco de la gastronomía afrollanera, el cual comprende Una porción de arroz blanco, plátano maduro, papa, yuca, carne al horno, limonada, Sancocho Como valor agregado las mujeres y hombres sabedoras/sabedores, del consejo de gastronomía afrocolombiano de la cuenca del rio meta fueron quienes prepararon los alimentos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Las inquietudes planteadas en esta asamblea giraron alrededor de la preocupación por los proceso de consejos comunitarios que se adelantan correspondientes a este departamento, puesto que todos están represados y no se avanza a un ritmo que satisfaga las expectativas de las comunidades.

En ese mismo sentido se expresa la preocupación por parte de la comunidad quienes precisaron que faltan orientaciones claras del ministerio de agricultura para vincular en este proyecto de decreto un enfoque género, que permita entrelazarse con la resolución 1325 de la ONU, *insta a incrementar la participación y representación de las mujeres en la prevención, la gestión y la solución de conflictos, y a garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente contra la violación y otras formas de abusos sexuales en situaciones de conflicto armado.*

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el decreto debe contemplar la compra de tierra para los consejos que aún no tienen titulación colectiva y las organizaciones de base y otras formas organizativas que presenten la solicitud
- Que desde el título del decreto se debe incluir la compra de tierra para los consejos comunitarios organizaciones de base y las expresiones organizativas
- Se recomienda la implementación de un plan de choque de alto impacto que permita superar los represamientos de los procesos de titulación colectiva de tierras para comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.
- Que las consultas previas cuenten con suficientes recursos económicos y humanos para mejorar estos procesos, que puedan hacerse los ejercicios cubriendo un mayor número de personas así como se incluyan más grupos de interés en los términos de la sentencia C-576 de 2014.
- Que el decreto tenga de manera clara el enfoque de género desde la perspectiva de derechos de las mujeres en sus manifestaciones diversas.

Insumos o aportes recogidos

Durante este ejercicio los asistentes se organizaron en 3 grupos, los cuales produjeron como insumos o aportes al proyecto de decreto los siguientes importantes comentarios o conclusiones.

Grupo 1. Ponente Carlos Hernán Lucumi

Este grupo propone adicionar el titulo 25 de la parte 14 del libro segundo del decreto 1071 de 2015 lo siguiente.

- Fortalecer la entrega de tierras con proyectos productivos sostenibles ambientalmente.
- El gobierno deberá elabora un plan de choque para cumplir con las solicitudes de registros que tiene algunos consejos comunitarios ante el ministerio del interior el cual tienen el trámite muy lento o represado, como es el caso del departamento del Meta.

- Se debe hacer seguimiento y evaluación del proceso de consulta y adjudicación de tierras colectivas, saneamiento o ampliación.
- La Agencia Nacional de Tierras y demás entidades del sector agropecuario deberán brindar acompañamiento y asistencia técnica oportuna a los consejos comunitarios para sus procesos de consolidación.
- Para el caso concreto de la Orinoquia el gobierno debe hacer una revisión minuciosa sobre los baldíos existentes y de esta manera asignárselos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera.

Grupo 2. Ponente Jorge Ramos Minota

Este grupo recogió los siguientes elementos,

- El decreto debe establecer con claridad de procedimientos y tiempos máximos, un plan de choque que solucione las solicitudes represadas sobre saneamiento y ampliación de tierras colectivas, para garantizar la agilidad de esta norma al momento de entrar en vigencia. Se debe establecer que entidad expresamente ejerce el control pertinente y vinculante para garantizar el respeto a los términos allí contenidos.
- Precisar instancias de acompañamiento y asistencia técnica real, a las solicitudes con la vigilancia expresa de los órganos de control.
- Se deben definir las fuentes de financiación, de manera que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de acceso, saneamiento y ampliación de tierras.
- En el marco del enfoque étnico diferencial, se deberá aplicar el concepto de relación campo-poblado, a las personas que permanecen más tiempo en el contexto urbano que en lo rural.
- Se debe incluir en el decreto un tratamiento especial para la región de la Orinoquia, teniendo en cuenta las dinámicas históricas de poblamiento de la región que han protagonizado estas comunidades.
- Se deberá adecuar el decreto 902 de 2017 en su aparte de grupos étnicos, para permitir la igualdad de acceso a tierras rurales que se derivan de los acuerdos de paz de la Habana.

Grupo 3. Ponente Lina María Moreno Castillo

Este grupo manifestó su preocupación en relación a que en el departamento del Meta, en vez de la figura de Baldíos, se debe aplicar más la figura de compraventa y adjudicación, en razón a las dinámicas de poblamiento que históricamente han vivido estas comunidades. Así las cosas, proponen,

- Ajustar el capítulo 3 del proyecto de decreto consultado, en su art. 2.14.25.3.1. para que haya compra directa de los predios para los procesos de ampliación, es decir, es mejor pasar al estado ANT la solicitud de compra y no de asignación de Baldíos para el caso de las comunidades afros
- Ajustar el titulo 4 del proyecto de decreto consultado, en su art. 2.14.25.4.1, que las medidas de protección que se brinden a los terrenos y personas de estas comunidades, se puedan tramitar ágilmente sin tantos requisitos y trámites, para evitar una desprotección o afectación mayor. Así las cosas, desde los estudios de seguridad deben ser garantes de los derechos de nuestras comunidades.

Aportes de grupo de interés. En esta aparte se presentó el señor Kenny Luango como representante de la fundación Akenathon, quien al respecto coincidiendo con algunas propuestas ya planteadas, pero en el interés de complementar el análisis y sobre todo en el espíritu de llenar los vacíos de este proyecto de decreto, sugiere los siguientes elementos.

- Se debe aplicar de manera concertada si no existe una dotación básica de bienes y servicios en cabeza del estado, en el entorno cercano de las comunidades beneficiadas con este decreto, a la cual ellos puedan acceder, para que estas desarrollan sus derechos de manera integral y digna conforme a su cultura autónoma de que trata la ley 70 de 1993, tales como vías, escuelas, hospitales etc.
- Se debe fortalecer la figura de la compraventa, fondeada con suficientes recursos financieros, durante los procesos de adjudicación, ampliación y saneamiento de las tierras colectivas.
- En relación con los términos, el decreto debe señalar su perentoriedad, so pena de sanciones a los funcionarios morosos. En este contexto el estado deberá adecuar su edificio institucional y evitar la acumulación de procesos.
- El sistema nacional agrario debe acompañar permanente y oportunamente de forma técnica, todos los territorios titulados y solicitudes de titulación colectiva, de ampliación o saneamiento.
- El Gobierno Nacional, deberán llevar a cabo un plan de choque para concretar los derechos territoriales de estas comunidades.

- Fortalecer en todo el país, la estrategia de entrega de proyectos productivos de alto impacto, sostenibles para las tierras tituladas colectivamente a las comunidades afrodescendientes de que trata esta norma.
- El decreto debe citar expresamente las fuentes de financiación que lo fondearan.
- El sistema nacional agrario y en especial la ANT en garantía de derechos, deberán ofrecer seguridad jurídica en todos estos procesos, hoy no existe.
- En todo caso las lecturas e interpretaciones jurídicas de los conceptos de zonas similares y relación campo-poblado serán aplicadas acudiendo a las reglas jurídicas más garantes y progresistas que favorezcan a estas comunidades.
- Finalmente, se debe reorganizar técnica y hermenéuticamente mejor el articulado y respetar las reglas de la elaboración de textos legales para evitar incurrir en la cita y transcripción textual de apartes jurídicos de otras normas.

Cierre; Después de la socialización de cada mesa y la recolección de los insumos, se realiza el cierre por parte de la delegada Martha Lloreda, donde agradece la participación, en ese mismo sentido se brinda un refrigerio (tarde), se hace entregan de un obsequio al son de una muestra cultural

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.
Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Responsable.



Dra. Martha Lloreda Gracia
Delegada Comisión V ENCP por el departamento del Meta.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Nariño			
Lugar:	Hotel Casa Verde			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:00 Am**
	23	11	2023	**Hora fin:** 6:00 Pm

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 am	REGISTRO DE ASISTENCIA	Personas delegadas por Comisión V
9:00 am	ARMONIZACIÓN	Espacio liderado por sabedores/as
9:20 am	HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	Logística

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

9:25 am	HIMNO DEL MUNICIPIO DE TUMACO	Equipo PCA
9:30 am	INSTALACIÓN	Maestro de ceremonia
	REFRIGERIO AM	Equipo PCA
10:00 am	PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO	Luis Jaime Perea
12:30 Pm	ALMUERZO	Equipo PCA
1:30 Pm	DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS (Mesas de trabajo)	Asistentes
3:00 Pm	REFRIGERIO PM	Equipo PCA
3: 15 Pm	RETROALIMENTACIÓN (Plenaria)	Mesas de trabajo
4:45 pm	VARIOS Y/O PREGUNTAS	Asistentes
5:00PM	CIERRE DE LA ASAMBLEA	Maestro de ceremonia

DESARROLLO

(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Se da inicio a la asamblea, segundo el tiempo establecido en la agenda. Con el registro de asistencia, se connota la presencia de representantes de los consejos comunitarios Bajo Tapaje, Alto Sequianda, Prodefenza, Union Y Lucha, Progreso Justicia Y Paz, Prominga Taijeña, Integracion Medio Tapaje, Tribuna Del Pueblo, Tribuna Del Pueblo, Libertador, Union Taijeña, El Porvenir, Esteros Y Manglares, Esperanza Tapajeña pertenecientes al municipio del Charco; Consejos comunitarios Progreso Del Campo, La Esperanza, Progreso Rio Nerete, Punta Mulatos, Y Playas Unidas del municipio de La Tola; Consejo Comunitario Odemas Mosquera Sur, Odemas Mosquera Norte y las organizaciones urbanas del municipio de Mosquera; Consejos comunitarios Gualmar, Rio Sanquianga, Rio Satinga y cuatro organizaciones urbanas del municipio de Olaya Herrera; los Consejos Comunitarios Cuenca Del Rio Iscuande, Esfuerzo De Iscuande, Chanzara Y Unicosta Del Municipio De Santa Bárbara Iscuande, Consejos Comunitarios Union De Cuenca, Integracion Del Telembi, Catanguero, Agricultores Del Patía, El Progreso y la organización urbana del municipio de Roberto Payan; Consejos comunitarios nueva esperanza, liberación y futuro y nuevo renacer de los Sucumbios; los representantes de los Consejos Comunitarios pertenecientes a Copdicom; y representantes de las organizaciones de segundo nivel Asocoetnar, Recompas, Copdicom Y Asomagui.

En la parte inicial se llevó a cabo el acto protocolario en donde se rindió un homenaje a través de la entonación del himno nacional y el himno del Departamento de Nariño. A renglón seguido se da inicio a la armonización, donde se cuenta con la intervención de un Sacerdote Yoruba Kongo Kimbiza, el cual elabora en el centro del auditorio un adinkra, que simboliza la identidad y cultura de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; alrededor de una actividad cultural que conecta los sentidos, y avoca a los ancestros en busca de bendecir el espacio, y general un espacio de construcción colectiva, con el respeto de los ideales, creencias, necesidades de los territorios colectivos y comunitarios.

Se procedió con la presentación de los cuatro delegados de la comisión quinta para el espacio Nacional de Consulta Previa, en donde el líder Keni Tapia en representación de sus compañeros dio la bienvenida al espacio, y resalto la laboral de construcción, análisis y discusión que se está elevando en los espacios de incidencia a nivel nacional.

Siguiendo con lo establecido en la agenda, el experto Luis Jaime Perea, Abogado y Politólogo de la Universidad del Valle, inicia con la presentación del proyecto del Decreto Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones; la metodología utilizada por el experto evoca la interacción constante de los participantes, iniciando con la clarificación de los conceptos bases respecto de la importancia en la participación del espacio, y la implicación jurídica y legislativa del mismo.

Se inicia con la definición de consulta previa, como un espacio en donde en una sociedad mayoritaria, se prioriza salvaguardar la integridad y consideraciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, bajo la concepción de que la tierra está siendo concentrada en muy pocas manos, punto clave para lograr la reforma rural integral, contando con un componente especifico y diferencial para las comunidades étnicas.

El experto emano la diferenciación de los conceptos que se determinan en el marco del Decreto, desde los Territorios colectivos, los conceptos de ampliación y saneamiento. Y de los Territorios ocupados ancestralmente y/o tradicionalmente los conceptos de Protección y Seguridad jurídica.

Se efectuó una línea jurisprudencia respecto de la normatividad internacional y nacional relevante para la estructuración del decreto, Convenio 169 OIT (Ley 21 de 1991) (art. 93 Const.), Constitución Política de Colombia

Ley 70 de 1993, Ley 160 de 1994*; Acuerdo terminación del conflicto. (AL 01 de 2016); Decreto Ley 902 de 2017: Implementación RRI donde se enfatiza en la escasez de tierra debido a la distribución desigual y al crecimiento de población está obligando a que los granjeros subdividan sus parcelas entre los miembros de la familia, lo que provoca una marcada reducción en la relación tierra/persona, la falta de oportunidades económicas en las áreas rurales está provocando la migración a las ciudades, especialmente de hombres y mujeres jóvenes (entre los 10 y 20 años de edad, el ordenamiento social de la propiedad rural requiere medidas que revisen la forma como históricamente se han asignado y legalizado los derechos y la tenencia de la tierra y sugiere la revisión de la normas vigentes relacionadas con la formalización. (informe 2014 de la Misión para la Transformación del Campo Colombiano).

Se trajo a colación los pronunciamientos de la Corte Constitucional en las sentencias constitucionales 073 de 2018 y 480 de 2019; así como el hito de la Sentencia de Unificación SU121/22 la cual clarifico y definió de forma taxativo la Consulta previa, como un derecho a la participación de comunidades étnicamente diferenciadas, garantizando la participación activa y efectiva, la Protección Constitucional y el cumplimiento al Instrumento Internacional.

Viabilizando a través de este espacio la participación de los pueblos étnicamente diferenciados del departamento de Nariño de forma activa y efectiva.

- Se especificó la estructura del Decreto, detallando el contenido de cada uno de sus capítulos. El capítulo I hace referencia a las disposiciones generales; el capítulo II, se consagra las disposiciones procedimentales de Territorios colectivos; en el capitulo III, se detallan las ddisposiciones Especiales de Territorios colectivos; capitulo IV, el cual hace referencia del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y el capítulo V, donde se detallan las

cconsideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En medio de la explicación surge una pregunta dinamizadora ¿Qué pasa con la vivienda rural de interés social? La cual estableció el punto de partida para intercambio de opiniones de los participantes y el experto, de las que se destacan las siguientes:

- El saneamiento es uno de los problemas fundamentales que se han tenido en los colectivos.

- Un tema crucial es la llegada de los foráneos a los territorios colectivos, cuyo fenómeno se desemboca debido a distintos factores, siendo el más relevante la presencia de GANE en los territorios, y las consecuencias de este conflicto armado, cuyas personas pese a que no son propietarias de los territorios, si efectúan mejoras a los mismos, en la mayoría de los casos atentando contra los usos y costumbres autóctonas, irrumpido en las prácticas y costumbres. Respecto a este tema se evidencio una postura fluctuada, puesto otros miembros refieren que algunos foráneos se adaptan a las costumbres propias de las comunidades, enalteciendo sus ideales y costumbres, lo que más allá de fragmentar genera aportes relevantes y enriquecedores a la cotidianidad de la comunidad.

- Se clarifica el concepto de ampliación de un territorio, pues se cambia la perspectiva de que esta hace referencia a una expansión continua respecto a dimensión geográfica, situación que no es indispensable.

- Se procede a terminar la primera parte del espacio, dando receso de una hora para la hora del almuerzo.

- Se dio inicio a la jornada de la tarde a las 2:00pm con un recuento de las temáticas abordadas por parte del experto, y la explicación de la metodología a trabajar para lograr la recepción de los insumos; la cual se llevó a cabo a través de la conformación de redes vivas de diálogo colaborativo alrededor del cuerpo del decreto, para ellos se dividió en cuatro mesas de trabajo de las subregiones presentes en el recinto del departamento de Nariño, Cordillera Sur, Triangulo del Telembi, Santianga y Pacifico Sur.

El experto en el tema puso a consideración la recomendación de temáticas claves a analizar en el Decreto, como lo es el Capítulo I Art 1, y Art 3, la carga respecto al procedimiento y la relevancia de que recaiga en la ANT o que los consejos comunitarios hagan parte del mismo, y la clarificación en si se trata de mecanismos especiales o provisionales.

En el lapso de tiempo de dos horas las mesas de trabajo contaron con el acompañamiento de facilitadores y el experto en el tema, orientando el desarrollo de la discusión en la mesa, estableciendo el límite de tiempo por cada intervención, garantizando la participación de todas las personas de la mesa, induciendo a la producción de ideas y puntos en común, promoviendo el diálogo y la participación de todos los integrantes de la mesa, para que presentaran aportes desde su experiencia, necesidades y expectativas territoriales.

A renglón seguido se dio paso a la retroalimentación de cada una de las mesas de trabajo, posibilitando escuchar, reflexionar, argumentar, discutir e intercambiar las propuestas de cada mesa y profundizar sobre la opinión de alguna temática de interés general para los participantes en plenaria.

Mesa de trabajo Triangulo de Telembi:

Ellos realizaron una edificación de las modificaciones que desean realizar en los artículos específicos en el cuerpo del Decreto.

Artículo 2.14.25.1.1: Objeto "El presente capitulo tiene por objeto regular los siguientes procedimientos administrativos para ampliación, formalización y seguridad jurídica de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".

Artículo 2.14.25.13: Definición del concepto de ampliación: "corresponde al trámite administrativo en el cual la ANT realizara los estudios tendientes a determinar las necesidades de tierras de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el acompañamiento y articulación con las juntas de gobierno y las comunidades sobre predios cedidos por la sociedad de activos especiales SAE, sobre predios fiscales, patrimoniales que sean parte del fondo de tierras para la reforma rural integral y sobre todo aquellos que se adquieren con ocasión a este procedimiento, como consecuencia a la compra de precios entre otros en el país".

Artículo 2.14.25.1.2: principios

Numeral 2. El respeto a la integridad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Artículo 2.14.25.2.5. auto de inicio de las actuaciones.

Los dos últimos parágrafos: "Según corresponda así lo declararía en los 45 días hábiles siguientes, mediante auto motivado y ordenara iniciar los trámites administrativos".

Artículo 2.14.25.2.6 etapa publicitaria del auto de inicio "El auto de inicio se comunicará en un tiempo no mayor a 15 días hábiles al Representante Legal del Consejo Comunitario en un tiempo no mayor a 15 días hábiles. Al Representante Legal del Consejo Comunitaria y al procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios.

Mesa de trabajo Cordillera Sur:

Capítulo I

- Mecanismo provisional sea especial tanto para saneamiento como para ampliación.
- Las organizaciones de 2° nivel entre en mediación para facilitar el ingreso a los territorios.
- Solicitar al estado que identifique los sitios privados que existen en todos los títulos colectivos.

Disposiciones procedimentales

1. En este artículo en el apartado 3. No podemos hablar de vías, sino de cómo ingresar al territorio.

Principios

Ampliación: como recomendación es que la ANT no sea quien defina las necesidades de tierra, sino las autoridades territoriales.

Artículo 2.14.25.16: una vez realizado el compromiso, no exista modificación y si se presenta algún imprevisto, modificación, se debe notificar el porqué.

Capítulo 4

Que el procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios sea determinado en 30 días hábiles.

Artículo 2.14.25.4.11: se propone que la solicitud sea colectiva y no del régimen legal.

Mesa de trabajo cordillera y sucumbíos:

- Ellos hacen referencia a la necesidad de que lo expresado de forma taxativa en el título del Decreto (…) relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento (…) coincida con el Artículo 2.14.25.1.1. en donde se establece el Objeto. El presente capítulo tiene por objeto regular los siguientes procedimientos administrativos para dotación, formalización y seguridad jurídica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de competencia de la Agencia Nacional de Tierras – ANT (…)

- En cuanto al Artículo 2.14.25.1.1. donde en el numeral tercero hace referencia a los Mecanismos especiales (…) cuando en otras partes del documento hace referencia a mecanismos provisionales, lo segundo da pie a una interpretación de terminación en el tiempo, hecho que debe ser clarificado de forma clara en el cuerpo del documento.

- Ampliación: El Consejo Comunitario como autoridad, sus directivos u un 80% de los integrantes del Consejo Comunitario podrán solicitar la ampliación del territorio y definir la cantidad de hectáreas a requerir con las garantías de la ANT para la compra o articulación con las instituciones correspondientes para la donación de dicho territorio, el cual debe tener la seguridad jurídica que solo se realiza el proceso para ampliación y ninguna otra modificación.

- Para los procesos administrativos de ampliación y saneamiento de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se definir los tiempos, términos e inicios de las actuaciones en los que se dará respuesta a las solicitudes y concertar previamente las fechas y metodologías y procedimientos a realizar.

- En el caso de Saneamiento de lo establecido en el artículo 2.14.25.2.17, no se considera importante ni relevante colocar ocupantes de buena fe, puesto el manejo y Administración de los territorios colectivos y ancestrales se realizara con forme a la ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995 y el reglamento interno construido por la asamblea general de cada Consejo Comunitario y en ninguno de los anteriores se hace referencia a este término es importante analizar que no es posible establecer unos criterios equitativos e igualitarios que permita a la junta de un consejo comunitario determinar que ocupante es de buena o de mala fe, y más con las condiciones del contexto social en el que se encuentran estas comunidades, con la presencia de GANE de forma constante.

- Respecto a lo establecido en el Artículo 2.14.25.2.19. en cuento a la Enajenación. Que establece la aplicación de lo establecido en el artículo 2.5.1.2.33 del Decreto 1066 de 2015, y sin desconocer que este recopila ciertos aspectos de la Ley 70, es indispensable que la enajenación se realice bajo los parámetros establecidos en la Ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995 y el reglamento interno construido por la asamblea general de cada Consejo Comunitario.

- Respecto a lo establecido en el Artículo 2.14.25.4.11, el cual habla sobre la Demarcación e instalación de placa. Estableciendo que en los casos en que se evidencie una amenaza o vulneración de los derechos a la ocupación del territorio tradicional, la ANT procederá por solicitud del representante legal realizar la demarcación del área objeto de la protección tradicional, de manera concertada con esta, a través del mecanismo más apropiado, esto debe modificarse, dejando la carga no solamente en cabeza del representante, si no de cualquier integrante de la comunidad con nombre propio o en anonimato del consejo comunitario.

Mesa de trabajo Sanquianga:

- Que el gobierno en cabeza del ANT opten por mecanismos concertados con la comunidad para identificar terceros ocupantes para adquirir las mejoras que quedaron incluidas en el área del título colectivo.

- Que los gobiernos a través de la entidad encargada opten por mecanismos para que los poseedores de mala fe abandonen y no hagan uso de los territorios.

- En cuanto al tema de seguridad, en el Capítulo 4 "se adopten mecanismos especiales para la protección y la seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y tradicionalmente de comunidades negras.

- En conformidad con el capítulo 5 aplicar el artículo 14 del convenio 169 de la OIT.

- De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.14.25.4.11 la ANT procederá en marco de sus competencias y sus funciones legales.

- En cuanto al tema de ampliación, que este proceso en el territorio se haga con las comunidades y ANT, este proceso debe realizarse de manera participativa y concertada con las comunidades, las autoridades étnicas con acompañamiento de las organizaciones de siguiente nivel.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

A renglón seguido se dio espacio para preguntas y varios, las cuales fueron expuestas en plenaria por todos los asistentes.

Se dio el cierre del evento con el agradecimiento ancestral y la exposición de recomendaciones.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

1. ¿Los territorios colectivos de comunidades negras tienen en realidad para extensión de tierras?

2. Foráneos que tienen más de 30 años conviviendo en el territorio, ya se adaptaron a las costumbres y tradiciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, le parece complicado despojarlo de los territorios. Ocupantes de buena fe. ¿Cómo se puede adaptar el decreto para esos casos?

3. Hay que tener claro la diferencia entre expandir o recuperar los territorios de los cueles las comunidades han sido despojadas, ¿en el Decreto esta de forma concisa?

4. Los territorios ya están repartidos unos en resguardos indígenas y otros en consejos comunitarios, la pregunta es ¿de dónde vamos a sacar más tierras?, haciendo referencia articulo 15 ley 70 del 93, la ocupación que se realice por personas ajenas a la población de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no tendrán derecho a estos territorios.

5. ¿De qué sirve seguir construyendo documentos, haciendo consultas previas, si no se va a realizar el debido saneamiento de los territorios?

6. En el Decreto se habla de Prácticas tradicionales de producción, pero no se aclara de forma taxativa la producción agrícola, pesca, y las practicas ancestrales, ¿Cómo pueden ser incluidas?

7. ¿Un consejo comunitario que tenga limites o este alrededor de dos consejos comunitarios puede solicitar ampliación?

8. Hay muchos consejos que no tienen titulación por encontrarse en territorios protegidos por parques naturales, ¿este decreto como influye o interviene respecto de este hecho?

9. Según la ley Los territorios de la cuenca rivereña del pacifico ocupado ancestralmente por comunidades negras, se convierten de comunidades negras, también intransferibles, inembargable e inajenables, pero la ley segunda dice que los territorios de parques naturales tienen las mismas características, según el decreto 622 que regula los parques naturales, dicen que esos territorios no son de comunidades negras si no territorios baldíos es imposible que los parques naturales tengan más derechos que los territorios de comunidades negras ¿Cómo se puede dejar la clarificación respecto a este tema en el Decreto?

10. Articula 2.14.25.44.1 solicitud de medida provisional en vez de medida especial esta en contraposición entre el título y el desarrollo del cuerpo ¿Qué se debe hacer para unificarlo y/o aclararlo?

RECOMENDACIONES

11. Es un tema jurídico el que se está trabajando el día de hoy con la consulta previa, por eso es indispensable contar con la presencia de personas delegadas del gobierno nacional y profesionales del derecho.
12. Hay que comprender el contexto territorial en el que se encuentran los territorios, en donde la gran mayoría de los territorios cuentan con la presencia de cultivos de coca, lo cual ha sido hasta el momento una gran obstrucción formalización de la tierra.
13. Se requiere de un espacio con mayor tiempo, de un término de mínimo tres días, que permita generar una retrospectiva profunda del documento, teniendo en cuenta lo álgido de su contenido.
14. Se requiere que en los espacios de consulta previa haga presencia más de 2 expertos en el tema, que sea equivalente a la cantidad de personas convocadas a los espacios, permitiendo un acompañamiento técnico especifico, eficiente y aplicado a la realidad de los territorios.

15. Enviar el documento a trabajar con anterioridad al desarrollo del espacio para poder realizar un análisis anticipado del mismo.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: María Paula Astaiza Ortiz – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Norte de Santander			
Lugar:	Villa del rosario			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00 a.m.**
	20	11	2023	**Hora fin: 05:00 p.m**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

8:00 A.M.	Registro de asistencia	EQUIPO PCA
9:30 A.M,	Armonización	SABEDORA ANCESTRAL
9:50 A.M.	Instalación	DELEGADA COMISIÓN SEXTA
10:30 a.m.	Refrigerio a.m.	EQUIPO PCA
11:00 a.m.	Presentación proyecto de decreto	DELEGADO ENCP
12:30 m.	Almuerzo	EQUIPO PCA
02:00 p.m.	Discusión y recolección de insumos	EQUIPO PCA ASITENTES
03:00 p.m.	Retroalimentación	ASISTENTES
03:30 p.m.	Refrigerio p.m.	EQUIPO PCA
05:00 p.m.	Cierre Asamblea	DELEGADA ENCP

DESARROLLO **(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE FORMATO ACTA DE ASAMBLEA PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

APERTURA DEL EVENTO

Se inicia la Asamblea departamental con la intervención en cabeza de la Dra Yennifer Castillo, en la cual da apertura dando lectura al decreto de ampliación, saneamiento y medias NARP propuesto como decreto ley y que será objeto de debate. Habla sobre la consulta previa de los pueblos afrocolombianos raizales y palenqueros.

Se destaca la importancia de la ley 70, puesto que esta será importante para realizar las actividades de la asamblea departamental que se realizará el día de hoy.

ARMONIZACION-ORACION DEL DIA

La Señora Mariana Castillo procede a realizar la oración del día honrando la diversidad cultural y negra y resaltando el valor que estas tienen dentro de nuestra sociedad.

SOCIALIZACION DEL DECRETO LEY Y PROCEDIMIENTO SOMETIDO A CONSULTA PREVIA.

La socialización del documento se desarrolla a cargo del Dr. Alejandro Mejía, el cual expone en orden, el objeto, los fines, y el procedimiento del mismo, replicando que hay un procedimiento que debemos seguir, un paso a paso y unos requisitos que deben contener las solicitudes:

1. Nombre del congreso comunitario
2. Croquis del área proteger
3. Solicitud de información adicional: la ANT podrá consultar y requerir entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial la información de tipo jurídico y/o técnico.
4. Conformación de expediente: recibida la solicitud y luego de reunir la información solicitada

por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas

5. Auto de inicio de las actuaciones
6. Etapa publicitaria del auto inicio: se comunicará al representante legal del consejo comunitario y al procurador delegado para asuntos ambientales y agrario competente de acuerdo a la ubicación del territorio
7. Resolución que ordena la visita técnica: cumplidas las comunicaciones el auto de inicio, el subdirector de asuntos étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la resolución.
8. Práctica de la visita técnica: se fija una fecha para la visita y tiene las finalidades como 1. Delimitar el territorio solicitado para la ampliación, recopilar la información sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario, actualizar el censo de la comunica. Determinar para objeto del saneamiento futuro.
9. Informe de la visita técnica: dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnico
10. Fijación en lista del negocio: resueltas las oposiciones si las hubiere, la subdirección de asuntos étnicos o el líder UGT de la ANT verificará la procedencia legal del tramite
11. Concepto previo de la comisión técnica de ley 70: La subdirección de asuntos étnicos remitirá el expediente a la comisión técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°
12. Notificación y publicidad de la resolución de ampliación y saneamiento
registro de la resolución de ampliación y saneamiento

INICIO DE ACTIVIDAD. MESAS DE TRABAJO

Para la realización de las actividades, se procede a hacer distribución de las mesas de trabajo. Para ello, cada uno de los asistentes se identificó con un número del 1 al 5 y posteriormente se agruparon por su numeración.

Dentro de la actividad, se deberá: leer, realizar comentarios, incorporar, cambiar, mover, conversar, debatir. Las mesas deberían ir distribuidas de la siguiente manera:

- Mesa 1 consideraciones, título artículo 1, adición, luego capítulo 1 disposiciones generales, objeto de proyecto, principios, definiciones del decreto. Tema normativo
- Mesa 2: Capitulo disposiciones generales
- Mesa 3: disposiciones especiales
- Mesa 4: procedimiento de tramites especiales
- Mesa 5: Consideraciones especiales para las medidas de protección

JORNADA DE LA TARDE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Realización de la actividad de socialización.

Grupo #1: Se procede a explicar el Capítulo 1

Se expone que en las consideraciones que todo lo que tiene que ver con las normas, decretos, leyes, son importantes para llevar a cabo los 3 puntos que habla la resolución. Habla de los territorios de las comunidades negras, así como también de los pueblos. La ampliación de las tierras colectivas, el saneamiento de las mismas y los mecanismos para la protección y seguridad jurídica que permite realizar el proyecto. Se puede observar que el derecho a la participación para realizar estos actos administrativos es importante, así como también los derechos que tienen a las practicas sociales y los valores culturales, religiosos y espirituales.

Se habla del saneamiento de los territorios para las comunidades negras, por otra parte, se cree que es sumamente importante el reconocimiento y protección de los principios reconocidos como propios, pues a partir de estos se pueden desarrollar las propuestas. EL análisis se centra en la protección y al reconocimiento de la comunidad negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, día a día se trabaja por ello.

El debate del grupo se basó en los derechos que claramente tienen los pueblos negros, raizales y palenqueros, no obstante, no se ven reflejados en la práctica. Se habla de los consejos comunitarios y del problema que se tiene con respecto al acceso a las tierras por parte de la comunidad, puesto que esto les impide estar certificados. En resumen, es importante que el Estado sin ninguna traba pueda ayudar, mejorar el apartado normativo, que se articule la relación estado/sociedad para poder cumplir con toda la población que es objeto de especial protección por la normatividad objeto de estudio en la presente actividad. Se pide una guía para poder llegar a las tierras y obtenerlas para su reconocimiento en el territorio.

Se hace el comentario, además de los consejos comunitarios, también se incluyan a las organizaciones base, las que trabajan en zonas rurales, tengan acceso a las tierras.

Grupo 2:

El grupo concuerda que se necesita un consejo comunitario para realizar las disposiciones de procedimiento de la ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de los pueblos negros, raizales y Palenqueras, se hace la sugerencia de que, a partir de esto, se realice un seguimiento estricto y que garantice los derechos de los pueblos negros

Grupo 3- Disposiciones especiales

Socializan que este decreto facilitaría los mecanismos para acceder a la protección, además de seguridad jurídica a través de la ANT. Para llegar a ello, se debe delimitar el territorio, actualizar el censo, determinar los terceros que estén dentro del territorio que pueden ser intrusos dentro de las comunidades negras e identificar los conflictos que existan en la comunidad. Posteriormente se levanta el acta y se realiza el respectivo procedimiento administrativo. En caso de haber opositores se tramitarán sus peticiones y luego de validara lo relacionado al acceso de los territorios. Se habla del debido proceso para la realización del trámite puesto que ocupa ciertas etapas en cuanto a la verificación de requisitos, de territorios, de consejos comunitarios. En conclusión, el grupo expone que las comunidades se deben unir para acceder a estos espacios y poder socializar las propuestas legislativas que surjan para los pueblos negros, raizales y palenqueros.

Grupo 4- capítulo 4. Procedimiento

Este capítulo habla del trámite que deben realizar los consejos comunitarios para la radicación de documentos, legalización de predios, validación de información, ubicación de la comunidad y datos de contacto. Este capítulo está regido por una norma para el trámite correspondiente para la documentación. Se coincide en que, los expedientes de información y/o informes técnicos de levantamientos topográficos no sean muy antiguos, es decir, que estos sean actualizados para que

no se afecte el proceso. Asimismo, cuando se determine la fecha y hora de la visita técnica, los funcionarios o contratistas responsables, tengan el comportamiento de las comunidades negras, es decir, se debe tener el acompañamiento por parte de las mismas comunidades negras para que realmente se pueda tener una trazabilidad dentro del proceso y una mayor percepción de las realidades que ocurran en los territorios.

Grupo 5: Capítulo 5. Consideraciones especiales

El grupo socializa la importancia de resaltar que, en Norte de Santander, no se tiene mucha experiencia en titulación de tierras para los pueblos negros, raizales y palenqueros. Se hace la salvedad de acuerdo a las propuestas que se realizaran en razón del apartado de titulación de tierras. Como comunidades negras no se tiene esa experiencia, puesto que no hay más consejos comunitarios, por lo que, en estos espacios, seamos coherentes y ser prudentes con lo que se dice y se expone.

Destaca los predios y las reglas especiales para el procedimiento de protección, se resalta que la titulación se basa en una lucha constante de los pueblos, en razón de ello, la propuesta del borrador del decreto, resulta positivo. En cuanto al segundo punto, están de acuerdo puesto que se debe existir la prelación de la protección de la posesión de los territorios de las comunidades negras, afro, raizales y Palenqueras. Por otra parte, con relación al punto número 3, hacemos la salvedad de que es prudente hablar positivamente del uso de las tierras para los consejos comunitarios. El cuarto, predios de propiedad privada, es aceptable puesto que los volverán colectivos para los consejos comunitarios, en razón de esto, los predios que sean privados puedan ser donados para ser de titulación colectiva, es importante entender que la base de los consejos comunitarios es la legalización de predios y titulación de tierras, puesto que es un requisito indispensable para ser reconocido como tal. Los terrenos de consejos comunitarios no pueden ser privados, ni ser adjudicados como terrenos colectivos.

En cuanto al desplazamiento forzados, deberán tener prelación con el fin de tener garantías con el

derecho de posesión. Se interpreta lo anterior que debe haber una protección sobre aquellos territorios de las comunidades negras donde se han visto en el conflicto armado. Por otra parte, la Superintendencia de Notariado y Registro deben agilizar lo relacionado con la titulación de predios y terrenos. Se quiere decir, que se quiere crear un registro único para los consejos comunitarios, lo cual garantiza la identificación de los mismos. Según el artículo subsiguiente, se otorgarán medidas para evitar la mala fe de terceros para la adjudicación de predios, se habla de la no injerencia de posesión sobre los predios por parte de terceros de mala fe que quieran intervenir y no pertenezcan a las comunidades negras.

En conclusión, está de acuerdo con las propuestas plasmadas en el documento objeto de estudio.

CIERRE DE ACTIVIDAD

ARMONIZACION

Canto ancestral de la Sra. Mariana Castillo.

PREGUNTAS E INQUIETUDES
• La comunidad se mostró en especial preocupación debido a la falta de trámite por parte de las entidades del Estado en lo referente a la titulación de predios, puesto que, sin esta titulación, no se puede llevar a cabo la legalización de los territorios ni obtener la calidad de concejos comunitarios

- Se pregunto acerca de cómo debería funcionar el acompañamiento que se les da a los concejos comunitarios durante el trámite de ampliación a los territorios
- Se pregunto, ¿Cómo las comunidades negras, raizales y palenqueras, se pueden unir todas en conjunto para lograr acceder a los espacios propuestos por la PCA como los de esta oportunidad?

.

RECOMENDACIONES

- Que exista más claridad a la hora de desarrollar la titulación de los predios por parte de las entidades gubernamentales
- Que la ANT tenga como prioridad las necesidades que presentan las Comunidades Negras, Afrolcolombianas, raizales y palenqueras.
- Que exista más promoción y publicidad a los espacios que conciernen a la toma de decisiones de sus territorios

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: NIDIA ALEJANDRA OVIEDO – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	PUTUMAYO			
Lugar:	AUDITORIO COACEP			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio:**
	22	11	2023	**Hora fin:**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 AM	LISTADO DE ASISTENCIA	EQUIPO PCA
9:00 AM	ORACIÓN	ASITENTES
9:10 AM	ARMONIZACIÓN	SABERDORA ANCESTRAL
9:40 AM	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	DELEGADO/A ENCP
10:30 AM	REFRIGERIO	EQUIPO PCA

11:00 AM	TRABAJO EN MESAS	EQUIPO PCA ASISTENTES
1:00 PM	ALMUERZO	EQUIPO PCA
2:00 PM	PLENARIA	EQUIPO PCA DELEGADO /A ENCP ASISTENTES
3:00 PM	REFRIGERIOS	EQUIPO PCA
3:30 PM	CONCLUSIONES	DELEGADO /A ENCP
5:00 PM	CIERRE DE ASAMBLEA	DELEGADO /A

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

En el marco de la asamblea los asistentes reciben la introducción, explicación y contextualización de la propuesta del decreto que permitirá la ampliación de los territorios a los consejos titulados considerando las siguiente apreciaciones, propuestas y objeciones al presente:

CAPITULO I

1. El estado debe permitir la ampliación y/o saneamiento en los territorios ancestralmente ocupados por las comunidades NARP donde se está realizando explotación de hidrocarburos, es realmente una vulneración y violación al derecho al reconocimiento y/o legalización de los territorios ya que primero los territorios han estado siendo habitados por las comunidades desde hace muchos años, antes que llegaran las grandes empresas a realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y esto ha sido un impedimento para la legalización de los territorios o en este caso puntual sería un impedimento para ampliación .

2. Se pueda hacer ampliación a Zona de amortiguación de Parques Nacionales y áreas de PNN con propósitos de conservación ya que son las comunidades las que protegen los territorios con el objetivo de protección, conservación, reserva, en el marco de la culturalidad, ancestralidad, usos y costumbres ya que también si el territorio titulado esta contigua a estas zonas.

3. Realizar modificación a la ley de regalías a través de consulta previa con las comunidades étnicas.

CAPITULO II

4. Este decreto no debe ir en contravía de las actuales legislaciones la ley 70 de 1993 está por encima del presente decreto, ley 160 de 1994, se debe tener en cuenta que en la actualidad se hicieron unos nuevos cambios en el artículo cuarto (Recurso Naturales) quinto (minería).

5. El artículo 2.14.25.2.2 adquiere validez siempre y cuando se aplique la consulta previa.

6. El decreto debe especificar o se aclare si, se puede hacer saneamiento en las partes o por ley segunda (ley de conservación).

CAPITULO III

7. Este capítulo fue revisado y se está de acuerdo pero se considera que se debe adjuntar lo siguiente:
   - Se debería escoger dos representantes de la Amazonía colombiana, para que conjuntamente con la comisión de alto nivel se construya el decreto final.
   - El proceso de ampliación debe darse para los consejos existentes y los que se puedan conformar a futuro.

CAPITULO IV

8. Artículo 2.14.25.4.2 Validación de la información, conformación de expediente y certificación de inicio.

   - En el oficio se comunicará al representante legal y/o solicitante y terceros con un tiempo máximo de 30 días por medio de correo electrónico, y demás medios de comunicación.

9. Artículo 2.14.25.4.6 Práctica de la visita.

   - Plazo no mayor a los 30 días hábiles a la culminación de la visita

10. Artículo 2.14.25.4.9 Notificación y publicidad de la resolución de protección.

    - Se notificará personalmente al Representante Legal e igualmente a la consultiva Departamental para que sean los encargados del acompañamiento y seguimiento correspondiente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES
1. **¿Cómo se hará el proceso para la solicitud de ampliación?** 2. **¿Qué pasa con los territorios que por situaciones de desplazamiento los dejaron, y se quiere recuperar?** 3. **Cuál es el procedimiento para los territorios que están solicitados en Restitución de tierras pero que no están titulados?**

RECOMENDACIONES
1. **En el cuerpo del decreto se debe hablar de territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestralmente y/o tradicionalmente por comunidades NARP.** 2. **Las ampliaciones y/o saneamiento deberían aplicar no solo para consejos actualmente titulados, sino también para los que adelantan trámites de legalización y no cuentan con el territorio suficiente para la solicitud, la sostenibilidad y sustentabilidad para las familias de estos consejos.**

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: CLAUDIA YUBELY LANDAZURI – Relator/a Asamblea

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Cambria, 11 pto, Sin Negrita

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Quindío			
Lugar:	Armenia			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00 a.m.**
	23	11	2023	**Hora fin: 05:00 p.m**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
08:00 a.m.	Registro de asistencia	EQUIPO PCA
09:30 a.m.	Armonización	SABEDORA ANCESTRAL
09:50 a.m.	Instalación	DELEGADA COMISIÓN SEXTA
10:30 a.m.	Refrigerio a.m.	EQUIPO PCA
11:00 a.m.	Presentación proyecto de decreto	DELEGADA ENCP

12:30 m.	Almuerzo	EQUIPO PCA
02:00 p.m.	Discusión y recolección de insumos	EQUIPO PCA ASITENTES
03:00 p.m.	Retroalimentación	ASISTENTES
03:30 p.m.	Refrigerio p.m.	EQUIPO PCA
05:00 p.m.	Cierre Asamblea	DELEGADA ENCP

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 09:30 a.m. se da inicio a la asamblea la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones*".

1. Registro de Asistencia:

Siendo las 08: 00 a.m. se da inicio con el proceso del registro de asistencia de cada uno de los participantes a la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".

Hace llamado de asistencia para saber que personas están presentes.

2. Armonización:

La armonización la realiza la señora Dicsy Ibarguen Martinez y el señor Jimmy Ramos Panameño, donde se realiza una oración dándole gracias a Dios por bendecirnos y por brindarnos la oportunidad de estar acá presentes en esta

asamblea. De igual manera se hace alabado a nuestros ancestros. El señor Jimmy Ramos Panameño realiza un sahumerio limpiando el recinto como lo realizaban nuestros ancestros.

La ….. Maria Emperatriz Acosta Ibarra realiza una aclaración donde explica que avimunaq son los encargados de la logística para el desarrollo de la asamblea.

3. Instalación:

La … Luz Aida explica la adición que se va a realizar al decreto 1071 de 2015 en el cual se adicionará el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".

4. Refrigerio a.m.:

La PCA y la comisión Quinta ENCP por medio de AVIMUNAQ realiza la entrega del refrigerio a cada uno de los asistentes a la asamblea.

5. Presentación proyecto de decreto:

Maria emperatriz realiza la socialización del decreto donde se explica la actuación y la descripción donde se maneja la propuesta de procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de la Ley 70 de 1993. Para esto se debe de iniciar con la solicitud y radicación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
La ANT podrá consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial toda la información de tipo jurídico y/o técnico, para fundamentar la viabilidad de las áreas de los territorios pretendidos en ampliación, o saneamiento. Esta diligencia se hará en virtud de los previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y hará parte integral de la actuación administrativa.

CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
Recibida la solicitud y luego de reunir la información solicitada por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas; en el que se incorporarán la solicitud formulada, su admisión, actuaciones de terceros si es el caso, y los demás documentos y actuaciones que correspondan. La apertura de expediente se hará cuando se den por cumplida la totalidad de los requisitos de la solicitud.

AUTO DE INICIO DE LAS ACTUACIONES
Si de la información aportada por el Consejo Comunitario y de obtenida por la ANT, se estableciere que se acreditan las condiciones previstas en el presente capítulo para la iniciación de alguno de los procedimientos de ampliación o

saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT o la UGT así lo declarará mediante AUTO motivado y ordenará iniciar los trámites administrativos.

ETAPA PUBLICITARIA DEL AUTO DE INICIO
El auto de inicio se COMUNICARÁ al representante legal del Consejo Comunitario y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente de acuerdo a la ubicación del territorio objeto de la pretensión territorial.

RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA VISITA TÉCNICA
Una vez cumplidas las comunicaciones del AUTO DE INICIO, el Subdirector de Asuntos Étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la RESOLUCIÓN motivada mediante la cual se ordenará la visita a la comunidad negra interesada y al área pretendida en ampliación o saneamiento, señalando la fecha en que se realizará y el equipo interdisciplinario que la efectuará.

PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA VISITA TÉCNICA
La Resolución que ordena la visita se NOTIFICARÁ personalmente al Procurador Agrario competente y al representante legal del Consejo Comunitario, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno.

PRÁCTICA DE LA VISITA TÉCNICA
En la fecha señalada se practicará la visita técnica a la comunidad y tendrá como finalidad lo siguiente: 1. Delimitar el territorio solicitado para la ampliación y/o el saneamiento. 2. Recopilar la información sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario. 3. Actualizar el censo de la comunidad. 4. Determinar para objeto del saneamiento futuro si hubiere lugar, la presencia de terceros ocupantes dentro del territorio colectivo. 5. Identificar posibles conflictividades

INFORME DE LA VISITA TÉCNICA
Dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnica, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, deberán rendir la actualización del informe técnico de visita respectivo a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT, incluyendo el levantamiento topográfico con su plano correspondiente.

Luz Aida informa que dentro del informe de la visita técnica se adjunta el plano cartográfico del predio.

El señor agualimpia realizá un aporte explicando cómo es el proceso donde informa que deben de utilizar un dron para ingresar al área y lo que debe de hacer la trabajadora social donde se explica lo que requiere el predio como vías de acceso entre otros.

La señora Dicsy realiza una pregunta "Cuáles son los territorios que cuenta el Quindío, ya que tiene información que el Quindío no cuenta con estas tierras y por consiguiente le tocaría comprar otras tierras" ya que se esta hablando como si ya se tuvieran las tierras y el Quindío no cuenta con estas. De igual manera invita a las demás personas a tener sentido de pertenencia y que salgan todos los negros a reclamar ya que son muy pocos los que se hacen ver y reclamar.

La señora .. informa que hay personas que están reclamando y que requieren que se integren a este programa, ya que hay muchas personas que han reclamado las tierras y como son bastante la demanda no se cuenta con las tierras para entregarles a todos.

Luz aida informa que quiere dejar claro que la presentación de dicho decreto se centra solo de territorios de comunidades negras.

TRAMITE DE OPOSICIONES

En caso de presentarse oposiciones a la ampliación o saneamiento de los territorios colectivos, la ANT dará aplicación al procedimiento previsto en los artículos 2.5.1.2.24 al 2.5.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015 (compilatorio de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1745 de 1995).

FIJACIÓN EN LISTA DEL NEGOCIO

Recibida la actualización del informe de la visita técnica y resueltas las oposiciones, si las hubiere, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el Líder UGT de la ANT verificará la procedencia legal del trámite de ampliación del territorio colectivo y fijará el negocio en lista por cinco (5) días hábiles en las oficinas de la ANT o UGT en la que se adelante el procedimiento.

Luz Aida informa que se debe de tener muy claro este tema ya que las tierras de comunidades negras no son negocios ya que no somos empresarios de las tierras.

CONCEPTO PREVIO DE LA COMISIÓN TECNICA DE LEY 70

La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 70 de 1993, realice la evaluación técnica y emita el concepto previo respectivo frente a la solicitud de ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual dispondrá de un término máximo de 30 días.

RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN y SANEAMIENTO

Cumplidas las actuaciones anteriores, el expediente entrará al despacho de la Dirección General de la ANT por un término de quince (15) días, dentro de los cuales se proferirá la decisión de fondo que ponga fin a las actuaciones. En este acto administrativo se deberá adoptar la decisión que corresponda según las evidencias recabadas, se dará respuesta a las diferentes solicitudes formuladas por los intervinientes a lo largo del trámite, se fundamentará la determinación tomada y se definirán las medidas que hagan efectiva la decisión, necesarias para que lo resuelto pueda ser acatado en un plazo de no más de veinte (20) días a partir de su ejecutoria.

NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO

La Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos afrocolombianos, se notificará al representante legal del Consejo Comunitario, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente y a los opositores si a ello hubiera lugar y se publicará en el Diario Oficial y por una (1) sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar donde se realiza la ampliación. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

REGISTRO DE LA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO

Una vez este en firme la Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, ésta se inscribirá, en un término no mayor de diez (10) días, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio ampliado.

NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE PROTECCIÓN
La Resolución de protección se notificará personalmente al Representante Legal del Consejo Comunitario y a los demás solicitantes si los hubiere y al Procurador Agrario competente y se publica en un medio de comunicación masivo con influencia en el territorio objeto de protección.

REGISTRO DE LA RESOLUCIÓN DE PROTECCIÓN.
En firme la resolución de protección se ordenará su registro en la ORIP competente.

INSTALACION DE PLACA
En firme la Resolución de protección, la ANT ordenará la INSTALACIÓN DE LA PLACA O VALLA respectiva, donde se establece la medida de protección y el polígono protegido.

6. Almuerzo:

7. Discusión y recolección de insumos:

Luz Aida Ibarra presenta el decreto en borrador para socializarlo con cada uno de los asistentes a la asamblea donde el cual se adiciona el titulo 25 de la parte 14 del libro 2 del Decreto 1071 de 2015. , Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones". , Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones". El cual será firmado por el presidente de la Republica de Colombia.

Se da lectura a todos los considerandos que cuenta el presente decreto.

Dicho documento Decreta lo siguiente:

***Artículo 1. Adición.** Adicionar el Título XX de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", el cual quedará así:*

"TÍTULO XX

Procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos especiales para la protección y la seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 2.14.25.1.1. *Objeto*.
Artículo 2.14.25.1.2. *Principios.*
Artículo 2.14.25.1.3. *Definiciones*.
Ampliación, saneamiento, ocupantes de buena fe, ocupantes de mala fe y ocupación colectiva ancestral y/o tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

CAPITULO 2

Disposiciones procedimentales.

Artículo 2.14.25.2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Artículo 2.14.25.2.2. Autonomía de los procedimientos administrativos para la ampliación y el saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Artículo 2.14.25.2.3. *Solicitud de información adicional.*
Artículo 2.14.25.2.4. *Conformación del expediente*.
Artículo 2.14.25.2.5. *Auto de inicio de las actuaciones.*
Artículo 2.14.25.2.6. *Etapa publicitaria del Auto de inicio.*
Artículo 2.14.25.2.7. *Resolución que ordena la visita técnica.*
Artículo 2.14.25.2.8. *Publicidad de la Resolución que ordena la visita técnica.*
Artículo 2.14.25.2.9. *Práctica de la visita técnica*.
Artículo 2.14.25.2.10. *Informe técnico de la visita*.
Artículo 2.14.25.2.11. *Trámite de oposiciones*.
Artículo 2.14.25.2.12. *Fijación en lista del negocio*.
Artículo 2.14.25.2.13. *Concepto previo de la Comisión Técnica*.
Artículo 2.14.25.2.14. *Resolución que decide de fondo los procedimientos administrativos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*
Artículo 2.14.25.2.15. *Notificación, publicación y recursos frente a la Resolución de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*
Artículo 2.14.25.2.16. *Registro.*

Artículo 2.14.25.2.17. ***Manejo y administración.***
Artículo 2.14.25.2.19. ***Enajenación.***

CAPITULO 3

Disposiciones Especiales

Artículo 2.14.25.3.1. Compra directa de predios para la ampliación.
Artículo 2.14.25.3.2. Traslado de pruebas trámite de adquisición al procedimiento de ampliación.
Artículo 2.14.25.3.3. ***Complementariedad entre los trámites de saneamiento y formalización de territorios colectivos.***
Artículo 2.14.25.3.4. ***Cierre del trámite de saneamiento.***

CAPITULO 4

Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 2.14.25.4.1. ***Solicitud de medida provisional de protección.***
Artículo 2.14.25.4.2. ***Validación de la información, conformación del expediente y certificación de inicio***.
Artículo 2.14.25.4.3. ***Verificación de la información para el traslado de pruebas.***
Artículo 2.14.25.4.4. ***Auto que ordena la visita*.**
Artículo 2.14.25.4.5. ***Publicidad del Auto que ordena la visita*.**
Artículo 2.14.25.4.6. ***Práctica de la visita.***
Artículo 2.14.25.4.7. ***Rendición del informe técnico de la visita y levantamiento topográfico.***
Artículo 2.14.25.4.8. ***Resolución que decide de fondo los procedimientos de protección.***
Artículo 2.14.25.4.9. ***Notificación y publicidad de la resolución de protección*.**
Artículo 2.14.25.4.10. ***Registro de la resolución de protección*.**
Artículo 2.14.25.4.11. ***Demarcación e instalación de placa***.

CAPITULO 5

Consideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestr y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 2.14.25.5.1. Reglas especiales para el procedimiento de protección.
Artículo 2.14.25.5.2. ***Prelación de la protección de la posesión de territorios tradicionales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en riesgo o situación de desplazamiento forzado.***

Artículo 2.14.25.5.3. ***Creación de código para medidas de protección de la posesión de territorios tradicionales de las comunidades negras.***
Artículo 2.14.25.5.4. Medidas adicionales.
Artículo 2.14.25.5.5. Vigencia de las medidas provisionales.

8. Retroalimentación:

GRUPO 1: Victoria Eugenia Pineda Araujo, Mario Hormiga, Crisanto, Yersin Copete

CAPITULO 1

Buenas tardes compañeros como una recomendaciones de los acuerdos dentro del objeto nosotros colocamos que haya igualdad en las posesiones de tierra partiendo del hecho de que las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras son cuidadoras del territorio a qué se debe este punto a que tradicionalmente los indígenas siempre han sido los poseedores de la tierra cierto y nosotros apenas hace unos años estamos incluidos de acuerdo a la ley 70 el compañero Mario va a hacerles una explicación del por qué este punto es tan importante en el tema del capítulo 1. Buenas tardes para todos vea nosotros expusimos sobre sobre el objetivo de la tierra que nosotros no tenemos igualdad porque no tenemos igualdad porque los indígenas nos llevan la ventaja entonces nosotros necesitamos la igualdad es aquí porque la ley segunda a nosotros nos afecta la ley segunda que no estamos a nivel de Colombia no se puede comprar tierra los afros y los indígenas sí la pueden comprar en las zonas en las zonas altas digamos en la cordillera y por qué no tenemos ahí la igualdad los afros pregunto yo ¿ustedes que saben más que yo porque yo le estoy preguntando a ustedes que son los estudiados son los preparados pero sí queremos que se haga un que de usted nos ayude no hagan una aclaración en esto porque es que es muy importante es muy importante que de nosotros que podamos estar vea por ejemplo si yo me agarro yo andaba un poquito a Colombia y yo me agarro a ver en Colombia que lo que es la zona del Pacífico los abros están están lejos están junto con los indígenas y por qué y por qué no les no lee el gobierno digamos el estado digamos los que dan más los que nos han manejado como estado no les han legalizado la tierra a los que están allá y el caso de nosotros es diferente porque nosotros no la tenemos alguna aclaración aquí nosotros no la tenemos la tierra del plan del que dio es muy costosa lo de la de la cordillera no y la cordillera dicen que ya lo sabros nos afecta la ley segunda entonces qué vamos a hacer el objetivo es que haya igualdad ese fue el tema que estoy poniendo yo y ahí lo pueden ver que estoy hablando de la igualdad ustedes que dicen o qué piensan opinen algo porque pues eso es para eso estamos aquí reunidos que nos apoyemos entre todos o ustedes qué dicen qué piensan están de acuerdo o no cómo ven que sí está bien el punto porque dice que pongamos algo que haga falta en Bogotá entonces nosotros el tema es ese de la igualdad porque por qué cómo hacer que los indígenas los indígenas pueden estar en los cinco municipios con la tierra y ya yo no les afecta la ley segunda ellos como normal y nosotros en nosotros sí nos afecta la ley segunda sí o no y no solo aquí sino a nivel nacional entonces en eso en eso sí tenemos que ser muy claro y yo espero pues que ustedes que saben los que son los que más entienden lo más estudiados los más preparados ustedes debo decir o decidir si esto está bien o está mal mirando los cinco mirando los mirando y ahorita que se lea todo cuando ya haya pasado los cinco que somos los cinco los cinco capítulos que están leyendo de ustedes también a ver en qué acuerdo quedamos bueno gracias y eso es mi.

OBJETO: *Que haya igualdad en posiciones de tierra, partiendo del hecho que las comunidades negras, palenqueras y raizales, afrocolombianas son cuidadoras de territorio.*

**Incluir dentro de los mecanismos de la Ley la titularidad para los territorios de las comunidades negras afrocolombiana, raizales y palenqueras con posesión de la misma*

**El organismo que se encarga en el Departamento del Quindío tenga profesionales de la comunidad con conocimiento de territorio para facilitar las comisiones de visitas técnicas del Quindío, procedimentales para la concesión de tierras.*

Incluir dentro de los mecanismos de ley del titularidad para los territorios de comunidades negras afrocolombiana raizales y palenqueras que la posesión de la misma qué queremos decir con eso que después de 10 años ya tenemos posesión de el territorio la ley lo diga o sea no es que nosotros vamos a tener que hacer los trámites los papeleos hacer todas las diligencias entonces si por ley llevamos los 10 años simplemente se nos adjudique la titularidad de ese territorio eso es lo que nosotros necesitamos que esa posesión sea legal sea rápida diligente para nosotros poder hacer todos los procedimientos que requerimos en esa área donde estamos ubicados el otro punto que nosotros damos como aporte es que el organismo que se encuentra encargado en el departamento del Quindío que es la agencia nacional de tierras tenga personal idóneo con el conocimiento del territorio para facilitar las comisiones de las visitas técnicas en el Quindío todo el que se encargue de todos los procedimientos para la ejecución de tierras lo que buscamos es que tengamos una celeridad en el proceso a través de esta entidad o sea el todos los procesos los tenemos que llevar a Bogotá tenga que tengamos un punto aquí en el Quindío donde nosotros podamos llegar que nos indiquen cuál es el procedimiento que nos ayuden con los papeles que nos digan cómo se van a mandar porque eso facilitaría el proceso cierto para nosotros que apoyen con el seguimiento de la de la documentación.

Pero entonces usted va y hace todo por lo de la agencia lleva los papeles lleva todo y ellos empiezan a divagar y a traslapar las cosas y luego usted va no es que este documento ya se le venció tiene que volverlo a sacar entonces mire cómo vuelve otra vez uno y queda desde el inicio entonces que ellos tengan un tiempo para darnos esa respuesta pronto que también tengan un tiempo se dice que para todo esto hay unos tiempos hay tiempo para para sacar cada uno de los proyectos y por eso estamos dando que haya un grupo especial que esté pendiente de los tiempos que sea específico de la comunidad que nos tengan muchas gracias.

GRUPO 2

CAPITULO 2

- *Que dentro del documento se tenga en cuenta lo concerniente a los días hábiles en los términos que ordena la visita técnica con relación a los linderos, relación al documento.*
- *Eliminación de la palabra contratistas del capítulo 2.*
- *Que pasa con los sitios de interés arqueológicos dentro del territorio colectivo (a quien se titula)*

de actividades de cosas que tenga por hacer en última instancia digamos que hace hacen paso a los procesos que tienen las instituciones por hacer en términos generales nosotros dijimos no listo tenemos un consenso aquí hay una buena redacción del documento desde Bogotá se supone que están los sabios y haz los que hacen los documentos

bien hechecitos pero aún así creemos nosotros que por ejemplo y toco el tema que se hizo la compañera ahorita que habló de la de la idea de las de las actividades en el tiempo mire en el documento en el capítulo que nos tocó a nosotros específicamente porque no podemos decir por los otros por ejemplo habla de un camino que debe recorrer los funcionarios de la agencia para hacer la visita técnica al predio que el consejo comunitario pretende adquirir entonces dice visita técnica para determinar el territorio y la extensión del mismo cinco días y así si todos lo revisan pueden mirar encontrar que habla de cinco días 20 días que el informe entonces la ugt se tomará otros 10 días para para abrir para brindar su informe y que ese se lo manda a la agencia nacional de tierras para que ella en otros 10 días determine y que después el director de esa agencia o esa unidad se lleva 30 días para determinar el proceso o el concepto que hay un hueco ahí como como extraño dice días que son días hábiles o no hábiles o días corridos o días qué está ahí no sabemos realmente de qué tipo de día nos está hablando nos dice que hay que poner un aviso en una en una alcaldía en una inspección en la agencia en tal y que ese tiempo empieza a correr desde la primera hora que se hace desde la primera hora hábil qué es una hora hábil.

Colombia hay turnos que usted hace de las 10 de la noche a las 6 de la mañana a las 11 de la noche es una hora hábil o no o no o no hay un vacío en esa parte del tiempo hábil más abajo encontramos que dice que la agencia nacional de tierras hecho toda la verificación la visita tra tra tra tra lo que se tomaron podrá ojo podrá enviar sus funcionarios funcionarios y o contratistas textualmente lo dice ahí el proyecto de decreto entonces pensamos nosotros y decimos venga pues yo personalmente en eso me ayudarán más los abogados lo he visto el primer decreto que llegue hasta nombrar que tiene que ser un contratista si es un contratista qué tipo de contratista el de prestación de servicios o una ong o otra asociación o a Pedrito Pérez o contratamos el señor por allá que que cultiva babillas para que nos brinde el informe del territorio o qué sugerimos muy respetuosamente.

De esa mesa la número 2 que esa palabrita sea eliminada qué les cuesta simplemente ahí en word entre suprimir y listo para cortar y podemos evitar y podemos evitar que por ahí estemos nosotros o yo por lo menos no estoy de acuerdo con esa palabra porque de una u otra manera es legalizar la posibilidad de abrir un tipo de corrupción impresionante uno dos que el director de la agencia nacional de tierras diga bueno el consejo comunitario de palo adentro necesita la visita pero es que no tengo funcionarios para eso ah no entonces venga usted es ong les voy a pagar una plática para que hagan el favor y hagan esa visita y de acuerdo a los 5 días entre otros hábiles o no me brinden el informe corremos el riesgo de que esos informes sean manipulados tergiversados o no correspondan a la realidad que necesita ese consejo comunitario.

El consejo comunitario palo adentro hay un pedazo donde hay un cementerio indígena de la comunidad calima a quién se le titula es del consejo comunitario es de la nación es del ministerio de cultura es de Pedro Pérez El de fanny el de este de Felipe mío colectivo entonces ese ese vacío creo que también lo lo detectamos ahí en el proyecto de decreto no sé alguna otra cosa los compañeritos de la mesa entre otros un equipo muy chévere que empezamos por introducir con con canción y todo el tiempo ya.

Lo anunció era también que dentro de esas visitas técnicas que se hacen la persona o los funcionarios que van y la realizan hagan una visita previa a la visita técnica qué quiere decir que antes de yo ir institucionalmente al territorio para mirar todo el proceso que incurre lo que tiene que ver con el tema de ampliación y saneación hago una visita improvista o sea yo llegué al territorio o los funcionarios lleguen con a modo de conocer o sea mirar qué es lo que está pasando ahí para así mismo tener un concepto o una en primera impresión de esos linderos porque los linderos es según la norma en esa posición el tema de visitas podría ser una un una trampilla o una mulilla que el mismo

estado le pone en el decreto porque al tener la opinión de esos linderos ellos puede querer un concepto bueno o puede que no porque incurre si es comunidad entraríamos en el proceso de lo que es hoy en día el tema de discriminación momento

GRUPO 3

Artículo 2. 14.25.3.2
Hacer claridad sobre la entidad competente que podrá tener en cuenta las pruebas recabadas por la dirección de asuntos étnicos de la ANT, en el trámite de compras de predios.

Artículo 2.14.25.3.4
Utilizar términos más sencillos y comprensibles para la comunidad en general, la cual es objeto del decreto en cogestión y no solamente para los profesionales especializados en los asuntos y procesos de tierras.

La mesa tres respondió el capítulo 3 consta de cuatro artículos que son las disposiciones especiales de ese proyecto de ley conformado por nuestra presidenta Rosa Elena rojas nuestra secretaria Nancy Diana López por luz Mari vivas Mario Montealegre Emerson plaza don Elacio agua limpia y quién les habla Whitney Murillo entonces aquí nuestra secretaria va a ser relación de todos nuestros artículos muchas gracias bueno muy buenas tardes vamos a iniciar con el artículo 3.1 vamos a enumerar solamente como los últimos dos números ya que es pues muy largo entonces este inicia informando sobre la compra directa de predios para la ampliación como artículo 3.2 se va a informar sobre el traslado de pruebas el trámite de adquisición al procedimiento de ampliación el artículo 3.3 sobre la complementariedad entre los trámites de saneamiento y formalización de territorios colectivos y el 3.4 del artículo 3.4 sobre el cierre del trámite de saneamiento iniciamos con el artículo 3.1 que es la compra directa de predios para la ampliación.

Y tenemos los artículos y dice que hacer claridad sobre la entidad competente que podría tener en cuenta más arriba las pruebas recabadas por la dirección de asuntos étnicos de la ant y el trámite de compras de predios resulta que ese punto es súper importante y muy trascendental y puntual para nosotros como comunidades negras sí aquí nos estaban hablando en estos artículos de cómo plantear o sugerir para para que cuando uno por decir algo ellos le están diciendo voy a darle 50 hectáreas y usted necesita por decir algo 500 es como para usted hacerle la sugerencia allá a la agencia pero nosotros ahí nos encontramos varios como varios errores decimos nosotros en lo que no entendemos en sus conceptos que ellos usan como agencia pero aquí en este punto todos los tenemos los invitamos a que los lean en sus casas porque pues ahora no hay tiempo pero ahí hay unas trabas de las que nos hablaba María y la profesora son los zancapies que ellos le ponen a uno para que uno no adquiera las tierras.

Importante porque eso es lo que ellos van a hacer para que nosotros no podamos adquirir las tierras con facilidad sino que nos ponen esas trabas y ahí es donde nos van a enredar y tener en cuenta lo digo a manera personal porque nosotros como consejo estamos viviendo una situación con la agencia de tierras y yo le hice el reclamo a la doctora Natalia sobre ese punto porque resulta que ellos dicen ah lo que les decía esta mañana ya nosotros llamamos nosotros ya como consejo tenemos la persona que nos va a vender la tierra está viva es real y no tiene ningún problema porque no es terreno baldío sino que él es el propietario pero resulta que se comunicaron con el señor para contactarlo a él pero no contestó él sino que contestó la esposa escuchen pues y la esposa contestó y no le pasó el

recado al señor que nos va a vender la tierra a nosotros como consejo comunitario de agrofuturo y resulta que ellos dijeron es que nosotros nos comunicamos con ellas pero ellos no nos dieron respuesta entonces de ahí estaban poniéndonos traba nosotros como consejo para no comprarnos la tierra.

Donde dice que si somos por decir algo necesitamos las 500 hectáreas pero solo me están dando 50 ahí le hago la pregunta a María o a la profesora si tienen conocimiento de esa respuesta a dónde hay que ir dónde vamos a la gerencia o a la sugerencia a quién nos acercamos en ese punto porque tenemos esa incógnita.

Te acuerdas y tú le aclaraste lo que pasa es que aquí nos habla de una gerencia y sugerencia sí entonces resulta que son dos entidades como que diferente pero van de la mano por decir algo nos dice que para adquirir esos previos ya nosotros sabemos que tiene que ser un previo que no tenga ningún tipo de problemas sí y que sea una propiedad privada y que tenga sus papeles totalmente legales pero nos habla de una sugerencia y una gerencia donde nos están poniendo como un puntapié una zancadilla entonces a quién se le se acerca uno primero a cuál de esos dos su dirección de asuntos ejecutivos.

Dice claramente de qué entidad puede ser del ministerio de interior del ministerio de agricultura de la misma agencia nacional de tierras y nos habla de la dirección de asuntos étnicos de la agencia nacional de tierras entonces allí no hay como esa claridad y como te decía hasta mañana eso puede ser un puntapié para uno mismo puede ser la misma estaca que nos va a crucificar porque si no hace no es específico en qué subdirección étnica hay que dirigirse entonces cómo se va a saber qué subdirección es la que hace control a la agencia nacional de tierras y allí no especifica y prácticamente en el artículo cuarto nos encontramos con el mismo inconveniente donde no especifica cuál entidad es la que hay que la que a la que hay que dirigirse y también nos hablan con unos términos que no son simples para la comunidad en general sino como para las personas que están especializadas en eso y tú sabes que todo eso lo que hacemos uso somos nosotros la comunidad que no tenemos esos en muchos de nosotros no tenemos esos conocimientos de esas de esos términos y si San Google no nos lo aclara o muchas veces lo dice allí pero a pesar de leerlo no nos queda claro y nos toca como ponernos adivinar bueno y entonces relacionamos eso con eso y yo creo que es así pero tú lo vas a hacer y que no es así porque como ellos sí saben a qué se refiere pero nosotros no entonces esas fueron nuestras sugerencias para este capítulo para que sea mucho más claro para la comunidad para que haya claridad sobre las entidades competentes a las que hay que dirigirse primero y con la terminología que van a utilizar para que la comunidad pueda entenderla porque habla de una de unos términos por lo menos por lo menos nos decía allí de los mejorantes y nosotros.

Usted mismo se acaba la respuesta porque yo aquí no le puedo decir si lo va a colocar esto no lo va a colocar esto ustedes lo elevan como sugerencias nosotros estamos tomando los apuntes necesarios y se va a pasar pues ya para que eso sea y quede en el informe técnico esta mañana la licenciada les decía están colocando palabras que no corresponden a nuestro conocimiento entonces usted misma me acaba de dar la información no conocemos esta palabra entonces textualmente lo pueden colocar así no conocemos esta palabra sería muy bueno que la cambiaran por esta o por una más entendible para dentro de nuestra comunidad pero yo aquí ,MARIA.

GRUPO 4: Nora Velez, Olga Elena Rojas, Flor Rivera, Herminso Mina, Isaura Cuero, Maria Elcy Cardona

CAPITULO 4

Protección provisional territorio

- ***Artículo 2.14.25.1*** *Requisitos para presentar a la ANT*
  ** Que se haga con total enfoque diferencial en la adjudicación de las tierras.*
  ** Que se de con resarcimiento de derechos.*
  ** La protección se garantice tanto al lugar como a las personas.*
  ** No. De familias se tenga en cuenta las necesidades específicas y especiales.*

- *Artículo 2.14.25.4.2.*
  ** El oficio que expida la UGT y asuntos étnicos quitarle la opción "y/o" a los solicitantes, representante legal y ser enviado a las dos partes.*
  ** Total articulación de la UGT y ANT con el consejo comunitario.*

- *Artículo 2.14.25.4.3*
  **La ANT de total cumplimiento a los estudios realizados a los predios asignados a las familias C.M.*

- *Artículo 2.14.25.4.4*
  **Se solicita se den plazos establecidos para dar cumplimiento de los resultados de las visitas técnicas.*

- *Artículo 2.14.25.4.5*
  Que los edictos de difusión que ordenan las visitas tengan garantía de comunicación con todos los medios, gobernación organizaciones sociales.

- *Artículo 2.14.25.4.8*
  ANT y UGT en el momento tenga en cuenta delimitar y brindar medida de protección diferencial de cada C.C.
  Que el acto administrativo de protección de la tierra sea permanente y no provisional.

- *Artículo 2.14.25.4.11*
  En la demarcación de la placa que da el reconocimiento del territorio tradicional, plasme DDHH, DHI

Que no nos pongamos con todo el poco de números que están ahí no nos rinden tenemos son los requisitos para presentar a la en ANT para la protección en el momento que ya se tenga el territorio nosotros aparte de los seis que ya estaban expuestos quedamos en concordancia con el grupo deberían de ser anexados estos unos dos tres cuatro cinco ítems que también pueden aportar sí y mejorar lo que ya está escrito dentro de ellos tenemos que se haga con total enfoque diferencial en la adjudicación de las tierras sí lo que ya se había hablado que tiene que ser con lo que nosotros nos atañe por nuestra cultura y no solo la terminología sino que todo lo que se realice sea en combate a potenciar ese enfoque que se dé con resarcimiento de derechos porque pues igual nosotros pues ya la señorita Nora que sería muy importante que se uniera a la DDHH que son los derechos de igualdad internacional y nacional cierto.

Lugar a las personas que esa protección sea totalmente inclusiva que sea para todo tipo para las personas que están dentro del territorio y con diferentes tipos de enfoque porque dentro de nuestro territorio también hay gente del lgtbi y de otras de otras de otras de otros enfoques diferenciales que la información llegue a todos no solo al líder porque

encontramos de que de pronto todo el documento habla de que se comunican con el representante legal y es muy bueno que esté la información el representante legal pero si el representante legal le da un infarto la información queda perdida entonces qué bueno que se utilicen todos los otros medios de comunicación y que no llegue solo a él sino a uno dos o tres de del grupo o todo el grupo en lo posible pero que sea el representante legal el responsable de la misma sí también tenemos que el número de familias que se tenga en cuenta las necesidades específicas y especiales el capítulo 4 con sus 11 artículos nos dimos cuenta que tenemos grandes falencias en él por qué porque al leer el capítulo 4 con cada uno de esos artículos nos damos cuenta es en el tema cómo se están se van a adjudicar los predios para los un enfoque diferencial del total protección como es la población o las comunidades negras colombianas raizales y palenqueras debemos colocar en este artículo es demasiado importante para la agencia nacional de tierras que se coloque con enfoque diferencial de total protección de estos predios cuando se haga la adjudicación o la titulación de ellos se hagan no solo como escrituras protocolarias sino escrituras naturales demasiado importante la agencia nacional de tierras tiene gran debilidad cuando se adjudican los predios por qué algunos compañeros decían no es que en el departamento del Quindío no se han adjudicado tierras por la agencia nacional de tierras quiero decirles que sí se han entregado predios en el departamento del Quindío pero la agencia nacional de tierras se está vulnerando los derechos de estas personas y más si se va a hacer bajo el marco de un consultivo o de un consejo comunitario debe tener grandes garantías cuáles son las garantías el proyecto productivo que se debe plasmar en estos artículos que sean sostenibles que tengan una vivienda digna para mientras las personas empiezan su estado de productividad demasiado importante también que se plasme allí en la entrega de los planes semilla porque están bien sabemos que la agencia nacional de tierras está entregando adjudicando predios y más para nosotras si no somos que nosotras que somos de total protección que nos los entreguen con las ayudas humanitarias inmediatas de alimentación y todo lo que tenga que ver con el proyecto para cultivar hablamos ahora un tema demasiado importante que tampoco quedó plasmado en este capítulo en cada uno de sus artículos sobre la placa o vaya lo que decía la compañera demasiado importante que lo plasmen allí que esta placa cuesta vaya dirigida en protección a los derechos humanos y también plasmada el de la protección del derecho internacional humanitario demasiado importante también tenemos el tema de la titulación colectiva que realmente se le entregue al consejo comunitario y no solo en cabeza de su líder sino de todas las personas que realmente hacen parte del consultivo o parte del consejo comunitario.

De los impuestos de los impuestos prediales porque bien sabemos que no está plasmado la exoneración de los impuestos prediales también hablamos ahora al tema que es demasiado importante que lo coloquen allí sobre el tema de las oficinas que están en distintos territorios bien sabemos que en el territorio indiano tenemos una oficina que está en el quinto piso del centro comercial ibg importantísimo o estén personas idóneas que tengan que ver todo con el tema de en el tema de tierras hablamos ahora también el tema importantísimo en cada uno de estos artículos y no solo en los capítulos que nosotros nos correspondió sino también el de los compañeros el tema de las capacitaciones y más que todo para el tema de los consejos comunitarios porque muchas y muchos queremos aplicar pero realmente no sabemos cómo hacer todo el tema de la tramitología es demasiado importante que la agencia nacional de tierras venga nuestra a nuestro territorio pero con más capacitaciones demasiado.

En él no está plasmado lo que es un piso y qué es un rezo para la adjudicación de tierras es por eso es importante el tema de las capacitaciones también es importante que la agencia nacional de tierras difunda no solo a través de los editos de las alcaldías de los municipios sino a través de las gobernaciones a través de todos los medios de comunicación a través de cada una de las organizaciones y a través de los consultivos y los consejos comunitarios importantísimo también que la agencia nacional de tierras realice una articulación tiene.

GRUPO 5: *Yimmi Ramos Panameños, Maria Eugenia Pino, Yolanda Pino, Dadris Renteria, Dixy Ibarguen, Leidy Yoana Hurtado, Luis Felipe Aragón*

CAPITULO 5

Artículo 2.14.25.5.1.: Reglas especiales.

Artículo 2.14.25.52: Prelación de la protección de la posesión de territorios tradicionales de las comunidades NARP

Artículo 2.14.25.3: Creación de código para medidas de protección de la posesión de comunidades NARP.

Artículo 2.14.25.4: Medidas adicionales.

Artículo 2.14.25.5.: Vigencias de las medidas provicionales.

Artículo 2 Vigencias derogatorias.

Sos un equipo está conformada por el compañero Jimmy Ramos panameño que hackeado por allá que el calor lo tiene extenuado la compañera María Eugenia pino Yolanda pino da gris Rentería lady Johana Hurtado Luis Felipe Aragón la compañera flor Rentería y quién les habla la compañera listo nos correspondió la consideración especiales para las unidades de protección provisionales de los territorios ocupados ancestrales y o tradicionalmente por comunidades negras afrodescendientes palenqueras y raizales entonces el tema nos pareció muy importante porque importante porque nos habla todo de las reglas especiales para el procedimiento de la protección del territorio.

En este tema de procedimientos de protección provisional del territorio nos está hablando específicamente de un tema de inmuebles sí si estamos hablando de inmuebles estamos hablando de territorio específicamente para el tema que nos compete la protección se compila prácticamente en cinco puntos de este capítulo en la primera parte y habla de tierras ocupadas tradicionalmente por comunidades o consejos comunitarios quiere decir que se va a hacer protección es sobre esto sobre estas tierras sobre estas comunidades los comuneros del consejo comunitario predios del fondo de tierras ocupadas por consejo comunitario previos de propiedad privada y predios que al consejo comunitario tiene la intención de donarlos para la titulación colectiva entonces está hablando específicamente que sobre estos predios es los que se va a hacer protección específicamente.

La prelación y la protección de la posesión de territorios tradicionales de comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras en riesgos de situación de desplazamiento forzado bueno es muy importante también este punto estamos hablando de que en este momento la protección para las para donde hay para donde se tienen asentamientos de comunidades negras está solo en papel de hecho este proyecto precisamente es para para solucionar ese tema las comunidades realmente están desprotegidas sí no tienen protección por qué porque muchas veces hemos visto quizás no acá en el departamento del Quindío que es tan pequeño y que pues todavía no hay como mucha entrega de tierras es donde estén asentamientos de comunidades negras pero sí en el Pacífico colombiano se ve mucho desplazamiento de comunidades negras donde no tenemos protección de ni del estado ni de agencia nacional ni de ni de nadie simplemente los desplazan y pues hay segregación de de comunidades a nivel

país perdiendo de todos modos la la importancia no tenemos protección derechos humanos no aparece por ningún lado y prácticamente los desplazan a las ciudades a mendigar.

El otro punto es creación de códigos para medidas de protección de la posición de territorios tradicionales de las comunidades negras listo habla específicamente de crear un código la superintendencia de notariado y registro en el en el proyecto se habla de crear ese código para qué para para que esas comunidades que están en sus territorios y que por cualquier eventualidad los desplacen con este código ellos puedan sus tierras posteriormente sí teniendo este código es imposible que se pueda dar la titularidad a otras comunidades o otras personas naturales que no tengan nada que ver con esa tierra es como un digamos como una marca o un código una una cédulación que se le hace a ese territorio para esas comunidades específicamente quiere decir que si hay desplazamiento y hay posteriormente cómo se llama eso cuando les vuelven a entregar las tierras bueno que regresan restitución de tierras ahí está el código marcado y no tengan problemas por la titularidad.

9. Refrigerio p.m.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

- **L**a comunidad estaba inquieta por que existen varios consejos Comunitarios conformados, y hasta el momento el Ministerio no ha dado la resolución de trámite para poder participar en espacios que se deben tener para lograr el avance hacia la formalización y legalización de los territorios.
- Se pregunta que al no existir terrenos baldíos en el Quindío cual es la figura que se debe tener en cuenta en el saneamiento y formalización de la tierra.
- Si los títulos colectivos son solo para las tierras ancestrales y/o baldías o para aquellos consejos que se le compraron tierras.

RECOMENDACIONES

- *Que la Agencia Nacional de Tierras, procure tener en los espacios de atención a las necesidades de Comunidades Negras, personal con capacidad para orientar los procesos en el marco de la socialización.*

- *En todos los departamentos por pequeños que sean se tenga, profesionales de comunidades negaras que orienten el proceso de formalización y apoyen a resolver las problemáticas que se tienen sobre este tema***.**

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Alexis Quintero Puentes – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Risaralda			
Lugar:	Santa Cecilia – Pueblo Rico – Aula máxima Colegio Agroambiental Pío XII			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:00 am**
	22	11	2023	**Hora fin: 5:45 pm**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 am	✓ Saludo.	Alexander Mena Lozano Arístides Pino Mosquera
8:15 am	✓ Ritual de Apertura.	Adriana María Palomeque Córdoba
8:40 am	✓ Socialización sobre la historia de los territorios colectivos de comunidades negras de Santa Cecilia.	Arístides Pino Mosquera

	✓ Presentación del proyecto de decreto a consultas	Arístides Pino Mosquera
2:00 pm	✓ Mesas de trabajo.	Moderadores y relatores de las mesas Mesa seguridad jurídica #1: Alexander Mena Y Paola Mena. Mesa Saneamiento #2: Pedro Palacio Y Leidy Machado Mesa Ampliación #3: Consuelo Mosquera Y Angela Montes Mesa Disposiciones Especiales #4: Yohana Perea Y Octavia Cárdenas
3:30 pm	✓ Socialización y conclusiones.	Moderadores y relatores
4:30 pm	✓ Presentación artística	Semillero Santa Cecilia
5:45 pm	✓ Cierre	Arístides Pino Mosquera

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 8:00 a.m el señor Arístides Pino y Alexander Mena Lozano, ambos representantes del Espacio Nacional, instalaron la asamblea con un saludo de bienvenida a los asistentes.

Inicia la reunión haciendo reconocimiento de los dos consejos comunitarios de Santa Cecilia, así mismo se hizo una radiografía de los territorios desde sus inicios hasta hoy, haciendo claridades conceptuales con respecto a la delimitación del territorio y áreas tituladas. En ese orden de ideas, se hizo claridad a los participantes conceptos de territorios baldíos desde la mirada jurídica y desde la

visión de las comunidades que han ocupado territorios ancestrales desde tiempos inmemoriales. En ese sentido, también se establecieron precisiones con respecto a los títulos privados presente en el territorio y aquellos que se exceptúan tales como iglesia, centros de salud e instituciones educativas.

Seguidamente se procedió a hacer las mesas de trabajo con los conceptos anteriores para leer detenidamente y hacer las propuestas necesarias o pertinentes a la luz de las necesidades del territorio.

Conclusiones de la mesa # 1

- ✓ Seguridad Jurídica
- ✓ Capítulo 4
- ✓ Artículo 2.14. 25. 4. 8
- ✓ Incluir los recursos de ley en caso de no decidir sobre el reconocimiento y protección provisional.

Capítulo 5

- ✓ Artículo 2.14. 25. 5. 1
- ✓ Los predios de propiedad privada
- ✓ El numeral 4 resalta ambigua su interpretación en virtual a la propiedad del consejo comunitario no tendría lugar la medida provisional.
- ✓ Artículo 2.14. 25. 5. 5
- ✓ Incluir en este artículo que la medida provisional de protección, tendrá vigencia hasta la expedición del título o el desistimiento del propietario en predios privados.

Integrantes

- ✓ Moderador: Alexander Mena
- ✓ Relatora: Paola Mena
- ✓ Luz Machado Mosquera
- ✓ Carlos Alberto Machado
- ✓ Evelio Machado Moreno
- ✓ Yamerly Rentería

Mesa #2

- ✓ Saneamiento
- ✓ Todos los artículos quedan igual excepto los siguientes.
- ✓ Artículo 2.14. 25. 28 Publicidad de resolución
- ✓ Reposición: Sugerimos ampliar los canales de difusión de la información.

Integrantes

- ✓ Víctor Serna

- ✓ José Antonio Mosquera Pedro Claver Palacio
- ✓ Jesús Antonio Cossío
- ✓ Samirna Lloreda
- ✓ Cristian Preciado
- ✓ Jesica Alejandra Maturana
- ✓ María Eladys Maturana
- ✓ Diana Patricia Lloreda
- ✓ María Marleny Rodríguez

Mesa #3

Ampliación

- ✓ Se requiere que la junta del consejo comunitario solicite a las entidades competentes en los que complete con la ampliación del territorio colectivo, desde la compra de predios privados para la ampliación del territorio, lo anterior en pro del bienestar y desarrollo el logro de la autonomía étnico territorial.
- ✓ Hacer solicitud a las siguientes entidades
- ✓ ANT: Agencia Nacional de Tierras
- ✓ SAE: Sociedad de Activos Específicos

Integrantes

- ✓ Rosa Murillo
- ✓ Ana Zoila Rodríguez
- ✓ Yojana Murillo
- ✓ Yusney Machado
- ✓ Soledad Mosquera
- ✓ Carmelina Maturana
- ✓ Luz Nelly Mosquera
- ✓ Maritza Mosquera
- ✓ Ideliza Mena
- ✓ Alejandra Mosquera
- ✓ María Consuelo Mosquera
- ✓ Camila Araujo
- ✓ Luz Nieve Córdoba
- ✓ Clara Rosa Mosquera
- ✓ Berenice Mosquera
- ✓ Johana Serna
- ✓ Uberney Córdoba
- ✓ Cristina Rentería

- ✓ Keila Rentería
- ✓ Senon Murillo
- ✓ Rocio Mosquera
- ✓ Oscar Maturana

Mesa #4

- ✓ Disposiciones Especiales
- ✓ Conclusiones
- ✓ 2.14. 25. 4. 1 Solicitud de medida provisional de protección
- ✓ Ante la necesidad de adquirir un terreno dentro del colectivo mediante solicitud de medida provisional de protección se debe acompañar de la información básica descrita.
- ✓ Artículo 2.14. 25. 4. 2 Validación de la información
- ✓ -Conformación del expediente y certificación de inicio.
- ✓ Validar y verificar la información con el fin de agilizar los procedimientos.

Integrantes

- ✓ Relator: Johana Myadiris Perea
- ✓ Conclusiones: Octavia Cárdenas
- ✓ Ana Teresa Maturana
- ✓ Yajaira Palacio
- ✓ Luis Antonio Maturana
- ✓ Adela Palacio
- ✓ Cela Mosquera
- ✓ Alberto Rentería
- ✓ Trina Hineztroza
- ✓ Medardo Bermúdez
- ✓ María Rentería
- ✓ Jessica Arboleda
- ✓ Janeth María Rentería
- ✓ Manuel Domingo López
- ✓ Gerardo Mosquera
- ✓ María José Hinestroza
- ✓ Marley Mosquera
- ✓ Edward Machado
- ✓ Yurgen Rentería
- ✓ Faisury Rentería
- ✓ Robert Perea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Terminada la exposición sobre los territorios colectivos de Santa Cecilia, siendo las 10:30 am la señora Susana Mena, miembro del Consejo Comunitario de Santa Cecilia solicita a las personas que representan el territorio, trabajar de manera mancomunada para que las comunidades puedan seguir avanzando en su proyecto comunitario.
A las 11:00 am, el señor Héctor Jaime participante de la reunión solicita a los representantes explicar la importancia de los territorios colectivos de Santa Cecilia y además, pide explicación a la Junta Directiva sobre el por qué manifiestan que el Consejo Comunitario, es una organización privada.
Así mismo, siendo las 11:45 am, el señor Arley Perea miembro de la vereda Gitó pidió claridad sobre la conformación de los consejos comunitarios y las implicaciones que esto tiene para las comunidades de Santa Cecilia. Para finalizar la sesión, el presidente del consejo comunitario de las comunidades negras de Pueblo Rico insistió en la necesidad de trabajar de manera articulada representantes ante los diferentes espacios y consejo comunitario de comunidades negras.

RECOMENDACIONES

- ✓ La Comisión de Seguridad Jurídica concluyó que haciendo un comparativo entre los trámites del Decreto 1745 y este Proyecto se observa que hay más flexibilidad y menos tramitología.
- ✓ En cuanto a la presentación artística se contó con la participación de la agrupación Semillero de Danzas Renacer de Santa Cecilia.
- ✓ Siendo las 5:45 pm y después de haber dado los agradecimientos y las felicitaciones por el trabajo realizado, se dio por terminado la sesión.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Adriana María Palomeque Córdoba – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Quindío			
Lugar:	Armenia			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00 a.m.**
	23	11	2023	**Hora fin: 05:00 p.m**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
08:00 a.m.	Registro de asistencia	EQUIPO PCA
09:30 a.m.	Armonización	SABEDORA ANCESTRAL
09:50 a.m.	Instalación	DELEGADO COMISIÓN SEXTA
10:30 a.m.	Refrigerio a.m.	EQUIPO PCA
11:00 a.m.	Presentación proyecto de decreto	DELEGADO ENCP

12:30 m.	Almuerzo	EQUIPO PCA
02:00 p.m.	Discusión y recolección de insumos	EQUIPO PCA ASITENTES
03:00 p.m.	Retroalimentación	ASISTENTES
03:30 p.m.	Refrigerio p.m.	EQUIPO PCA
05:00 p.m.	Cierre Asamblea	DELEGADO ENCP

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Charles Cotes explicó que la titulación colectiva para recuperar las tierras de la comunidad afro en San Andrés no estaba incluida en el proceso. Tras demostrar la necesidad de diferenciar a los raizales en este contexto, se logró establecer un espacio para recoger insumos necesarios para desarrollar un capítulo especial para las islas, considerando sus particularidades.

A las 10:50 a.m., Dionicio Forbes intervino, proponiendo soluciones para el estancamiento del estatuto raizal. Destacó la falta de avance en los tres grandes temas: territorio, auto gobierno y financiación.

Luego, se abrieron preguntas a las 10:52 a.m. Los asistentes inquirieron sobre el estado del estatuto raizal, revelándose que está en un 90% de avance con 135 artículos hasta 2021. Los puntos sin consenso son territorio, auto gobierno y financiación. Se discutió cómo recuperar el territorio, enfocándose en la necesidad de que el estado reconozca la propiedad de la comunidad raizal sobre el territorio.

A las 11:00 a.m., se presentaron los asistentes, destacando representantes de organizaciones y entidades, validando el evento y reclamando respeto a sus derechos territoriales.

A las 11:11 a.m., se socializó el acta de la mesa raizal (Decreto 1211 del 2018) y se recordaron las consultas previas realizadas en noviembre de 2020 y marzo de 2021.

Dionicio Forbes intervino nuevamente a las 11:15 a.m., explicando la situación de la Curul Raizal y los esfuerzos de Raizal Council para superar obstáculos y avanzar en el proceso legislativo.

Fidel Corpus tomó la palabra a las 11:29 a.m., destacando divisiones en la comunidad al elegir y la necesidad de criterios claros para otorgar la curul especial raizal.

A las 11:40 a.m., Dionicio Forbes planteó la eliminación del artículo de voto múltiple, obteniendo respaldo de los presentes. A las 11:45 a.m., Fidel Corpus resumió lo sucedido en la Corte Internacional de Justicia de la Haya, enfatizando la necesidad de cambios estructurales.

A las 11:51 a.m., Dionicio Forbes reiteró la necesidad de excluir el artículo del voto múltiple, obteniendo respaldo. Charles Cotes, a las 11:54 a.m., aterrizó la exposición del Estatuto Raizal en lo referente a tierras, argumentando que todo el territorio, incluyendo el marítimo, debe considerarse como territorio colectivo en beneficio de los raizales.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

¿El estatuto raizal está detenido o están trabajando en él?
Se está creando desde el 2014, se invertido una gran cantidad de recursos por parte del gobierno nacional y no se ha avanzado.
Esta en un 90% de avance, 135 artículos hasta la versión del 2021

Capítulos donde no se ha habido consenso en su redacción y por consiguiente acuerdos:

1. Territorio
2. Auto gobierno
3. Financiación

¿Cómo recuperar el territorio perdido?

Este es un dogma, ya que habría que hacer entender al estado el gran daño que se ha producido durante muchos años el desinterés que han tenido en reconocer que este territorio que fue adherido a Colombia, tiene dueño propio y es la comunidad Raizal acantonada en ella y por tal motivo son los dueños absolutos del territorio, territorio no solo conformado por tierra firme sino también por sus áreas marinas y geo espacial. El territorio no puede ser vista por parte del gobierno como un eslabón aislado, separado por intereses secretarios y a beneficio del gobernante de turno, el territorio del Archipiélago es un todo porque dese la adhesión a Colombia, se hizo con todo su territorio y en toda su extensión, por ello la de una que tiene el estado para la reivindicación de ese territorio a los dueños de ella.

RECOMENDACIONES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Se realizó una presentación de los asistentes que asistieron al evento, en donde se destacan, representantes de organizaciones de base, representantes de entidades y comunidad en general. Y que hace que el evento tenga una validación en el desarrollo de la misma y con el mismo clamor reclamando respeto a sus derechos de gozar de su territorio en pleno.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	BOLIVAR			
Lugar:	SAN BASILIO DE PALENQUE			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00 am**
	22	11	2023	**Hora fin:4: 30 PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:30 AM	REGISTRO DE ASISTENCIA	BERCY PADILLA HERRERA Y KATHERINE MIRANDA HERNANDEZ
9:30 AM	ARMONIZACIÓN	EUSEBIO CAÑATE CASSIANI
9:40 AM	BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN	KEINEL YOEL SIMARRA CASSIANI

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

9:50 AM	INICIO DE ASAMBLEA	PRESENTACION DEL PROYECTO DE LEY A CONSULTAR
11:00 AM	REFRIGERIO	EQUIPO PCA
11:30 AM	CONFORMACIÓN DE MESAS DE TRABAJO	5 MESAS LIDERADAS POR MARIA DEL ROSARIO NAVARRO, IVON PEREZ, ABEL HERNANDEZ CABARCAS, VICTOR CASSIANI, RICARDO NAVARRO
1:00 PM	ALMUERZO	EQUIPO PCA
2:00 PM	SOCIALIZACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO	POR LOS INTEGRANTES DE CADA GRUPO
3:30 PM	PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA Y MUSICA TRADICIONALES BATATA.	ESCUELA DE DANZA Y MUSICA TRADICIONAL BATATA
4:00 PM	REFRIGERIO	EQUIPO PCA
4:30 PM	CONCLUSIONES Y CIERRE	KEINEL YOEL SIMARRA CASSIANI Y VICTOR CASSIANI

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 08:30 a.m se da inicio a la Asamblea de Consulta Previa, llevada a cabo en San Basilio de Palenque – Bolívar, donde inicialmente se realizó el registro y recepción de las personas asistentes al encuentro y posterior a ello, se impartió una armonización a cargo de Eusebio Cañate Cassiani, con el fin de dar gracias a Dios por permitirnos reunirnos en este lugar y que se llevara a cabo esta jornada.
Una vez finalizado este punto, se dio inicio al desarrollo del tercero, que consiste en contextualizar e informar acerca del decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural en lo Relacionado con los Procedimientos de Ampliación y Saneamiento de los Territorios Colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Esto con el fin de dar a conocer acerca de la modificación de dicho decreto.

Posterior a ello, el delegado de San Basilio de Palenque Keinel Yoel Simarra Cassiani, toma la palabra brindando un cordial saludo y una fraternal bienvenida a todas las personas asistentes al encuentro, agradeciendo su participación al mismo. Quien realiza una contextualización acerca de la actividad en curso y los avances que este proceso ha tenido, explicando inicialmente acerca de lo relacionado con la titulación colectiva de tierras a las Comunidades Negras y los procesos que hay que ejecutar para llevarla a cabo, mencionando que esta rige bajo el decreto 1745 de 1995, hoy compilado en el decreto 1066 de 2015.

Agregando que: "Para una comunidad acceder a la titulación colectiva debe tener unas pretensiones. Y que existen unos procedimientos al momento de llevar a cabo el mismo: 1. Conformación del Consejo Comunitario. 2. Constancia del registro ante la alcaldía municipal. 3. Autorización al representante legal para solicitar la titulación colectiva emitida por asamblea extraordinaria. 4. Informe". Mencionando que, para lograr el proceso de titulación de manera satisfactoria, es necesario desarrollar los puntos anteriores de la mejor manera.

Posterior a lo anterior, el delegado hizo énfasis al informe técnico de vista para la titulación colectiva, donde abordó temas como: Descripción física, antecedentes etnohistóricos, organizaciones sociales, descripción demográfica de la comunidad, tenencia de la tierra, situaciones de conflicto y prácticas tradicionales de producción. Lo anterior haciendo énfasis a las características y dinámicas propias de cada comunidad, mencionando: "En San Basilio de Palenque tenemos una particularidad en cuanto a nuestra manera de organizarnos, y cuando referencia a esto hablo de los "kuagros" como nuestra razón social, o cuando menciono acerca de la descripción física del territorio, ya que toca identificar si el territorio es vereda, urbano o rural, porque sabemos que lo urbano no aplica para el tema de titulación colectiva, toca tener en cuenta la descripción demográfica, partiendo desde quienes son nuestros vecinos, hacia las medidas de los linderos de cada terrero. Por otro lado, se pueden presentar situaciones de conflicto, ya que sabemos que en nuestros territorios colectivos hay personas que poseen escrituras públicas, pero estas no son de nuestras comunidades. Por eso es que nuestra pretensión es que esos terrenos pasen a la comunidad como colectivo, obviamente eso puede traer conflicto porque el dueño de sus tierras no va a querer cederlas. En cuanto a las prácticas tradicionales, se puede mencionar el tema de la agricultura, lo que cosechan, como se desarrolla y todo lo relacionado con la tierra". Agregando: "También existe unas rutas que son necesarias ejercer para la solicitud de titulación, donde se expiden unas resoluciones de visitas, se expide un informe técnico, que se haga viabilidad jurídica del proceso, también se realiza una evolución que hace la comisión de ley 70 de 1993, donde se realiza el estudio, le dan viabilidad y luego una fijación donde se expide una resolución y para finalizar el proceso, se hace notificación al representante legal y a la procuraduría agraria y a las instituciones públicas con el fin de informarles y en definitivo, la titulación colectiva. Posterior a ello el delegado mencionó acerca de las pretensiones de las comunidades mencionado de qué manera se puede llevar a cabo la solicitud de titulación colectiva, mencionando que en algunas ocasiones la mayoría de las tierras en las comunidades tienen son posesiones, ya que los propietarios no poseen escritura pública y de acuerdo a esos casos se puede realizar

pretensión para un título. También habló acerca de los predios de propiedad privada y la manera en que los propietarios de los mismos pueden cederlos. Al igual que los predios fiscales que pertenezcan a la ANT, quien dispone si la comunidad amerita la titulación. Este también explicó acerca de las áreas inajudicianbles que no pueden entrar en la titulación colectiva, como las playas, las poblaciones de resguardo indígenas, entre otras.

Por otra parte, el delegado mencionó la manera en la que se puede realizar la solicitud y radicación, especificando que inicialmente se debe anexar la siguiente información: 1. Nombre del Consejo Comunitario solicitante de la medida de protección del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado. 2. Croquis del área a proteger. 3. Ubicación y vías de acceso. 4. Número de familias que integran el Consejo Comunitario. 5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones. Anexando que, para llevar a cabo el proceso solicitan información adicional con las autoridades competentes, en este caso con la alcaldía municipal, quien puede brindar información de tipo jurídica y técnica. También es necesaria la conformación del expediente físico y digital, para incorporarse a la solicitud generada, mencionando que se debía cumplir paso a paso cada una de las indicaciones, para poder lograr el título colectivo.

Una vez finalizada las explicaciones anteriores en cuanto a lo relacionado con la consulta previa y sus características, se dio paso a la conformación de las mesas de trabajo, donde cada una luego de leer y analizar el documento debía socializar y mencionar sus percepciones y recomendaciones en cuanto a cada capítulo.

Se dio inicio a la segunda jornada con la socialización de las mesas de trabajo, donde cada mesa realizó una presentación acerca de su percepción sobre el documento: Procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos especiales para la protección y la seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones

Victor Cassiani Salgado experto y el delegado Keinel Yoel Simarra Cassiani organizaron los asistentes a la asamblea en 5 mesas de trabajo con el objetivo de que cada mesa trabajara un capitulo del decreto cada mesa le toco un capitulo por ejemplo la 1 el capítulo 1 y así sucesivamente.

Iniciando con la mesa 1 a quienes les tocó abordar el **capítulo 1: Disposiciones Generales** Donde los miembros de este grupo pudieron concluir que este capítulo se fundamenta en los principios de reconocimientos de la diversidad cultural, raizales y palenqueras. Dando preferencia a las comunidades negras, afrocolombianas y sus organizaciones para lograr el objetivo de ampliación del territorio. Este capítulo abarca varios temas importantes como: ampliación, saneamiento, ocupantes de buena fe, ocupantes de mala fe y ocupación colectiva ancestral y tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Este grupo está de acuerdo con lo que dice el capitulo 1 del decreto porque salvaguarda y acoge los derechos de las comunidades negra, afrocolombiana, raízales y palenquera. Lo único que

anexaríamos es que todo sea a través del acompañamiento de los concejos comunitarios que son los garantes del derecho en nuestras comunidades.

Continuando con la socialización, damos paso la mesa 2, quienes abordaron el **capítulo 2 Disposiciones procedimentales**. Donde los integrantes de este grupo pudieron concluir que con est capítulo se puede realizar mejoramiento a las vías terciarias para tener un mejor acceso a las cultura Por otro, mencionaban e los territorios se pueden recuperar y proteger mediante a las gestione administrativas ante las entidades competentes y finalmente, que es importante mitigar las ventas de la tierras a personas foráneas.
Una vez culminada la presentación de **la mesa 2**, se dio paso **a la mesa 3,** a quienes nos hablaron acerca del capítulo **3, Disposiciones Especiales:** Donde se hablaba acerca de la compra directa de los predios, el traslado de pruebas y tramites de adquisición, la complementariedad entre los tramites de saneamiento y la formalización de los territorios colectivo y finalmente acerca del cierre del trámite.
La mesa 3 la cual le toco el capítulo 3 esta de acuerdo con lo que dispone este capítulo como sugerencia pide que todos estos trámites sean acompañados de los concejos comunitarios de cada una de las comunidades negras, afrocolombiana, raízales y palenquera.

Posterior a lo anterior, pasó a socializar el **grupo 4**, quien explicó acerca del **capítulo 4, Del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.**
mencionando que, 1. Es necesario conocer acerca del procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestral y tradicionalmente con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
2. Es fundamental realizar ampliación de estudios de fotografías dentro del territorio que pretendamos proteger.
3. Que la comunidad tenga claridad en cuanto a los procesos de petición que se estén realizando.
4. Identificar los linderos generales con personas de la comunidad, que tengan conocimiento para corroborar con veracidad y certeza de que el territorio es propio.
5. visitas y levantamientos topográficos.
6. Informarle a la comunidad que tiene todo el derecho de saber decidir en cualquier situación que se presente en cuanto al tema.
Finalmente, se dio paso a la **mesa 5,** a quienes hablaron acerca del **capítulo 5, Consideraciones especiales para las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.** Donde se mencionó que, 1. El Consejo Comunitario debe inspeccionar los predios baldíos que no estén dentro del título colectivo para hacer la solicitud a la agencia de tierras.

2. Los predios que fueron vendidos por presiones o por temor racionadas con el conflicto, deben ser cedidos al Consejo comunitario.
3. Los predios que fueron ocupados hoy pertenecen a terceros.
4. Los predios que fueron vendidos a foráneos, deben ser reclamados por el Consejo Comunitario.
5. Se recomienda que en el proceso de creación de códigos la ANT trabaje de la mano con Agustín Codazzi, para legalizar los terrenos.

Una vez culminada las presentaciones de las mesas de trabajo, se llevó a cabo el cierre de la jornada, con la presentación de la Escuela de Danza y Música Tradicionales Batata de Palenque, posterior a ello, se le brindó agradecimientos a cada uno de sus integrantes por su aporte y responsabilidad para con la actividad. Dando la palabra al delegado Keinel Yoel Simarra Cassiani quién brindó agradecimientos a todas las personas presente en el espacio y a la comunidad en general, por su asistencia al encuentro y su contribución de manera satisfactoria.

PREGUNTAS E INQUIETUDES
¿Qué significa la ANT? **¿De que se trata el decreto 1745?** **¿Qué significa UGT?** **¿Qué es la ampliación de tierras?**

RECOMENDACIONES
Las recomendaciones que hacemos es que cada uno de los tramites que se realicen para dar cumplimiento al decreto 1745 se tenga en cuenta los aportes y acompañamiento de los concejos comunitarios en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: CLAREN SIMARRA CASSIANI Y VICTOR CAASIANI SALGADO – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA NIt. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	SANTANDER			
Lugar:	SALON DE EVENTOS DORYNEL- BARRANCABERMEJA			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:00 AM**
	21	11	2023	**Hora fin: 5:00 PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
08:00 AM	RECOLECCION DE LISTADO DE ASISTENCIA	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
08:00 AM	ENTREGA DE KIT CONFORMADO POR CARPETA, AGENDA, LAPICERO	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
08:30 AM	ARMONIZACIÓN	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
09:00 AM	PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES	ASISTENTES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA NIt. 807007783-8

09:30	PRESENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA ASAMBLEA	DELEGADO WILSON ARIAS
10:00 AM	ENTREGA DE REFRIGERIOS AM	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
10:10 AM	PRESENTACIÓN DE LAS DIAPOSITIVAS	DELEGADO WILSON ARIAS
12:00 AM	ALMUERZO	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
01:00 AM	DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN MESAS	ASISTENTES
02:30 AM	RETROALIMNTACION- PLENARIA	ASISTENTES
03:50 AM	ENTREGA DE REFRIGERIOS PM	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
04:00 AM	ESPACIO CULTURAL	GRUPO DE TAMBORA
05:00 AM	CIERRE DE LA ASAMBLEA	DELEGADO WILSON ARIAS

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 08:30 se da inicio a la asamblea Departamental en Santander

Realizando la armonización, como acto de ceremonia, para el inicio de la asamblea en pro de la armonización entre el hombre y la tierra, se busca la subsistencia productiva en la soberanía alimentaria y el cuidado de la tierra, así como la protección del medio ambiente. A través de los cultivos ancestrales, que han sido cultivados históricamente por la comunidad negra en sus territorios colectivos como forma de supervivencia, también se tiene en cuenta la medicina ancestral. Esta medicina es utilizada por la comunidad tanto en casos de enfermedad como de forma preventiva, con el objetivo de evitar enfermedades. Estos aspectos son característicos de la población étnica del estado colombiano.

En primer lugar, los participantes proceden a presentarse, mencionando su nombre, organización y rol en la asamblea. A continuación se presenta el objetivo de la asamblea que es la recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*

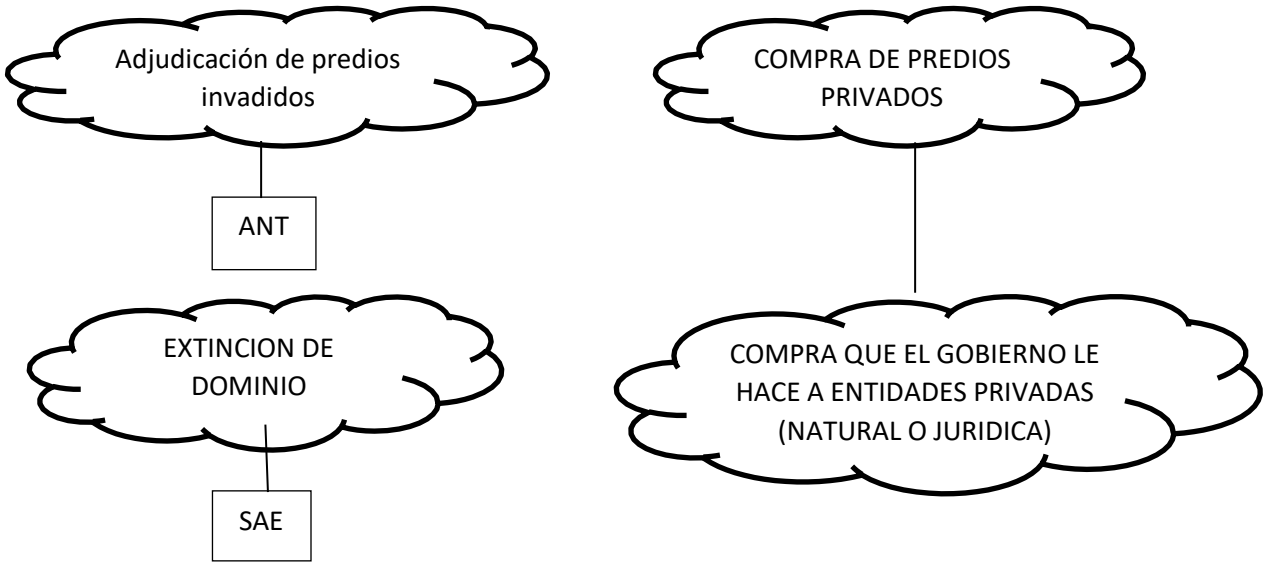
Se da inicio con la presentación de la
"sesión de capacitación y diseño y construcción del instrumento para la recolección de insumos en territorio". Se hizo referencia al Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015, parte 5, título 1, capítulo 2. Se profundizó en la explicación de la titulación colectiva a las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera, abordando detalladamente los decretos, artículos y resoluciones que deben tener en cuenta para obtener tierras para estas comunidades. Se hizo énfasis en la comprensión de los diferentes tipos de pretensión de tierras, como los territorios baldíos de ocupación tradicional de comuneros y los territorios baldíos de ocupación tradicional en general. Además, se discutió sobre los predios de propiedad privada de terceros, los predios fiscales pertenecientes al FTRRI, los predios privados de comuneros y los predios privados en cabeza del Consejo o comunidad. A lo largo de la capacitación, los participantes compartieron sus aportes y conocimientos con el objetivo de enriquecer la comprensión colectiva del tema.
Además, durante la capacitación se abordaron las Áreas Adjudicables, que proporcionaron una comprensión amplia de los diferentes espacios como zonas indígenas, espacios públicos y suelo, entre otros. Se explicaron los Procedimientos por Objetivo Misional - ANT, considerando el enfoque misional, los tipos de procedimientos y la participación de las comunidades negras.

Se procede a la discusión y recolección de insumos en mesas se dividió a los participantes en tres mesas donde se le asignó a cada grupo un eje temático específico. Se les proporcionó papel bond y marcadores para que elaboraran una cartelera resaltando los puntos más importantes encontrados en cada capítulo correspondiente.

MESA 1 AMPLIACION

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA NIt. 807007783-8

Definición: Es la oportunidad que nos da la ANT por medio de un trámite administrativo de ampliar o extender su territorio a las organizaciones de base o consejos comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Respaldado por la ley 70 de 1993



MESA 2 SANEAMIENTO

- Gestionar la legalización ante el ente del estado competente, previa organización del grupo residente en el terreno ocupado.
- Concertación entre los miembros residente en el territorio invadido para presentar propuestas de acuerdo ante la agencia nacional de tierra. El desarrollo de un proyecto productivo.
- Certificar el trabajo en equipo de los residentes en el territorio invadido, presentando un proyecto comunitario de desarrollo sostenible y de economía social
- Actualizar el censo del concejo comunitario para verificar que todos los asociados vivan en la parte rural y adjudicación.
- Que sea obligatorio la firma y presencia del presidente del concejo comunitario en las actas de dichas reuniones.

- Cuando el presidente del consejo comunitario no asista a las reuniones debe justificar su inasistencia.
- La persona que sea delegada por el presidente del concejo, lo debe de hacer por escrito.

MESA 3 PROCTECCION Y SEGURIDAD JURIDICA

¿Cómo se hace para aplicar la protección y seguridad alimentaria o laboral?

EJEMPLO: La pesca, minería y siembra, ETC.

- ❖ Pedir y solicitar la articulación de islote teniendo en cuenta las necesidades de tierras de Barrancabermeja.
- ❖ Solicitar al sector administrativo agropecuarios pesqueros y de desarrollo rural, fortalezca a las organizaciones de base y a los consejos comunitarios para garantizar el respeto y la protección jurídica siempre y cuando estén en concordancia con el ordenamiento normativo.
- ❖ Salvaguardar a las diferentes organizaciones y consejos comunitarios con todas las garantías y requisitos de ley (Tanto normas étnicas como estados de derechos)

Antes de dar por terminada la asamblea Departamental de Santander, se procede a destacar que el proyecto de decreto tiene como objetivo principal garantizar la protección y reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes en los territorios colectivos. Esto es fundamental para promover la equidad, la justicia y el desarrollo sostenible en el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Se considera que el proyecto de decreto es un paso positivo en la protección de los derechos de las comunidades étnicas a sus territorios colectivos. La simplificación de los trámites y requisitos para ampliar y sanear los territorios colectivos, así como la incorporación de mecanismos de participación de las comunidades étnicas, son cambios importantes que contribuirían a garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos.

Sin embargo, también considero que es importante contar con un presupuesto adecuado para implementar el proyecto de decreto y fortalecer las capacidades institucionales para llevar a cabo los procesos de ampliación y saneamiento. Además, es necesario garantizar la participación efectiva de

las comunidades étnicas en estos procesos, para que puedan ejercer su derecho a la autodeterminación y a la consulta previa.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

1. **¿En qué consiste el marco legal de la Ley 70 de 1993 en relación a estos procedimientos administrativos?** El marco legal de la Ley 70 de 1993 establece los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Colombia, incluyendo el reconocimiento de sus territorios ancestrales y la protección de sus derechos culturales, sociales y económicos.

2. **¿Cuál es el objetivo principal de la propuesta de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos?** El objetivo principal de la propuesta de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos es reconocer y garantizar los derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, asegurando su acceso y control sobre sus territorios ancestrales**.**

3. **¿Cuáles son los requisitos y trámites necesarios para llevar a cabo la ampliación y saneamiento de los territorios colectivos según esta propuesta?** Los requisitos y trámites necesarios para llevar a cabo la ampliación y saneamiento de los territorios colectivos incluyen estudios técnicos, consultas previas con las comunidades afectadas, delimitaciones territoriales, trámites legales ante las autoridades competentes y la participación activa de las comunidades en todo el proceso.

4. **¿Qué cambios introduce el proyecto de decreto en la regulación actual de los territorios colectivos?** El proyecto de decreto introduce varios cambios importantes en la regulación actual de los territorios colectivos. Entre los más relevantes se encuentran:

- La definición de un procedimiento único para la ampliación y el saneamiento de los territorios colectivos.
- La simplificación de los trámites y requisitos para realizar estos procedimientos.
- La incorporación de mecanismos de participación de las comunidades étnicas en los procesos de ampliación y saneamiento.

5. ¿Cuáles son los principales beneficios del proyecto de decreto?

- La garantía de los derechos de las comunidades étnicas a sus territorios colectivos.
- La simplificación de los trámites y requisitos para ampliar y sanear los territorios colectivos.
- La incorporación de mecanismos de participación de las comunidades étnicas en los procesos de ampliación y saneamiento.

6. ¿Cuáles son los principales desafíos del proyecto de decreto?

- La necesidad de contar con un presupuesto adecuado para implementarlo.
- La necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para llevar a cabo los procesos de ampliación y saneamiento.
- La necesidad de garantizar la participación efectiva de las comunidades étnicas en los procesos de ampliación y saneamiento

RECOMENDACIONES

1. Claridad en los procedimientos y requisitos para la ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, asegurando que sean accesibles y comprensibles para las comunidades.

2. Garantías de participación efectiva de las comunidades afectadas en todas las etapas del proceso, incluyendo consultas previas y espacios de diálogo.

3. Mecanismos de coordinación interinstitucional para agilizar y facilitar los trámites administrativos, evitando duplicidad de esfuerzos y retrasos en la toma de decisiones.

Estas recomendaciones buscan garantizar un proceso transparente, participativo y efectivo en la ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, asegurando la protección de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Claudia Uribe duarte – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	sucre			
Lugar:	Salón de eventos hotel Camer san marcos sucre			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08:00 a.m.**
	23	11	2023	**Hora fin: 4:00 p.m.**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8 : 00 am	Recepción de participantes	Equipo logística PCA
8: 30 am	Registro de asistencia	
9:00 am	Armonización	Islán ramiro gil guerra
9:30	Instalación	Glorimel Rodríguez delegado comisión quinta. Sormarina Zolis presidenta consultiva departamental .

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

10 :00	Refrigerio ; preparación tradicional , arepa de huevo , jugo de corozo ,café con leche y fruta.	Equipo logístico PCA Cocinera tradicional afro
10:30	Presentación del decreto por el profesional en derecho " primera sesión"	Abogado - Lenin Londoño
12:30	Almuerzo tradicional del san Jorge , pescado frito guisado con sumo de coco, arroz con coco , agua de panela , ensalada mixta , mote de cabeza de bagre ahumado, acompañante patacones.	Mabel guerra ramos y Ana Rojas Yaneris cocinera tradicional afro de la región.
1:30	Segunda sesión del decreto por el profesional en derecho.	Abogado - Lenin Londoño
2:30	Discusión y recolección de insumos	Participan los asistentes a la asamblea. Sor marina zolis, Nancy katiuska Ascanio. Obdulio palacios, jael vejarano, Luis Lugo
3:30	Retro alimentación	Por asistentes y encargados de mesa
4: 00	Finalización de la agenda	Equipo logístico PCA

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Se abre un espacio de concertación y discusión por mesas de trabajo donde se nombra un relator por mesa para que exponga las inquietudes recolectados de forma individual por medio de una lluvia de proposiciones e ideas, cada mesa se apoya con elementos de escritura, papel y copias del decreto, cabe anotar que esto se hace después de la intervención del profesional en derecho.
Cada mesa se conforma por 8 participantes para un total de 9 mesas de trabajo con un tiempo de media hora.
Se estipula un tiempo de 30 para la recolección de los insumos y 5 minutos para exponer sus interrogantes ante la asamblea, cada mesa establece a un relator para que en nombre de los consejos comunitarios lleve un resumen analítico de la situación del decreto para su exposición.
La metodología utilizada es el dialogo y compartir de saberes.
Pregunta orientadora ¿FUTURO CERCANO DE ESTE DECRETO Y SU POSIBLES RESULTADO A CORTO PLAZO?

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Numero de participante 30 consejos comunitarios del san Jorge y la Mojana, y/o atrás organizaciones de base y expresiones NARP del territorio.
Después del tiempo estipulado se procede a la exposición de algunos temas contemplados en la ampliación del decreto a consultar y surgen las dudas en su implementación, como las siguientes.

1. Cual mes rol de la ANT en el proceso de legalización de baldíos.
2. Que pasa con las tierras baldías ocupadas.
3. Cuanto durara la recuperación del terreno a las orillas de los ríos y las ciénagas que hoy las tienen las familias afros, pescadores y agricultores.
4. Como será el seguimiento de este decreto.
5. Cuando empieza a regir.

Dadas las conclusiones y las diferentes relatorías se procede a recolectar los insumos por mesas .
Se da por terminada la actividad

PREGUNTAS E INQUIETUDES
1. Cual mes rol de la ANT en el proceso de legalización de baldíos. 2. Que pasa con las tierras baldías ocupadas. 3. Cuanto durara la recuperación del terreno a las orillas de los ríos y las ciénagas que hoy las tienen las familias afros, pescadores y agricultores. 4. Como será el seguimiento de este decreto. 5. Cuando empieza a regir.

RECOMENDACIONES
Se le pide al gobierno nacional que las consultas deben ser llegadas al territorio en cada rincón del país. **Que se deben tener en cuenta la diversidad de los territorios y sus cosmogonías.**

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Elaboró: Enadis Urango – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Tolima			
Lugar:	Ataco			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 08: 00am**
	21	11	2023	**Hora fin: 05:00 pm**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00 a.m. 9:00 a.m.	Registro de asistencia	
9:00 a.m. 10:30 a.m.	Apertura de la Asamblea por parte	Andrés Felipe Velásquez Mosquera
10:30:am – 11:00	refrigerios	

11:00 a.m. 1:00 p.m.	Socialización del decreto	Andrés Felipe Velásquez Mosquera
01:00 p.m. 2:00 pm.	almuerzo	
2:00pm – 03:00pm	Socialización Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*	Felipe Mauricio Pino Perdomo – Universidad Uniminuto – Universidad del Tolima
03:00pm – 03:30pm	refrigerio	
03:30: pm – 04:45pm	Mesa de trabajo	
04:45 pm - 06:00pm	plenaria	

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Siendo las 08: 00 am damos inicio a la Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".

Como primera medida cada uno de los participantes con ayuda de la mesa orientadora hace su registro de asistencia presentando su respectivo documento de identidad, el instrumento de recolección de información consta de una serie de casillas con un enfoque inclusivo en este punto hacemos entrega de escarapela y material informativo.

SESIÓN DE CAPACITACIÓN Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE INSUMOS EN TERRITORIO

COMISIÓN V DEL ENCP – ANDRES

Seguidamente continuamos con la socialización de la TITULACIÓN COLECTIVA DE TIERRAS A COMUNIDADES NEGRAS., Decreto 1745 de 1995 hoy compilado en el Decreto 1066 de 2015, parte 5, título 1, capítulo 2

Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".

Que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en sus artículos 2 y 4, contempla el deber del Gobierno Nacional de adoptar, medidas especiales encaminadas a proteger los derechos de los pueblos, a garantizar el respeto de su integridad y a adoptar medidas especiales orientadas

a salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas, las culturas y el medio ambiente de estos pueblos.

Que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes

Seguidamente observamos que el artículo 14 de dicho Convenio establece que "1. Deberá reconocerle a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto deberá prestarse particular atención a la situación de pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberá instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados".

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
Que el artículo 7 de la Constitución Política determina que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Es así que el gobierno debe garantizar como hacer que las tierras sean productivas y que beneficien a las victimas del conflicto.

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 2.14.25.1.1. *Objeto*. El presente capítulo tiene por objeto regular los siguientes procedimientos administrativos para dotación, formalización y seguridad jurídica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de competencia de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 21 de 1991,

aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, el artículo 4° del capítulo III de la Ley 70 de 1993, el artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Ley 902 de 2017.

1. Ampliación: Corresponde al trámite administrativo en el cual la ANT realizará los estudios tendientes a determinar las necesidades de tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para la dotación de extensiones adicionales cuando fueren insuficientes para el desarrollo económico y cultural o para su pervivencia material y étnica, o cuando en la constitución del título colectivo no fueron incluidas en su totalidad las tierras que han ocupado tradicionalmente. La ampliación recaerá sobre predios o globos de terreno que sean baldíos, sobre predios cedidos o donados por la comunidad o miembros de ella, sobre predios cedidos por la Sociedad de Activos Especiales - SAE, sobre predios fiscales patrimoniales que sean parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y sobre todos aquellos que se adquieran con ocasión a este procedimiento, como consecuencia de la compra de predios, entre otros.

2. Saneamiento: Es el procedimiento por medio del cual la ANT, identifica terceros ocupantes de buena fe, para adquirir las mejoras que quedaron incluidas en el área del título colectivo, con el objeto de sanear la propiedad colectiva ya reconocida a una determinada comunidad.

3. Ocupantes de Buena Fe. Para los efectos previsto en este Decreto, se entiende por ocupantes de buena fe a aquellas personas que ejercen ocupación dentro de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con anterioridad a la presentación de la solicitud de titulación colectiva por parte de la comunidad titular, con permanencia quieta, pacífica e ininterrumpida en el territorio, y cuyas mejoras hayan sido plenamente identificadas en el acta de visita técnica, el informe técnico de la visita y/o la resolución de titulación colectiva.

4. Ocupantes de mala fe. En armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 70 de 1993, las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no darán derecho al interesado para obtener la titulación, ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe.

5. Ocupación colectiva ancestral y/o tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En armonía con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 70 de 1993, la ocupación colectiva ancestral, es el asentamiento histórico y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la

actualidad sus prácticas tradicionales de producción, condición que la ANT probará, mediante un procedimiento administrativo que tiene por objeto identificar la ocupación colectiva ancestral y/o tradicional actual que permita reconocer de manera efectiva una medida de protección sobre un determinado territorio.

Contamos con la participación de un musico quien amenizo la jornada de trabajo, esto ayuda que el grupo de participantes se motivaran y recordaran su música ancestral, llevándolos a sentir como en su habita.

Seguidamente continuamos con el desarrollo de la asamblea,

Felipe mauricio Pino Perdomo – universidad uniminuto – universidad del tolima, consultor quien seguidamente realizara la **sesión de capacitación y diseño y construcción del instrumento** para la recolección de insumos en territorio.

La participación a este tipo de espacios comunitarios y de esta manera poder hacer valer nuestros derechos, cuando hablamos de titulación de tierras comunitarias hablamos de territorios ancestrales, en este momento hay una estructura de como solicitar de manera colectica.

Vemos como podemos legalmente hacer la solicitud de titulación colectiva.

Solicitud de titulación colectiva

Acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario

Constancia de registro ante la Alcaldía correspondiente

Autorización al representante legal para solicitar la Titulación Colectiva emitida por Asamblea Extraordinaria.

Informe.

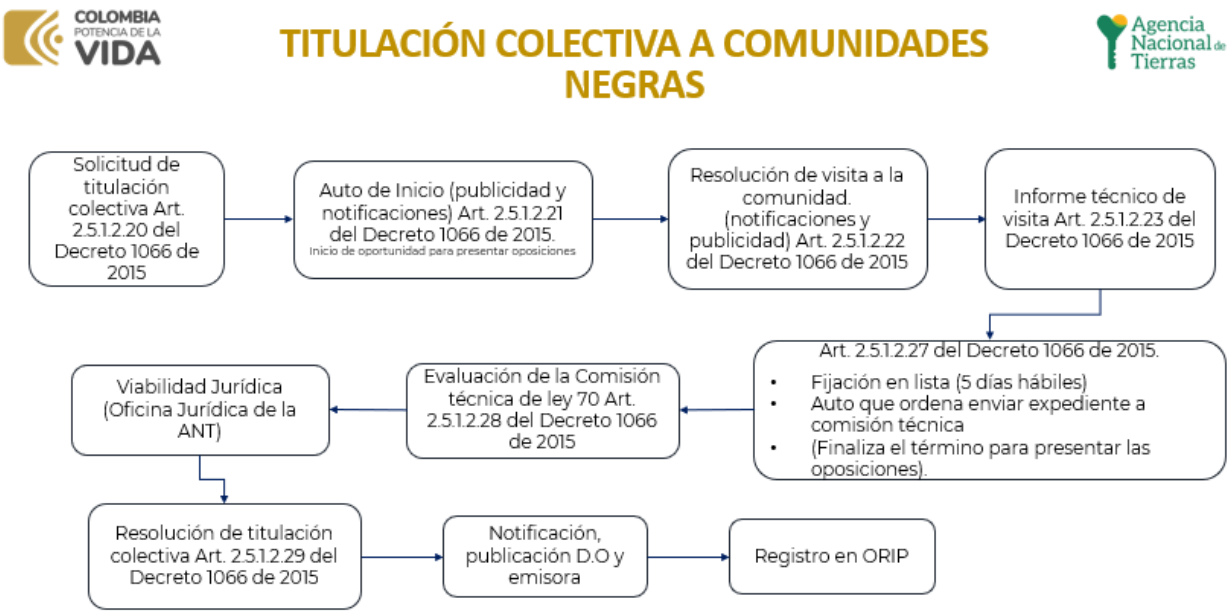
La información que se solicita generalmente para que este territorio sea de la comunidad.

INFORME TÉCNICO DE VISITA

1. Descripción física del territorio- esto lo puede hacer la misma comunidad.

2. Antecedentes Etnohistóricos – por que creen que necesitan ampliar las fronteras, se hace una relatoria de información del territorio.
3. Organización Social
4. Descripción demográfica de la comunidad – cual es la poblacio, cuanto viven allí, cuantos son mujeres, niños, hombre.
5. Tenencia de la tierra
6. Situaciones de conflicto
7. Prácticas tradicionales de producción

Cada uno de estos temas se necesitan para el informe técnico, sin dejar de lado las costumbres ancestrales y el enfoque diferencial, entre mas sea completo este informe más opción se tiene para obtener territorio.



Visita a la comunidad para mirar que lo que se esta haciendo se cumple con lo presentado en el informe, luego se da resolución colectiva y luego la multiplicación de información, en que territorio puedo solicitar, esto puede ser en territorios valdios.

TIPOS DE PRETENSIÓN TERRITORIAL

- Territorios baldíos de ocupación tradicional de comuneros que hacen parte de la comunidad
- Territorios baldíos de ocupación tradicional de la comunidad solicitante
- Predios de propiedad privada de terceros para compra mediante trámite de oferta voluntaria
- Predios fiscales que pertenezcan al FTRRI (en cabeza de la ANT) y cuya destinación sea exclusive para la comunidad solicitante
- Predios privados de comuneros donados en favor de la comunidad o Consejo
- Predios privados en cabeza del Consejo o comunidad solicitante.

Todos estos predios es importante que sean legalizadas.

Estos territorios



Estos territorios no pueden ser legalizados ya que hacen parte del estado, los sistemas de parques naturales tampoco se pueden adjudicables, así como las reservas indígenas, entre otros.

Hay dos accesos comunidades indígenas y comunidades afrocolombianos.

PROCEDIMIENTOS POR OBJETIVO MISIONAL - ANT

Eje Misional	Tipos de Procedimientos	Comunidades Indígenas	Comunidades Negras
Acceso a tierras	Constitución de resguardos D2164/1995 – D1071/2015	X	
	Ampliación de resguardos D2164/1995 – D1071/2015	X	
	Conversión de reservas en resguardos D2164/1995 – D1071/2015	X	
	Reestructuración de resguardos previa clarificación D2164/1995 – D1071/2015	X	
	Titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras D1745/1995 – D1066/2015		X
	Trámite de compra de predios L160/1994 D1066/1994 D1071/2015	X	X
Seguridad jurídica	Medidas de protección de los territorios indígenas D. 2333/2014 – D1071/2015	X	
	Procesos agrarios de clarificación de la vigencia legal del título de origen colonial y/o republicano D1824/2020 – D1071/2015	X	
	Saneamiento* de resguardos D2164/1995 – D1071/2015	X	
	Procesos agrarios de deslinde y amojonamiento	X	X
	Diseño, contenido e instalación de vallas publicitarias D4633/2011**	X	X
	Trámite de verificación y reconstrucción de polígonos formalizados de propiedad colectiva	X	X
	Proceso agrario de demarcación, delimitación, alinderamiento	X	X
	Servicios de gestión de mediación de conflictividades territoriales	X	X
Función social de la propiedad	Verificación de la función social de la propiedad colectiva	X	X



Conformación de las Mesas de Trabajo

En aras de avanzar en la Realización de la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones", los asistentes conformaron las siguientes mesas de trabajo.

MESA TEMATICA 1

1. **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto, Principios, Definiciones.

Capitulo 1

- Ampliación de las tierras para el departamento.

- Saneamiento que se permita en las zonas periurbanas.

Principios

- Que los principios sean basados de acuerdo a la integridad y los conocimientos ancestrales.

Definición

Que los tramites administrativos de la ANT sean mas amplios y asequibles a las comunidades negras, afrocolombianas, vulnerables del territorio.

MESA TEMATICA 2

. CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES (Ampliación y saneamiento). Solicitud e inicio de los procedimientos de ampliación y saneamiento.

Procedimiento de ampliación y saneamiento.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES ESPECIALES (Temas adicionales ampliación y saneamiento).

1. Disposiciones y procedimientos

- Propuesta
  Que se estipulen los tiempos acordados y reglamentarios desde la solicitud hasta la adquision de la titulación colectiva.
- La creación de comité de acompañamiento para el proceso de conformación desde el inicio hasta la finalización de la titulación del territorio colectivo sea propuesta por las mismas comunidades.

2.

MESA TEMATICA 3

CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE.
CAPÍTULO 5 CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

CAPITULO 4

Protección tradicional falta involucrar protección y cuidado del entorno teniendo en cuenta aspectos vitales como

1. cambio climático
2. protección de bosques y zonas de reserva forestal
3. protección de cuencas, etc.

Capítulo 5

Falta delimitada las medidas provisionales de protección y no especifica tiempo.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

De qué manera desde aquí se va articular para que desde ya se empiece hacer ese proceso de adquision de tierra o el reconocimiento.
R/ es muy importante la participación en cada uno de estos espacios de participación ya que nos sirve para aportar en los protocolos y hacer valer nuestros derechos.
Como es la negociación para el proceso o se tiene pagar dineros adicionales para adjudicación de los predios.
R/ cada una de estas negociaciones se realizan por medio de las entidades como lo es Tierras.
cómo podemos hacer aquí en Ibagué que estamos detrás de conformar el consejo comunitario, pero siempre nos ponen trabas
R/ es muy ambiguo este tema ya que se deben regir a cada uno del protocolo.

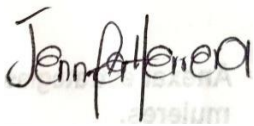
RECOMENDACIONES

Una recomendación por parte de uno de los participantes es que como vemos uno de los requisitos para crear consejo comunitario es tener tierra, pero no podemos desaprovechar cuando un alcalde nos quiere dar el reconocimiento, ya que un ejemplo claro es en chaparral la entidad mi tierra prospera ha venido articulando con el alcalde el reconocimiento para la adquision de tierra ante tierras, el alcalde nos reconoció y ya se están haciendo el trámite para la adquisición de estas

mismas ante la entidad de tierras.
Buscamos el acompañamiento, ya que en ocasiones los alcaldes ponen muchas trabas para entregar la resolución, pero si no hay una entidad

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*



Elaboró: JENNIFER DANIELA HERRERA MOLANO – Relator/a Asamblea

	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE **FORMATO ACTA DE REUNIÓN**	

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Responsable u organizador/a:	**ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**			
Departamento:	Valle del Cauca			
Ciudad y Lugar:	Buenaventura - Hotel Balcones de la Bahía			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Inicial:** 8:30 am
	22	11	2023	**Final:** 6:00pm

Nota: *Se anexa el listado de los/las participantes en la Asamblea.*

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:30 am- 9:30 am	Registro de Asistencia	Equipo logistico -Delegados
9:00 am- 9:30 am	Armonización	Sabedores/as
9:30 am- 9:45 am	Instalación de la Asamblea Departamental	Delegado
9:45 am -10:00 am	Refrigerio am	Equipo logistico -Delegados
10:20 am-12:30 pm	Presentación de la Propuesta de Decreto: Procedimientos administrativos de Ampliación y Saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y	Profesionales

	palenqueras – En el marco de la Ley 70 de 993	
12:30 pm- 1:30 pm	Almuerzo	Equipo logistico - Delegados
1:30 pm- 1:45 pm	Conformación de las mesas de trabajo	Representantes - Delegados
1:45 pm- 3:00 pm	Mesas de trabajo para revisión, discusión y aportes	Moderador- Delegados
3:00 pm-4:00 pm	Plenaria de socialización e intercambio de experiencias	Profesionales, Delegados, Representantes
4:00 pm- 4:30 pm	Refrigerio Pm	Equipo logistico - Delegados
5:00 pm	Expresiones culturales	Delegados
6:00 pm	Cierre de la Asamblea Departamental	Delegados

DESARROLLO

- El desarrollo de la Agenda comenzó a las 8:30 am, con el registro de asistencia de los participantes y la entrega del material de estudio de la Asamblea Departamental
- Siendo las 9:00 am se da inicio a la Jornada de Consulta previa de recolección de insumos del Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015”, con un acto de armonización realizado por uno de los asistentes al evento.
- Siendo las 9:30 am el delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, realiza la Instalación de la Jornada, con la lectura del orden del día y un saludo de bienvenida a todos los asistentes y agradeciendo a los Consultivos y delegados presentes.
- Se realiza la presentación de los asistentes a la asamblea, la mayoría de los asistentes hacen parte de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que se ubican en Buenaventura Valle del Cauca. (Anexo listado asistencia).
- La apertura finaliza con los actos protocolarios de la Asamblea Departamental, entre los cuales están las palabras del Delegado de la Comisión V del ENCP, quien indica la importancia de la Consulta Previa del proyecto del decreto a los Representantes Legales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delegados y representantes legales de demás expresiones organizativas, resaltando la importancia del territorio y la participación en la autogobernanza.
- Presentación de la propuesta de Decreto “Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”
- Esta actividad estuvo a cargo de la abogada Angela Maria Hoyos del equipo de profesionales de apoyo, para lo cual se expuso cada uno de los capítulos del decreto, brindando las explicaciones técnicas correspondientes y resolviendo las inquietudes que surgen por parte de los Representantes Legales.
- Se explica el contexto que está integrado en las consideraciones del decreto, la normatividad que mencionan en relación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Así mismo se explican

cuales son los bienes inadjudicables, el saneamiento, la ampliación, los ocupantes de buena fe, los ocupantes de mala fe entre otros.

- Se genera el espacio con los representantes para traer ejemplos actuales de los consejos comunitarios y como la propuesta del Decreto pretende dar respuesta a las problemáticas del territorio, con el propósito de que puedan en las mesas analizar y proponer como complementar el espacio.
- Una vez explicado los conceptos y procedimientos contenidos en el proyecto de decreto la profesional realiza las siguiente recomendaciones para el análisis y la construcción de las recomendaciones:
- Se debe profundizar en los conceptos que trae el decreto, pues deben responder a las realidades de las comunidades. Adicionalmente, estos conceptos son los que se desarrollan de manera transversal en los procedimientos que propone el Decreto.
- Se deben analizar los procedimientos propuestos por el decreto y su aplicabilidad en los territorios.
- Posteriormente, se explica nuevamente la metodología de la Asamblea, se define la conformación de las mesas de trabajo, estableciendo cuatro mesas temáticas.
- Se realizan las cuatro mesas de trabajo, para lo cual los representantes forman grupos de análisis y diálogo, y se disponen a dar lectura del proyecto del decreto y establecer las recomendaciones grupales. El grupo de apoyo pasa por cada una de las mesas para resolver inquietudes que surgen.
- Cada mesa nombre un relator y secretario para registrar cada una de las recomendaciones, y posteriormente exponerlas, a continuación se disponen a dar lectura del decreto y realizar el análisis.
- La profesional se sentó con cada una de las mesas para resolver inquietudes.
- En las mesas se observó un diálogo fluido entre los participantes, se realizó el ejercicio de recopilar las recomendaciones y se prepararon para la exposición en plenaria.

- Para la plenaria cada una de las mesas nombró en representante que dio a conocer sus apreciaciones frente la propuesta de Decreto se la siguiente manera:

Recomendaciones por cada una de las mesas:

Mesa 1:
Capítulo 4.

- Artículo 2.14.25.4.1: Socialización de un equipo idóneo para la información con profesionales por parte de la comunidad, la cual asesore y acompañe a la comunidad en dicho proceso.
- Artículo 4.4: Definir cuales son los órganos competentes de manera explícita.
- Artículo 4.5: Publicidad del auto que ordena la visita, se debe tener en cuenta que las alcaldías en ocasiones no son garantes de los procedimientos de los consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo tanto, se solicita que haya otras formas de publicidad de la información.

Mesa 2:

- La tenencia de la tierra que sea de estricto cumplimiento, para lo cual se requiere garantizar que la venta de las tierras o de los predios sea a la comunidad.
- Transferir no significa vender el predio sino la posesión.
- Agilizar el estudio de compra de los predios para la comunidad.
- Con la denuncia de invasión de los predios, el estado debe atender y actuar de forma inmediata (Deberá presentarse la denuncia antes de las 48 horas).

Mesa 3:

- Artículo 2.14.25.1.1: Revisión de la pertenencia real de los territorios con otros grupos étnicos. Cómo se va a garantizar la solución de los conflictos que se tienen con los otros grupos étnicos por el territorio.
- Artículo 2.14.25.4.5: Capacitación a los habitantes de los territorios en el informe final.

- Artículo 2.14.25.4.6: La publicidad de los edictos sea colocada en los siguiente puntos: la escuela, la iglesia o la oficina de Comunitario. También que se de la publicidad por los medios de comunicación como la radios y la televisión ya que son los medios idóneos para informarle a la comunidad.
- En la visita técnica se solicita a las entidades que la realicen dejar una copia del acta de carácter obligatorio al consejo comunitario.

Mesa 4:

- Al delimitar los territorios es importante tener en cuenta que esto puede generar conflictos en los territorios.
- El accionar de que si son ocupantes de buena fe o de mala fe, lo define es accionar en el territorio (tener en cuenta el criterio de cada Consejo Comunitario).
- Dependiendo de la negociación que se haga, deben haber lineamientos internos claros para el tema de cultura y convivencia para los poseedores.
- Existen en los territorios poseedores de mala fe, que se realice el acompañamiento de inspección ocular al territorio para verificar si es poseedor o no, para así tomar las medidas correspondientes.
- Las entidades llegan a los territorios a aplicar el mecanismos y nos garantice para que este derecho sea aplicado. Las entidades competentes brindan el acompañamiento y dan las garantías. Así mismo, que las entidades nos den sus bases con enfoque diferencial en el territorio de la implementación del decreto.
- Se solicita capacitaciones en el territorio para el actuar y proceder de este decreto en mención.
- Que se nos otorgue el derecho a los territorios (derecho propio) en el punto 1.
- Reglas especiales para el procedimiento de protección que se retire la palabra provisionalidad.
- Sugerencia para el punto #2 reglas especiales para el procedimiento de protección que se reemplace los nombres denominaciones “Baldíos” por territorios ancestrales de las comunidades negras, raizales y palenqueras. Cambiar la denominación “Baldío”.
- Articulo 2.14.25.52 prelacion de la protección de la posesión de territorios tradicionales, como sugerencia cambiar el término posesión por el derecho de propiedad colectiva.

- Se finaliza la plenaria con las conclusiones de cada mesa y con un acto cultural siendo las 5:00 pm.
- (Durante el desarrollo de la Asamblea Departamental: se suministró refrigerios mañana y tarde y almuerzos, en los horarios señalados en la agenda).

PREGUNTAS E INQUIETUDES

De la lectura de la propuesta de Decreto los y las participantes realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Qué pasa con los consejos comunitarios que están en proceso de adjudicación y titulación colectiva?
2. ¿Qué pasa con las propiedades privadas que están en los Consejos Comunitarios?
3. ¿Cómo se van a resolver los conflictos que surjan por territorio con las otras comunidades étnicas?
4. ¿Cómo diferencia el decreto a los ocupantes de buena fe y los de mala fe?
5. ¿Cómo se va garantizar que los ocupantes de mala fe se retiren del territorio?
6. ¿Cómo es la presencia de la ANT en los territorios para realizar los procedimientos propuestos?
7. ¿Cómo se dará prioridad o solución a las solicitudes que llevan 10 años?
8. Los Consejos comunitarios a través del decreto se les reconoce la calidad de entes territoriales?.

	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE **FORMATO ACTA DE REUNIÓN**	

RECOMENDACIONES
1. Los Representantes Legales recomiendan que los espacios de diálogo se realicen en más de una jornada para poder tener más tiempo de análisis para la elaboración de las recomendaciones. 2. Así mismo se solicita que se atiendan las recomendaciones de cada una de las mesas. 3. Se garantice que la publicidad de cada uno de los procedimientos sea la apropiada de acuerdo con las costumbres de cada territorio. 4. Se debe priorizar también los procesos de titulación, especialmente aquellos que llevan tantos años en proceso de solicitud y no han sido atendidos. 5. Los Consejos Comunitarios sean reconocidos como Entes territoriales. 6. Se garanticen jornadas por parte de las entidades a los territorios para explicar los procedimientos. 7. Se garantice que los ocupantes de mala fe salgan de los territorios de manera pacífica. 8. Se garanticen soluciones a los conflictos con otros grupos étnicos por el territorio. 9. Garantizar que la comunidad cuente con un grupo de profesionales que los asesore en estos procedimientos

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Elaboró: Angela Maria Hoyos – Relator/a Asamblea

	PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE **FORMATO ACTA DE REUNIÓN**	

Objetivo	PROCESO DE CONSULTA Y SOCIALIZACIÓN			
Actividad	PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".			
Responsable u organizador/a:	**ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE**			
Departamento:	Valle del Cauca			
Ciudad y Lugar:	Santiago de Cali – Hotel San Fernando Real			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Inicial: 9:00 am**
	22	Noviembre	2023	**Final: 5:30 pm**

Nota: *Se anexa el listado de los/las participantes en la Asamblea.*

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
9:00 AM	Presentación de los delegados presentes	Todos
9.30 AM	Metodología y temas abordar regidos por la ley 70	Todos
10:00 AM	Presentación César Cabezas	Delegado
11:00 AM	Refrigerio	Todos
11:30 AM	Presentación Daniela Martínez	Profesional

12:30 M	Intervenciones	Todos
1:00 PM	Almuerzo	Todos
2:30 PM	Lectura del decreto, considerandos y capítulos	Todos
3:30 PM	Creación de mesas para socialización de cada capítulo	Todos
5:00 PM	Refrigerio	Todos
5:30 PM	Socialización de las mesas de trabajo	Todos
5:30 PM	Intervenciones	Todos
6:00 PM	Cierre del espacio	Todos

DESARROLLO

Inicio sesión 1:

Alas 9:00 am el delegado del espacio nacional de consulta previa (ENCP) perteneciente a la comisión V Cesar Cabezas, da apertura al espacio primeramente dando la bienvenida a todos los participantes presentándose y presentando a los delegados y representantes presentes, se presentan los delegados del espacio nacional de consulta previa: Jorge Duque (comisión VII), Jhonatan Micolta (comisión IV), Marta Cecilia Jordán (comisión II), Jerlin Cuero Bravo (comisión VI), Daniel Obando (comisión II), Jhoana Caicedo (comisión III), Yilber Benitez (comisión IV); consultivos departamentales: Olmer Mina, Jhonny Arboleda, Nicole Caicedo, Estella Barros; representantes del consejo territorial CaliAfro: Juan David Hurtado, Luz Mina y finaliza las presentaciones la representante nacional ante el FECECN Rosa Quintana junto con Daniela Martínez Asesora en Consulta Previa Políticas Públicas del Catastro Multipropósito. Comisión V – ENCP.

Cesar Cabezas cuenta como el espacio en el que se encuentran presentes les permitirá socializar temas de las comunidades negras dentro del marco de la ley 70 de 1993, consulta previa y la propuesta que tiene que ver con el procedimiento administrativo para la ampliación y saneamiento

en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras (NARP) esto siendo parte de las grandes apuestas que tienen las comunidades NARP en la reglamentación integral de la ley 70, buscando discutirse los diferentes enfoques en todo el país.

Cesar Cabezas expone "*Propuesta de procedimientos administrativos de Ampliación y Saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.¡¡¡¡ - EN EL MARCO DE LA LEY 70 DE 1993" habla sobre t*erritorios colectivos referente a los consejos comunitarios, como es la intervención de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en el reconocimiento de los territorios y expone el proceso para realizar la solicitud dentro de la ANT con las medidas legislativas.

Intervención de Manolo García perteneciente al Consejo Comunitario Palenque Hormiguero y cuenta cómo se encuentran en un proceso hace más de 10 años donde no han recibido respuesta de la solicitud ante la ANT para ser reconocidos, conflicto principal dentro de las comunidades negras.

Continua Cesar Cabezas, partiendo de la intervención de Manolo, ejemplifica como no hay una debida organización legislativa que permita hacer presión a los entes gubernamentales encargados de estos procesos, agregando que de que eso mismo esto da pie a el inicio del conflicto armado, apropiación del territorio y desplazamiento forzado.

Se les hace entrega del Decreto 1745 de 1995 a cada participante, documento de 17 hojas en físico, donde cada participante de la asamblea observe y analice el contexto gubernamental de cómo se encuentra la normatividad en procesos de territorio haciendo énfasis que se debe de conocer las normas para poder ejercer exigencias en todos los ámbitos territorio, titulación nuevas y antiguas, resolución de conflicto y migración como comunidades NARP, comentando que el tema de territorio es que mayor complejidad tiene para las comunidades NARP por el olvido estatal que hay en muchas poblaciones, poniendo de ejemplo a San Andrés Islas comentando que no se encuentra cobijado por el decreto que se está hablando porque en la legislación es un territorio que no está dentro de las connotaciones de la definición territorial de la ley 70, problemática que ya se está tratando y se encuentra en mesas de diálogo, remarcando que es importante generar los espacios de discusión en las comunidades NARP.

César inicia explicación punto por punto de la resolución en su conformación, actuación y designación:

Actuación: Solicitud y radicación,
Designación: A la solicitud de protección se anexará la siguiente información:
1. Nombre del Consejo Comunitario solicitante de la medida de protección del territorio ancestral y/o tradicionalmente ocupado.
2. Croquis del área a proteger.
3. Ubicación y vías de acceso
4. Número de familias que integran el Consejo Comunitario.

5. Datos de contacto donde se recibirán comunicaciones y notificaciones.

Actuación: Solicitud de información adicional
Designación: La ANT podrá consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes del orden nacional y/o territorial toda la información de tipo jurídico y/o técnico, para fundamentar la viabilidad de las áreas de los territorios pretendidos en ampliación, o saneamiento. Esta diligencia se hará en virtud de los previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y hará parte integral de la actuación administrativa.

Actuación: Conformación del expediente
Designación: Recibida la solicitud y luego de reunir la información solicitada por la ANT, se conformará un expediente en el sistema de gestión documental con soporte físico y digital, que contenga las diligencias administrativas; en el que se incorporarán la solicitud formulada, su admisión, actuaciones de terceros si es el caso, y los demás documentos y actuaciones que correspondan. La apertura de expediente se hará cuando se den por cumplida la totalidad de los requisitos de la solicitud.

Actuación: Auto de inicio de las actuaciones
Designación: Si de la información aportada por el Consejo Comunitario y de obtenida por la ANT, se estableciera que se acrediten las condiciones previstas en el presente capítulo para la iniciación de alguno de los procedimientos de ampliación o saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT o la UGT así lo declarará mediante AUTO motivado y ordenará iniciar los trámites administrativos.

Actuación: Etapa publicitaria del auto inicio
Designación: El auto de inicio se COMUNICARÁ al representante legal del Consejo Comunitario y al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente de acuerdo a la ubicación del territorio objeto de la pretensión territorial.

Actuación: Resolución que ordena la visita técnica
Designación: Una vez cumplidas las comunicaciones del AUTO DE INICIO, el Subdirector de Asuntos Étnicos o el líder de la UGT de la ANT, según corresponda, expedirá la RESOLUCIÓN motivada mediante la cual se ordenará la visita a la comunidad negra interesada y al área pretendida en ampliación o saneamiento, señalando la fecha en que se realizará y el equipo interdisciplinario que la efectuará.

Actuación: Publicidad de la resolución que ordena la visita técnica
Designación: La Resolución que ordena la visita se NOTIFICARÁ personalmente al Procurador Agrario competente y al representante legal del Consejo Comunitario, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno

Actuación: Práctica de la visita técnica

Designación: En la fecha señalada se practicará la visita técnica a la comunidad y tendrá como finalidad lo siguiente: 1. Delimitar el territorio solicitado para la ampliación y/o el saneamiento. 2. Recopilar la información sociocultural, histórica y económica del consejo comunitario. 3. Actualizar el censo de la comunidad. 4. Determinar para objeto del saneamiento futuro si hubiere lugar, la presencia de terceros ocupantes dentro del territorio colectivo. 5. Identificar posibles conflictividades

Actuación: Informe de la visita técnica
Designación: Dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la visita técnica, los funcionarios y/o contratistas de la ANT que la practicaron, deberán rendir la actualización del informe técnico de visita respectivo a la Subdirección de Asuntos Étnicos o a la UGT, incluyendo el levantamiento topográfico con su plano correspondiente.

Actuación: Trámite de oposiciones
Designación: En caso de presentarse oposiciones a la ampliación o saneamiento de los territorios colectivos, la ANT dará aplicación al procedimiento previsto en los artículos 2.5.1.2.24 al 2.5.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015 (compilatorio de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1745 de 1995).

Actuación: Fijación en la lista de negocios
Designación: Recibida la actualización del informe de la visita técnica y resueltas las oposiciones, si las hubiere, la Subdirección de Asuntos Étnicos o el Líder UGT de la ANT verificará la procedencia legal del trámite de ampliación del territorio colectivo y fijará el negocio en lista por cinco (5) días hábiles en las oficinas de la ANT o UGT en la que se adelante el procedimiento

Actuación: Concepto previo de la comisión técnica de la Ley 70
Designación: La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 70 de 1993, realice la evaluación técnica y emita el concepto previo respectivo frente a la solicitud de ampliación de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual dispondrá de un término máximo de 30 días.

Actuación: Resolución que decide de fondo los procedimientos de ampliación y saneamiento
Designación: Cumplidas las actuaciones anteriores, el expediente entrará al despacho de la Dirección General de la ANT por un término de quince (15) días, dentro de los cuales se proferirá la decisión de fondo que ponga fin a las actuaciones. En este acto administrativo se deberá adoptar la decisión que corresponda según las evidencias recabadas, se dará respuesta a las diferentes solicitudes formuladas por los intervinientes a lo largo del trámite, se fundamenta la determinación tomada y se definirán las medidas que hagan efectiva la decisión, necesarias para que lo resuelto pueda ser acatado en un plazo de no más de veinte (20) días a partir de su ejecutoria

Actuación: Notificación y publicidad de la resolución de ampliación y saneamiento
Designación: La Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los

territorios colectivos afrocolombianos, se notificará al representante legal del Consejo Comunitario, al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios competente y a los opositores si a ello hubiera lugar y se publicará en el Diario Oficial y por una (1) sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar donde se realiza la ampliación. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Actuación: Registro de la resolución de ampliación y saneamiento
Designación: Una vez esté en firme la Resolución que pone fin a las actuaciones de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos, ésta se inscribirá, en un término no mayor de diez (10) días, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio ampliado.

Se finaliza con claridad los puntos, sin ninguna intervención, luego se procede a hablar de manera concisa cómo está compuesto el proceso de solicitud, que será tratado a detalle en la segunda sesión.

A las 10:20 am se lleva a cabo un receso de 15 minutos para el refrigerio de acuerdo con el horario establecido.

A las 10:35 am se continúa con la sesión e inicia la presentación Daniela Martínez “Procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se adoptan mecanismos especiales para la protección y la seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestrales y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones.” Daniela especialista en educación ambiental y magister en educación inicia su presentación aclarando conceptos claves, como qué es una consulta previa y los objetivos de esta

Intervención de Jhonatan Micolta, comenta que la consulta previa es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos, de poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación, mecanismos que deben de ser utilizados por las comunidades.
Intervención de Paola Castro, agregando que la consulta previa es un espacio donde nacen concertaciones entre los consultivos y la comunidad.

Continua Daniela, con las generalidades y los antecedentes de la consulta previa, expone que es el proceso de consulta previa, un proceso de diálogo y concertación intercultural entre dos concepciones de desarrollo, surgiendo como un derecho fundamental que tienen los miembros de las comunidades negras para poder conocer y determinar las acciones a seguir frente a un proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar dentro de sus territorios, y afecte su integridad étnica y cultural. donde se consultan: Medidas administrativas como expedición de una licencia ambiental para la explotación de recursos naturales y Medidas legislativas como la expedición de normas que involucren o afecten a estas comunidades (Corte Constitucional, Sentencia T-382 de

2006). La obligación legal convenio OIT 1691 de 1989, regulación nacional y artículos de la constitución y a quienes se le consulta siendo a las autoridades, Representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Consejos Comunitarios y miembros de la comunidad.

Dejando en claro el concepto clave del espacio, entra en detalle con lo que es el catastro multipropósito, importancia y su aplicación en desarrollo urbano y rural. Explica qué es el catastro multipropósito, describiendo que es un mecanismo para reconocer la importancia del predio, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, recogiendo información generada para las políticas públicas, mercado inmobiliario y desarrollo territorial teniendo esto relación directa con el censo nacional, sus componentes que son: información física (representación geométrica del inmueble), información jurídica (relación jurídica con el sujeto activo del inmueble) e información económica (valor o avalúo catastral del inmueble), los métodos para la identificación de los predios que son directos (visita de campo), indirectos (identificación física, jurídica y económica del inmueble) y declarativos o colaborativos (participación de la comunidad para suministro de información).

Luego de exponer todo lo anterior, Daniela presenta el mapa de Colombia con la formación y actualización catastral obtenido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con fecha 01-01-2023, donde muestra que 123 municipios se encuentran actualizados, 920 se encuentran desactualizados y 76 sin formar explicando la relación que el catastro tiene con saneamiento y ampliación entrando en detalle con el capítulo étnico, desde la legitimidad - *Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones. (El artículo 63 de la Constitución Política indica que las tierras comunales de los grupos étnicos, como los son "Las Tierras de las Comunidades Negras", son inalienables, imprescriptibles e inembargables)*- haciendo claridad en que el capítulo étnico del Acuerdo en mención establece que "se incluirán a los pueblos étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras. Se entenderá para el caso de los pueblos étnicos que la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se anteponen a la noción de explotación"; remarcando la importancia de tener claro estos conceptos para desarrollar el decreto, sabiendo que cada uno de nosotros tiene autonomía de trabajar sus tierras de manera adecuada-

Intervención de Cesar, cuenta que todos hacemos parte de un territorio colectivo que debemos procurar y cuidar de él, haciendo usos debidos en cada espacio territorial, la ley 70 nos cobija en esto.

Intervención de Estella, comenta que en los territorios se habla de minería ilegal cuando el proceso tiene intervención de personas ajenas a las culturas territoriales, la minería es una práctica

ancestral y se vuelve ilegal cuando no se establecen medidas que salvaguarden las comunidades.

Continua Daniela, contando que es importante que la tierra que se encuentra en los territorios y consejos comunitarios sea trabajada de manera respetuosa y ancestral.

Intervención de participante sin presentarse, dice que el campo es importante porque en las comunidades si hay presencia de la integridad social.

Daniela comenta que por todo lo que se está diciendo es importante estar informados de los procesos que respaldan la ancestralidad de las comunidades negras, que todos los decretos tienen leyes sobre leyes, no hay que pretender sabérselas de pie a cabeza, pero si comprenderlas, por lo que procede a presentar el *artículo 2.14.25.1.1. Objeto. y Artículo 2.14.25.1.2. Principios. del Capítulo 1 del decreto 1745 de 2023* donde enfatiza en remarcar cómo está el contexto jurídico de los conceptos saneamiento y ampliación junto con sus principios de respaldo. Ya finalizando Daniela expone de manera clara y concisa los conceptos de saneamiento y ampliación, hacer uso y desarrollo sostenible de las tierras las tituladas y los baldíos con respecto a la ampliación comprendiendo el conocimiento colectivo y procede a abrir una ronda de intervenciones con los participantes y afirmar que las ideas están claras.

Intervención de participante sin presentar, pregunta a quién le corresponde realizar una veeduría en las actividades comerciales como lo es la pesca masiva, Daniela le responde que la metodología de los gobiernos no debe de ser llegar a prohibir sino buscar métodos para llegar a las comunidades mediante procesos y proyectos

Intervención de participante sin presentar, comenta que las comunidades negras deben de concientizarse del uso debido de las tierras, las mismas comunidades fortalecer los procesos, empoderarnos y concientizarnos sobre el territorio para futuras generaciones, Daniela dice que por esto es de vital importancia conocer las leyes y tener sensibilización sobre el territorio.

Daniela afirma que el decreto es extenso pero la idea es seguir una metodología propuesta por el delegado César, formar mesas de trabajo temáticas a partir de cada capítulo, informando que cuenta con preguntas orientadoras para apoyar cada mesa de trabajo, agradece a los participantes por su atención y finaliza su presentación del tema.

Toma nuevamente el espacio Cesar, realizando interrogantes a los participantes como: ¿Quienes de los presentes han leído la ley 70? ¿Quién sabe quién es Fulgencio Padilla? ¿Cuántos de los presentes abuelos fueron a la universidad? Enfatizando en que es importante el conocimiento es poderoso, que dentro de las comunidades se debe buscar siempre reforzar los saberes.

1:00 pm Cesar da inicio al receso para almorzar y luego regresar a la jornada para realizar mesas de trabajo.

Inicio de sesión 2 a las 2:30 pm

Con el documento entregado en físico en la sesión 1, Cesar se da apertura para leer el documento "Decreto número XX de 2023" que se está desarrollando con el ministerio de agricultura y desarrollo rural

Se inicia la lectura del decreto de forma colectiva para socializar y tener claro los puntos de mayor relevancia para concertar las mesas, Inicio de lectura de los considerandos uno por uno y capítulos del 1 al 5.

Se crean 3 mesas donde se trabajarán capítulo 2, 3 y 5, habrá un delegado para cada mesa y se dispone de 45 minutos, inicio 3:00 pm. Las mesas de trabajo quedan conformadas de la siguiente manera:

Capítulo 2- Mesa 2
Delegado: Gilbert Benítez

Capítulo 3- Mesa 3
Delegado: Dina Estella Barro

Capítulo 5- Mesa 5
Delegado: Jerlin Cuero Bravo

4:00 pm - Finaliza cada mesa y se forma una sola mesa redonda para la socialización de las ideas encontradas en cada capítulo, los temas abordados dentro de cada mesa se encuentran en las actas de insumos.

Se dan 15 minutos para refrigerio.

4:15 pm inicia presentación Mesa #2- Capítulo 2- Relatora Rosa Quintana
Inquietudes desde la mesa 2:

2.14.25.7 al 12- Se establece la visita técnica no se hace referencia a respetar las creencias culturales.

Y el informe de la visita técnica no deja claro si el informe se socializa o no con el consejo, entonces especificar que se socialice antes de ser enviado.

No se establece al hablar de 30 días, si son días hábiles o no.

Inicia presentación Mesa #3 - Capítulo 3- Relatora Nicole Caicedo
Capítulo 3 Sobre compra de predios

2.14.25.3. 4 no se pensaron en modificaciones porque el capítulo en su mayoría hace referencias

a cosas que ya se encuentran decretadas, la ley es ley

Inicia presentación Mesa #1- Capítulo 5- Relator Sebastián Moreno

Aclaración en la socialización, pues sienten que el decreto protege y genera el derecho a la tierra, pero no se tiene en cuenta los territorios que fueron dejados por el desplazamiento forzoso, personas que no tienen tierras porque perdieron sus terrenos o dejaron sus viviendas a causa de la guerra, no se encuentra nada en el decreto que cobije esta idea

Cesar interviene y dice que la normatividad está recogiendo a los que tienen territorios rurales y los que no tienen no son tenidos en cuenta, así que será un punto importante para tener en cuenta en la modificación del decreto

Interviene Jair Valencia diciendo que exalta la importancia del espacio, porque nos permite ratificar la comprensión y la participación efectiva de las comunidades Negras, afrocolombianas, palenquera y raizal.

Se inicia una generación de considerandos y anexos al final de la socialización con respecto a el abandono del territorio, entrando en análisis de los que viven los territorios colectivos de las comunidades negras

6:00 pm Cesar inició palabras de despedida para agradecer el espacio y acaba la jornada.

6:10 como acto cultural y espiritual se realiza una oración en comunión con todos los asistentes.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Interrogante sobre la aplicación del decreto en los consejos que no poseen territorios colectivos.

Interrogante sobre la aplicación del decreto en los sectores urbanos que tienen gran proporción de población afrocolombiana, negra palenquera y raizal

Interrogante sobre la etapa y mecanismos de socialización a la comunidad negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

RECOMENDACIONES

Aclaración en la socialización, pues sienten que el decreto protege y genera el derecho a la tierra, pero no se tiene en cuenta los territorios que fueron dejados por el desplazamiento forzoso, personas que no tienen tierras porque perdieron sus terrenos o dejaron sus viviendas a causa de la guerra, no se encuentra nada en el decreto que cobije esta idea

También hacer una observación sobre la aplicación del decreto en poblaciones urbanas donde se tenga un nutrido grupo poblacional afro.
2.14.25.7 al 12- Se establece la visita técnica no se hace referencia a respetar las creencias culturales.

Y el informe de la visita técnica no deja claro si el informe se socializa o no con el consejo, entonces especificar que se socialice antes de ser enviado.

No se establece al hablar de 30 días, si son días hábiles o no.

2.14.25.3. 4 no se pensaron en modificaciones porque el capítulo en su mayoría hace referencias a cosas que ya se encuentran decretadas, la ley es ley

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Elaborò: – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Valle del Cauca - Valles Interandinos			
Lugar:	Restaurante – Hotel " Siga la Vaca" en el Municipio de Cerrito			
Fecha y Hora:	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:30 am**
	22	11	2023	**Hora fin: 6:00 pm**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:30 a 9:30AM	1. Registro de asistencia	Equipo logístico - Delegados
9:00AM – 9:30AM	2. Ritual de armonización	Sabedoras /es/
9:30 a 9:45 AM	3. Instalación de la Asamblea Departamental – Valles Interandinos	Delegados Valles Interandinos
9:45 a 10:00AM	4. Refrigerio AM	Equipo logístico - Delegados
10:10 a 12:20PM	5. Presentación de la Propuesta de Decreto: Procedimientos administrativos de Ampliación y Saneamiento de los territorioscolectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras – En el marco de la Ley 70 de 993	Profesionales

12:20 a 12:30 PM	6. Conformación de Mesas de trabajo	Delegados
12:30 a 1:45 PM	7. Almuerzo	Equipo logístico - Delegados
2:00 a 3:15 PM	8. Mesas de trabajo para revisión, discusión y aportes	Moderador y relator - Delegado
3:20 a 4:00PM	9. Plenaria de socialización e intercambio de experiencias	Profesionales, Sistematizadores, Delegados
4:15PM	10. Refrigerio PM	Equipo logístico - Delegados
5: 00 PM	11. Acto cultural	Delegados
5:30 PM	12. Cierre de la Asamblea	Delegados

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

- El desarrollo de la Agenda a las 8: 30 am, con el registro de asistencia de los participantes y la entrega del material de estudio de la Asamblea.

- Siendo las 9:30 am se da inicio a la Asamblea Departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015", con un acto de armonización realizado por uno de los asistentes al evento.

- A las 10:00 am el grupo de delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa, realizan la Instalación de la Asamblea Departamental, con la lectura del orden del día y un saludo de bienvenida a todos los asistentes y agradeciendo la de los señoras Nelly Riascos, Mireya Sinisterra y Carlos Ibarguen Consultivos de Alto Nivel .

- Se realiza la presentación de los asistentes a la asamblea, la mayoría de los asistentes hacen parte de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que ubican en los Valles Interandinos del Valle del Cauca. **(Anexo listado asistencia).**

- Esta primera parte de actos protocolarios de la Asamblea Departamental, finaliza con las palabras del Delgado y Presidente de la Comisión V del ENCP, quien realiza una reflexión sobre la importancia de la consulta previa, el territorio como fuente de felicidad y las realidades en los Valles Interandinos.

- Presentación de la propuesta de Decreto ""Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"

Esta actividad académica estuvo a cargo de los profesionales Yenni Aranda y Jaime Perea, quienes realizaron la presentación de introducción a los conceptos más importantes del Decreto y posteriormente la exposición del articulado del Decreto.

Como ayuda metodología se utilizó presentación en power point proporcionada por el operador para el desarrollo de la Asamblea Departamental.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

En este aparte de la Asamblea estuvo a cargo de la profesional Yenny Aranda desarrollaron las siguientes temáticas:

- Titulación colectiva de tierras a comunidades negras.
- Solicitud de titulación colectiva.
- Informe técnico de visita.
- Procedimiento para la titulación colectiva.
- Tipos de pretensión territorial.
- Procedimientos por objetivo misional – ANT.

La segunda parte de la actividad académica se dedicó al estudio del Articulado de la propuesta de Decreto, como ayuda metodológica se utilizó una presentación realizada por el Abogado y Politólogo el señor Jaime Perea. Quien inicia la presentación del Decreto realizando un análisis de las consideraciones que se encuentran de la página 1 a la 5, señalando la importancia de que estos estén construidos teniendo en cuenta la estructura jerárquica de la Norma. Para finalmente resaltar la importancia de la consulta previa y de la llegada de la propuesta de Decreto para su discusión a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, enmarcado en el cumplimiento del Capitulo Étnico del Acuerdo Final de la Paz.

Posterior a esto se hizo una explicación de la estructura del Decreto y la numeración de los artículos para facilitar la comprensión de la lectura.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

En preámbulo se explicó los antecedentes de Decreto y la Ruta Metodológica de la Consulta Previa de la siguiente manera:

- La propuesta de Decreto llega a la Consultiva de Alto Nivel para:

- Realizar observaciones
- Realizar recomendaciones
- Actas para el Espacio Nacional de Consulta Previa.

- Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa

- Concertación de la ruta metodológica
- Asambleas Departamentales
- Concertación con el Gobierno
- Protocolización
- Firma del Decreto por el Presiente.

Respecto al **CAPITULO 1.** Una vez explicados los tres artículos, el profesional en el derecho, realiza las siguientes recomendaciones.

- Se debe profundizar en los en los conceptos y términos que se definen en este capítulo, pues estos son trasversales a todo el Decreto, además de que es la forma en que el gobierno los concibe.
- En el artículo de definiciones se deben incluir conceptos de dotación, formalización y seguridad jurídica.
- Se debe dar claridad de cuáles son las otras disposiciones que se dictan con el Decreto.

Este momento de la agenda finaliza con la definición de la metodología de las mesas temáticas las cuales se realizaran de la siguiente manera:

Se organizaran (4) mesas temáticas así:

- **Mesa (1)**: **Capítulo 2**. Disposiciones procedimentales.
- **Mesa (2): Capítulo 3**. Disposiciones especiales.
- **Mesa (3): Capítulo 4.** Procedimiento para el trámite de las medidas de protección provisional de los territorios ocupados ancestralmente y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- **Mesa (4): Capítulo 5.** Consideraciones especiales para las medidas de protección de los territorios ancestrales y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Todas las mesas realizaran la lectura del Capítulo (1) disposiciones generales, en cada mesa se nombrara un secretario y un relator, y posterior a esto en plenaria se expondrán los resultados del ejercicio.

- esarrollo de las mesas temáticas

En las mesas se observó una fluido dialogo entre los participantes de cada mesas, se recogieron las apreciaciones y se preparó la exposición para la plenaria

Para la plenaria cada una de las mesas nombro en representante que dio a conocer sus apreciaciones frente la propuesta de Decreto se la siguiente manera:

Mesa 1. Los integrantes de esta mesa, que realizaron el estudio del Capítulo 2, señalan que es importante tener en cuenta que la tierra que sea dotada y/o sujeta de ampliación en los territorios colectivos de las comunidades negras sea fértil y productiva y que permita continuar conservando los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, también proponen unir varios artículos con el procedimiento no sea tan extenso y complejo.

Mesa 2. Realizo el estudio del Capítulo 3, señalo que en el Decreto debe quedar claro cuáles son las funciones y los roles de cada una de las entidades que hacen posible el uso del mismo en beneficio de los interés y la conservación de los usos y las costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Mesa 3. Realizo en estudio del Capítulo 4. Señalo que es importante definir claramente el concepto de ocupación ancestral y la provisionalidad de la medida de protección al igual de las limitaciones en el dominio y los usos de los predios sujetos a la medida de protección.

Mesa 4. Realizo el estudio del Capítulo 5. Señalo la importancia de definir quién y cómo se realizara el procedimiento para definir cuáles son las características de los territorios ocupados ancestralmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y teniendo en cuenta las diferentes formas de acceder a la tierra se debe tener cuidado en establecer el tipo de predios para que esta no sea limitante.

Se finaliza la plenaria con las conclusiones de cada mesa y con un acto cultural siendo las 5:30 pm

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Durante el desarrollo de la Asamblea Departamental: se suministró refrigerios mañana y tarde y almuerzos, en los horarios señalados en la agenda.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

De la lectura de la propuesta de Decreto los y las participantes realizaron las siguientes preguntas:

1. Cuál es el concepto de ocupación tradicional y ancestral aplicable a la propuesta de Decreto.
2. Cuál es la propuesta de usos u linderos del territorio.
3. La relación de la propuesta de Decreto con el reciente Decreto protocolizado del Capítulo V de la Ley 70 de 1993.
4. Sobre que predios recae la ampliación, el Decreto no recoge los ocupados ancestralmente.
5. No se da claridad en el Decreto de propiedad privada y derechos adquiridos, frente la posibilidad de dotación o ampliación de los territorios colectivos.
6. La propuesta de Decreto no es clara es determinar la limitaciones en el uso y dominio de la propiedad respecto a las medidas de protección provisionales que recaerán sobre los predios de terceros poseedores de buena fe que se encuentren al interior de los territorios sujetos a titulación colectiva.
7. Que institución del gobierno certifica los territorios ocupados ancestrales y/o tradicionales.
8. Cuál es el procedimiento para la certificación de territorios ocupados ancestrales y/o tradicionales.
9. Como el decreto tiene en cuentas las formas y las costumbres de negociación de la tierra de las Comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras.

10. Qué propuesta se realiza desde el gobierno para la solución de los conflictos por tierra que podrían generar en los trámites de ampliación con poseedores de buena fe que no hacen parte de los consejos comunitarios.
11. La seguridad jurídica de la que se habla en el Artículo 2.14.25.1.1 de la propuesta de Decreto no es clara y no establece cuáles son sus alcances.
12. La propuesta de Decreto no es clara en señalar cuáles serán las funciones de la Subdirección de asuntos étnicos o el líder de la UGT.
13. Se debe ampliar el concepto de dotación, no es claro qué tipo de dotaciones se realizarían en los territorios colectivos que ampliaran los mismos.
14. Como se espera desde el gobierno que se cumpla con el requisito de croquis del área a proteger cuando los territorios son de ocupación ancestral visto desde la cosmología de la que se habla en la Ley70 de 1993.

RECOMENDACIONES

1. Que la tierra entregada resultado de la solicitud de ampliación del territorio colectivo sea fértil y productiva.
2. Que se prohíba el alquiler de las tierras a persona ajena al Consejo Comunitario de Comunidades Negras.
3. En el **Artículo 2.14.25.2.5**, estipular los días o el tiempo para emitir el auto motivado de actuaciones.
4. Unificar los Artículos terminados en (2.5 y 2.6), (2.7 y 2.8), (2.13 y 2.14) y (2.15 y 2.16).
5. Se recomienda que las medidas especiales para la protección de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras también se puedan solicitar en siguientes situaciones :

- Predios de naturaleza privada indebidamente obtenidos o usurpados a las comunidades, negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras.
- Predios de naturaleza privada en proceso de venta a la comunidad negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras.
- Predios de naturaleza pública urbanos y rulares con interés mutuo de ceder a las comunidades, negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras.

6. Que se tengan en cuentas las formas y costumbres de la negociación de las tierras en las comunidades, negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras.
7. Los predios que por ampliación o dotación hagan parte del territorio colectivo deberán permitir que las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras, satisfagan sus necesidades básicas, por ningún motivo estos predios deberán encarecer el costo de vida de la comunidad.

8. Respecto a las medidas protección provisionales en territorios donde el conflicto armado se encuentra más acentuado o las llamadas " zonas rojas", las medidas provisionales no deben solo recaer sobre el territorio o predio, sino también sobre las familias y personas que hacen parte del consejo comunitario de comunidades negra..
9. La publicidad de la resolución de protección que trata el artículo 2.14.25.4.9, deberá garantizar que no se ponga en riesgo los derechos humanos y la vida misma de las familias y las personas que hacen parte del consejo de comunidades negras, a la razón de que el efecto de la medida es entre partes en decir entre las familias y las persona que hacen parte del consejo comunitario y los propietarios, poseedores de buena fe y poseedores de mala fe, la publicidad de la resolución de protección de la medida provisional se surta con la inscripción de la resolución que realizará la Oficina de Registro de instrumentos públicos señalada en el Articulo 2.14.25.4.10.
10. Se recomienda que las medidas de protección provisionales de los territorios ocupados ancestralmente y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sean permanentes hasta la resolución de titulación del territorio.
11. Adicionar al Artículo 2.14.25.1 el numeral 4. Que se propone de la siguiente manera: "Dotaciones, con necesidades básicas satisfechas de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
12. En Articulo 2.25.1.3 definiciones, incluir en la definición de ampliación lo siguiente: en aquellos predios con título colectivo con los cuales por eventos naturales o fallas geológicas existentes se obligue el desplazamiento forzado por la naturaleza y en el marco del conflicto armado interno.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Gina Lorena Rodríguez Ruiz – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	Vaupés			
Lugar:	Hotel JM			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 8:00AM**
	21	11	2023	**Hora fin: 4:00PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
8:00AM	Toma de listado de asistentes	Participantes: Las comunidades Negras Responsable: delegado de la comisión quinta.
8:30AM	Bienvenida y contextualización del espacio	James Alexis Mina Orejuela
9:00AM	Armonización (sabedor/sabedora)	Yaira Balanta Lostoza
10:00AM	Refrigerios ancestrales	Javier Mauricio Rivera
10:30AM	Socialización del Decreto 1071 de 2015 y el proyecto de decreto.	German Castro Falla
12:00PM	Almuerzos ancestrales	Javier Mauricio Rivera

02:00PM	Trabajo en grupo	Apoyo logístico
04:00PM	Dialogo abierto y cierre	Apoyo logístico

DESARROLLO
(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

1. En el transcurso de las 8:00 AM a 8:30 AM se realiza la toma de asistencia.
2. El señor James Alexis Mina, da la bienvenida a los asistentes y pone en contexto a los participantes de la asamblea permitiéndose informar "cómo se ha venido desarrollando los procesos con el ministerio de agricultura y desarrollo rural haciendo énfasis en la consulta previa".
3. Teniendo en cuenta la propuesta que se plantea desde nuestras costumbres y creencias se realizó la armonización a cargo de la sabedora YAIRA BALANTA, bajo la tutoría de la matrona ALBA MINA.
4. Refrigerio
5. Se socializa el Decreto 1071 de 2015 y el proyecto de decreto a cargo del abogado German Castro Falla.
6. Almuerzos ancestrales.
7. El espacio en pleno decidió trabajar en equipo; conformando en cinco mesas, donde la primera se enfocó en el capítulo 1, la segunda en el capítulo 2, la tercera en el capítulo 3, la cuarta en el capítulo 4 y la quinta en el capítulo 5 coincidiendo, que el proyecto de decreto cumple en su mayoría con los usos, costumbre y creencias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Colombia.
8. Algunos asistentes manifiestan que los artículos se encuentran respaldados por las leyes existentes, pero no ven garantías sólidas, ya que dichas leyes no han subsanado la problemática que viven los pueblos negros en Colombia.

PREGUNTAS E INQUIETUDES

- La señora Alicia Angola, pregunta que una vez aprobado este decreto; como amparara a nuestra comunidad ya que contamos con un consejo comunitario, registrado ante la alcaldía municipal de Mitú, pero no contamos con las tierras según el decreto 1745 de 1995.
- El señor Feliciano Aranda, manifiesta que históricamente las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras han venido trabajando la minería de manera artesanal, por más de 45 años; en un predio que históricamente les pertenece y cuenta con las condiciones a titular a favor de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras que por desconocimiento fueron a parar a manos de terceros.
- El señor Luis Leider Balanta, contextualiza que antes de conformarse los resguardos indígenas tenía su predio, el cual fue notificado por el gobierno de turno que debería salir del territorio sin dar explicaciones de fondo dejándolo sin sustento económico.

- El señor Mario Mosquera Ortiz, manifiesta que el proyecto de decreto es muy sólido en beneficio de las comunidades negras, es por ello que se debe fortalecer todos los procesos.

RECOMENDACIONES

- Crear estrategias de ampliación de los territorios colectivos que se encuentran en la Amazonía y Orinoquía.
- Que la agencia nacional de tierras garantice predios a todos los negros del país, permitiendo la conformación de consejos comunitarios según el decreto 1745 de 1995.
- Reasignar los predios que se les fueron arrebatados a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Colombia, debido a la conformación de los resguardos indígenas.
- Tener en cuenta el artículo 4° del capítulo III de la Ley 70 de 1993

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea.*

Elaboró: Yilber Agualimpia Aguilar – Relator/a Asamblea

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

Objetivo	Realizar la asamblea departamental de recolección de insumos del Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Actividad	Asamblea de recolección de insumos en territorio en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de decreto "*Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades y se dictan otras disposiciones".*			
Departamento:	VIACHADA			
Lugar:	AUDITORIO ASODEVI			
Fecha y Hora:	**DÌA**	**MES**	**AÑO**	**Hora inicio: 2:00 PM**
	23	11	2023	**Hora fin: 10:00 PM**

1. AGENDA

Hora	Actividad	Participantes y Responsables
2:00 Pm	**REGISTRO DE ASISTENCIA**	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

2:10 PM	ARMONIZACIÓN	SABEDORA YENSY FAVIRIS
2:30 PM	INSTALACION	OMAR BONILLA CAICEDO – DELEGADO
3:00 PM	REFRIGERIO AM	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
3:30 PM	PRESENTACIÓN PROYECTO DE DECRETO	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
5:30 PM	CENA	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
7:00 PM	DISCUSIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS	ASISTENTES
8:00 PM	RETROALIMENTACIÓN	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
9:00 PM	REFRIGERIO	EQUIPO PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE - PCA
9:30 PM	CIERRE DE LA ASAMBLEA	OMAR BONILLA CAICEDO – DELEGADO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

DESARROLLO

(consignar las discusiones realizadas en el marco de la asamblea y si es posible incluir los posibles consejos comunitarios que harán uso en el corto plazo de las figuras)

Se inicia la asamblea equipo llevando el control y registro de los asistentes a la asamblea departamental. Donde se va orientando a los asistentes de la asamblea el lugar donde se ubicarán entregando su respectiva escarapela de identificación.

Una vez estando todos los asistentes se realiza la armonización del evento el cual es liderado por la sabedora Yensy faviris posibilitando el inicio a la actividad.

El delegado de la Comisión Quinta del ENCP Omar Bonilla Caicedo, socializa el objetivo de la Asamblea y da la bienvenida a todos los participantes. Presentado al profesional Osman Arias encargado de socializar el proyecto decreto.

Durante la socialización del proyecto decreto y realizar las mesas de trabajo se presentan las siguientes, los asistentes manifiestan la no inclusión dentro los procesos del ministerio de agricultura, atraves ANT y los UGT. Vincular las organizaciones de base ya que en el departamento del vichada aún no se conforman Concejos comunitarios. Pero aun así se tiene la necesidad ya que nuestro territorio no cuenta con territorios colectivos.

Es importante que la agencia nacional de tierra trabaje en conjunto con estas zonas apartadas y con grandes extensiones, para que se promueva el ejercicio de adjudicación para los territorios que no

cuentan con concejos comunitarios. De esta manera se puede empezar a rescatar las tradiciones obteniendo el resurgir de nuevos palenques.

Se evidencia poca garantías y acompañamiento de los entes de control para las visitas, creemos que es importante que dentro de las visitas y los informes generados en cada uno de los procedimientos se debe realizar un acompañamiento de las procuradurías delegadas o el territorial.

Preguntas orientadoras:

¿Cree que el proyecto decreto es claro para la interpretación de las comunidades NARP.?

Los participantes de la asamblea en las mesas de trabajo manifiestan

¿Qué sugiere para que el documento sea vinculante para toda la comunidad NARP?

MESA TECNICA 1.

¿Cree que el proyecto decreto es claro para la interpretación de las comunidades NARP.?

Los integrantes de la mesa 1 manifiestan que el objeto, las disposiciones, son claras para la comunidad NARP donde se evidencia los 3 objetivos específicos, sin embargo dentro del no se evidencia que actividades puntuales se trabajaran la dotación en los territorios de las comunidades NARP ya que solo se da la definición de ampliación.

¿Qué sugiere para que el documento sea vinculante para toda la comunidad NARP?

Ampliar las definiciones dentro el decreto es importante ampliar las definiciones utilizando un leguaje inclusivo, para que la comunicación tanto de la comunidad como de los entes responsables de cuente con una comunicación clara y activa.

MESA TECNICA 2.

2. CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES (Ampliación y saneamiento).

2.1. Solicitud e inicio de los procedimientos de ampliación y saneamiento.

2.2. Procedimiento de ampliación y saneamiento.

3. CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES ESPECIALES (Temas adicionales ampliación y saneamiento).

¿Cree que el proyecto decreto es claro para la interpretación de las comunidades NARP.?

Durante la socialización mesa técnica 2 realiza la explicación general de las solicitudes a realizar para inicio del procedimiento ampliación y saneamiento, se da explicación de cada uno de los pasos o actuaciones con respecto a este procedimiento. Manifiestan lo importante de realizar la las gestiones para la titulación colectiva en el departamento del vichada.

¿Qué sugiere para que el documento sea vinculante para toda la comunidad NARP?

Ser un poco mas claro como se puede realizar el ejercicio de dotación dentro de las solicitudes de ampliación y poder trabaja también con las tierras privadas con las que cuenta también las organizaciones de base.

MESA TECNICA 3.

CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE.

CAPÍTULO 5 CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

¿Cree que el proyecto decreto es claro para la interpretación de las comunidades NARP.?

Los integrantes de la mesa técnica realizan socialización del procedimiento de la medida de protección tradicional, estableciendo la importancia que estas actuaciones se den tal forma se siga protegiendo las tradiciones y características ancestrales de los territorios que si ven es cierto dentro dele departamento es claro la intención de obtener dentro de nosotros como comunidad la necesidad de obtener esas protecciones.

¿Qué sugiere para que el documento sea vinculante para toda la comunidad NARP?

Es importante que nivel nacional evidencie que hay territorios que no cuentan con concejos comunitarios, pero si cuentan con organizaciones de base que tienen toda la voluntad de realizar las gestiones necesarias de contar con territorios para trabajarlo de manera colectiva.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8









COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura	**PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE** **FORMATO ACTA DE ASAMBLEA** **PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO 25 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS; SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS ANCESTRAL Y/O TRADICIONALMENTE POR ESTAS COMUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**	PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE PCA Nit. 807007783-8

PREGUNTAS E INQUIETUDES

Durante la sesión la pregunta mas frecuente y se realizo dentro este ejercicio de consulta previa es que mecanismos se puede implementar para que las organizaciones de base o las comunidades que no cuenta con concejos comunitarios puedan obtener los beneficios.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que antes de realizar estos proyectos decretos se tenga en cuenta las particularidades de los territorios como vichada, vichada es un departamento con mayoría indígena pero si cuenta con un buen porcentaje de comunidad Negra y afro, y con el fenómeno de desplazamiento al ser ciudad frontera ha venido creciendo, por lo que se esta en le necesidad que desde las organizaciones de base se haga participación y gestión para suplir las necesidades de la comunidad NARP en el departamento.

Las y los participantes manifiestan de manera expresa que la información ha sido clara y explicada debidamente.

Nota: *Se anexa el listado de asistencia y registro fotográfico de los/las participantes asistentes a la Asamblea*

Elaboró: OMAR BONILLA CAICEDO – Relator/a Asamblea



PRIMER INFORME DE EJECUCIÓN

TECNICA

PROYECTO CULTURAL AFRODECENDIENTE

CONSULTA PREVIA

“PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.”

TABLA DE CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN	1
2.Objetivo General del Contrato	1
3. Metodología Implementada para la Consulta Previa	2
4. Despliegue Logístico:	4
5.Gestión Financiera:	5
6. Consolidación de insumos técnicos presentados	5
7. Impacto en las Comunidades y Logros Alcanzados	6

1. INTRODUCCIÓN

Este informe técnico tiene como finalidad realizar un análisis exhaustivo de las diferentes acciones implementadas para llevar a cabo el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MADR-627-2023" celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente “PCA”. Este contrato, identificado con el número de proceso MADR-CD-610-2023 y número de contrato MADR-627-2023, establece las responsabilidades y compromisos entre ambas partes para llevar a cabo la consulta previa relacionada con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

A lo largo de este informe, se abordarán las acciones clave implementadas en el desarrollo de este contrato, incluyendo el despliegue logístico, convocatoria, contratación de equipo técnico y experto, gestión financiera y jurídica. Se proporcionará una visión detallada de cada una de estas fases, destacando los procesos específicos llevados a cabo por la Asociación PCA para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

Este análisis permitirá comprender la efectividad y eficiencia de las medidas tomadas para la ejecución del contrato, evaluando el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes. Además, se identificarán posibles áreas de mejora y se resaltarán las lecciones aprendidas durante la implementación de este contrato específico. La estructura del informe seguirá la lógica de presentar los antecedentes, objetivos y metodología del contrato, seguidos de un análisis detallado de las acciones implementadas en las diferentes etapas. Finalmente, se destacarán las conclusiones clave derivadas de este análisis, sirviendo como referencia para futuras evaluaciones y consideraciones en el ámbito contractual.

2.OBJETIVO DEL CONVENIO:

“*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de las actividades* de la ruta metodológica para la consulta previa del **PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

3. Metodología Implementada para la Consulta Previa

La metodología para la consulta previa se diseñó como un instrumento integral para fomentar la participación activa en los 32 departamentos, así como en la ciudad de Bogotá y San Basilio de Palenque. Esta metodología, alineada con el plan operativo presentado el 10 de noviembre, surgió a través de una sesión específica de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP).

Desarrollo de la Metodología:

1. **Sesión Estratégica de la Comisión V del ENCP:**
    - La sesión estratégica se llevó a cabo antes de las asambleas territoriales con el propósito de definir la metodología que posteriormente se implementaría en el territorio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

    - Durante esta sesión, se capacitó, diseñó y construyó el marco metodológico para la recolección de insumos en territorio, con el respaldo de un equipo técnico especializado.

Presentación ante la Comisión Quinta:

- La metodología resultante fue presentada ante la Comisión Quinta, generando un diálogo enriquecedor que facilitó la creación de un instrumento específico para consignar insumos.

Resultados Esperados: Recopilar los aportes con el propósito de articular las diversas narrativas de cada territorio. Esto se llevó a cabo mediante jornadas participativas, considerando enfoques de diversidad étnica y cultural, equidad, autonomía de los pueblos, así como enfoques específicos, tales como:

- **Enfoque de Género:** Priorizando la participación equitativa de mujeres, hombres y diversidades de género, con estrategias específicas para garantizar la equidad en todas las etapas y recomendaciones para el uso de un lenguaje no sexista.
- **Enfoque Familiar:** Integrando la participación activa de las familias, creando espacios inclusivos que reconozcan y respeten la diversidad de configuraciones familiares.
- **Enfoque de Mujer:** Implementando acciones específicas para asegurar la participación plena y significativa de las mujeres en la consulta, promoviendo la equidad de género y adaptando horarios para facilitar la asistencia.
- **Enfoque de Discapacidad:** Diseñando el proceso de consulta considerando las necesidades de las personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad física y de información.

- **Enfoque de Jóvenes:** Diseñando estrategias para involucrar a la juventud de manera efectiva, considerando sus intereses y necesidades específicas.
- **Enfoque de Víctimas:** Adoptando medidas sensibles para garantizar la participación de las víctimas en el proceso de consulta, reconociendo y respetando sus experiencias.

Estas jornadas se llevaron a cabo en 32 asambleas departamentales, el Distrito Capital y San Basilio de Palenque, con la participación activa de Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y otras Formas y Expresiones Organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, conforme a los principios y enfoques detallados en la guía metodológica presentada ante la Comisión Quinta del ENCP.

Contratación del Personal Experto y Técnico para la Consulta Previa:
En el marco de la implementación del proceso de Consulta Previa, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. MADR-627-2023, se llevó a cabo una selección cuidadosa del personal experto y técnico. Este proceso se desarrolló considerando la necesidad de contar con perfiles profesionales que se ajustaran de manera óptima al plan de trabajo, garantizando así la eficiencia y calidad en la ejecución de las actividades previstas.

Cargo	Nombre	Profesión
Profesional Experto	Jesus Narciso Mosquera Quinto	Administrador Público
Profesional Experto	Armando Villa Ariza	Ingeniero Agrónomo
Profesional Experto	Lady Jhovanna Camchimbo Vernaza	Administración de Negocios Internacionales
Profesional Experto	Victor Antonio Cassiani Salgado	Licenciado en Educación Básica
Profesional Experto	Juan Carlos Lloreda Gracia	Abogado
Profesional Experto	Jose Ramiro Diaz Suarez	Administrador de Empresas
Profesional Experto	Christiaan Benjamín Galeano Lemos	Abogado
Profesional Experto	Jeraldin Lloreda Nuñez	Administrador en Salud
Profesional Experto	Jose Ramón Castillo Izquierdo	Licenciado en Educación Educativa
Profesional	Harold Agripino Colorado	Abogado

Cargo	Nombre	Profesión
Experto	Granja	

Cargo	Nombre	Profesión
Personal Técnico	Alberto Manuel Gonzalez Bastidas	Ingeniero de Sistemas
Personal Técnico	Lina Marcela Mostacilla Reyes	Auxiliar de Enfermería
Personal Técnico	Moises Eduardo Mejias Altuve	Operador de Planta
Personal Técnico	Marlis Yajaira Quiñones Hernandez	Octavo Semestre Comunicación Social

Esta selección se llevó a cabo siguiendo todos los estatutos legales y normativas aplicables, con el objetivo de fortalecer el desarrollo y enriquecer las experiencias en el trabajo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada profesional y técnico aportará con su expertise a la articulación de diversas narrativas y al cumplimiento de los resultados esperados, propiciando un diálogo inclusivo y respetuoso en las asambleas departamentales, el Distrito Capital y San Basilio de Palenque.

4. Despliegue Logístico:

El despliegue logístico para la ejecución del contrato fue meticulosamente planificado, considerando diversos aspectos que garantizaron el éxito del proyecto. Uno de los puntos cruciales fue el cuidadoso manejo de los espacios, asegurando un entorno propicio para el relacionamiento efectivo entre las partes involucradas. Este enfoque se implementó tanto en las asambleas departamentales como en la sesión de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa.

En el caso de las asambleas departamentales, se realizó un análisis detallado de los espacios disponibles, teniendo en cuenta no solo la capacidad física, sino también la disposición a respetar las costumbres y la ancestralidad del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero. Este compromiso con la diversidad cultural permitió articular un proceso de convocatoria que asegurara la participación activa de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y otras formas de expresión organizativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Se implementaron medidas específicas para garantizar la seguridad en estos encuentros, considerando las particularidades de cada región. Además, se procuraron espacios adecuados que facilitaran la recopilación de insumos de manera efectiva. Este enfoque no solo aseguró la integridad física de los participantes, sino que también propició un ambiente propicio para la expresión libre

y respetuosa de las diversas narrativas presentes en cada territorio.

El proceso de convocatoria se diseñó cuidadosamente, incorporando variables clave como la accesibilidad geográfica, cultural y económica. De esta manera, se logró la participación activa y representativa de las comunidades, permitiendo la recolección de insumos que luego fueron analizados minuciosamente por el equipo de expertos y técnicos. Este análisis contribuirá a la consolidación de información, cumpliendo así con los resultados esperados del proceso de Consulta Previa.

5.Gestión Financiera:

La gestión financiera desempeñada durante la ejecución del contrato fue llevada a cabo con un enfoque meticuloso, siguiendo rigurosamente el plan de trabajo. Las actividades financieras se desglosaron en diversas fases, cada una contribuyendo al éxito general del proyecto.

La primera etapa consistió en la exhaustiva recolección de insumos financieros relacionados con las actividades delineadas en el plan operativo. Este proceso se ejecutó con especial atención a la normatividad y los lineamientos establecidos, asegurando la transparencia y veracidad de la información recopilada.

La revisión de la documentación financiera junto con la verificación minuciosa de los documentos equivalentes, junto con sus respectivas cédulas, asociadas a las actividades de capacitación y las 34 asambleas desarrolladas en el marco del presente contrato mediante un análisis exhaustivo permitió identificar y garantizar la coherencia contable en cada etapa del proyecto.

La generación de soportes contables fue ejecutada de acuerdo con la propuesta financiera previamente establecida. Facturas, comprobantes y la elaboración del Balance General en el sistema contable de Siigo fueron parte integral de esta fase. Este enfoque aseguró la trazabilidad y la conformidad con los estándares contables aplicables.

La diligencia en el llenado de formatos financieros requeridos por la supervisora del contrato fue una prioridad. Todos los procesos se llevaron a cabo en estricto cumplimiento con la normatividad vigente y los estándares establecidos en el plan de trabajo.

6.Consolidacion de insumos técnicos presentados

En el marco de la consolidación de propuestas conforme al contrato vigente, el equipo de expertos ha desempeñado una función primordial en la contextualización y enriquecimiento del documento protocolo. El proceso integral se ha guiado por principios fundamentales y ha abarcado diversas acciones especializadas:
En una primera instancia, se procedió con una revisión meticulosa del documento

en consulta, con el propósito de identificar posibles deficiencias, ambigüedades y áreas susceptibles de mejora. Esta evaluación permitió establecer un marco comprehensivo para la posterior interacción con las comunidades.

Se coordinaron un total de 34 asambleas, abarcando 32 de carácter departamental, así como una en la Distrito Capital (Bogotá) y otra en San Basilio de Palenque. Durante estas instancias, se fomentó un diálogo abierto y constructivo con las comunidades, buscando capturar de manera directa sus necesidades, inquietudes y propuestas.

Con el objetivo de aprehender la cosmovisión de las comunidades, se implementó un marco analítico específico que facilitó la obtención de insumos significativos. Se destacan dos asambleas adicionales en Bogotá y San Basilio de Palenque, destinadas exclusivamente a este propósito.

La elaboración de una matriz estructurada fue un componente esencial de este proceso, permitiendo organizar de manera concisa las propuestas, inquietudes y perspectivas recabadas durante las asambleas. La presentación de esta matriz ante la Comisión Quinta ha proporcionado insumos esenciales para la formulación del espacio autónomo.

Se llevó a cabo un análisis profundo de las propuestas y cosmovisión recopilada, garantizando representatividad y precisión en la matriz de trabajo conjunto. Este análisis permitió identificar patrones y temas recurrentes, sirviendo como fundamento para las recomendaciones y modificaciones al documento en consulta. En síntesis, el enfoque experto adoptado ha sido de naturaleza multidisciplinaria. La labor llevada a cabo ha contribuido de manera significativa a la elaboración de un documento protocolo enriquecido, que refleja auténticamente las necesidades y aspiraciones de las comunidades involucradas. Las propuestas presentadas a la Comisión Quinta desempeñaron un papel crucial en la formulación de un espacio autónomo que responde de manera sensible y adaptativa a las realidades comunitarias con una alta aceptación por parte de la Comisión Quinta y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7.Impacto en las Comunidades y Logros Alcanzados

Este análisis exhaustivo del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MADR-627-2023" revela un impacto significativo en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en consonancia con el propósito fundamental de reglamentar los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

- La cosmovisión de las comunidades fue consolidada a través de 34 asambleas, evidenciando un enfoque participativo y representativo. Los expertos, en colaboración con el equipo técnico, realizaron un análisis minucioso, recopilando inquietudes y propuestas. El resultado fue una matriz

de trabajo conjunto, presentada a la Comisión Quinta, que se convirtió en un testimonio palpable del proceso participativo y en una guía valiosa para la formulación de propuestas y recomendaciones.

- Un logro destacado fue la instauración de un espacio con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Este logro no solo fortaleció la percepción comunitaria sobre la implementación de un protocolo además evidenció la importancia de procesos consultivos inclusivos.

Los resultados de las asambleas no solo validan la efectividad del proceso consultivo sino que también subrayan la relevancia de enfoques colaborativos y participativos en la reglamentación de procedimientos cruciales para estas comunidades, en línea con los principios constitucionales y los estándares internacionales que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural. Dentro de estos se destacan:

- **Retroalimentación y Diálogo Constructivo:** La apertura a la retroalimentación y los diálogos constructivos se erigió como un pilar fundamental en el desarrollo de este contrato. Estos espacios valiosos proporcionaron a las comunidades la oportunidad de compartir perspectivas, experiencias y recomendaciones. Esta dinámica resultó esencial para mejorar la comprensión y aplicabilidad de las estrategias relacionadas con la reglamentación de procedimientos.

- **Enfoques Diferenciales con Perspectiva Étnica:** La consideración de enfoques diferenciales, especialmente desde la perspectiva étnica y cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, surgió como un componente fundamental en la ejecución del contrato. Este enfoque garantizó la inclusión y equidad necesarias en los procesos de reglamentación de procedimientos, cumpliendo con los principios constitucionales y estándares internacionales que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural.

Martin Carabalí
Representante Legal

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MEMORANDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2023-300-006395-3 Folios: 2
Fecha : 08/11/2023 17:35:07 Anexos : 0
Destino: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA
Origen: 300-SG
Asunto: Designación supervisión integral del co

PARA: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y USO PRODUCTIVO DEL SUELO
Doris Yamira Rodríguez Herrera
Profesional especializado grado 17 (E)

DE: SECRETARÍA GENERAL
BYRON VALDIVIESO
Secretario General

ASUNTO: Designación supervisión integral del contrato MADR-627-2023

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que, en cumplimiento de la cláusula de "SUPERVISIÓN" del contrato de prestación de servicios correspondiente al proceso realizado en el SECOP II con el número MADR-CD-610-2023, suscrito con la ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", el día 3 de noviembre de 2023, le corresponde ejercer la supervisión.

La información contractual podrá ser consultada a la vista pública a través del siguientelink:**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5139485&isFromPublicArea=True&isModal=False**-detalle – información de la selección - ver contrato.

Adicionalmente, la información puede ser consulta en el SharePoint de gestión documental del grupo de contratos.

De conformidad con lo establecido en el contrato, para dar inicio con la ejecución contractual se deberá contar con:

Registro presupuestal
Póliza aprobada en el SECOP II

Esta designación implica el deber de dar cumplimiento a la normatividad que rige la función de supervisión, en las condiciones y términos previstos en la Constitución Política y en la ley e igualmente aplican los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

Para este efecto se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer y revisar plenamente el objeto de los contratos, naturaleza, obligaciones, plazos, parámetros legales, administrativos, financieros y técnicos.
- Realizar el seguimiento y control estricto a la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, pactadas en los contratos, así como lo previsto en los estudios previos, oferta y demás anexos que lo integran.
- Solicitar apoyo a la oficina Asesora Jurídica y demás dependencias que por competencia funcional corresponda frente a circunstancias y particularidades que se presenten en la ejecución o liquidación de los contratos.
- Presentar informes mensuales de avance en la ejecución y verificar su publicación en los portales de contratación que realiza el Grupo de Contratación una vez se alleguen dichos informes.
- Proyectar la liquidación de los contratos en la oportunidad legal, atendiendo el informe final de ejecución en cada componente (legal, administrativo, técnico, ambiental y financiero) y solicitar el respectivo control de legalidad en el Grupo de Contratación.

Por último, se recuerda a los supervisores la obligación de realizar el cargue en el SECOP II de todas sus actuaciones y documentos de la ejecución del contrato, las cuales deberán informarse a este grupo, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento.

Cualquier inquietud u observaciones respecto a esta designación podrán ser consultadas en el Grupo de Contratación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: Byron Valdivieso Valdivieso
Fecha: 08-11-2023 17:36:09

Byron Valdivieso Valdivieso
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General

Número de folios: 2
Anexos: ,

Elaboró: Luz Amanda Avila

Revisó: Liliana Abril Lemus

Aprobó: Byron Valdivieso Valdivieso